

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Héctor Martínez Galván y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Apostólica y Profética Shekináh, Anáhuac, Nuevo León.

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Wvanner Molina Sarmiento y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Ministerio Pentecostés los Milagros de Jesús.

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Adan Zapoteco González y firmantes de la agrupación denominada Casa de Oración Emmanuel.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 27-6629-0).

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos como zona libre de la septicemia hemorrágica viral en la trucha de cultivo.

Acuerdo por el que se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos como zona libre de la necrosis hematopoyética infecciosa en la trucha de cultivo.

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas Artísticas y Culturales, para el ejercicio fiscal 2025.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena y Agraria de San Sebastián Teponahuatlán y su Anexo Tuxpan, perteneciente al Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco.

Convenio de Coordinación y Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio Indígena de Hueyapan, Estado de Morelos.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de conservación y mantenimiento de obra, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, componente Acciones de Fortalecimiento en Materia de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas.

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de conservación y mantenimiento, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, componente Acciones de Fortalecimiento en Materia de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR) y el Estado de Guerrero.

PODER LEGISLATIVO**CAMARA DE DIPUTADOS**

Manual que Regula las Remuneraciones para las y los Diputados Federales, Personal de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio fiscal 2025.

Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el ejercicio 2025.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se expide el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio 2025.

Lineamientos de austeridad y disciplina del gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Información relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación 2025.

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Valor de la unidad de inversión.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban para el ejercicio fiscal 2025, el Manual de Remuneraciones para las personas servidoras públicas de mando y homólogo del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2025; la publicación de la estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación y la actualización de los tabuladores de sueldos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el personal de la rama administrativa y el de remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Extracto del Acuerdo G/JGA/9/2025, denominado "Suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Sala Regional Peninsular".

Extracto del Acuerdo G/JGA/10/2025, denominado "Se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/9/2025, por el que se determinó la suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Sala Regional Peninsular".

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Héctor Martínez Galván y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Apostólica y Profética Shekináh, Anáhuac, Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 2, apartado B, fracciones XI y XXXVII, 83, fracción VII, 86, fracciones I y V, 87, fracción I y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo, determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 23 del mes de octubre de 2024, la agrupación religiosa denominada Iglesia Apostólica y Profética Shekináh, Anáhuac, Nuevo León, ubicada en el municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. HÉCTOR MARTÍNEZ
GALVÁN Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA
SHEKINÁH, ANÁHUAC, NUEVO LEÓN**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. HÉCTOR MARTÍNEZ GALVÁN Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA SHEKINÁH, ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA SHEKINÁH, ANÁHUAC, NUEVO LEÓN**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Río Balsas L 6 A, colonia Don Martín, municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León, C. P. 65030.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Shekináh, ubicado en: calle Río Balsas L 6 A, colonia Don Martín, municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León, C. P. 65030, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Héctor Martínez Galván, Karina Selene Sánchez Villarreal y/o Héctor Neftalí Martínez Sánchez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Héctor Martínez Galván, Presidente; Karina Selene Sánchez Villarreal, Tesorera; y Héctor Neftalí Martínez Sánchez, Secretario.

IX.- Ministros de Culto: Héctor Martínez Galván, Karina Selene Sánchez Villarreal y Héctor Neftalí Martínez Sánchez.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta durante el término señalado en dicha Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- El Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Juan Marcos Fierro Correa.- Rúbrica.**

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Wvanner Molina Sarmiento y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Ministerio Pentecostés los Milagros de Jesús.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 2, apartado B, fracciones XI y XXXVII, 83, fracción VII, 86, fracciones I y V, 87, fracción I y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo, determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 9 del mes de mayo de 2024 la agrupación religiosa denominada Iglesia Ministerio Pentecostés los Milagros de Jesús, ubicada en el municipio de Villaflores, Estado de Chiapas presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. WVANNER MOLINA
SARMIENTO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA MINISTERIO
PENTECOSTÉS LOS MILAGROS DE JESÚS**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. WVANNER MOLINA SARMIENTO Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA MINISTERIO PENTECOSTÉS LOS MILAGROS DE JESÚS, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA MINISTERIO PENTECOSTÉS LOS MILAGROS DE JESÚS**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle 4ª Poniente Norte, número exterior s/n, colonia Jesus María Garza, municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, C.P. 30493.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: calle 4ª Poniente Norte, número exterior s/n, colonia Jesus María Garza, municipio de Villaflores, Estado de Chiapas, C.P. 30493, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda Persona".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Wvanner Molina Sarmiento.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Wvanner Molina Sarmiento, Presidente; Main Pérez González, Secretario; y Beimar Villanueva Gómez, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Wvanner Molina Sarmiento, Beimar Villanueva Gómez, Main Pérez González y Rubilai Mendoza Cruz.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta durante el término señalado en dicha Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- El Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Juan Marcos Fierro Correa.-** Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Adan Zapoteco González y firmantes de la agrupación denominada Casa de Oración Emmanuel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 2, apartado B, fracciones XI y XXXVII, 83, fracción VII, 86, fracciones I y V, 87, fracción I y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo, determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 18 del mes junio de 2024, la agrupación religiosa denominada Casa de Oración Emmanuel, ubicada en el municipio de Olinalá, Estado de Guerrero presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ADAN ZAPOTECO GONZÁLEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CASA DE ORACIÓN EMMANUEL

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. ADAN ZAPOTECO GONZÁLEZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada CASA DE ORACIÓN EMMANUEL, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **CASA DE ORACIÓN EMMANUEL**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Principal sin número, localidad de San José Amoltepec, municipio de Olinalá, Estado de Guerrero, C.P. 41000.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Principal sin número, localidad de San José Amoltepec, municipio de Olinalá, Estado de Guerrero, C.P. 41000, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Dar un servicio a Dios y a toda persona necesitada sacándolos del yugo de esclavitud y dependencia del pecado a través de la predicación del evangelio de Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Adán Zapoteco González.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Adán Zapoteco González, Presidente; Bequer Bedan Navarrete de Jesús, Secretario; Vidal Reyes Dolores, Tesorero; José Reyes Ibarra, Primer Vocal; y Cecilia Reyes Ibarra, Segunda Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Adán Zapoteco González, Bequer Bedan Navarrete de Jesús, Vidal Reyes Dolores, José Reyes Ibarra y Cecilia Reyes Ibarra.

X.- Credo Religioso: Cristiano.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta durante el término señalado en dicha Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- El Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (R.F.I. 27-6629-0).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/AR/01 /2025.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA. (R.F.I. 27-6629-0).

Gabriela Guerrero Aguilar, Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II (antes de la reforma del 28 de enero de 1992), 130, Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 48, 78, 79 y 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

2.- Que la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de la reforma del 28 de enero de 1992, establece que "los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación"; en este sentido el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, establece que estos bienes propiedad de la Nación mantendrán su actual situación jurídica.

3.- Que de acuerdo con los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, señala cuales son los bienes propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal.

4.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales disponen que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo aquéllos respecto de los cuales, a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, aún no se hubiere expedido la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente.

5.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado, Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la administración del inmueble federal identificado con el número de Registro Federal Inmobiliario **27-6629-0** y bajo el uso de la Asociación Religiosa denominada "LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO", con número de Registro SGAR/592/93, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF/AR	RFI	Denominación, ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
01/2025	27-6629-0	"LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO" ubicado en Calle Álvaro Obregón esquina Hermenegildo Galeana s/n, Colonia Centro, C.P. 86750, Localidad Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco. Superficie de 1836.00 m ² .	NORTE	CALLE ÁLVARO OBREGÓN	36.00
			SUR	PROPIEDAD DE TEODORO CARRILLO	36.00
			ESTE	CALLE GALEANA	52.00
			OESTE	PROPIEDAD DE AGUSTÍN IZQUIERDO	50.00

6.- Que, en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

7.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 13 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

8.- Que con fecha 06 de enero de 2025, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en el considerando 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- La Asociación Religiosa denominada "LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO", con número de Registro SGAR/592/93, usuaria del inmueble descrito en el considerando 5, de acuerdo al artículo 83 de la Ley General de Bienes Nacionales, está obligada a salvaguardar, conservar, mantener, restaurar y a coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la integración de la información y documentación necesarias para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto del inmueble nacionalizado, así como presentarlos a la propia Secretaría, la que determinará la vía procedente para tal efecto.

CUARTA.- Aun cuando la Asociación Religiosa usuaria del inmueble deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, en términos del artículo 83 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales y 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 17 días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos como zona libre de la septicemia hemorrágica viral en la trucha de cultivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 35, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 8o., fracción XX, 103, 110 y 114 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1, 2, párrafo primero, letra B, fracción IV, 5, fracción XXV y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y 1, 3, 11, fracciones IV, V y XVIII, y 14, fracciones II y XXI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y,

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado, SENASICA, declarar mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el reconocimiento de estatus sanitario como zonas libres de enfermedades y plagas pesqueras y acuícolas.

Que los Estados Unidos Mexicanos es país miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) desde 1924, la cual define en su capítulo 2.3.10. del Manual de Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos 2021, que la infección por el virus de la septicemia hemorrágica viral es causada por el agente patógeno denominado virus de la septicemia hemorrágica viral (VSHV), perteneciente al género *Novirhabdovirus* y a la familia *Rhabdoviridae*, el cual puede causar enfermedad y mortalidad en todas las fases de vida de los peces susceptibles, disminuyendo la producción y elevando los costos de operación.

Que el Título 10., capítulo 10.10., artículo 10.10.5., punto 3), del Código Sanitario para los Animales Acuáticos 2024 de la OMSA, establece que un país miembro puede hacer una autodeclaración de ausencia de infección por el virus de la septicemia hemorrágica viral en la totalidad de su territorio si puede demostrar que se ha aplicado una vigilancia específica durante al menos los dos últimos años sin que se haya detectado la presencia del virus de la septicemia hemorrágica viral, y se han reunido ininterrumpidamente e implementado las condiciones elementales de bioseguridad durante al menos un año antes del inicio de la vigilancia específica.

Que con la información obtenida a través de la vigilancia epidemiológica coordinada por el SENASICA, en conjunto con los gobiernos estatales y los productores de trucha del país, mediante la obtención de muestras en unidades de producción de trucha del país, analizadas en un laboratorio oficial, se demuestra la ausencia del agente etiológico causante de la septicemia hemorrágica viral en la trucha de cultivo en el territorio nacional.

Que con la emisión de la declaratoria de país libre de la septicemia hemorrágica viral, se mejora el estatus sanitario del país y se protege la truiticultura nacional, cuyo valor asciende a más de 532 millones de pesos.

Que la declaratoria del país libre de la presencia del virus de la septicemia hemorrágica viral, facilita la comercialización de trucha de cultivo, así como de sus productos y subproductos originarios en los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO ZONA LIBRE DE LA SEPTICEMIA HEMORRÁGICA VIRAL EN LA TRUCHA DE CULTIVO

PRIMERO.- Se declara zona libre de la septicemia hemorrágica viral en la trucha de cultivo al territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Con el fin de garantizar que el territorio de los Estados Unidos Mexicanos permanezca libre del virus de la septicemia hemorrágica viral, seguirán observándose las medidas sanitarias de vigilancia epidemiológica, prevención, diagnóstico, trazabilidad, control de la movilización, transporte, tránsito, comercialización e importación de trucha de cultivo, sus productos y subproductos, conforme a lo establecido en los artículos 112, 114 y 116 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2025.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos como zona libre de la necrosis hematopoyética infecciosa en la trucha de cultivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 35, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 8o., fracción XX, 103, 110 y 114 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1, 2, párrafo primero, letra B, fracción IV, 5, fracción XXV y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y 1, 3, 11, fracciones IV, V y XVIII, y 14, fracciones II y XXI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y,

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado, Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), declarar mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el reconocimiento de estatus sanitario como zonas libres de enfermedades y plagas pesqueras y acuícolas.

Que los Estados Unidos Mexicanos es país miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) desde 1924, la cual define en su capítulo 2.3.5 del Manual de Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos 2021, que la infección por el virus de la necrosis hematopoyética infecciosa (VNHI) es causada por el agente patógeno denominado novirhabdovirus de los salmónidos, perteneciente a la familia *Rhabdoviridae* y al género *Novirhabdovirus*, el cual infecta predominantemente a las especies de salmónidos, siendo los alevines el estadio más susceptible, ocasionando mortalidades elevadas, disminuyendo la producción y elevando los costos de operación.

Que el Título 10., capítulo 10.6., artículo 10.6.5., punto 3)., del Código Sanitario para los Animales Acuáticos 2024 de la OMSA, establece que un país miembro puede hacer una autodeclaración de ausencia de infección por el virus de la necrosis hematopoyética infecciosa en la totalidad de su territorio si puede demostrar que se ha aplicado una vigilancia específica durante al menos los dos últimos años sin que se haya detectado la presencia del virus de la necrosis hematopoyética infecciosa, y se han reunido ininterrumpidamente e implementado las condiciones elementales de bioseguridad durante al menos un año antes del inicio de la vigilancia específica.

Que con la información obtenida a través de la vigilancia epidemiológica coordinada por el SENASICA, en conjunto con los gobiernos estatales y los productores de trucha del país, mediante la obtención de muestras en unidades de producción de trucha del país, analizadas en un laboratorio oficial, se demuestra la ausencia del agente etiológico causante de la infección por el virus de la necrosis hematopoyética infecciosa en la trucha de cultivo en el territorio nacional.

Que con la emisión de la declaratoria de país libre del virus de la necrosis hematopoyética infecciosa, se mejora el estatus sanitario del país y se protege la truiticultura nacional, cuyo valor asciende a más de 532 millones de pesos.

Que la declaratoria del país libre de la presencia del virus de la necrosis hematopoyética infecciosa, facilita la comercialización de trucha de cultivo, así como de sus productos y subproductos originarios en los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO ZONA LIBRE DE LA NECROSIS HEMATOPOYÉTICA INFECCIOSA EN LA TRUCHA DE CULTIVO

PRIMERO.- Se declara zona libre de la necrosis hematopoyética infecciosa en la trucha de cultivo al territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Con el fin de garantizar que el territorio de los Estados Unidos Mexicanos permanezca libre del virus de la necrosis hematopoyética infecciosa, seguirán observándose las medidas sanitarias de vigilancia epidemiológica, prevención, diagnóstico, trazabilidad, control de la movilización, transporte, tránsito, comercialización e importación de trucha de cultivo, sus productos y subproductos, conforme a lo establecido en los artículos 112, 114 y 116 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2025.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas Artísticas y Culturales, para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.

MARÍA GUADALUPE MORENO SALDAÑA, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, con fundamento en los artículos 1º, último párrafo; 3º, 4º décimo segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9º. fracción 1 y 72 fracción XIII de la Ley General de Educación; 12, fracción V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 5, fracciones V y XIII, 6, fracción V y 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 1, 43 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XXI, 22, 24, 27, 28, 29, 30 y Anexos 13, 17, 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, Apartado "A", fracción III, 3 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículo 20 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece las disposiciones a las que se sujetan los programas presupuestarios y sus reglas de operación de acuerdo con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género. La Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos 2025, señala los programas a través de los cuales se otorgarán los subsidios, mismos que deberán estar sujetos a reglas de operación.

Que de acuerdo con el artículo enunciado, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que de acuerdo con el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, los programas sujetos a Reglas de Operación se encuentran descritos en su anexo 25;

Que las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2025 se encuentran en el citado Anexo 25, y cuentan con la autorización presupuestaria emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio no. 420/DGP/PC/2025/0278 de fecha 31 de enero de 2025 y el dictamen que emitió la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio número CONAMER/25/0505 de fecha 10 de febrero de 2025;

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO.- Se emiten las reglas de operación del Programa Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2025, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, **María Guadalupe Moreno Saldaña**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025****ÍNDICE****Glosario****1. INTRODUCCIÓN****2. OBJETIVOS**

2.1 General

2.2 Específicos

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

3.2 Población objetivo

3.3 Beneficiarios/as

3.3.1 Requisitos para todos los aspirantes

INAH

3.3.1.1 Generales

3.3.1.2 Documentación general

3.3.1.3 Requisitos y documentos de acuerdo a cada tipo de beca

INBAL

3.3.1.4 Generales

3.3.1.5 Documentación general

3.3.1.6 Requisitos específicos

3.3.2 Procedimiento de selección

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

3.5 Derechos, obligaciones, causales de cancelación y reintegro de los recursos.

I. Derechos de las personas beneficiarias

II. Obligaciones de postulantes y beneficiarios

a) Causales de cancelación de las becas

b) Casos específicos para e reintegro de recursos

3.6 Participantes

3.6.1 Instancias Ejecutoras

3.6.2 Instancias Normativas

3.7 Coordinación Institucional

4. OPERACIÓN

4.1 Proceso

INAH

INBAL

4.1.1 Conformación del Comité de Becas

INAH

INBAL

- 4.2. Ejecución
 - 4.2.1 Avances físicos y financieros
 - 4.2.2 Acta de entrega recepción
 - 4.2.3 Cierre de ejercicio
 - 4.2.4 Recursos no devengados

5. **AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

6. **EVALUACIÓN**

- 6.1 Interna
- 6.2 Externa

7. **TRANSPARENCIA**

7.1 **Difusión**

- 7.2 Contraloría Social

8. **QUEJAS Y DENUNCIAS**

ANEXOS

- 1. Formato de Convocatoria (INAH)
 - 1.1 Diagrama proceso INAH
 - 1.2 Ejemplo de Convocatoria "Beca de Apoyo al Estudio".
 - 1.3 Ejemplo de Convocatoria "Beca de Apoyo Académico".
 - 1.4 Ejemplo de Convocatoria "Beca de Desempeño Académico Sobresaliente".
 - 1.5 Ejemplo de Convocatoria "Apoyo a la Titulación".
- 2. Formato de Solicitud de Beca (INAH).
- 3. Formato de Carta Compromiso de veracidad de información (INAH).
- 4. Formato de Renuncia (INAH).
- 5. Formato Carta compromiso "Beca de Apoyo a la Titulación".
- 6. Carta de aceptación al espacio académico.
- 7. Proceso INBAL.
 - 7.1 Formato de Convocatoria (INBAL): Ejemplo de Convocatoria (Beca de Estímulo para la Educación Artística, Beca de Desempeño Académico y Artístico destacado, Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas y Beca de Apoyo para la Titulación).
- 8. Formato de Solicitud de beca y formato de estudio socioeconómico (INBAL).
- 9. Carta Bajo Protesta de Decir Verdad sobre los Ingresos percibidos, para estudiantes económicamente dependientes e independientes, (INBAL).
- 10. Carta de Aprobación y Registro de Proyecto para la Modalidad Apoyo para la Titulación.
- 11. Carta de Seguimiento de Proyecto de Titulación (INBAL).
- 12. Carta compromiso de veracidad de la información (INBAL).
- 13. Carta Renuncia (INBAL).
- 14. Formato de solicitud de devolución (INBAL).
- 15. Información de contacto de las Escuelas dependientes del INBAL.

GLOSARIO

Acta de dictaminación: Documento en donde se plasma la resolución emitida por el Comité de Becas, sobre el otorgamiento o denegación de las becas solicitadas.

Actualización: Es el proceso de mejora continua que complementa la formación académica e implica la adquisición de competencias deseables definidas por cada institución.

Aprovechamiento escolar: La valoración que el docente hace del aprendizaje de los educandos en un curso, grado, ciclo o nivel educativo, que se relacionará con el promedio.

Asesoría: Proceso de ayuda basado en la interacción profesional, en tres niveles: intervención, facilitación y colaboración, orientado a la resolución de dudas y/o problemas de las/os estudiantes.

Baja temporal: Es el derecho que tiene una persona estudiante para ausentarse en un determinado periodo reglamentado y debidamente justificado y sustentado en los documentos normativos vigentes en el INAH y el INBAL.

Base de datos de solicitudes: Registro de personas solicitantes, aprobadas o rechazadas de estudiantes o recién egresados de las escuelas del INAH y del INBAL, interesadas en obtener una beca.

Beca: Apoyo económico otorgado en beneficio de personas estudiantes o recién egresadas/os.

Beneficiaria/o: La persona estudiante o recién egresada/o que recibe una beca y conforman el padrón.

Cancelación de la beca: Cuando el Comité de Becas suspende de forma definitiva la entrega del apoyo a la persona beneficiaria por incumplimiento con lo establecido en las Reglas de Operación y Convocatorias.

Carta de incumplimiento: Documento emitido e ingresado en el expediente de la persona estudiante o recién egresada, y que, como resultado de su emisión, le impedirá participar en futuros programas de becas.

Ciclo Escolar: Fechas establecidas por el candelario escolar para el desarrollo de actividades académicas, conformado por dos periodos escolares.

CNBBBJ: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez

CNRF: Coordinación Nacional de Recursos Financieros del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Comité de Becas: Conjunto de personas servidoras Públicas adscritas a las escuelas tanto del INAH como del INBAL, así como la Dirección de Planeación y Evaluación Técnica de la Secretaría Técnica y Directivos de las escuelas del INAH, y la Subdirección de Evaluación del Seguimiento Escolar, encargados de evaluar, seleccionar y en su caso, resolver temas relacionados con los procesos de selección y asignación de becas.

Confronta: Procedimiento a través del cual se verifica que las/los estudiantes postulantes no cuenten con otro apoyo federal con el mismo fin.

Contraloría Social: Mecanismo a través del cual, los beneficiarios, de manera organizada, se reúnen para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convocatoria: Documento emitido por la Instancia Normativa mediante la cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Datos personales: Información de carácter confidencial, relativa a una persona física de las personas aspirantes o beneficiarias.

Derechos Humanos: Conjunto de normas inherentes a los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, género, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición.

Desempeño académico destacado: Conjunto de actividades desarrolladas en el ámbito escolar, artístico y cultural, que destaca significativamente del grupo educativo al que pertenece, con impacto en el crecimiento académico y profesional de una persona estudiante o recién egresada, cuyo resultado se ve reflejado en el promedio general de aprovechamiento.

DGA: Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DPE: Dirección de Planeación Educativa de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

DSE: Dirección de Servicios Educativos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Duración de un Plan de estudios: Cantidad de tiempo establecido en cuatrimestres, semestres o años para completar una formación educativa. MIR

Egreso Escolar: Cuando las personas estudiantes han concluido con el 100% de los créditos de acuerdo con el plan de estudio vigente.

EAHNM: Escuela de Antropología e Historia del Norte de México.

Educación Artística: Formación académica enfocada en el desarrollo cultural y artístico.

Educación cultural: Formación de recursos humanos enfocada desde diversas perspectivas al estudio de la cultura, que ofrece el INAH en sus tres escuelas.

Educación superior: Nivel educativo que comprende la formación que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, para el INAH, y para el INBAL Técnico superior universitario y licenciatura.

ENAH: Escuela Nacional de Antropología e Historia.

ENCRYM: Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía.

Estudiante mexicana/o foránea/o: Estudiante que no es residente oriundo de la ciudad en que se encuentra cursando sus estudios. La zona conurbada de la Ciudad de México, no es considerada como foránea.

Estudiante regular: Persona estudiante cuyo avance académico es equivalente y aprobatorio al previsto en el plan de estudios en el que se encuentra inscrito, sin importar el tipo de acreditación, aún y cuando hubiera estado en baja temporal.

Estudiante irregular: Persona estudiante cuyo avance académico no es equivalente, al previsto en el plan de estudios en el que se encuentra inscrito. (Con adeudo de asignaturas).

Estudiante nuevo ingreso: Persona estudiante, que se inscribe por primera vez a un plan de estudios en cualquiera de las escuelas del INAH o del INBAL.

Eficiencia Terminal: Es el indicador que mide el porcentaje de estudiantes que concluyen un nivel educativo dentro del tiempo establecido en cada plan de estudios.

Formación: Conjunto de conocimientos y valores adquiridos en su trayectoria académica, los cuales son una herramienta que ayudará a consolidar las competencias de cada individuo, para el ejercicio de su quehacer profesional y su inclusión en el ámbito para la investigación, difusión y conservación del patrimonio cultural y artístico.

Género: Conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas, asignadas según el momento histórico, entre las personas.

Grado profesional: Es un título otorgado por alguna institución educativa, tras la terminación de algún Plan de estudios.

INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

INBAL: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Instancia Ejecutora (IE): Unidad responsable de la revisión y seguimiento de las solicitudes y los trámites vinculados al Programa en cada escuela, así como dar atención a las quejas y sugerencias presentadas. Área de becas (INAH) y Comité de Becas de cada Escuela (INAH, INBAL).

Instancia Normativa (IN): La Dirección de Planeación y Evaluación Técnica de la Secretaría Técnica y Directivos de las escuelas del INAH y la Subdirección de Evaluación del Seguimiento Escolar, responsables de diseñar y generar todos los documentos normativos, así como dar seguimiento de las diferentes etapas inherentes al programa para su correcto funcionamiento.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Licenciatura: Grado académico de la educación superior, cuyo antecedente obligatorio es el bachillerato o equivalente, y que capacita para el ejercicio de una profesión.

Lista de prelación: Relación de personas postulantes enlistadas de mayor a menor prioridad, considerando los requisitos para cada modalidad. INBAL y criterios de priorización.

Meta: Objetivo que se espera alcanzar. INBAL.

Modalidad: Tipos de becas establecidas por el INAH y el INBAL.

Nivel técnico (Profesional Medio y Artesanías): Formación educativa sustancialmente práctica a través de la cual se pretende impulsar las habilidades de las personas y cuyo antecedente académico es la secundaria. INBAL.

OIC: Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia y Oficinas de representación del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Permanencia escolar: Se entiende la permanencia escolar como la estancia del estudiante en la escuela y la duración del tiempo en que debe estudiar.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Plan de Estudios: Esquema estructurado que contiene la planeación de conocimientos y saberes en donde se concreta la formación educativa de un estudiante, acordados y actualizados de forma colegiada.

Población atendida: Población beneficiada por el Programa en un Ejercicio Fiscal.

Población objetivo: Personas estudiantes o recién egresadas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes RO, así como lo establecido en las convocatorias correspondientes.

Población Potencial: Personas estudiantes inscritas o recién egresadas de las escuelas del INAH o el INBAL que ingresaron solicitud para la obtención de una beca.

Postulante: Persona Estudiante o recién egresado/a de las Escuelas del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura que ingresa solicitud para tramitar una beca.

Pp S303: Programa Presupuestario denominado Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales.

Profesionalización: Es el proceso mediante el cual una persona adquiere los conocimientos, habilidades, competencias y actitudes necesarias para desempeñarse de manera efectiva y ética en una profesión específica.

Portal de Becas: Sistema donde se realiza el proceso de postulación, carga de documentos, validación y publicación de resultados.

Proyecto académico: Documento de investigación formalizado para comenzar su desarrollo en cualquiera de las áreas artísticas INBAL.

Proyecto artístico: Documento de investigación formalizado para comenzar su desarrollo INBAL.

Recién egresado: Persona estudiante que ha concluido con el 100% de los créditos (hace no más de dos años) de acuerdo con el plan de estudios al que está inscrito.

Reintegro: Devolución de los recursos por parte de los beneficiarios del Programa a la Tesorería de la Federación.

RENAPO: Registro Nacional de Población

RLFPRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO: Las presentes Reglas de Operación.

Solicitud rechazada: Conjunto de documentos revisados y cancelados por incumplimiento de requisitos.

Solicitud validada: Conjunto de documentos revisados y autorizados para transitar a la siguiente etapa.

SABG: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

SC: Secretaría de Cultura.

SGA: Subdirección General de Administración del INBAL.

SGEIA: Subdirección General de Educación e Investigación Artística del INBAL.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Subsidio: Recursos federales previstos en el PEF que, en caso del Pp S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales se otorgan a través del INAH y del INBAL a las personas beneficiarias del mismo.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

UR: Unidad administrativa responsable, órgano administrativo desconcentrado, entidades paraestatales del sector cultura o institución responsable del Programa respectivo encargada de elaborar, revisar, autorizar y, en su caso, modificar las RO.

Vulnerabilidad: Es el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales.

Vulnerabilidad económica: Situaciones adversas “cuando los recursos del hogar no alcanzan para solventar las necesidades básicas de alimentación, salud, vestido, calzado, vivienda, transporte y educación”. INBAL

1. INTRODUCCIÓN

Considerando que el sistema de educación pública fue afectado, derivado de que se pretendía acabar con la gratuidad de la educación superior, de que las universidades públicas fueron sometidas a un acoso presupuestal sin precedentes, de que los niveles de educación básica, medio superior y superior fueron vistos como oportunidades de negocio para venderle a la ciudadanía educación con precios inalcanzables para la mayoría, y de que se pretendían crear las condiciones para la privatización de la educación; lo cual se tradujo en la degradación de la calidad de la enseñanza y en la exclusión de cientos de miles de personas a la educación; y que además es obligación de las autoridades federales y locales establecer las políticas necesarias para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad de la educación; el actual gobierno. En tanto se emite el PND, la Planeación tendrá como instrumento rector el documento denominado “100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación” el cual considera alcanzar progresivamente durante la gestión 2024-2030, los objetivos planteados en las 14 “Repúblicas” específicamente el apartado de la República Cultural numerales 36 a 40, que agrupan los compromisos, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Entre los instrumentos de cooperación y coordinación internacionales firmados por México se encuentra la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Como hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todas/os sin comprometer los recursos para las futuras generaciones, en ésta se estipulan los objetivos de desarrollo sostenible, adoptados por todos los Estados Miembros de la ONU en 2015. El objetivo cuatro, “Educación de calidad”, refiere, entre otras, la problemática mundial del acceso a la educación de calidad y presenta diez metas. Entre éstas se encuentran asegurar el acceso igualitario a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; aumentar considerablemente el número de personas jóvenes y adultas que tienen las competencias necesarias para acceder al trabajo decente y el

emprendimiento; eliminar las disparidades de género entre mujeres y hombres en la educación y asegurar, el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las/os niñas/os en situaciones de vulnerabilidad, así como promover una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible. El presente documento procede en estricta observancia a la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre del 2019, específicamente en el capítulo III, donde señala: “...*artículo 8.- El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:*

*1. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación...”*¹

En lo que respecta al Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, destaca la meta 4.b en la que se establece el compromiso de aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles a fin de que las/os estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional. Este programa contribuye a la meta 4.3 que establece asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. Así como también contribuye a lograr el objetivo de la meta 4.5 que establece eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables.

Asimismo, se alinea con el Marco Internacional de los Derechos de las Mujeres como son la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW), en su artículo 10, inciso d. La Plataforma de Acción de Beijing, objetivo estratégico B.1. Asegurar la igualdad de acceso a la educación y la Convención de Belém do Pará.

Los Institutos de Antropología e Historia y de Bellas Artes y Literatura de la Secretaría de Cultura cuentan con las facultades y las capacidades para ofrecer programas educativos de formación y profesionalización en distintas disciplinas artísticas y culturales. Formar a personas profesionales de las artes y la cultura es esencial para que la SC dé cumplimiento a su compromiso de brindar acceso a las artes y la cultura a toda la población.

A su vez, a través del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2025 el Gobierno de México ofrece distintas modalidades de apoyos que permiten impulsar la educación y la investigación artística y cultural mediante el otorgamiento de becas para las/os estudiantes y/o recién egresadas/os de las escuelas del INAH e INBAL.

El objetivo de las Reglas de Operación que norman algunos programas presupuestarios es asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos y el acceso de la población objetivo a dichos recursos en igualdad de condiciones. Permiten también transparentar y rendir cuentas de los procesos de solicitud, selección, otorgamiento y cierre.

A través de las presentes RO del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2025 se establecen los objetivos, la población objetivo, los criterios de selección y priorización de beneficiarias/os y el proceso de solicitud, así como las obligaciones que adquieren las/os beneficiarias/os. Las presentes RO permiten al Gobierno de México atender a la población objetivo de acuerdo con lo establecido en la LFPRH y el RLPRH y en el PEF; esto es, priorizando los principios de igualdad, no discriminación, integridad, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad sustantiva de las personas sean reales y efectivas.

¹ LEY GENERAL DE EDUCACIÓN TEXTO VIGENTE Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, Capítulo III, página 4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros Programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1 General

Contribuir en brindar a las personas mexicanas estudiantes o recién egresadas, mejores opciones de formación, actualización o profesionalización en los niveles técnico y superior mediante el otorgamiento de una beca en las escuelas del INAH y o del INBAL, bajo los criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad, a fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación.

En resumen, el Programa pretende que las personas estudiantes de las escuelas del INAH e INBAL de nivel técnico o superior, concluyan sus estudios en el ciclo escolar.

2.2. ESPECÍFICOS

Otorgar becas económicas de permanencia, egreso y titulación, para las personas estudiantes y recién egresadas de las escuelas del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura de los niveles técnico y superior, para que completen su proceso de formación académica.

Del INAH

- Que las personas estudiantes de Educación superior permanezcan en las escuelas del INAH.
- Fomentar el aprovechamiento escolar de la población estudiantil del INAH mexicana o naturalizada, mediante el otorgamiento de becas.
- Fomentar la obtención del grado profesional para las personas estudiantes de nivel superior, así como recién egresadas de las escuelas del INAH.
- Fomentar la inclusión y la diversidad en la comunidad académica mediante el apoyo a estudiantes provenientes de diversos contextos sociales, culturales, auto descripciones étnicas y/o sexo genéricas, y personas que se autoidentifican con alguna discapacidad.

Del INBAL

- Que las personas estudiantes de los niveles técnico y superior (Licenciatura) de las escuelas del INBAL permanezcan en sus formaciones artísticas.
- Atender a la población vulnerable de los niveles Técnico y Superior (Licenciatura) que estudia educación artística en las escuelas del INBAL.
- Reconocer la trayectoria académica y artística de las personas estudiantes de las Escuelas Técnicas y Superiores (Licenciatura) del INBAL.
- Apoyar a las personas estudiantes de niveles técnico y superior (Licenciatura) que desean realizar estudios fuera de sus lugares de origen.
- Incrementar el porcentaje de egresadas/os que completen la última etapa de su formación profesional (Titulación).

3. LINEAMIENTOS

3.1. COBERTURA

El Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene una cobertura nacional, está dirigido a las personas estudiantes regulares y recién egresadas de nacionalidad mexicana de las escuelas del INAH o del INBAL, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, procurando en todo momento la igualdad de género y tomando en consideración las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres, en condiciones paritarias y con perspectiva de género.

Las personas servidoras públicas que se encuentren estudiando en uno de los programas académicos de ambos institutos, o en alguna otra dependencia federal, no podrán acceder a estas becas.

Del INAH

- Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía.
- Escuela de Antropología e Historia del Norte de México.

Del INBAL

- Academia de la Danza Mexicana.
- Conservatorio Nacional de Música.
- Centro de Educación Artística "José Clemente Orozco". (Profesional medio).
- Centro de Educación Artística "Alfonso Reyes"(Profesional Medio).
- Centro de Investigación Coreográfica.
- Escuela de Artesanías.
- Escuela de Diseño.
- Escuela de Laudería.
- Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea.
- Escuela Nacional de Danza "Nellie y Gloria Campobello".
- Escuela Nacional de Arte Teatral.
- Escuela Nacional de Danza Folklórica.
- Escuela Superior de Música.
- Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey.
- Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado "La Esmeralda".

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO**INAH**

Personas estudiantes, regulares o recién egresadas, de nacionalidad mexicana, de las Escuelas del INAH, que cumplan con los requisitos señalados en las presentes RO, así como lo establecido en las convocatorias correspondientes, ponderando en todo momento la igualdad de género y evitando la discriminación en todas sus formas de expresión.

INBAL

Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, inscritas* o reinscritas, en condición académica regular, así como recién egresadas que soliciten alguna modalidad de beca y que cumplan con los requisitos señalados en las RO, así como lo establecido en la Convocatoria correspondiente

* Aplica sólo para la Modalidad de Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.

3.3 BENEFICIARIAS/OS

Personas estudiantes o recién egresadas de nacionalidad mexicana del INAH o del INBAL, que reciben una beca y conforman el padrón.

3.3.1. REQUISITOS

Para todos los postulantes

La documentación e información solicitada deberá ser ingresada a través de las siguientes ligas: INAH <https://portalbecas.inah.gob.mx/consulta/index.php>, e INBAL_ <https://sgeia.inba.gob.mx/becas/solicitud>; considerando en todo momento los plazos y términos establecidos en las Convocatorias, misma que deberá ser veraz, legible, vigente y completa. En caso de requerirse otro tipo de documentación adicional, como datos bancarios u otros, deberá atenderse a la brevedad.

Ninguna persona estudiante o recién egresada podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente de la misma escuela o alguna otra Institución (nivel medio superior y superior), en la que se otorguen apoyos federales.

3.3.1.1. Generales INAH

- Ser persona estudiante regular recién egresada de las escuelas del INAH
- Contar con el promedio mínimo requerido de acuerdo con cada tipo de beca
- Contar con la documentación (considerando las especificaciones) completa para postularse como aspirante, de acuerdo con cada tipo de beca.

En caso de que la documentación cargada, por las personas aspirantes, se encuentre incompleta, ilegible y/o no vigente, o se detecten fotos convertidas a pdf, o falsedad en los documentos presentados, firmas digitales, no habrá oportunidad de ser completada o sustituida, por lo que la solicitud será rechazada.

Se optimizarán los recursos del Programa Presupuestario S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, por lo que se dirigirán estos recursos a las personas alumnas que cursan por primera vez una licenciatura, por lo que las personas postulantes que ya cuenten con licenciatura previa, no podrán ser beneficiarios de alguna beca de este Programa.

La persona aspirante sólo podrá postularse a una beca, y por una única modalidad, aun cuando llegue a estar inscrito en dos planteles educativos (nivel medio superior y superior) dependientes del mismo Instituto u otros, donde se otorguen apoyos federales.

3.3.1.2. Documentación general INAH

1. Llenado del Formato de solicitud de la beca de su interés en línea a través del Portal de Becas INAH.

Carga de la siguiente documentación en el Portal de Becas INAH:

2. Escaneo a color del original del certificado de estudios, boleta global (ENAH y EAHNM) o historial académico (ENCReM), sellado por el área responsable competente, en el que además se dé constancia del **promedio establecido para cada modalidad de beca**.
3. Escaneo a color del original del acta de nacimiento o del original de la carta de naturalización.
4. Escaneo a color del original de una identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).
5. Original a color de la Clave Única de Registro de Población (CURP) emitida en la página de Registro Nacional de Población (RENAPO), la cual deberá tener una **fecha de consulta** no mayor a dos meses.
6. Escaneo a color del original del comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a dos meses, tomando como referencia el periodo límite de pago (recibo de servicios de telefonía fija, recibo de servicios de agua potable, recibo de predial, recibo de servicio de luz, o recibo de gas estacionario o natural). En caso de ser estudiante foráneo se deberá presentar el comprobante de residencia actual.

Nota: La dirección del comprobante de domicilio debe coincidir con la establecida en el formato de solicitud de beca.

7. Escaneo del **estado de cuenta vigente (no mayor a dos meses), completo** (no contratos, ni hoja de movimiento, tickets, recortes, capturas de pantalla de banca móvil) donde aparezcan los siguientes datos:

- Nombre completo del beneficiario, Nombre del Banco, Número de cuenta y CLABE interbancaria.

Además, la cuenta bancaria deberá tener las siguientes características:

- ❖ Ser cuenta de débito, siendo obligatorio que se encuentre a nombre de la persona estudiante beneficiaria, de no ser así, automáticamente se cancelará la postulación.
- ❖ Debe ser cuenta de cheques
- ❖ Debe permitir transferencias electrónicas, retiro y depósitos mayores al monto total de la beca y **no debe tener límite de depósitos al mes** (se recomienda nivel 4) (La beca podrá ser cancelada si el depósito es rechazado por problemas con la cuenta bancaria).
- ❖ Se sugiere que se utilicen cuentas de bancos confiables y establecidos, de uso común, es decir, aquellos donde puedan acudir en caso de ser necesario realizar alguna aclaración.
- ❖ Se sugiere que no se utilicen los bancos de reciente creación, bancos digitales o aquellos que manejen cuentas departamentales.

- ❖ No se aceptan monederos electrónicos
 - ❖ Se recomienda que el saldo este testado, por protección de datos.
 - ❖ En caso de cuentas Banamex, en el estado de cuenta deberá aparecer el número de la tarjeta de débito, de no aparecer se deberá anexar la fotografía de la tarjeta donde aparezca el número solicitado, ocultado el CVC.
8. Escaneo a color del formato de carta compromiso de veracidad de información (descargable en el Portal de Becas INAH), debidamente requisitado **con letra de molde** y firmado de manera autógrafa **con tinta azul** por la **persona aspirante** (**no se aceptarán imágenes de las firmas**).
- Toda la documentación requerida deberá estar escaneada a color (no CamScanner o fotografías convertidas a PDF) y legible en formato pdf, no se aceptarán fotografías, ni archivos en formatos como jpg, Word, Power Point, etc.

3.3.1.3 Requisitos y documentos de acuerdo a cada tipo de beca INAH

❖ Beca de Apoyo para la Titulación

Personas estudiantes regulares de nacionalidad mexicana, que hayan registrado Proyecto de Tesis con un avance mínimo del 50%, que estén por concluir o hayan concluido estudios de educación superior (en un periodo no mayor a dos años); y que cumplan con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero).

En el caso de las personas estudiantes de posgrado, no podrán postularse aquellas donde el plan de estudios que se encuentre cursando, ya reciba un apoyo para el mismo fin.

Requisitos específicos:

- Ser persona estudiante regular.
- Haber registrado, en el último año un Proyecto de Tesis
- Contar con un avance mínimo del 50% en **cualquiera de las modalidades aprobadas para el programa académico en curso.**
- Estar por concluir o haber concluido estudios de nivel superior o de posgrado (no mayor a dos años)
- Cumplir con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero).
- No haber obtenido el mismo grado académico con anterioridad.

Nota: En el caso de las personas estudiantes de posgrado, no podrán postularse aquellas que ya reciban un apoyo para el mismo fin.

Documentación específica

Se deberá cargar en el Portal de Becas la siguiente documentación:

1. Escaneo a color del original de la Carta suscrita y firmada de manera autógrafa en tinta azul, por **la persona Directiva** de Tesis que avale el porcentaje de avance del 50%, donde además señale su conocimiento de que la persona estudiante está postulando por una beca.
2. Escaneo a color del original del comprobante de Inscripción/reinscripción al periodo actual, (sólo en el caso de que la persona postulante este por concluir sus estudios), **sellado por las autoridades académicas competentes.**
3. Historial Académico reciente (pasantes), donde figure el 100% de créditos o carta de pasantía, selladas por las autoridades académicas competentes
4. Escaneo a color del original del Registro del Proyecto o Trabajo de Titulación.
5. Avance del 50% de la tesis en formato pdf.
6. Escaneo a color del original del Cronograma de trabajo a 10 meses (1o de febrero al 28 de noviembre del 2025), **firmado de manera autógrafa en tinta azul** por la persona Directora del Trabajo de Titulación.

Descargable en el Portal Becas INAH.

7. Escaneo a color del original de la Carta compromiso Beca de apoyo a la titulación, con la fecha de postulación, llenada con letra de molde **firmada de manera autógrafa en tinta azul.** Descargable en el Portal Becas INAH.

Documentos complementarios

Una vez aceptada la postulación para la obtención de la beca, la persona estudiante para ser beneficiaria, deberá realizar la carga de los siguientes documentos en dos etapas.

1a etapa (primer pago de la beca)

Presentarse en el “Coloquio de avance de tesis”, organizado por cada escuela, aproximadamente a mitad del año, donde se presentarán los avances de acuerdo al cronograma registrado, o en su caso haberse presentado en otros espacios académicos de la misma escuela, donde se compruebe que presentó los avances requisitados dentro del semestre vigente.

Posterior al Coloquio de Tesis se habilitará el Portal de Becas INAH para la carga del Escaneo a color del original de la constancia de participación en el “Coloquio de avance de tesis”, o en cualquier otro Coloquio interno (dentro del semestre vigente), para tramitar el primer pago de la beca.

El periodo de carga se dará a conocer por las áreas de becas de cada Escuela, una vez establecida la fecha de realización del Coloquio de cada una.

2a etapa (segundo pago de la beca)

- Documento PDF del borrador de la Tesis al 100%, presentado como fecha límite el 28 de noviembre del 2025.
- Escaneo a color del original de la Carta de liberación suscrita y firmada de manera autógrafa en tinta azul, por **la persona Directiva** de Tesis, en la que se avale la conclusión de la tesis (100%).
- Toda la documentación requerida deberá estar escaneada a color (no CamScanner o fotografías convertidas a PDF) y legible en formato pdf, no se aceptarán fotografías, ni archivos en formatos como jpg, Word, Power Point, etc.

El periodo de carga se habilitará al día siguiente del depósito del primer pago y estará habilitado desde ese día hasta el 28 de noviembre a las 11:59 hrs., sin prórroga alguna. Si la persona estudiante llega a tener su borrador al 100% antes de la fecha límite, podrá cargarlo sin problema y dar aviso al área de becas para su revisión y validación, y si es el caso, dicha área realice la gestión del segundo pago.

Cargar en el portal de Becas INAH, documentos erróneos o que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y/o en las Convocatorias, conllevará a la cancelación del proceso de postulación de la beca.

En caso de que en el trabajo de tesis se llegara a detectar plagio, será motivo de cancelación de la beca y el alumno estará obligado a devolver el 100% del monto otorgado.

Importante: el objetivo de esta beca es que la persona beneficiaria obtenga su Titulación Académica, sin embargo, se está requiriendo el borrador de tesis en un 100% pensando que el siguiente paso administrativo, que es la liberación de Tesis, puede ser tardado; pero si la persona beneficiaria no culmina dicho proceso, aún haber cumplido con toda la documentación requerida, deberá reintegrar la totalidad del apoyo otorgado a la TESOFE. Búsquese **Casos específicos para el reintegro de recursos RO 2025**.

Por lo cual se habilitará una pestaña en el Portal de Becas en esta modalidad, donde se deberá cargar la Carta de Liberación de Tesis, suscrita por la Subdirección de Investigación de cada escuela, una vez que se tenga, como evidencia de que completó su Titulación.

❖ Beca de Apoyo al Estudio

Personas estudiantes regulares de nacionalidad mexicana, **de nivel licenciatura regulares** y estudiantes de nuevo ingreso con un promedio de 8.0 (ocho punto cero), y el certificado de bachillerato o preparatoria deberá avalar dicho promedio.

Requisitos específicos:

- Ser persona estudiante de nuevo ingreso o estudiante regular.
- Contar con un promedio mínimo general de 8.0 (ocho punto cero).

Documentación específica

- Escaneo a color del original del comprobante de Inscripción/reinscripción al periodo actual, sellado por las autoridades académicas competentes.

Toda la documentación requerida deberá estar escaneada a color (no CamScanner) y legible en formato pdf, no se aceptarán fotografías, ni archivos en formatos como jpg, Word, Power Point, etc. o los mismos convertidos en pdf.

❖ Beca de Apoyo Académico

Personas estudiantes regulares de nacionalidad mexicana, **de nivel licenciatura de segundo semestre en adelante, así como pasantes** que cuenten con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) y que se comprometan a colaborar en los diferentes espacios docentes y de investigación, así como en los proyectos de las escuelas del INAH (preferentemente aquellos registrados en el Sistema Institucional de Proyectos) que cuenten con un programa de inserción de las personas estudiantes.

Requisitos específicos:

- Ser persona estudiante regular de **segundo semestre** en adelante, **o pasante que no tengan más de dos años de haber concluido sus estudios**.
- Contar con un promedio mínimo general de 8.0 (ocho punto cero).
- Apoyar un área académica de las escuelas del INAH, 10 horas semanales o el cumplimiento de las metas acordadas entre la persona estudiante o pasante y el área académica, **establecidas en el calendario correspondiente**

Para esta beca se debe tomar en cuenta que, se deberá estar cargando reportes mensuales de actividades para la obtención del beneficio.

Como el trámite de las becas INAH se da al inicio de cada semestre, los postulantes ya deberían estar apoyando en el área académica cuando postulen por esta beca, con la finalidad de que, al ser aceptado, pueda cumplir con los reportes mensuales en tiempo y forma.

El apoyo académico de las personas beneficiarias en dichas áreas, deberá realizarse en horarios que no interfieran en sus actividades como estudiantes.

En caso de no haber sido aprobada esta beca, queda a criterio de la persona estudiante continuar o no apoyando al área académica.

Documentación específica

- Escaneo a color del original del comprobante de Inscripción/reinscripción al periodo actual, (en el caso de pasantes deberá presentar el Historial Académico o carta de pasantía), **sellado por las autoridades académicas competentes**.
- Escaneo a color del original de la **“Carta Registro de aceptación al espacio Académico”**, la cual deberá estar avalada, firmada en tinta azul y sellada por la persona responsable del espacio académico al que busca ingresar, la cual deberá incluir un calendario de actividades y metas del semestre a cumplir. Descargable en el Portal de Becas INAH.

Documentos complementarios**- Reporte mensual de actividades**

Una vez aceptada la postulación de la beca, la persona estudiante para ser beneficiaria deberá realizar la carga mensual del escaneo a color del original del **“Reporte de actividades”** firmado en tinta azul y sellado por el responsable académico (en caso de que el área académica no cuente con sello, podrá sellarlo la jefatura académica o de carrera), donde se describan las actividades realizadas o el cumplimiento de metas alcanzadas por la persona becaria, de acuerdo al calendario presentado en la **“Carta de Registro de aceptación al espacio académico”**, para el comienzo y continuidad de los pagos de la beca.

La continuidad en el otorgamiento de esta beca estará sujeta a la carga del reporte mensual, el cual se realizará en el Portal de becas INAH, sólo dentro de las fechas establecidas en el “Calendario de Carga Mensual” publicado en la convocatoria y en la página portalbecas.inah.gob.mx.

Toda la documentación requerida deberá estar escaneada a color (no CamScanner) y legible en formato pdf, no se aceptarán fotografías, ni archivos en formatos como jpg, Word, Power Point, etc., o los mencionados convertidos a pdf.

❖ **Beca al Desempeño Académico Sobresaliente**

Personas estudiantes regulares de nacionalidad mexicana, **tanto de nivel licenciatura como de posgrado de segundo semestre en adelante**, con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).

En el caso de las personas estudiantes de posgrado, no podrán postularse aquellas donde el plan de estudios que se encuentre cursando, ya reciba un apoyo para el mismo fin.

Requisitos Específicos:

- Ser persona estudiante regular de segundo **semestre** en adelante.
- Contar con un promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero).

Documentación específica

- Escaneo a color del original del comprobante de Inscripción/reinscripción al periodo actual, **sellado por las autoridades académicas competentes**.

3.3.1.4 BECAS INBAL

Generales

- Ser persona estudiante regular, de nacionalidad mexicana, inscrita* o reinscrita a partir del segundo grado o semestre (según el plan de estudios que se encuentre cursando) en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) del INBAL.
- * Aplica únicamente para la Modalidad de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.
- Cumplir los requisitos específicos establecidos para cada modalidad.
 - Ingresar solicitud de beca en la página <https://sgeia.inba.gob.mx/becas/solicitud> de acuerdo a las fechas establecidas en convocatoria para cada modalidad.
 - Contar con una cuenta de correo electrónico activa.
 - La persona postulante sólo podrá registrar una solicitud de beca, en cualquiera de sus modalidades, aun cuando llegue a estar inscrito en dos carreras o planteles educativos dependientes del mismo Instituto.

Documentación general

Ingresar a la página <https://sgeia.inba.gob.mx/becas/solicitud> para requisita la solicitud de beca y estudio socioeconómico.

Toda la documentación deberá ser ingresada en formato PDF conforme a lo indicado en la **“GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE TU EXPEDIENTE”**.

- Historial académico o constancia de estudios vigente que avale los estudios realizados (sellado y firmado).
- Certificado de estudios, para los casos en que aplique.
- En caso de que la persona estudiante sea menor de edad se requiere presentar acta de nacimiento de la persona menor, e INE del padre o tutor para acreditar la patria potestad.
- Credencial escolar vigente y firmada (en caso de no contar con ésta, ingresar una constancia con fotografía expedida por la autoridad competente de la escuela y por la persona estudiante).
- CURP
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses tomando como referencia la fecha límite de pago.
- Estado de cuenta bancario, con una vigencia no mayor a dos meses, con base en la fecha en la que se solicita la beca. (no se aceptarán cuentas realizadas a través de banca digital)

- El estado de cuenta deberá contar con las siguientes características: nombre completo del postulante tal y como aparece en la identificación, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria y número de Sucursal en la que se apertura la cuenta, el saldo deberá ser testado, por protección de datos, así como todos los datos sensibles.
- Carta Compromiso de Veracidad de la Información firmada de manera autógrafa con tinta azul.
- Comprobante de reinscripción al ciclo escolar 2025-2026.

Beca de Estímulo para la Educación Artística

Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, reinscritas regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren vulnerabilidad económica (mediante comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad).

Requisitos específicos

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico o constancia de estudios.
- Comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad respecto a los ingresos familiares mensuales con una vigencia no mayor a dos meses.

Beca de Desempeño Académico y Artístico Destacado

Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, reinscritas regulares con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero), que estudian Educación Artística en las escuelas en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren una trayectoria académica y/o artística sobresaliente comprobable durante los últimos dos años.

Requisitos específicos

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 9.0 (nueve punto cero) comprobable con el Historial Académico o constancia de estudios.
- Currículum Vitae.
- Demostrar una trayectoria académica y artística destacada en los últimos dos años, presentando documentación nacional e internacional que avale lo expuesto en el Currículum Vitae, considerando el catálogo de puntuación avalado por las IE.
- Las personas aspirantes que hayan sido beneficiadas en el ciclo escolar anterior, interesadas en obtener nuevamente esta modalidad de beca deberán acreditar actividades destacadas y recientes no contempladas en el proceso de solicitud anterior.

Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas

Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, inscritas o reinscritos regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren estar realizando estudios fuera de sus lugares de origen.

Requisitos específicos

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico, constancia de estudios o Certificado de Estudios.
- Boleta de calificaciones, Constancia o Certificado de Estudios del nivel académico que antecede al cursado en una escuela del INBAL emitido por el plantel educativo de una entidad federativa distinta a aquella en la que se encuentre realizando los estudios. Este documento no podrá exceder a más de dos ciclos escolares con relación al último cursado 2023-2024 y 2024-2025. (No se aceptarán estudios en Línea/a distancia).
- Comprobante de pago de arrendamiento o escrito libre del familiar o de la persona con quien radica en la actualidad no mayor a dos meses.

Beca de Apoyo para la Titulación

Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, reinscritas o recién egresadas regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren contar con un proyecto académico, artístico o de investigación registrado ante la autoridad competente en cada una de las escuelas.

Requisitos específicos

- Ser persona estudiante del último grado o semestre en el ciclo escolar 2024-2025 o recién egresado durante los últimos dos ciclos escolares (2022-2023 y 2023-2024).
- Identificación oficial (INE, pasaporte o licencia de conducir), para estudiantes en activo credencial escolar vigente y firmada o constancia de estudios con fotografía. (firmada por la autoridad competente de la escuela y por la persona estudiante).
- Contar con un promedio de aprovechamiento general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico o con el Certificado total de estudios.
- Contar con el documento que certifique el registro del Proyecto de Titulación avalado por la autoridad competente de cada escuela.
- A los cinco meses de haber sido otorgada la beca, las/os estudiantes o recién egresadas/os deberán presentar carta firmada por el asesor titular que avale por lo menos el 50% de avance, esto para recibir el segundo pago semestral de apoyo a la titulación.

Nota: Esta modalidad de beca considera exclusivamente titulaciones cuyo proceso implica el desarrollo de un proyecto académico, artístico o de investigación y que como resultado de dicho proceso se incluya la disertación entre el postulante y los sinodales. (Las titulaciones por aprovechamiento escolar y por créditos de grado no aplican para esta modalidad de beca).

3.3.2. Procedimiento de selección

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA		
Etapas	Actividad	Responsable
Conformación del listado de Postulantes	Ingresa, una vez terminado el periodo de postulación establecido en la Convocatoria, al Portal de Becas INAH.	INAH /DPET
	Descarga del Portal de Becas INAH el listado final de aspirantes a las becas del Programa.	
	Descargar de la plataforma de administración de solicitudes INBAL, el listado correspondiente.	INBAL/DSE
Confronta de listado final de aspirantes	Envía mediante oficio a las Instituciones correspondientes, el listado final de aspirantes a las becas del Programa, con el objetivo de verificar que no cuenten con un apoyo destinado para el mismo fin.	INAH /DPET INBAL/DSE
	Recibe los resultados de las Instituciones consultadas.	
	Remite a la Jefatura de Becas de cada escuela, los casos de duplicidad encontrados.	INAH /DPET
	Remite a las Escuelas los nombres de las personas postulantes que causaron duplicidad	INBAL
Rechazo de Solicitudes de Becas por duplicidad	Rechaza en el portal de becas, las solicitudes de los aspirantes que ya cuentan con otro apoyo destinado para el mismo fin.	Jefatura de Becas escuelas INAH
	Envía mediante oficio los nombres de las personas y motivos de rechazo a las IE.	INBAL

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA		
Etapas	Actividad	Responsable
Revisión de Solicitud de Beca y documentación	Revisa los datos requisitados en la Solicitud de Beca. NOTA: En el caso de que existan inconsistencias en los datos requisitados, rechaza la solicitud de beca.	Jefatura de Becas escuelas INAH INBAL/DSE y a las IE.
	Revisa que los documentos cargados, estén completos, legibles y vigentes, así como que cumplan con lo establecido en la Convocatoria. NOTA: En caso de que la documentación cargada, por las personas aspirantes, se encuentre incompleta, ilegible y/o no vigente, rechaza la solicitud de beca.	
Validación de Documentos	Valida, en el Portal de Becas INAH, cada documento cargado por los aspirantes.	Jefatura de Becas escuelas INAH
	Genera las listas de postulantes aceptados (que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación) y rechazados, para presentarlas ante el Comité de Becas.	Jefatura de Becas escuelas INAH INBAL/DSE
	Recibe expedientes de solicitudes.	INBAL
Dictaminación	Recibe las listas de aspirantes aceptados y rechazados.	Comités de Becas de escuelas del INAH
	Revisa a detalle los casos excepcionales señalados por la Jefatura de Becas, a fin de aceptarlos o rechazarlos de manera definitiva.	Comités de Becas de escuelas del INAH
	Depura el listado final de aspirantes aceptados y rechazados.	Comités de Becas de escuelas del INAH
	Elabora la lista de prelación en donde se plasman los nombres de las personas postulantes atendiendo a un orden de "prioridad" con relación a lo establecido para cada modalidad de beca.	Comité de Becas INBAL
	Elabora Actas de Dictaminación en donde se plasman los nombres de los postulantes que resultaron beneficiados.	Comité de Becas INBAL
	Valida, a través del Portal de Becas INAH, a los aspirantes que les fue otorgada la beca solicitada o los rechaza, según sea el caso.	Jefatura de Becas escuelas INAH
Otorgamiento de Beca en el Portal de Becas INAH	Publica en el Portal de Becas INAH, la lista de las personas designadas como beneficiarias del Programa.	Jefatura de Becas escuelas INAH
Publicación de Resultados	Publicación de número de Folio de las personas seleccionadas para recibir una beca, en la página institucional INBAL.	INBAL DSE

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular, números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Anticorrupción y Buen Gobierno, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Alcaldía
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

3.4 CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS (TIPO Y MONTO)

Los recursos federales que se transfieren para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

Los recursos para la operación e implementación de las becas corresponderán al Presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025.

Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto, la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento, artículo 1 de la LFAR; artículos Séptimo, fracciones IX y X, y Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal; y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal y demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Las Instancias Ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPFH.

El INAH y el INBAL no destinan porcentaje alguno, del presupuesto asignado, para gastos de operación. El recurso presupuestal se ejerce íntegro para el otorgamiento de apoyos, no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos.

Dichos subsidios, deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Éstos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174 al 181 del RLFPFH y en las RO.

INAH

Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Personas estudiantes regulares o recién egresadas de las Escuelas del INAH, que cumplan con los requisitos señalados en las presentes RO, así como lo establecido en las convocatorias correspondientes, ponderando en todo momento la igualdad de género y evitando la discriminación en todas sus formas de expresión.	Beca en efectivo.	\$30,000.00	Monto dividido en dos pagos, en un período de diez meses
	Beca para la titulación.		
	Beca de apoyo académico.	\$2,200.00	Mensual hasta por cinco meses
	Beca de apoyo al estudio.	\$1,500.00	
	Beca al desempeño Académico sobresaliente.	\$2,700.00	

INBAL

Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Persona estudiante en condición académica regular, inscrita*, reinscrita o recién egresada de los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) del INBAL que soliciten alguna modalidad de beca y que cumplan con los requisitos señalados en las RO, así como lo establecido en la Convocatoria correspondiente, ponderando en todo momento la igualdad de género y evitando la discriminación en todas sus formas de expresión. * Aplica sólo para la Modalidad de Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.	Beca de Estímulo para la Educación Artística.	\$9,500.00	Pago en una exhibición por un año.
	Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.	\$11,000.00	
	Beca de Desempeño Académico y Artístico Destacado.	\$10,000.00	
	Beca de Apoyo para la Titulación.	\$10,000.00	Dos pagos (uno 5 meses posterior al primer pago) \$5,000.00 hasta por un año.

3.5 DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS**POSTULANTES**

- I. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas y del plantel.
- II. Recibir de las Instancias Ejecutoras del Programa asesoría y apoyo sobre la operación de éste.
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las becas del Programa.

Beneficiarias

- I. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas y del plantel.
- II. Recibir de las Instancias Ejecutoras del Programa asesoría y apoyo sobre la operación de éste.
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las becas del Programa.

- IV. Recibir la beca en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación sin costo alguno, conforme a lo establecido en la/s convocatoria/s, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito se deba reprogramar su entrega.
- V. Recibir la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias a su condición como persona beneficiaria, o bien realizar alguna contribución o donación al plantel o a otras instancias. Excepto las becas de Apoyo Académico para el INAH, ya que implican la realización de actividades académicas.
- VI. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa jurídica aplicable.
- VII. Interponer los recursos administrativos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que para cada caso en particular procedan, cuando se vulnere su derecho a recibir la beca.
- VIII. Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las personas servidoras públicas responsables del Programa durante el proceso para obtener la beca.
- IX. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación de la beca la resolución fundada y motivada por parte de la Instancia Ejecutora correspondiente del Programa, Comité de Becas (INAH).
- X. Cuando alguna persona beneficiaria del presente Programa se encuentre embarazada, en parto o puerperio no le será cancelada la beca.

II. Obligaciones de Postulantes y Beneficiarios

Postulante.

- I. Para poder postular por una beca, se deberá cumplir conforme a los requisitos solicitados, señalados en las presentes Reglas de Operación, en las Convocatorias documentos adicionales.
- II. Registrar la documentación e información en el Portal de Becas INAH e INBAL, la cual deberá ser veraz, completa, legible y vigente; dentro de los plazos y términos establecidos en las Convocatorias.
- III. Firmar la documentación, de forma autógrafa y con tinta azul, que formalice la postulación de la solicitud beca. INAH
- IV. Deberá dirigirse en todo momento, a las personas servidoras públicas del INAH y del INBAL y a las personas que participan en el proceso del Programa, con un trato digno y respetuoso.
- V. Estar pendiente del estatus de la revisión de documentos en el Portal de Becas de INAH.

Beneficiarios

- I. Dirigirse en todo momento, a las personas servidoras públicas del INAH y del INBAL y a las personas que participan en el proceso del Programa, con un trato digno y respetuoso.
- II. Completar las encuestas, cuestionarios y demás documentación que, a través de las escuelas y/o por correo electrónico u otro medio de comunicación les canalicen el INAH o INBAL.
- III. Acudir y asistir con puntualidad a las clases asignadas y observar buena conducta en el aula de clase, así como dentro y fuera de la institución educativa.
- IV. Cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas del presente documento y consultar permanentemente la sección en la que se publiquen habitualmente las noticias y avisos relativos al Programa, a fin de conocer toda notificación dirigida a las personas beneficiarias. INAH <https://portalbecas.inah.gob.mx>; INBAL <http://sgeia.inba.gob.mx>).
- V. Participar en las actividades de Contraloría Social que determine la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

a) Causales de cancelación de las becas aplicables a las personas beneficiarias

- I. Incumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, los Lineamientos Generales Becas INBAL, y en las Convocatorias INAH que emitan las Instancias Ejecutoras y Normativas.
- II. Ingresar documentación falsa o errónea en el Portal de Becas INAH e INBAL, en cuyo caso cada institución aplicará el procedimiento que corresponda.

- III. En los casos de que la institución bancaria rechace la transferencia de la beca por problemas con la cuenta bancaria, la persona beneficiaria contará con 5 días hábiles después de la notificación por correo electrónico, para solventar esta observación, de no ser el caso, se cancelará la beca.
- IV. Cuando la persona beneficiaria renuncie a la beca y lo manifieste mediante escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente.
- V. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- VI. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normatividad aplicable a las escuelas del INAH o del INBAL tales como incurrir en faltas que atenten contra el prestigio de la escuela, el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia, ser sorprendidos al interior de la escuela en actividades ilícitas o consumiendo algún tipo de drogas o estupefacientes, así como realizando alguna actividad que ponga en riesgo la integridad personal y la de los miembros de las escuelas.
- VII. Incapacidad física de la persona beneficiaria diagnosticada por alguna institución pública de salud que le impida la continuación de sus estudios artísticos o culturales o la conclusión de su proyecto de titulación.
- VIII. En el caso de la Beca de Apoyo para la Titulación (INAH), las personas beneficiarias que incumplan con la presentación de avances en el Coloquio de tesis y/o la entrega del borrador al 100% de la-Tesis.
- IX. En el caso de la Beca de Apoyo para la Titulación (INBAL), las personas beneficiarias que incumplan con la presentación del avance del Proyecto registrado.
- X. En caso de causar baja temporal o definitiva, con excepción de las Modalidades Estímulo para la Educación Artística y Aprovechamiento Académico Destacado (INBAL).
- XI. En el caso de la Beca de Apoyo Académico (INAH), las personas beneficiarias que no carguen en el Portal de Becas su reporte mensual.
- XII. Que la persona beneficiaria cuente con otro apoyo para el mismo fin.
- XIII. Por causas de duplicidad de padrones de becas del Gobierno Federal.
- XIV. En casos comprobados de prácticas antiéticas, en torno al Programa de becas u otra situación académica, serán valorados por el Comité Técnico, para determinar las sanciones correspondientes como: cancelación de la beca, regresar recurso o la suspensión de la posibilidad de postulación a una beca INAH.
- XV. Por inconsistencias en la información presentada.

b) Casos específicos para el reintegro de la totalidad del recurso-otorgado a la TESOFE-por parte de las personas beneficiarias:

- ❖ En el caso de la Beca de Apoyo para la Titulación.

INAH

Las personas beneficiarias que incumplan con la carga final del borrador al 100% de la Tesis, posterior cuando fue otorgada la totalidad de la beca.

- ❖ Las personas beneficiarias que no completen su proceso de Titulación Académica (Acta de Examen Profesional)

❖ INBAL

Las personas beneficiarias que no completen su proceso de Titulación Académica (Acta de Examen Profesional), a los dieciocho meses de haber registrado el proyecto de Tesis.

- ❖ Las personas estudiantes que cuenten con otra beca, que utilice recursos federales, y que se duplique con las modalidades establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Procedimiento para el reintegro de recursos:**INBAL**

- La Instancia Normativa notifica por escrito a la Instancia Ejecutora los nombres de las personas estudiantes o recién egresadas quienes deberán realizar el reembolso. En dicho escrito deberá aparecer la causa o motivo del reintegro, y procedimiento a seguir (INBAL).

INAH

- La Instancia Normativa notifica por escrito a la Instancia Ejecutora los nombres de las personas estudiantes o recién egresadas quienes deberán realizar el reembolso. En dicho escrito deberá aparecer la causa o motivo del reintegro.
- La Instancia Normativa notificará por escrito a la CNRF(INAH), los nombres de las personas estudiantes o recién egresadas quienes deberán realizar el reembolso, solicitando las respectivas líneas de captura.
- La Instancia Ejecutora dará a conocer al beneficiario, el número de cuenta o línea de captura para realizar dicho reembolso, (TESOFE) INAH.
- El reintegro de la beca, no deberá exceder del ciclo escolar en el que se haya otorgado (a excepción de la beca de apoyo a la titulación, en la cual deberá realizarse transcurrido el tiempo normativo) (INBAL) o en el plazo que indique la línea de captura generada (INAH).
- Transcurridos dos meses a partir de la fecha de notificación, se le enviará una línea de captura generada por la Coordinación Nacional de Recursos Financieros (CNRF-INAH) a través del área de becas de la Escuela, con la cual hará el pago respectivo.
- **En caso de que la persona estudiante o recién egresada, no realice el reintegro en el tiempo establecido, no podrá postularse a otra beca de este Programa,** haciéndose acreedores a una nota mala en su expediente (INBAL), y para ambas escuelas, e institutos dichos alumnos quedarán administrativamente imposibilitados para completar su proceso de titulación.

3.6. PARTICIPANTES**3.6.1. Instancias Ejecutoras**

Unidad responsable de la revisión y seguimiento de las solicitudes y los trámites vinculados al Programa en cada escuela, así como dar atención a las quejas y sugerencias presentadas. Área de becas (INAH) y Comité de Becas de cada Escuela (INAH, INBAL).

Del INAH

- Comité de Becas de las Escuelas del INAH
 - Escuela Nacional de Antropología e Historia.
 - Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía.
 - Escuela de Antropología e Historia del Norte de México.
- Coordinación Nacional de Recursos Financieros, CNRF-INAH

Del INBAL

Escuelas dependientes del INBAL, de los niveles Técnico y Superior (licenciatura), cuyos datos de contacto se muestran en la tabla enviada en Anexo

- Academia de la Danza Mexicana.
- Conservatorio Nacional de Música.
- Centro de Educación Artística "José Clemente Orozco" (Profesional Medio).
- Centro de Educación Artística "Alfonso Reyes" (Profesional Medio).
- Centro de Investigación Coreográfica.
- Escuela de Artesanías.
- Escuela de Diseño.
- Escuela de Laudería.

- Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea.
- Escuela Nacional de Danza "Nellie y Gloria Campobello".
- Escuela Nacional de Arte Teatral.
- Escuela Nacional de Danza Folklórica.
- Escuela Superior de Música.
- Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey.
- Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado "La Esmeralda".

Funciones

1. La entrega directamente del subsidio.

La Coordinación Nacional de Recursos Financieros (INAH) y la Dirección de Planeación Educativa (INBAL) son las áreas responsables de llevar a cabo las gestiones necesarias para la dispersión del recurso.

2. Resguardar y conservar la documentación comprobatoria de manera digital.

Son los responsables de resguardar la información y documentación de las personas estudiantes y recién egresadas, en cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Instancias Normativas

La Dirección de Planeación y Evaluación Técnica de la Secretaría Técnica y Directivos de las escuelas del INAH y la Subdirección de Evaluación del Seguimiento Escolar.

Funciones

Responsables de diseñar y generar todos los documentos normativos, así como dar seguimiento y atención de las diferentes etapas inherentes al programa para su correcto funcionamiento.

INAH

- Dirección de Planeación y Evaluación Técnica, Secretaría Técnica.

Conformado por:

Director de Planeación y Evaluación Técnica de la ST-INAH

Jefatura de Enlace, Control y Gestión de Becas, DPET-INAH

INBAL

- La SGEIA, a través de la Dirección de Servicios Educativos.

Conformado por:

La Dirección de Servicios Educativos

Dirección: Calle Londres 16, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600.

Teléfono: 86475700 Ext. 3064

Correo electrónico: mvillagomez@inba.gob.mx

Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Dirección: Calle Londres 16, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600.

Teléfono: 86475700 Ext. 3074

Correo electrónico: ebravo@inba.gob.mx

3.7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La DPET- ST- INAH y INBAL establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes RO no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones del Gobierno Federal.

4. OPERACIÓN**4.1. PROCESOS****INAH**

PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA RECIBIR UNA BECA		
ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Emisión de Convocatoria	Elabora las convocatorias, al inicio de cada semestre, de acuerdo con las especificaciones de cada modalidad de beca.	Comité Técnico del Programa de Becas
	Publica las convocatorias en los diversos portales Institucionales.	
	Apertura el portal de Becas INAH, en las fechas establecidas en las convocatorias, para que los aspirantes registren la información y la documentación requerida.	
Consulta de convocatoria	Consulta la convocatoria de su interés en los diversos portales Institucionales.	Persona estudiante o recién egresada
	Verifica si cumple con los requisitos señalados en la convocatoria.	
Solicitud de Beca	Ingresa al Portal de Becas INAH.	Persona estudiante o recién egresada
	Realiza el registro en el Portal de Becas con CURP y genera contraseña	
	Requisita la solicitud de Beca.	
	Carga los documentos solicitados en la convocatoria.	
	Manifiesta que revisó los documentos cargados.	
	Manifiesta haber leído las Reglas de Operación del Programa.	
	Manifiesta que la documentación está completa y es legible, verídica y vigente.	
	Firma y envía su solicitud de Beca.	
	Imprime el comprobante de registro generado por el Portal de Becas INAH	
SELECCIÓN		
Conformación del listado de Postulantes	Ingresa, una vez terminado el periodo de postulación establecido en la Convocatoria, al Portal de Becas INAH.	DPET
	Descarga del Portal de Becas INAH el listado final de aspirantes a las becas del Programa.	
Confronta de listado final de aspirantes	Envía mediante oficio a las Instituciones correspondientes, el listado final de aspirantes a las becas del Programa, con el objetivo de verificar que no cuenten con un apoyo destinado para el mismo fin.	DPET
	Recibe los resultados de las Instituciones consultadas.	
	Remite a la Jefatura de Becas el listado del resultado de los casos de duplicidad encontrados.	
Rechazo de Solicitudes de Becas por duplicidad	Rechaza en el portal de becas, las solicitudes de los aspirantes que ya cuentan con otro apoyo destinado para el mismo fin.	Jefatura de Becas

Revisión de Solicitud de Beca y documentación	Revisa los datos requisitados en la Solicitud de Beca. NOTA: En el caso de que existan inconsistencias en los datos requisitados, rechaza la solicitud de beca.	Jefatura de Becas
	Revisa que los documentos cargados, estén completos, legibles y vigentes, así como que cumplan con lo establecido en la Convocatoria. NOTA: En caso de que la documentación capturada, por las personas aspirantes, se encuentre incompleta, ilegible y/o no vigente, rechaza la solicitud de beca.	
Validación de Documentos	Valida, en el Portal de Becas INAH, cada documento cargado por los aspirantes.	Jefatura de Becas
	Genera las listas de aspirantes aceptados (que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación) y rechazados, para presentarlas ante el Comité de Becas.	
Dictaminación	Recibe las listas de aspirantes aceptados y rechazados.	Comité de Becas
	Revisa a detalle los casos excepcionales señalados por la Jefatura de Becas, a fin de aceptarlos o rechazarlos de manera definitiva.	
	Depura el listado final de aspirantes aceptados y rechazados.	
	Elabora el acta de dictaminación donde se plasman los nombres de los aspirantes aceptados y los rechazados, así como los motivos del rechazo.	
Otorgamiento de Beca en el Portal de Becas INAH	Valida, a través del Portal de Becas INAH, a los aspirantes que les fue otorgada la beca solicitada o los rechaza, según sea el caso.	Jefatura de Becas
Publicación de Resultados	Publica en el Portal de Becas INAH, la lista de las personas designadas como beneficiarias del Programa.	Jefatura de Becas
Consulta de Resultados	Consulta a través del Portal de Becas INAH, en la fecha establecida en la convocatoria, los resultados del Proceso de selección	Persona estudiante o recién egresada
Gestión de Ministración	Solicita a la Jefatura de Becas el listado de aspirantes aceptados y el oficio de solicitud de ministración.	DPET
	Remite a la CNRF el listado de aspirantes aceptados, para que gestione la ministración del recurso.	
Ministración del Recurso	Realiza la ministración del recurso a los aspirantes aceptados. NOTA: En caso de que existan depósitos rechazados, se corrige la información y vuelve a intentar realizar la ministración del recurso.	CNRF
	Integra y remite a la Dirección de Planeación y Evaluación Técnica, la lista de las personas beneficiarias del Programa.	
Registro del padrón de beneficiarios	Conforma, cada trimestre el padrón de beneficiarios, con base en la información proporcionada por la CNRF.	DPET
	Carga el padrón de beneficiarios en el SIIPP-G. NOTA: En caso de que existan registros rechazados, estos se corrigen y se vuelven a cargar.	

Confronta del padrón de beneficiarios	Confronta el padrón de beneficiarios registrado en el SIIPP-G con los padrones de beneficiarios de otras Instituciones, a fin de verificar que no existan personas beneficiarias duplicadas. NOTA: En el caso de que se identifique que una persona beneficiaria cuente con otro apoyo para el mismo fin, <u>ésta será notificada de que deberá reintegrar el beneficio otorgado</u>	DPET
Seguimiento	Verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en las convocatorias, para la continuidad del otorgamiento de la beca. NOTA: En caso de que la persona beneficiaria no cumpla con alguno de los requisitos se le cancelará la beca y para la beca de Apoyo a la Titulación, además se solicitará el reintegro de los recursos a los que haya lugar.	Jefatura de Becas

INBAL

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Convocatorias	Diseño y planeación de actividades.	DSE
	Diseño, elaboración y difusión de convocatorias.	
Capacitaciones	Brindar capacitación a las escuelas a fin de dar a conocer las actualizaciones realizadas a las RO.	DSE
Conformación de Comités de Becas	Las IE convocarán por escrito a su personal docente, a fin de que se registren como parte del Comité de Becas, una vez que se cuente con la inscripción voluntaria, se formalizará el Comité de Becas, mediante oficio enviado a la DSE.	Instancias Ejecutoras
Entrega, recepción y revisión de solicitudes.	Ingresar a la plataforma institucional para requisitar la solicitud de beca, en las fechas establecidas para ello, así como ingresar la documentación soporte en tiempo y forma.	Estudiantes
	Envío de usuarios y contraseñas de la plataforma institucional a las IE para el acceso a las solicitudes y expedientes de los postulantes.	DSE
	Revisión de solicitudes y documentación que sustente el cumplimiento de requisitos en la modalidad solicitada.	DSE/IE/Comité de Becas
Confronta.	Enviar mediante oficio a las Instancias correspondientes (CNBBBJ, INAH y RENAPO), la base de datos de padrones de las solicitudes recibidas a fin de evitar la duplicidad en la entrega de apoyos. En el caso de que la persona beneficiaria se encuentre duplicada posterior a la publicación de resultados, derivado de una confronta de padrones adicional, será cancelada y será notificado a través del medio que la Instancia Ejecutora de la beca determine.	DSE
Notificación de presupuesto asignado y solicitudes improcedentes	Notificación mediante oficio a las IE de las solicitudes improcedentes.	DSE
	Notificación del presupuesto asignado mediante oficio a cada IE.	
Dictaminación	Proceso en el cual el Comité de Becas realiza la evaluación y selección de beneficiarios.	Comité de Becas.

Notificación y publicación de Resultados de becas.	Publicar y difundir los resultados, mediante los mecanismos que determine la Instancia Normativa.	DSE
Entrega de apoyos.	Entregar la documentación soporte (Actas de Dictaminación), a la Dirección de Planeación Educativa para gestionar el pago de becas.	DSE
	Realizar la dispersión de los pagos.	DPE
	Recibir el pago correspondiente.	Persona beneficiaria
Contraloría Social	Aplicar el Programa de Contraloría Social.	Instancias Ejecutoras

4.1.1. Conformación del Comité de Becas

INAH

Los Comités de Becas estarán integrados por las siguientes personas servidoras públicas los cuales tendrán voz y voto, siendo estos:

Presidente; ocupado por el/la Director/a de la escuela.

- Secretaria/o; ocupado por el/la Secretario/a Académica/o de la escuela.
- Primer/a Vocal; ocupado por el/la Jefe de carrera.
- Segundo/a vocal; ocupado por el/la Jefe/a de Becas de la escuela.

Invitados al Comité: Cada Comité de Becas, podrá invitar a las personas servidoras públicas que considere necesarias, con la finalidad de optimizar el proceso, las cuales tendrán voz más no voto.

Cada una de las escuelas del INAH, contará con un Comité de Becas, el cual deberá instalarse de manera oficial durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal.

Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad, igualdad de oportunidades, así como, prevenir la discriminación por razón de género, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad, en los procesos de selección y de asignación de las becas, las Instancias Ejecutoras cuentan con Comités de Becas.

Todos los cargos de los integrantes del Comité de Becas serán de carácter honorífico, por lo cual no recibirán retribución alguna.

Obligaciones y atribuciones generales. Corresponde a los Comités de Becas las siguientes:

Cumplir y ejecutar en los plazos establecidos, las actividades que conlleva el proceso para la entrega y consecución de los apoyos.

- Apoyar en la elaboración y actualización de documentos normativos que rigen el programa.
- Establecer el calendario de ejecución, junto con la Instancia Normativa, de las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos del programa.
- Apoyar al Comité Técnico del Programa de Becas en la atención de los asuntos que les sean solicitados.
- Llevar a cabo las sesiones necesarias para aprobar la entrega de las becas.
- Dictaminar los resultados obtenidos de la revisión de la información y documentación proporcionada por los alumnos a través del Sistema del Portal Becas.
- Hacer cumplir el procedimiento estipulado en las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones de las personas integrantes del Comité de Becas

Asistir a todas las sesiones convocadas.

- Ejercer su voto en las sesiones del Comité de Becas en los asuntos sometidos a consideración.
- Garantizar la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes, a los que tenga acceso.
- Proponer acciones de mejora continua en la ejecución del programa.
- Propiciar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad entre los integrantes del Comité de Becas.

- V. Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que pueda tener un conflicto de interés.
- VI. Dedicar el tiempo y trabajo necesario para atender los asuntos de interés del Comité de Becas.
- VII. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité.
- VIII. Revisar y firmar las actas de dictaminación de resultados.

De las atribuciones de la Presidencia. Además de lo previsto en apartado "Obligaciones y atribuciones generales", la persona que ocupe la presidencia contará con las siguientes atribuciones:

- I. Programar la sesión de instalación del Comité de Becas.
- II. Programar las sesiones del Comité de Becas.
- III. Organizar y ejercer todas las acciones necesarias para llevar a cabo la entrega de becas.
- IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, para lo cual, mostrará una actitud de liderazgo, garantizando la libertad e igualdad de participación de los integrantes.
- V. Vigilar que en las actividades que ejecute el Comité de Becas, participen todas las personas que lo integran.
- VI. Exhortar a las personas integrantes del Comité de Becas al cumplimiento de sus funciones.

De las atribuciones de la Secretaría. Además de lo previsto en el apartado "Obligaciones y atribuciones generales", la persona que ocupe la secretaría contará con las siguientes atribuciones:

Ejecutar y dar seguimiento a las acciones y acuerdos del Comité de Becas.

- I. Convocar a la sesión de instalación del Comité de Becas.
- II. Convocar a las sesiones del Comité de Becas.
- III. Integrar las carpetas de las sesiones del Comité de Becas.
- IV. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Becas.
- V. Elaborar las actas de dictaminación de resultados.
- VI. Recabar las votaciones de las personas integrantes del Comité de Becas.
- VII. Integrar la propuesta del Orden del Día para las sesiones del Comité; y presentarla a la persona que ocupe la presidencia.
- VIII. Auxiliar a la persona que ocupe la presidencia en el desarrollo de las sesiones.
- IX. Elaborar los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.

De las atribuciones de el/la Primer/a Vocal: además de lo previsto en el apartado "Obligaciones y atribuciones generales", el/ la Primer/a Vocal contará con las siguientes atribuciones:

Valida la información y la documentación revisada por el jefe de becas, si el aspirante cumple con los requisitos y características estipulados en las RO y en las convocatorias.

- I. Colabora con el comité de becas en la evaluación y selección de los candidatos.
- II. Asesora a los estudiantes sobre qué becas podrían ser más adecuadas según su perfil académico.
- III. Revisar y presentar a los miembros del Comité de Becas, los casos de selección atípicos que pudieran presentarse, para determinar su otorgamiento o rechazo.
- IV. Apoya al jefe de Becas en la evaluación y selección de los candidatos.

De las atribuciones de el/la Segundo/a Vocal. Además de lo previsto en el apartado "Obligaciones y atribuciones generales", el/ la Segundo/a Vocal contará con las siguientes atribuciones:

- V. Atender las dudas de las personas estudiantes de las escuelas, que pudieran tener respecto a la operación del programa.
- VI. Orientar en el llenado de la información y en la captura de los documentos dentro del Sistema del Portal de Becas INAH.
- VII. Revisar la información y la documentación capturada por los postulantes en el Sistema del Portal de Becas INAH.

- VIII. Determinar, de acuerdo con la información y la documentación revisada, si el aspirante cumple con los requisitos y características estipulados en las RO y en las convocatorias.
- IX. Aceptar y/o rechazar documentación en el Portal de Becas.
- X. Generar las listas de aspirantes aceptados (que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación) y rechazados, para presentarlas ante el Comité de Becas.
- XI. Valida, a través del Portal de Becas INAH, a los aspirantes que les fue otorgada la beca solicitada o los rechaza, según sea el caso.
- XII. Publicar en el Portal de Becas INAH, la lista de las personas designadas como beneficiarias del Programa.
- XIII. En caso de requerirse solicitará al Jefe de Servicios escolares la información necesaria para la corroboración de documentación del postulante.
- XIV. Entregar a la DPET la lista y solicitud mensual de ministración de las becas.
- XV. Notificar a las personas becarias, en caso de duplicidad de beneficio o incumplimiento de requisitos establecidos en las convocatorias, la cancelación de la beca y en su caso el reintegro de los recursos otorgados.

Comité Técnico del Programa

Conjunto de personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Planeación y Evaluación Técnica de la Secretaría Técnica y Directivos de las Escuelas del INAH.

El INAH contará con un Comité Técnico del Programa, el cual deberá instalarse de manera oficial durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal.

Este Comité será instalado anualmente, **hasta cuando haya un cambio de alguno de sus integrantes se volverá a instalar.**

Conformado por:

Director de Planeación y Evaluación Técnica de la ST-INAH

Jefatura de Enlace, Control y Gestión de Becas, DPET-ST-INAH

De las tres escuelas del INAH

Director

Secretaria/o Académica/o

Jefa/e de Becas

Funciones:

Encargado de desarrollar las estrategias y logísticas para implementar en el Programa de Becas.

Revisión y modificación anual de las Reglas de Operación del presente Programa.

Revisión de casos excepcionales que llegue a presentar alguno de los Comités de Becas.

INBAL

Para la conformación de los comités de becas, las personas directivas de cada escuela convocarán a sus comunidades docentes y administrativas a través del medio que consideren pertinente a fin de que formalicen su registro como parte del Comité de Becas.

El Comité de Beca, estará conformado de la siguiente manera:

Presidente Director/a del Plantel Educativo. Secretaria/o Secretario/a Académica/o.

Primer/a Vocal Jefe/a de Servicios Escolares, Docente en activo o, la persona funcionaria, que el/la Director/a designe.

Segunda/o Vocal: Docente en activo o el/la Director/a designe.

Tercer/a Vocal: Docente en activo o el/la Director/a designe.

La conformación del Comité podrá variar de acuerdo con las necesidades de cada IE, siempre y cuando no sea alterada la estructura básica del Comité.

Responsabilidades generales y específicas del Comité de Becas

- Convocar a Sesiones del Comité, preparar las actas de sesión, recabar firmas correspondientes y en general, velar por la correcta constitución y operación del Comité.
- La/el Secretaria/o asistirá a la/el Presidenta/e en sus funciones y podrá suplirla/o en casos excepcionales.
- Las/os Vocales, llevarán a cabo la revisión y validación de la documentación recibida.

Responsabilidades Generales

- Analizar las solicitudes de las personas estudiantes, vigilar el cumplimiento de los requisitos, validar la información registrada en cada formato establecido, así como seleccionar a las personas beneficiarias.
- Elaborar las actas de Prelación y Dictaminación.
- Vigilar que los expedientes se encuentren debidamente conformados.
- Conocer las quejas e inconformidades y canalizarlas a través de las Instancias establecidas en las RO, para su atención y seguimiento.

De las Sesiones

Las Sesiones del Comité de Becas deberán ser públicas y podrán ser invitadas/os como observadoras/es, la/el presidenta/e de la sociedad de alumnas/os o representante de la comunidad estudiantil.

La/el Presidenta/e del Comité de Becas será responsable de convocar a sesiones del Comité, preparar las actas de sesión, recabar firmas correspondientes y en general, velar por la correcta constitución y operación del Comité.

La/el Secretaria/o asistirá a la/el Presidenta/e en sus funciones y podrá suplirla/o en casos excepcionales.

La Sesión del Comité de Becas deberá formalizarse en actas suscritas por las personas integrantes. En caso de que un integrante se niegue a firmar el acta correspondiente, se asentará en el acta la razón que así lo explique y justifique. En el caso específico del INBAL, será necesario remitir el original de dichas actas, debidamente elaboradas a la SGEIA, quedando una copia de éstas en la escuela para su resguardo para casos de auditoría o visita de supervisión. Para el caso del INAH, en las Unidades Ejecutoras.

De la Dictaminación

Los Comités de Becas verificarán la veracidad de los documentos y realizarán la selección de personas becarias de acuerdo con el número de becas otorgadas por modalidad y obtendrán una lista de prelación para cada modalidad, con base a los requisitos generales y específicos establecidos en las RO y en los criterios de priorización.

De los Criterios de Priorización

En caso de empate entre dos o más aspirantes, o cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a las personas estudiantes, el Comité de Becas, sin perder sus facultades establecidas seleccionarán a las personas beneficiarias de acuerdo con los siguientes criterios.

1. Grupos vulnerables.
2. Desempeño académico comprobable con los documentos que conforman los requisitos específicos para cada modalidad. Diagrama General de Proceso Becas INBAL.

4.2 EJECUCIÓN**4.2.1 Avances físicos y financieros**

Las instancias normativas formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Se acompañará a dicho reporte, si fuera el caso, la explicación de la variación mensual, para el INAH e INBAL que pueda ocurrir, del padrón de beneficiarios (bajas), entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Dirección de Planeación y Evaluación Técnica del INAH y de la Dirección de Servicios Educativos del INBAL concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2 Acta de entrega-recepción

Para el caso de las presentes Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, este apartado no aplica, toda vez que no se trata de un programa dirigido a la obra pública, ni Convenio.

4.2.3. Cierre de ejercicio

En cumplimiento de la normatividad que establezca la SC, las Instancias Normativas deberán remitir en tiempo y forma a la DGA, la información de los avances físicos-financieros conforme al numeral 4.2.1. de las RO y al cierre del ejercicio fiscal para su consolidación.

4.2.4. Recursos no devengados

Los recursos presupuestarios no devengados por la CNRF-INAH y de la Dirección de Planeación Educativa del INBAL de las personas beneficiarias del Programa, al cierre del ejercicio fiscal 2025, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrarse a la Tesorería de la Federación dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o Instancia correspondiente; o en cada Instancia Ejecutora y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás Instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La Secretaría de Cultura podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

6.2. Externa

Deberá designarse una Unidad Administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las UR's, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de Programas Federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación.

La DGA es la Unidad Administrativa que se encargará de verificar que la Unidad Responsable, haya dado inicio a la evaluación de los programas de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación.

Asimismo, es responsabilidad de las Instancias Ejecutoras cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.129/19 respectivamente de fecha 29 de junio de 2019.

La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas una vez que se publique, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, se encontrará disponible en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado, Ramos Administrativos del Sector Cultura, columna OIM. en la siguiente dirección electrónica: <https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2025>

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

La información se dará a conocer en la página de internet de la Secretaría de Cultura <http://www.cultura.gob.mx>.

7.2 Contraloría Social

La contraloría social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y La Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Los comités de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar, a la unidad responsable de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Secretaría de Cultura, a través de sus oficinas de representación federal y las instancias ejecutoras INAH e INBAL, deberá de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, la unidad responsable brindará a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx

Adicionalmente, la unidad responsable del programa federal promoverá e implementará mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría, Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésima primera y trigésima de los *Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*.

Se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, la DGA deberá ajustarse al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación de hombres y mujeres.

La/s unidad/es responsable/s del programa federal, a través de sus oficinas de representación federal y las instancias ejecutoras, deberá/n, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, la/s unidad/es responsable/s brindará/n a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx. Adicionalmente, la/s unidad/es responsable/s del programa federal promoverán e implementarán mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECE) en la liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx> las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 5520002000 y el número gratuito 80512870.

No omito comentar que los datos de contacto del Órgano Interno de Control de esa dependencia se deberán informar directamente con esa autoridad

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet. Se podrá presentar quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que se produzca en torno a la operación y manejo del programa, además de aquellas que puedan producir discriminación contra las mujeres y cuando se contravenga la normativa en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet en:

- Portal de Becas INAH:

<https://portalbecas.inah.gob.mx/consulta/contraloria.php>

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura

Avenida Paseo de la Reforma núm. 175, piso 15, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06500, Ciudad de México

Teléfono (55) 4155 0200, Ext. 9983

Dirección de correo electrónico jreynoso@cultura.gob.mx

- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Nacional de Antropología e Historia Hamburgo núm. 135, Colonia Juárez, CP 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

Teléfono (55) 4040 4300, Ext. 415929

Dirección de correo electrónico quejasydenuncias@inah.gob.mx

- Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Nueva York núm. 224, Colonia Nápoles, CP 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Teléfono (55) 5682 3831

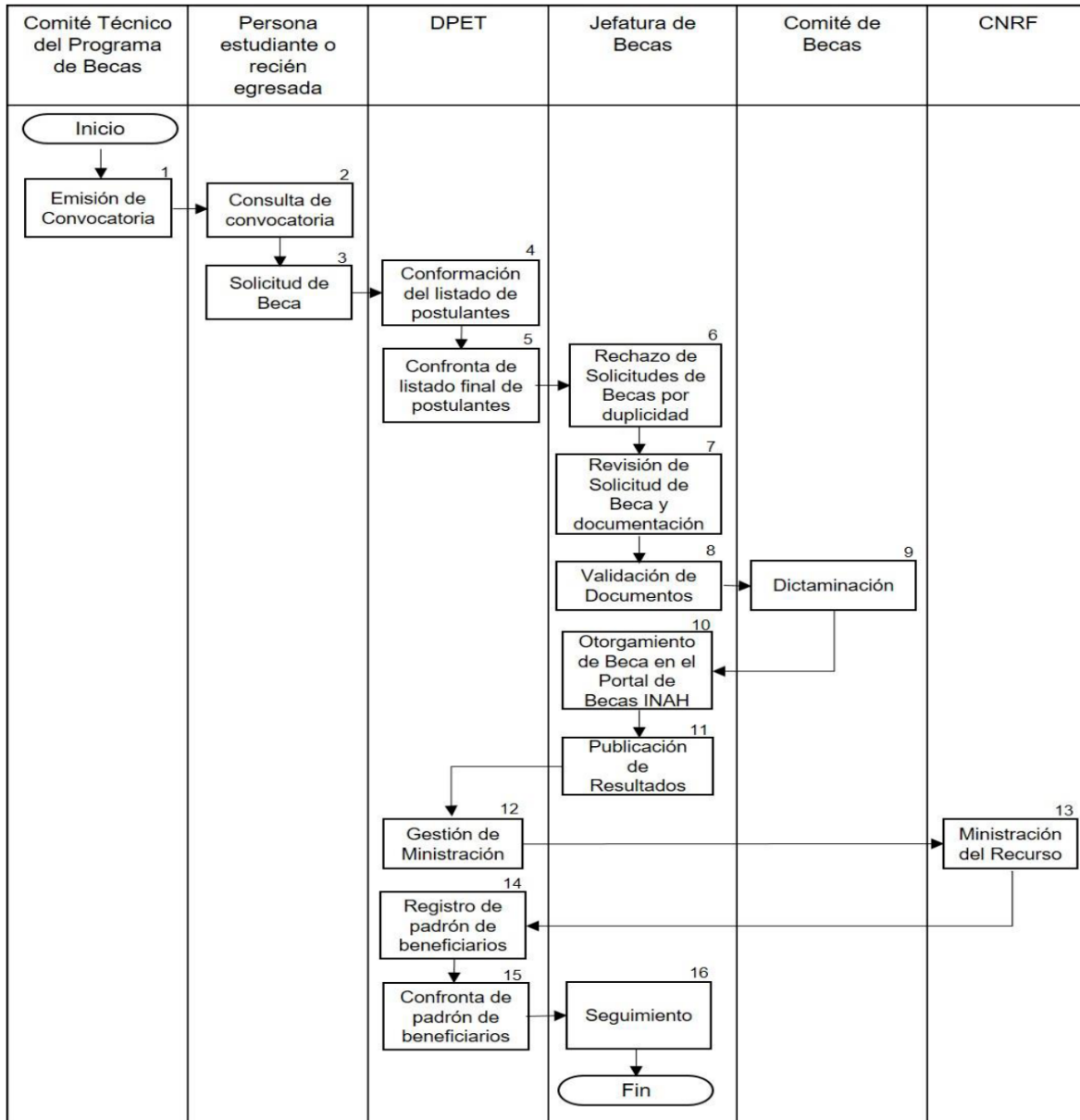
Direcciones de correo electrónico:

unidadenlace@inba.gob.mx

ecuachil@inba.gob.mx

ANEXOS

1.1. DIAGRAMA PROCESO INAH



1.2. Ejemplo de Convocatoria "Apoyo al Estudio"**PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES****SECRETARÍA DE CULTURA****INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA****BECA DE APOYO AL ESTUDIO****CICLO ESCOLAR 2025**

Con base en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día-XXX de mes-XXX) de 2024, el Comité Técnico del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales de las Escuelas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), y la Secretaría de Cultura,

CONVOCAN

A las personas estudiantes de **licenciatura** de nacionalidad mexicana regulares, y personas estudiantes de nuevo ingreso de las Escuelas del INAH, a participar en el proceso de selección para obtener una Beca de Apoyo al Estudio, cuyo objetivo es fomentar el aprovechamiento escolar de la población estudiantil. Para obtener dicho a beca las personas solicitantes se someterán a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR LAS/LOS ESTUDIANTES DE NACIONALIDAD MEXICANA, REGULARES Y DE NUEVO INGRESO DE LAS ESCUELAS DEL INAH, QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Ser persona estudiante de nuevo ingreso o regular de nacionalidad mexicana, de las escuelas del INAH
- Contar con el promedio mínimo general de 8.0 (ocho punto cero)
- Contar con la documentación (considerando las especificaciones) completa para postularse como aspirante.

SEGUNDA.- PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN SE DEBERÁ CARGAR LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN EN EL PORTAL DE BECAS <https://portalbecas.inah.gob.mx>:

1. Registrarse y llenar el Formato de solicitud en línea de la beca a través del Portal de Becas INAH <https://portalbecas.inah.gob.mx>.
2. Escaneo a color del original del certificado de estudios, boleta global (ENAH y EAHNM) o historial académico (ENCRyM), **sellado por el área responsable competente, en el que se dé constancia del promedio mínimo general 8.0 (ocho punto cero)** o escaneo a color del original del certificado de bachillerato o preparatoria que avale el promedio requerido.
3. Escaneo a color del original del acta de nacimiento o del original de la carta de naturalización.
4. Escaneo a color del original de una identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).
5. Original a color de la Clave Única de Registro de Población (CURP) emitida en la página de Registro Nacional de Población (RENAPO), la cual deberá tener una **fecha de consulta** no mayor a dos meses.

6. Escaneo a color del original del comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a dos meses, tomando como referencia el periodo límite de pago (recibo de servicios de telefonía fija, recibo de servicios de agua potable, recibo de predial, recibo de servicio de luz, o recibo de gas estacionario o natural). En caso de ser estudiante foráneo se deberá presentar el comprobante de residencia actual.

Nota: La dirección debe coincidir con la establecida en el formato de solicitud de beca.

7. Escaneo del **estado de cuenta vigente (no mayor a dos meses), completo** (no contratos, ni hoja de movimiento, tickets, recortes, capturas de pantalla de banca móvil) donde aparezcan los siguientes datos:

Nombre completo del beneficiario, Nombre del Banco, Número de cuenta y CLABE interbancaria.

Además, la cuenta bancaria deberá tener las siguientes características:

- ❖ Ser cuenta de débito y es obligatorio que se encuentre a nombre del beneficiario. (Si llega a presentarse un documento de otra persona se cancelará en automático la postulación).
 - ❖ Ser cuenta de cheques
 - ❖ Permitir transferencias electrónicas, retiro y depósitos mayores al monto total de la beca y **no debe tener límite de depósitos al mes** (se recomienda nivel 4) (La beca podrá ser cancelada si el depósito es rechazado por problemas con la cuenta bancaria).
 - ❖ Se sugiere que se utilicen cuentas de bancos grandes y establecidos, de uso común, es decir, aquellos donde puedan acudir personalmente en caso de alguna aclaración.
 - ❖ Se sugiere que no se utilicen los bancos de reciente creación o aquellos que manejen cuentas departamentales.
 - ❖ NO SE ACEPTARÁN MONEDEROS ELECTRÓNICOS
 - ❖ Se recomienda que el saldo este testado, por protección de datos.
 - ❖ En caso de cuentas Banamex, en el estado de cuenta deberá aparecer el número de la tarjeta de débito, de no aparecer se deberá anexar la fotografía de la tarjeta donde aparezca el número solicitado, ocultado el CVC.
8. Escaneo a color del formato de carta compromiso de veracidad de información (descargable en el Portal de Becas INAH), debidamente requisitado **con letra de molde** y firmado de manera autógrafa **con tinta azul** por la **persona aspirante** (no se aceptarán imágenes de las firmas).
 9. Escaneo a color del original del comprobante de inscripción/reinscripción al periodo actual, sellado por las autoridades académicas competentes.

Toda la documentación requerida deberá estar escaneada a color (no CamScanner o fotografías convertidas a PDF) y legible en formato pdf, no se aceptarán fotografías, ni archivos en formatos como jpg, Word, Power Point, etc.

TERCERA.- LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA SON LAS SIGUIENTES:

- La Beca de Apoyo al Estudio consisten en un importe mensual de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del mes de (mes X) al mes (mes XX) de 2025.
- Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.

CUARTA.- LOS CRITERIOS Y RESTRICCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS SON LOS SIGUIENTES:

- En caso de que la documentación cargada, por las personas postulantes, se encuentre incompleta, ilegible y/o no vigente, o se detecten fotos convertidas a pdf, o falsedad en los documentos presentados, firmas digitales (imagen de la firma), no habrá oportunidad de ser completada o sustituida, por lo que la solicitud será rechazada.
- Se optimizarán los recursos del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales S303, por lo que se dirigirán estos recursos a las personas alumnas que cursan por primera vez una licenciatura, por lo que las personas postulantes que ya cuenten con licenciatura previa, no podrán ser beneficiarios de alguna beca de este Programa.
- La persona aspirante sólo podrá beneficiarse por una beca y por una única modalidad, aun cuando llegue a estar inscrito en dos planteles educativos (nivel medio superior y superior) dependientes del mismo Instituto u otros, donde se otorguen apoyos federales.
- Las personas servidoras públicas que se encuentren estudiando o laborando en uno de los programas académicos de ambos institutos, o en alguna otra dependencia federal, no podrán acceder a estas becas.

QUINTA.- LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE SEAN SELECCIONADAS/OS COMO BECARIAS:

- Adquieren los derechos y las obligaciones especificados en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de (mes X) de 2024.
- Deberán entregar información relativa a su trayectoria cuando les sea solicitada por el Comité Técnico del Programa de Becas.
- Deberán atender de manera expedita y eficiente los requerimientos académicos y/o administrativos solicitados por el Comité de Becas de cada Escuela.

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

El Comité de Becas de cada Escuela publicará los resultados del proceso de selección, los cuales serán definitivos e inapelables, el día XX del mes de XXX de 2025 en la página electrónica <https://portalbecas.inah.gob.mx>.

PROCEDIMIENTO

- El Comité de Becas de cada Escuela del INAH recibirá, a través del Portal de Becas del INAH, por parte de los postulantes, los documentos especificados en las BASES de esta Convocatoria, del XX de (mes X) al XX de (mes XX) de 2025.
- El área encargada del Programa de Becas de cada Escuela del INAH concentrará integrará las solicitudes postulaciones de beca que hayan sido finalizadas y que cumplan con los requisitos y documentos solicitados en la Convocatoria y las turnará al Comité Técnico del Programa de Becas Artísticas y Culturales de Becas de cada Escuela.
- El Comité de Becas revisará y avalará las postulaciones aceptadas para su publicación. Los resultados serán inapelables.
- Se debe considerar que, una vez publicados los resultados, la ministración de beca no será de forma inmediata, los meses que hayan transcurrido se depositarán de forma retroactiva (no juntos), hasta regularizar el pago mensual con el mes corriente, siempre tomando en cuenta el tiempo que lleva el proceso de pago de becas INAH.

CONSIDERACIONES GENERALES

- El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.
- Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por el Comité Técnico del Programa de Becas, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Una vez publicados los resultados, la ministración de la beca no será de inmediato, los meses que hayan transcurrido se depositarán de forma retroactiva (no juntos), tomando en cuenta el tiempo que lleva el proceso de pago de becas, hasta regularizar el pago mensual con el mes corriente.
- En caso de que la persona postulante a una beca, tenga problemas en la carga de documentos en el Portal de Becas INAH, deberá informarlo de inmediato al área de becas de su Escuela para poderlo apoyar y darle una resolución.
- La atención para cualquier situación presentada con el Portal de Becas o dudas sobre la documentación cargada o a cargar, solamente se podrá atender y solucionar de lunes a viernes y en un horario de 9 am a 6 pm, y siempre dentro del periodo vigente de esta Convocatoria.
- Los contratiempos presentados fuera de estos tiempos y horarios, así como realizar al último momento su solicitud, no podrán ser atendidos por lo que quedará bajo su responsabilidad lo sucedido. Por lo anterior se sugiere hacer el proceso de postulación con tiempo de antelación.
- Para este semestre 2025-1, ya no se llevará la revisión de documentos precargados, ni se hará la notificación para poder sustituirlos si son incorrectos, ahora se dejará al alumno que haga dicha revisión de tal forma que pueda sustituir el documento las veces que lo requiera antes de enviar la solicitud de postulación para mayor información de este proceso puede consultar el "Manual de Postulación a una Beca INAH", alojado en el <https://portalbecas.inah.gob.mx>.
- Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.

CALENDARIO

Actividad	Fecha 2025-1	Fecha 2025-2
Publicación de Convocatoria	Enero	Julio
Inicio de la Carga de documentos.	Quince días después de la publicación de la Convocatoria.	Quince días después de la publicación de la Convocatoria.
Tiempo de carga de documentos	Hasta cuatro semanas, a partir de la apertura de la Convocatoria	Hasta cuatro semanas, a partir de la apertura de la Convocatoria
Publicación de beneficiarios.	Finales del mes de marzo.	Finales del mes de septiembre.

Comité Técnico de Becas de las Escuelas del INAH

Cd. de México, XX de (mes X) de 2025.

Mayores informes:

Jefe de Becas de la ENAH

e-mail: becas_enah@inah.gob.mx Teléfono: (55) 5666 3454, Ext.412022

Jefe de Becas EAHNM

e-mail: becaservicio_eahnm@inah.gob.mx

Teléfono: 614 433 10 40

Jefe de Becas ENCRYM

Teléfono: (55) 41660770 ext. 412101

e-mail: becas_estudiantes@encrym.edu.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

1.3 Ejemplo de Convocatoria "Apoyo Académico"**PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES****SECRETARÍA DE CULTURA****INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA****BECA DE APOYO ACADÉMICO****CICLO ESCOLAR 2025**

Con base en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día-XXX de mes-XXX) de 2024, el Comité Técnico del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales de las Escuelas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

CONVOCAN

A las personas estudiantes de **licenciatura** de nacionalidad mexicana, regulares **de segundo semestre** y pasantes (que no tengan más de dos años de haber concluido sus estudios conforme a su plan de estudios) de las Escuelas del INAH, y que se comprometan a colaborar en los diferentes espacios docentes y de investigación, así como en los proyectos de las escuelas del INAH (preferentemente aquellos registrados en el Sistema Institucional de Proyectos) que cuenten con un programa de inserción de las personas estudiantes, a participar en el proceso de selección para obtener una Beca de Apoyo Académico, cuyo objetivo es fomentar el aprovechamiento escolar de la población estudiantil. Para obtener dicha beca las personas solicitantes se someterán a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR LAS PERSONAS ESTUDIANTES DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE LAS ESCUELAS DEL INAH, QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Ser persona estudiante de nacionalidad mexicana, regular de segundo **semestre** en adelante o pasante que no tengan más de dos años de haber concluido sus estudios.
- Contar con un promedio mínimo general de 8.0 (ocho punto cero).
- Apoyar un área académica de las escuelas del INAH, 10 horas semanales o el cumplimiento de las metas acordadas entre la persona estudiante o pasante y el área académica, establecidas en el calendario correspondiente.
- Contar con la documentación completa (considerando las especificaciones) para postularse como aspirante.
- Para esta beca se debe tomar en cuenta que, se deberá estar cargando reportes mensuales de actividades para la obtención del beneficio y que debería estar apoyando en el área académica desde inicio del semestre, con la finalidad de que, al ser aceptado, pueda cumplir con los reportes mensuales en tiempo y forma.
- El apoyo académico de las personas beneficiarias en dichas áreas, deberá realizarse en horarios que no interfieran en sus actividades como estudiantes.

SEGUNDA.- PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN SE DEBERÁ CARGAR LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN EN EL PORTAL DE BECAS <https://portalbecas.inah.gob.mx>:

1. Llenado del Formato de Solitud de la beca de su interés en línea a través del Portal de Becas INAH <https://portalbecas.inah.gob.mx>.

Carga de la siguiente documentación en el Portal de Becas INAH.

2. Escaneo a color del original del certificado de estudios, boleta global (ENAH y EAHNM) o historial académico (ENCRyM), sellado por el área responsable competente, en el que además se dé constancia del **promedio establecido para cada modalidad de beca**.
3. Escaneo a color del original del acta de nacimiento o del original de la carta de naturalización.
4. Escaneo a color del original de una identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).
5. Original a color de la Clave Única de Registro de Población (CURP) emitida en la página web del Registro Nacional de Población (RENAPO), la cual deberá tener una **fecha de consulta** no mayor a dos meses.
6. Escaneo a color del original del comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a dos meses, tomando como referencia el periodo límite de pago (recibo de servicios de telefonía fija, recibo de servicios de agua potable, recibo de predial, recibo de servicio de luz, o recibo de gas estacionario o natural). En caso de ser estudiante foráneo se deberá presentar el comprobante de residencia actual.

Nota: La dirección del comprobante de domicilio debe coincidir con la establecida en el formato de solicitud de beca.

7. Escaneo del **estado de cuenta vigente (no mayor a dos meses), completo** (no contratos, ni hoja de movimiento, tickets, recortes, capturas de pantalla de banca móvil) donde aparezcan los siguientes datos:

- ✓ Nombre completo del beneficiario, Nombre del Banco, Número de cuenta y CLABE interbancaria.

Además, la cuenta bancaria deberá tener las siguientes características:

- ❖ Ser cuenta de débito, siendo obligatorio que se encuentre a nombre de la persona estudiante beneficiaria, de no ser así, automáticamente se cancelará la postulación.
 - ❖ Debe ser cuenta de cheques
 - ❖ Debe permitir transferencias electrónicas, retiro y depósitos mayores al monto total de la beca y **no debe tener límite de depósitos al mes** (se recomienda nivel 4) (La beca podrá ser cancelada si el depósito es rechazado por problemas con la cuenta bancaria).
 - ❖ Se sugiere que se utilicen cuentas de bancos confiables y establecidos, de uso común, es decir, aquellos donde puedan acudir en caso de ser necesario realizar alguna aclaración.
 - ❖ Se sugiere que no se utilicen los bancos de reciente creación, bancos digitales o aquellos que manejen cuentas departamentales.
 - ❖ No se aceptarán monederos electrónicos.
 - ❖ Se recomienda que el saldo este testado, por protección de datos.
 - ❖ En caso de cuentas Banamex, en el estado de cuenta deberá aparecer el número de la tarjeta de débito, de no aparecer se deberá anexar la fotografía de la tarjeta donde aparezca el número solicitado, ocultado el CVC.
8. Escaneo a color del formato de carta compromiso de veracidad de información (descargable en el Portal de Becas INAH), debidamente requisitado **con letra de molde** y firmado de manera autógrafa **con tinta azul** por la **persona aspirante (no se aceptarán imágenes de las firmas)**.
 9. Escaneo a color del original del comprobante de Inscripción/reinscripción al periodo actual, (en el caso de pasantes deberá presentar el Historial Académico o Carta de Pasantía), **sellado por las autoridades académicas competentes**.

10. Escaneo a color del original de la “**Carta Registro de aceptación al espacio Académico**”, la cual deberá estar avalada, firmada en tinta azul y sellada por la persona responsable del espacio académico al que busca ingresar, la cual deberá incluir un calendario de actividades y metas del semestre a cumplir. Descargable en el Portal de Becas INAH.

Toda la documentación requerida deberá estar escaneada a color (no CamScanner) y legible en formato pdf, no se aceptarán fotografías, ni archivos en formatos como jpg, Word, Power Point, etc., o los mismos convertidos en pdf.

TERCERA.- LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA SON LAS SIGUIENTES:

- La Beca de Apoyo Académico consiste en un importe mensual de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a entregarse entre el mes (mes X) y el mes (mes XX) del 2025.
- Una vez aceptada la postulación de la beca, la persona estudiante para ser beneficiada deberá realizar la carga mensual del escaneo a color del original del “**Reporte de Actividades**” firmado en tinta azul y sellado por el responsable académico (en caso de que el área académica no cuente con sello, podrá sellarlo la jefatura académica o de carrera), donde se describan las actividades realizadas o el cumplimiento de metas alcanzadas por la persona becario, de acuerdo al calendario presentado en la “**Carta de registro de aceptación al espacio académico**”, para el comienzo y continuidad de los pagos de la beca.

(Formato de Reporte descargable en el Portal de Becas INAH).

- **IMPORTANTE: El inicio y la continuidad en el otorgamiento de esta beca estará sujeta a la carga mensual de dicho documento, la cual se realizará en el Portal de Becas INAH y sólo dentro de las fechas establecidas en el siguiente “Calendario de Carga Mensual”, podrá ser consultado también en la página <http://portalbecas.inah.gob.mx>**
- En caso de no haber sido aprobada esta beca, queda a criterio de la persona estudiante continuar o no apoyando al área académica.
- Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.

REPORTE	FECHA DE CARGA
1. FEBRERO	0-0 marzo
1. AGOSTO	0-0 septiembre
2. MARZO	0-0 marzo
2. SEPTIEMBRE	0-0 septiembre
3. ABRIL	0-0 abril
3. OCTUBRE	0-0 octubre
4. MAYO	0-0 mayo
4. NOVIEMBRE	0-0 noviembre
5. JUNIO	0-0 junio
5. DICIEMBRE	0-0 diciembre

CUARTA.- LOS CRITERIOS Y RESTRICCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS SON LOS SIGUIENTES:

- En caso de que la documentación cargada, por las personas aspirantes, se encuentre incompleta, ilegible y/o no vigente, o se detecten fotos convertidas a pdf, o falsedad en los documentos presentados, firmas digitales, no habrá oportunidad de ser completada o sustituida, por lo que la solicitud será rechazada.

Se optimizarán los recursos del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales S303, por lo que se dirigirán estos recursos a las personas alumnas que cursan por primera vez una licenciatura, por lo que las personas postulantes que ya cuenten con licenciatura previa, no podrán ser beneficiarios de alguna beca de este Programa.

- La persona aspirante sólo podrá beneficiarse a una beca, y por una única modalidad, aun cuando llegue a estar inscrito en dos planteles educativos (nivel medio superior y superior) dependientes del mismo Instituto u otros, donde se otorguen apoyos federales.
- Las personas servidoras públicas que se encuentren estudiando o laborando en uno de los programas académicos de ambos institutos, o en alguna otra dependencia federal, no podrán acceder a estas becas.

QUINTA.- LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE SEAN SELECCIONADAS/OS COMO BECARIAS/OS:

- Adquieren los derechos y las obligaciones especificados en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de (mes X) de 2024.
- Deberán entregar información relativa a su trayectoria cuando les sea solicitada por el Comité de Becas de cada escuela.
- Deberán atender de manera expedita y eficiente los requerimientos académicos y/o administrativos solicitados por el Comité Técnico del Programa de Becas.

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

El Comité de Becas de cada Escuela publicará los resultados del proceso de selección, los cuales serán definitivos e inapelables, el día XX del mes de XXX de 2025 en la página electrónica <https://portalbecas.inah.gob.mx>.

PROCEDIMIENTO

- El Comité de Becas de cada Escuela del INAH recibirá, a través del Portal de Becas del INAH, por parte de los postulantes, los documentos especificados en las BASES de esta Convocatoria, del XX de (mes X) al XX de (mes XX) de 2025.
- El área encargada del Programa de Becas de cada Escuela del INAH concentrará las postulaciones de beca que hayan sido finalizadas y que cumplan con los requisitos y documentos solicitados en la Convocatoria y las turnará al Comité de Becas de cada Escuela.
- El Comité de Becas revisará y avalará las postulaciones aceptadas para su publicación. Los resultados serán inapelables.
- Se debe considerar que una vez publicados los resultados, la ministración de la beca no será de forma inmediata, los meses que hayan transcurrido se depositarán de forma retroactiva (no juntos), hasta regularizar el pago mensual con el mes corriente, siempre tomando en cuenta el tiempo que lleva el Proceso de pago de becas INAH.

CONSIDERACIONES GENERALES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por el Comité Técnico del Programa de Becas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Se debe considerar que, debido a los tiempos que lleva el proceso de postulación, revisión y selección, una vez publicados los resultados, la ministración de la beca no será de forma inmediata, los meses que hayan transcurrido se depositarán de forma retroactiva (no juntos), hasta regularizar el pago mensual con el mes corriente.

En caso de que persona postulante a una beca, tenga problemas en la carga de documentos en el Portal de Becas INAH, deberá informarlo de inmediato al área de becas de su Escuela, para poderlo apoyar y darle una resolución.

La atención para cualquier situación presentada con el Portal de Becas o dudas sobre la documentación cargada o a cargar, solamente se podrá atender y solucionar de lunes a viernes y en un horario de 9 am a 6 pm, y siempre dentro del periodo vigente de esta Convocatoria.

Los contratiempos presentados fuera de estos tiempos y horarios, así como realizar al último momento su solicitud, no podrán ser atendidos por lo que quedará bajo su responsabilidad lo sucedido. Por lo anterior se sugiere hacer el proceso de postulación con tiempo de antelación.

Para este semestre 2025-1, ya no se llevará la revisión de documentos precargados, ni se hará la notificación para poder sustituirlos si son incorrectos, ahora se dejará al alumno que haga dicha revisión de tal forma que pueda sustituir el documento las veces que lo requiera antes de enviar la solicitud de postulación para mayor información de este proceso puede consultar el "Manual de Postulación a una beca INAH", alojado en el <http://portalbecas.inah.gob.mx>.

CALENDARIO

Actividad	Fecha	Fecha
	2025-1	2025-2
Publicación de Convocatoria	Enero	Julio
Inicio de la Carga de documentos.	Quince días después de la publicación de la Convocatoria.	Quince días después de la publicación de la Convocatoria.
Tiempo de carga de documentos	Hasta cuatro semanas, a partir de la apertura de la Convocatoria	Hasta cuatro semanas, a partir de la apertura de la Convocatoria
Publicación de beneficiarios.	Finales del mes de marzo	Finales del mes de septiembre.

Comité Técnico de Becas de las Escuelas del INAH

Cd. de México, XX de (mes X) de 2025.

Mayores informes:

Jefe de Becas de la ENAH

e-mail: becas.enah@inah.gob.mx

Teléfono: (55) 5666 3454, Ext.412022

Jefe de Becas EAHNM

e-mail: becaservicio_eahnm@inah.gob.mx

Teléfono: 614 433 10 40

Jefe de Becas ENCRYM

Teléfono: (55) 41660770 ext. 412101

e-mail: becas_estudiantes@encrym.edu.mx

Nota: La ministración de los recursos puede variar, dependiendo de la disponibilidad presupuestal o de la gestión bancaria.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

1.4. Ejemplo de Convocatoria "Desempeño Académico Sobresaliente"**PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES****SECRETARÍA DE CULTURA****INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA****BECAS DE DESEMPEÑO ACADÉMICO SOBRESALIENTE****CICLO ESCOLAR 2025**

Con base en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día-XXX de mes-XXX) de 2025, el Comité Técnico del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales de las Escuelas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

CONVOCAN

A las personas estudiantes de nacionalidad mexicana, regulares, **tanto de nivel licenciatura como de posgrado, de segundo semestre en adelante** de las Escuelas del INAH a participar en el proceso de selección para obtener una Beca de Desempeño Académico Sobresaliente, cuyo objetivo es fomentar el aprovechamiento escolar de la población estudiantil. Para obtener dicha beca las personas solicitantes se someterán a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR LAS/LOS ESTUDIANTES DE NACIONALIDAD MEXICANA DE LAS ESCUELAS DEL INAH, QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Ser estudiante regular, de nivel licenciatura o de posgrado, de segundo semestre en adelante.
- Contar con un promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero).
- Contar con la documentación completa (considerando las especificaciones) para postularse como aspirante.

SEGUNDA.- PARA PARTICIPAR EN EL CURSO PROCESO DE SELECCIÓN SE DEBERÁ CARGAR LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN EN EL PORTAL DE BECAS <https://portalbecas.inah.gob.mx>:

1. Llenado del Formato de solicitud de la beca de su interés en línea a través del Portal de Becas INAH.
Carga de la siguiente documentación en el Portal de Becas INAH.
2. Escaneo a color del original del certificado de estudios, boleta global (ENAH y EAHNM) o historial académico (ENCryM), sellado por el área responsable competente, en el que además se dé constancia del **promedio establecido para cada modalidad de beca**.
3. Escaneo a color del original del acta de nacimiento o del original de la carta de naturalización.
4. Escaneo a color del original de una identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).
5. Original a color de la Clave Única de Registro de Población (CURP) emitida en la página web del Registro Nacional de Población (RENAPO), la cual deberá tener una **fecha de consulta** no mayor a dos meses.
6. Escaneo a color del original del comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a dos meses, tomando como referencia el periodo límite de pago (recibo de servicios de telefonía fija, recibo de servicios de agua potable, recibo de predial, recibo de servicio de luz, o recibo de gas estacionario o natural). En caso de ser estudiante foráneo se deberá presentar el comprobante de residencia actual.

Nota: La dirección del comprobante de domicilio debe coincidir con la establecida en el formato de solicitud de beca.

7. Escaneo del **estado de cuenta vigente (no mayor a dos meses), completo** (no contratos, ni hoja de movimiento, tickets, recortes, capturas de pantalla de banca móvil) donde aparezcan los siguientes datos:
- ✓ Nombre completo del beneficiario, Nombre del Banco, Número de cuenta y CLABE interbancaria.
- Además, la cuenta bancaria deberá tener las siguientes características:
- ❖ Ser cuenta de débito y es obligatorio que se encuentre a nombre de la persona estudiante beneficiaria, de no ser así, automáticamente se cancelará la postulación.
 - ❖ Debe ser cuenta de cheques
 - ❖ Debe permitir transferencias electrónicas, retiro y depósitos mayores al monto total de la beca y **no debe tener límite de depósitos al mes** (se recomienda nivel 4) (La beca podrá ser cancelada si el depósito es rechazado por problemas con la cuenta bancaria).
 - ❖ Se sugiere que se utilicen cuentas de bancos confiables y establecidos, de uso común, es decir, aquellos donde puedan acudir en caso de ser necesario realizar alguna aclaración.
 - ❖ Se sugiere que no se utilicen los bancos de reciente creación, bancos digitales o aquellos que manejen cuentas departamentales.
 - ❖ No se aceptan monederos electrónicos.
 - ❖ Se recomienda que el saldo este testado, por protección de datos.
 - ❖ En caso de cuentas Banamex, en el estado de cuenta deberá aparecer el número de la tarjeta de débito, de no aparecer se deberá anexar la fotografía de la tarjeta donde aparezca el número solicitado, ocultado el CVC.
8. Escaneo a color del formato de carta compromiso de veracidad de información (descargable en el Portal de Becas INAH), debidamente requisitado **con letra de molde** y firmado de manera autógrafa **con tinta azul** por la **persona aspirante (no se aceptarán imágenes de las firmas)**.
9. Escaneo a color del original del comprobante de inscripción /reinscripción al periodo actual, **sellado por las autoridades académicas competentes**.

Toda la documentación requerida deberá estar escaneada a color (no CamScanner) y legible en formato pdf, no se aceptarán fotografías, ni archivos en formatos como jpg, Word, Power Point, etc., o los mencionados convertidos en pdf.

TERCERA.- LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA SON LAS SIGUIENTES:

- La Beca de Desempeño Académico Sobresaliente de las Escuelas del INAH consisten en un importe mensual \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a entregarse entre el mes (mes X) y el mes (mes XX) del 2025.
- Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.

CUARTA.- LOS CRITERIOS Y RESTRICCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS SON LOS SIGUIENTES:

- En el caso de las personas estudiantes de posgrado, no podrán postularse aquellas donde el plan de estudios que se encuentre cursando, ya reciba un apoyo para el mismo fin.
- En caso de que la documentación cargada, por las personas aspirantes, se encuentre incompleta, ilegible y/o no vigente, o se detecten fotos convertidas a pdf, o falsedad en los documentos presentados, firmas digitales, no habrá oportunidad de ser completada o sustituida, por lo que la solicitud será rechazada.

- Se optimizarán los recursos del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales S303, por lo que se dirigirán estos recursos a las personas alumnas que cursan por primera vez una licenciatura, por lo que las personas postulantes que ya cuenten con licenciatura previa, no podrán ser beneficiarios de alguna beca de este Programa.
- La persona aspirante sólo podrá beneficiarse a una beca, y por una única modalidad, aun cuando llegue a estar inscrito en dos planteles educativos (nivel medio superior y superior) dependientes del mismo Instituto u otros, donde se otorguen apoyos federales.
- Las personas servidoras públicas que se encuentren estudiando o laborando en uno de los programas académicos de ambos institutos, o en alguna otra dependencia federal, no podrán acceder a estas becas.

QUINTA.- LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE SEAN SELECCIONADAS/OS COMO BECARIAS/OS:

- Adquieren los derechos y las obligaciones especificados en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de (mes X) de 2025.
- Deberán entregar información relativa a su trayectoria cuando les sea solicitada por el Comité Técnico del Programa de Becas.
- Deberán atender de manera expedita y eficiente los requerimientos académicos y/o administrativos solicitados por el Comité Técnico del Programa de Becas.

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

El Comité de Becas de cada Escuela publicará los resultados del proceso de selección, los cuales serán definitivos e inapelables, el día XX del mes de XXX de 2025 en la página electrónica <https://portalbecas.inah.gob.mx>.

PROCEDIMIENTO

- El Comité de Becas de cada Escuela del INAH recibirá, a través del Portal de Becas del INAH, por parte de los postulantes, los documentos especificados en las BASES de esta Convocatoria, del XX de (mes X) al XX de (mes XX) de 2025.
- El área encargada del Programa de Becas de cada Escuela del INAH concentrará las postulaciones de beca que hayan sido finalizadas y que cumplan con los requisitos y documentos solicitados en la Convocatoria y las turnará al Comité de Becas de cada Escuela.
- El Comité de Becas revisará y avalará las postulaciones aceptadas para su publicación. Los resultados serán inapelables.
- Se debe considerar que una vez publicados los resultados, la ministración de la beca no será de forma inmediata, los meses que hayan transcurrido se depositarán de forma retroactiva (no juntos), hasta regularizar el pago mensual con el mes corriente, siempre tomando en cuenta el tiempo que lleva el proceso de pago de becas INAH.

CONSIDERACIONES GENERALES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por el Comité Técnico del Programa de Becas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Se debe considerar que, debido a los tiempos que lleva el proceso de postulación, revisión y selección, una vez publicados los resultados, la ministración de la beca no será de forma inmediata, los meses que hayan transcurrido se depositarán de forma retroactiva (no juntos), hasta regularizar el pago mensual con el mes corriente.

En caso de que la persona postulante a una beca, tenga problemas en la carga de documentos en el Portal de Becas INAH, deberá informarlo de inmediato al área de becas de su Escuela para poderlo apoyar y darle una resolución.

La atención para cualquier situación presentada con el Portal de Becas o dudas sobre la documentación cargada o a cargar, solamente se podrá atender y solucionar de lunes a viernes y en un horario de 9 am a 6 pm, y siempre dentro del periodo vigente de esta Convocatoria.

Los contratiempos presentados fuera de estos tiempos y horarios, así como realizar al último momento su solicitud, no podrán ser atendidos por lo que quedará bajo su responsabilidad lo sucedido. Por lo anterior se sugiere hacer el proceso de postulación con tiempo de antelación.

Para este semestre 2025-1, ya no se llevará la revisión de documentos precargados, ni se hará la notificación para poder sustituirlos si son incorrectos, ahora se dejará al alumno que haga dicha revisión de tal forma que pueda sustituir el documento las veces que lo requiera antes de enviar la solicitud de postulación para mayor información de este proceso puede consultar el "Manual de Postulación a una Beca INAH", alojado en el portalbecas.inah.gob.mx

CALENDARIO

Actividad	Fecha 2025-1	Fecha 2025-2
Publicación de Convocatoria	Enero	Julio
Inicio de la Carga de documentos.	Quince días después de la publicación de la Convocatoria.	Quince días después de la publicación de la Convocatoria.
Tiempo de carga de documentos	Hasta cuatro semanas, a partir de la apertura de la Convocatoria	Hasta cuatro semanas, a partir de la apertura de la Convocatoria
Publicación de beneficiarios.	Finales del mes de marzo	Finales del mes de septiembre.

Comité Técnico de Becas de las Escuelas del INAH

Cd. de México, XX de (mes X) de 2025.

Mayores informes:

Jefe de Becas de la ENAH

e-mail: becas.enah@inah.gob.mx Teléfono: (55) 5666 3454, Ext.412022

Jefe de Becas EAHNM

e-mail: becaservicio_eahnm@inah.gob.mx

Teléfono: 614 433 10 40

Jefe de Becas ENCRYM

Teléfono: (55) 41660770 ext. 412101

e-mail: becas_estudiantes@encrym.edu.mx

Nota: La ministración de los recursos puede variar, dependiendo de la disponibilidad presupuestal o de la gestión bancaria.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

1.5 Ejemplo de Convocatoria "Apoyo a la Titulación"**PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES****SECRETARÍA DE CULTURA****INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA****BECAS DE APOYO A LA TITULACIÓN****CICLO ESCOLAR 2025**

Con base en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día-XXX de mes-XXX) de 2024, el Comité Técnico del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales de las Escuelas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)

CONVOCAN

A las personas estudiantes de nacionalidad mexicana, regulares que hayan registrado Proyecto de Tesis con un avance mínimo del 50%, que estén por concluir o hayan concluido estudios de educación superior (en un periodo no mayor a dos años) de las Escuelas del INAH a participar en el proceso de selección para obtener una Beca de Apoyo a la Titulación, cuyo objetivo es fomentar la obtención del grado Profesional de sus estudiantes. Para obtener dicha beca las personas solicitantes se someterán a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR LAS PERSONAS ESTUDIANTES DE NACIONALIDAD MEXICANA DE LAS ESCUELAS DEL INAH, QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Ser persona estudiante regular,
- Estar por concluir o haber concluido estudios de nivel superior o de posgrado (no mayor a dos años),
- Haber registrado, en el último año un Proyecto de Tesis,
- Contar con un avance mínimo del 50% en cualquiera de las modalidades aprobadas para el programa académico en curso.
- Cumplir con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero),
- No haber obtenido el mismo grado académico con anterioridad,
- Contar con la documentación completa (considerando las especificaciones) para postularse como aspirante.

PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN SE DEBERÁ CARGAR LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN EN EL PORTAL DE BECAS <https://portalbecas.inah.gob.mx>:

1. Llenado del Formato de solicitud de la beca de su interés en línea a través del Portal de Becas INAH.
Carga de la siguiente documentación en el Portal de Becas INAH.
2. Escaneo a color del original del certificado de estudios, boleta global (ENAH y EAHNM) o historial académico (ENCRyM), sellado por el área responsable competente, en el que además se dé constancia del **promedio establecido para cada modalidad de beca.**
3. Escaneo a color del original del acta de nacimiento o del original de la carta de naturalización.
4. Escaneo a color del original de una identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).
5. Original a color de la Clave Única de Registro de Población (CURP) emitida en la página web de Registro Nacional de Población (RENAPO), la cual deberá tener una **fecha de consulta** no mayor a dos meses.

6. Escaneo a color del original del comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a dos meses, tomando como referencia el periodo límite de pago (recibo de servicios de telefonía fija, recibo de servicios de agua potable, recibo de predial, recibo de servicio de luz, o recibo de gas estacionario o natural). En caso de ser estudiante foráneo se deberá presentar el comprobante de residencia actual.

Nota: La dirección del comprobante de domicilio debe coincidir con la establecida en el formato de solicitud de beca.

7. Escaneo del **estado de cuenta vigente (no mayor a dos meses), completo** (no contratos, ni hoja de movimiento, tickets, recortes o capturas de pantalla de banca móvil) donde aparezcan los siguientes datos:

- ✓ Nombre completo del beneficiario, Nombre del Banco, Número de cuenta y CLABE interbancaria.

Además, la cuenta bancaria deberá tener las siguientes características:

- ❖ Ser cuenta de débito siendo obligatorio que se encuentre a nombre de la persona estudiante beneficiaria. De no ser así, automáticamente se cancelará la postulación.
- ❖ Debe ser cuenta de cheques.
- ❖ Debe permitir transferencias electrónicas, retiro y depósitos mayores al monto total de la beca y **no debe tener límite de depósitos al mes** (se recomienda nivel 4) (La beca podrá ser cancelada si el depósito es rechazado por problemas con la cuenta bancaria).
- ❖ Se sugiere que se utilicen cuentas de bancos confiables y establecidos, de uso común, es decir, aquellos donde puedan acudir en caso de ser necesario realizar alguna aclaración.
- ❖ Se sugiere que no se utilicen los bancos de reciente creación, bancos digitales o aquellos que manejen cuentas departamentales.
- ❖ No se aceptan monederos electrónicos.
- ❖ Se recomienda que el saldo este testado, por protección de datos.
- ❖ En caso de cuentas Banamex, en el estado de cuenta deberá aparecer el número de la tarjeta de débito, de no aparecer se deberá anexar la fotografía de la tarjeta donde aparezca el número solicitado, ocultado el CVC.

8. Escaneo a color del formato de carta compromiso de veracidad de información (descargable en el Portal de Becas INAH), debidamente requisitado **con letra de molde** y firmado de manera autógrafa **con tinta azul** por la **persona aspirante (no se aceptarán imágenes de las firmas)**.

9. Escaneo a color del original del comprobante de Inscripción/reinscripción al periodo actual, **sellado por las autoridades académicas competentes**.

Pasantes: Historial académico reciente (pasantes), donde figure el 100% de créditos o carta de pasantía, **selladas por las autoridades académicas competentes**.

10. Escaneo a color del original del Registro del Proyecto o Trabajo de Titulación.
11. Avance del 50% de la tesis en formato pdf.
12. Escaneo a color del original de la Carta suscrita y firmada de manera autógrafa en tinta azul, por **la persona Directiva de Tesis** que avale el porcentaje de avance del 50%, donde además señale su conocimiento de que la persona estudiante está postulando por una beca.
13. Escaneo a color del original del Cronograma de trabajo a 10 meses (1o. de febrero al 29 de noviembre de 2025), **firmado de manera autógrafa en tinta azul** por la persona Directora del Trabajo de Titulación. Descargable en el Portal Becas INAH.

14. Escaneo a color del original de la Carta compromiso Beca de Apoyo a la Titulación, con la fecha en la que está postulando para la beca, llenada con letra de molde **firmada de manera autógrafa en tinta azul**. Descargable en el Portal de Becas INAH.

Toda la documentación requerida deberá estar escaneada a color (no CamScanner o fotografías convertidas a PDF) y legible en formato pdf, no se aceptarán fotografías, ni archivos en formatos como jpg, Word, Power Point, etc.

TERCERA.- LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA SON LAS SIGUIENTES:

- La Beca de Apoyo a la Titulación consiste en dos pagos únicos de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) en un plazo de 10 meses, periodo que comprenderá del mes de febrero a noviembre del 2025.

Una vez aceptada la postulación para la obtención de la beca, la persona estudiante para ser beneficiaria, deberá realizar la carga de los siguientes documentos en dos etapas.

Documentos complementarios

1a etapa (primer pago de la beca)

15. Presentarse en el “Coloquio de avance de Tesistas”, organizado por cada escuela, aproximadamente a mitad del año, donde se presentarán los avances de acuerdo al cronograma registrado, o en su caso haberse presentado en otros espacios académicos de la misma escuela, donde se compruebe que presentó los avances requisitados dentro del semestre vigente.
16. Posterior al Coloquio de Tesistas se habilitará el Portal de Becas INAH para la carga del Escaneo a color del original de la constancia de participación en el “Coloquio de avance de tesistas”, o en cualquier otro Coloquio interno (dentro del semestre vigente), para tramitar el primer pago de la beca.

2a etapa (segundo pago de la beca)

17. Documento PDF del borrador de la Tesis al 100%, presentado como fecha límite el 29 de noviembre del 2025.
18. Escaneo a color del original de la Carta de liberación suscrita y firmada de manera autógrafa en tinta azul, por **la persona Director de Tesis**, en la que se avale la conclusión de la tesis (100%).
19. Toda la documentación requerida deberá estar escaneada a color (no CamScanner o fotografías convertidas a PDF) y legible en formato pdf, no se aceptarán fotografías, ni archivos en formatos como jpg. Word, Power Point, etc.

El periodo de carga se habilitará al día siguiente del depósito del primer pago y estará habilitado desde ese día hasta el 28 de noviembre a las 11:59 hrs., sin prórroga alguna. Si la persona estudiante llega a tener su borrador al 100% antes de la fecha límite, podrá cargarlo sin problema y dar aviso al área de becas para su revisión y validación, y si es el caso, dicha área realice la gestión del segundo pago.

CUARTA.- LOS CRITERIOS Y RESTRICCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS SON LOS SIGUIENTES:

- En el caso de las personas estudiantes de posgrado, no podrán postularse aquellas cuyo plan de estudios ya reciba un apoyo para el mismo fin.
- En caso de que la documentación cargada, por las personas aspirantes, se encuentre incompleta, ilegible y/o no vigente, o se detecten fotos convertidas a pdf, o falsedad en los documentos presentados, firmas digitales (imagen de la firma), no habrá oportunidad de ser completada o sustituida, por lo que la solicitud será rechazada.
- Se optimizarán los recursos del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales S303, por lo que se dirigirán estos recursos a las personas alumnas que cursan por primera vez una licenciatura, por lo que las personas postulantes que ya cuenten con licenciatura previa, no podrán ser beneficiarios de alguna beca de este Programa.

- La persona aspirante sólo podrá beneficiarse a una beca, y por una única modalidad, aun cuando llegue a estar inscrito en dos planteles educativos (nivel medio superior y superior) dependientes del mismo Instituto u otros, donde se otorguen apoyos federales.
- En caso de que en el trabajo de tesis se llegara a detectar plagio, será motivo de cancelación de la beca y el alumno estará obligado a devolver el 100% del monto otorgado.
- Las personas servidoras públicas que se encuentren estudiando o laborando en uno de los programas académicos de ambos institutos, o en alguna otra dependencia federal, no podrán acceder a estas becas.

QUINTA.- LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE SEAN SELECCIONADAS/OS COMO BECARIAS:

- Adquieren los derechos y las obligaciones especificados en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de (mes X) de 2024.
- Deberán entregar información relativa a su trayectoria cuando les sea solicitada por el Comité Técnico del Programa de Becas.
- Deberán atender de manera expedita y eficiente los requerimientos académicos y/o administrativos solicitados por el Comité de Becas de cada Escuela.

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

El Comité de Becas de cada Escuela publicará los resultados del proceso de selección, los cuales serán definitivos e inapelables, el día XX del mes de XXX de 2025 en la página electrónica <https://portalbecas.inah.gob.mx>.

PROCEDIMIENTO

- El Comité de Becas de cada Escuela del INAH recibirá, a través del Portal de Becas del INAH, por parte de los postulantes, los documentos especificados en las BASES de esta Convocatoria, del XX de (mes X) al XX de (mes XX) de 2025.
- El área encargada del Programa de Becas de cada Escuela del INAH concentrará las postulaciones de beca que hayan sido finalizadas y que cumplan con los requisitos y documentos solicitados en la Convocatoria y las turnará al Comité de Becas de cada Escuela.
- El Comité de Becas revisará y avalará las postulaciones aceptadas para su publicación. Los resultados serán inapelables.

CONSIDERACIONES GENERALES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por el Comité Técnico del Programa de Becas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Una vez publicados los resultados, la ministración de la beca no será de inmediato, los meses que hayan transcurrido se depositarán de forma retroactiva (no juntos) tomando en cuenta el tiempo que lleva el proceso de pago de becas, hasta regularizar el pago mensual con el mes corriente.

En caso de que la persona postulante a una beca, tenga problemas en la carga de documentos en el Portal de Becas INAH, deberá informarlo de inmediato al área de becas de su Escuela para poderlo apoyar y darle una resolución.

La atención para cualquier situación presentada con el Portal de Becas o dudas sobre la documentación cargada o a cargar, solamente se podrá atender y solucionar de lunes a viernes y en un horario de 9 am a 6 pm, y siempre dentro del periodo vigente de esta Convocatoria.

Los contratiempos presentados fuera de estos tiempos y horarios, así como realizar al último momento su solicitud, no podrán ser atendidos por lo que quedará bajo su responsabilidad lo sucedido. Por lo anterior se sugiere hacer el proceso de postulación con tiempo de antelación.

Para este semestre 2025-1, ya no se llevará la revisión de documentos precargados, ni se hará la notificación para poder sustituirlos si son incorrectos, ahora se dejará al alumno que haga dicha revisión de tal forma que pueda sustituir el documento las veces que lo requiera antes de enviar la solicitud de postulación, para mayor información de este proceso puede consultar el "Manual de Postulación a una beca INAH", alojado en el portalbecas.inah.gob.mx.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Importante: el objetivo de esta beca es que, en caso de ser aceptada su postulación, la persona beneficiaria obtenga su Titulación Académica, sin embargo, se está requiriendo el borrador de tesis en un 100% pensando que el siguiente paso administrativo, la liberación de Tesis, puede ser tardado; pero si la persona beneficiada no culmina dicho proceso en un máximo de seis meses, aún haber cumplido con toda la documentación requerida, deberá reintegrar la totalidad del apoyo otorgado a la TESOFE. Búsquese **Casos Específicos para el reintegro de recursos RO 2025.**

Por lo cual se habilitará una pestaña en el Portal de Becas en esta modalidad, donde se deberá cargar la Carta de liberación de Tesis, suscrita por la Subdirección de Investigación de cada escuela, una vez que se tenga, como evidencia de que completó su Titulación.

CALENDARIO

Actividad	Fecha 2025-1
Publicación de Convocatoria	Enero
Inicio de la Carga de documentos.	Quince días después de la publicación de la Convocatoria.
Tiempo de carga de documentos	Hasta cuatro semanas, a partir de la apertura de la Convocatoria
Publicación de beneficiarios.	Finales del mes de marzo

Comité Técnico de Becas de las Escuelas del INAH

Cd. de México, XX de (mes X) de 2025.

Mayores informes:

Jefe de Becas de la ENAH

e-mail: becas_enah@inah.gob.mx

Teléfono: (55) 5666 3454, Ext.412022

Jefe de Becas EAHNM

e-mail: becaservicio_eahnm@inah.gob.mx

Teléfono: 614 433 10 40

Jefe de Becas ENCRYM

Teléfono: (55) 41660770 ext. 412101

e-mail: becas_estudiantes@encrym.edu.mx

Nota: La ministración de los recursos puede variar, dependiendo de la disponibilidad presupuestal o de la gestión bancaria.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

2. Ejemplo de Formato de Solicitud de Beca (en línea) (INAH)**Semestre 2025-1****(este deberá actualizarse conforme al semestre vigente)**

Fecha:	Indique la Fecha de solicitud.
---------------	--------------------------------

Matrícula escolar	120....
Promedio general	Indicar con número

Licenciatura Indicar con número _____

Datos Personales:

CURP:			
Apellido Paterno:		Apellidos Materno:	
Nombre(s):			
Fecha de Nacimiento		Mexicano	Estado de Nacimiento
		Nacionalizado	País de Nacimiento
Eres estudiante foráneo		De qué estado provienes:	
Sexo:	Masculino Femenino	Edad:	
Discapacidad:		Originario de grupo indígena:	Cuál
Estado civil:			

Teléfono	Particular	Teléfono:	Celular
Correo Electrónico personal	Correo con mayúsculas y minúsculas si es el caso		
Correo Electrónico escolar	Correo con mayúsculas y minúsculas si es el caso		

Datos de Domicilio actual**(Si eres estudiante foráneo, domicilio del lugar donde estás viviendo mientras estudias):**

Nombre de vialidad:	Indique calle o avenida donde vive				
Número exterior	Núm.	Número Interior	Núm.	Código Postal	Cinco dígitos
Colonia o asentamiento:	Indique colonia o asentamiento donde vive		Alcaldía o Municipio	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
Entidad Federativa	Escriba entidad donde vive				

Motivos por el que solicita la beca:

Indique sus motivos de solicitud de la beca:

Declaro bajo protesta de decir verdad que no cuento con otra beca simultáneamente para el mismo fin, o de alguna otra cuyo objetivo sea diferente, pero que bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por la Administración Pública Federal Centralizada; que no cuento con el grado de los estudios que curso; y que todos los datos proporcionados en el presente documento son reales. Acepto que de encontrarse falsedad en ellos se me retire el apoyo.

Manifiesto que en caso de ser beneficiario de esta beca adquiero el compromiso de mantener mi situación académica regular.

Nombre completo
CURP
Contraseña
(La que registró en el Portal de Becas INAH)

AVISO DE PRIVACIDAD CORTO

El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán recabados exclusivamente para integrar expedientes para el procedimiento de selección de beneficiarios al Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales en el ejercicio fiscal de que se trate, elaborar y publicar el padrón de beneficiarios de becas, a los beneficiarios depositar el monto de la beca, una vez que esta ha sido otorgada, entregar reportes y evaluaciones a la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Secretaría de Cultura; Auditoría Superior de la Federación, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Antropología e Historia y realizar estadísticas e informes internos. Si usted no desea que sus datos sean tratados para la finalidad antes señalada, podrá manifestarlo mediante el aviso de privacidad integral, o mediante la frase: "No consiento que mis datos personales se utilicen para tales fines" al momento de su registro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet en la siguiente dirección electrónica:

Fecha de elaboración: 22 de julio de 2020

3. Formato de Carta Compromiso de Veracidad de Información (INAH)

Fecha de entrega: (DD/MM/AAAA).

CARTA COMPROMISO DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN**A QUIEN CORRESPONDA****PRESENTE**

Yo _____, con número de matrícula _____, de la escuela _____, declaro bajo protesta de decir verdad que no cuento, ni contaré mientras se me este otorgado el apoyo, con otra beca que al amparo de la Administración Pública Federal Centralizada sean otorgadas; que no he obtenido el mismo grado académico con anterioridad a la beca que estoy solicitando, y que todos los datos proporcionados para mi postulación son reales.

Acepto que, de encontrarse falsedad en cualquiera de estos, y si ya estuviera siendo beneficiada/o con el Programa de Becas Artísticas y Culturales, se me retire el apoyo. Por lo que estaré obligado a realizar el reintegro de lo depositado, mediante, las líneas de captura generadas por la Institución para tal fin, en el lapso de vigencia que señalen las mismas.

Atentamente

Nombre Completo y firma del alumno/a

4. Formato de Renuncia (INAH)

Fecha de entrega: (DD/MM/AAAA).

CARTA RENUNCIA**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE**

Con Base en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2024-2025, en su apartado 3.5 Derechos, obligaciones, causales de cancelación y reintegro de los recursos. Beneficiarios, Inciso a) Causales de Cancelación de las becas que a la letra indica: **"Cuando la/él beneficiaria/o renuncie a la beca y lo manifieste mediante escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente"**. Comunico que mediante la presente carta renuncio formalmente a la beca de la que fui beneficiario en el periodo escolar _____.

Datos personales:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

Datos académicos:

Licenciatura	Semestre	Matrícula

Datos de beca:

(Asienta en la columna derecha la palabra **RENUNCIO** a la modalidad de beca correspondiente).

NOMBRE DEL PROGRAMA O INSTITUCIÓN QUE BECA	Marca con una x	Renuncia Expresa (escribir la palabra "Renuncio")
Beca Apoyo al Estudio		
Beca Apoyo Académico		
Beca Desempeño Académico Sobresaliente		
Beca Apoyo a la Titulación		

Motivo de la Renuncia (Selecciona una opción)

1. Duplicidad de beca _____
2. Baja temporal _____
3. Baja definitiva _____
4. Otro

Aplicable sólo en casos de duplicidad de becas

1. Informo que por decisión propia elijo continuar con el programa de beca: _____
2. Me doy por enterado/a, que, en caso que omita renunciar a otro programa de beca en los que me encuentro registrado/a, el Comité de Becas, revisará mi documentación y emitirá el dictamen correspondiente.

Atentamente

Nombre Completo y firma de la persona beneficiaria

Anexar la siguiente documentación.

- 1) Copia simple de la identificación del alumno.
- 2) Boleta global.

5. Formato Carta Compromiso “Beca de Apoyo a la Titulación”**“BECA DE APOYO A LA TITULACIÓN”****INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

Ciudad de México, _____ 2025.

Por este medio (nombre de la persona postulante), con número de matrícula_, estudiante de la Licenciatura o Posgrado en, **MANIFIESTO** que acreditando un avance mínimo del 50% de mi Proyecto de Tesis presenté mi postulación a la Beca de Apoyo a la titulación del **Programa Presupuestario S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales** por lo cual **ACEPTO** que en caso de ser aprobada será acreedor a un apoyo económico de \$30,000.00, (**TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.**) el cual me será entregado en dos exhibiciones* de \$15,000.00, (**QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.**) en un período que abarcará 10 meses, siempre y cuando me comprometa y cumpla con lo siguiente:

- Participar en el **“Coloquio de avances de tesis”**, donde presentaré el cumplimiento al cronograma de mi tesis los avances realizados y que, para tramitar el primer apoyo, deberé cargar en el Portal de Becas INAH la constancia de mi participación al área correspondiente, en las fechas estipuladas.
- Que para obtener el segundo apoyo deberé cargar el 100% de la Tesis terminada en formato digital, porcentaje que deberá estar avalado mediante la entrega de una carta suscrita por mi Director y Asesores de Tesis, este requisito no deberá exceder el periodo comprendido por la beca, es decir que, para hacer la última entrega de mi Tesis, tendré como máximo hasta el 28 de noviembre del 2025.
- Que en caso de no cumplir los requisitos señalados en el tiempo marcado (indicado en las RO y Convocatoria vigentes), me doy por enterado y **ACEPTO** que no se me otorgará el segundo apoyo y se me notificará que deberé devolver la cantidad otorgada, y que tendré un plazo de dos meses para reunir la cantidad a devolver y al término de este plazo se me enviará una línea de captura generada por la Coordinación Nacional de Recursos Financieros (CNRF-INAH) a través del área de becas de la Escuela, para hacer el pago respectivo.
- Que, tras la obtención total de esta beca, deberé continuar el proceso administrativo correspondiente y culminar mi proceso de Titulación Académica, en un máximo de seis meses, de lo contrario deberé reintegrar la totalidad del apoyo otorgado a la TESOFE.

ATENTAMENTE

Nombre de la persona beneficiaria y firma

*Nota: La ministración de los recursos puede variar, dependiendo de la disponibilidad presupuestal o de la gestión bancaria.

6. CARTA DE ACEPTACIÓN AL ESPACIO ACADÉMICO

BECA DE APOYO ACADÉMICO

Ciudad de México a _____ de _____ del 2025.

(Nombre)

JEFE DE DEPARTAMENTO O RESPONSABLE DE BECAS

(Escuela)

PRESENTE

Por este medio le informo que la persona estudiante _____ (nombre) de la carrera de (nombre de la Licenciatura), con Número de expediente (número), ha sido aceptada para colaborar como apoyo en el (departamento/proyecto) (*nombre del departamento o Proyecto*), a cargo de (*nombre del responsable del área o Proyecto*).

Persona quien llevará a cabo las actividades de acuerdo al **calendario anexo**, correspondiente al semestre 2025-1.

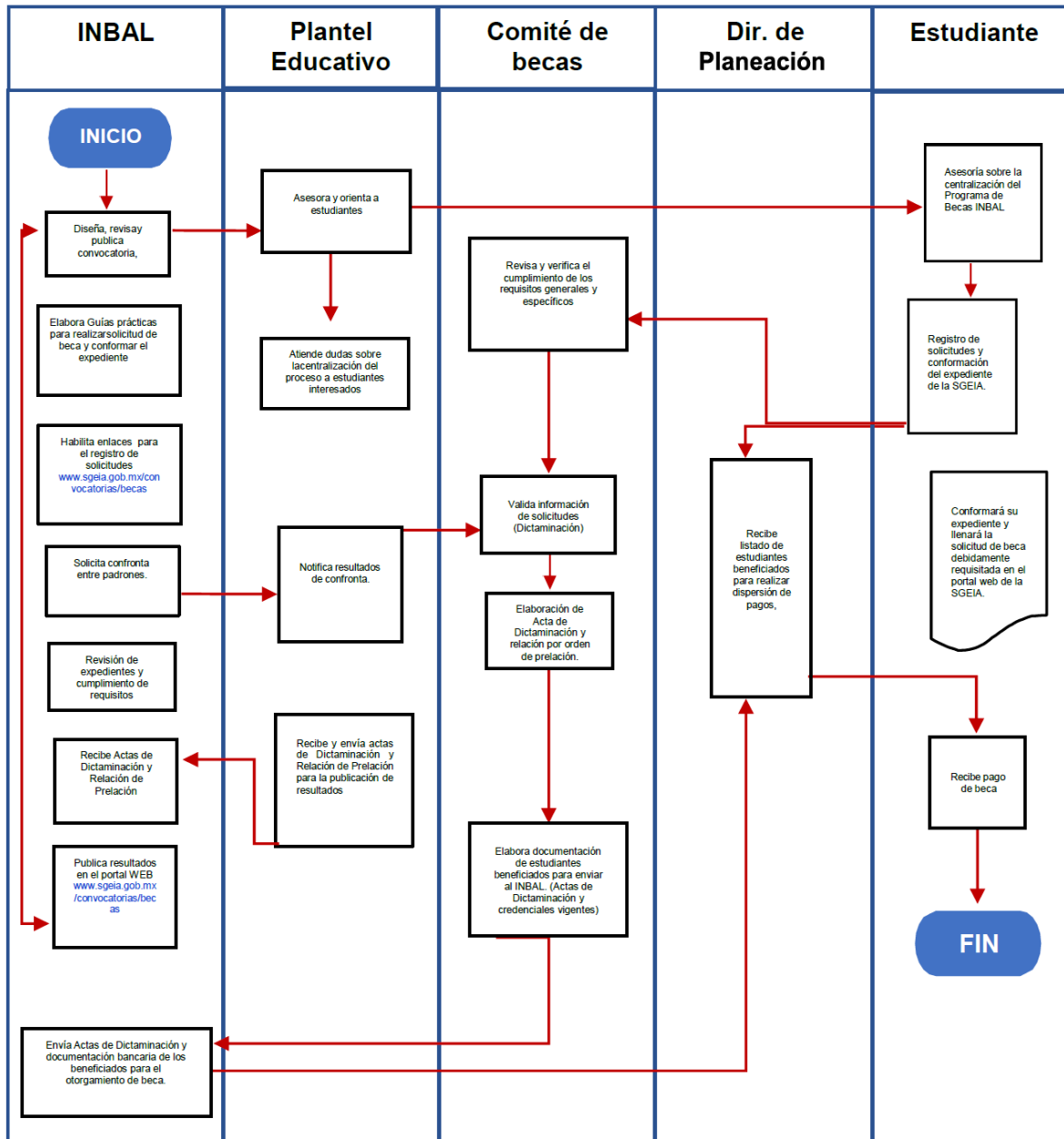
Las cuales estarán relacionadas a su carrera y desarrollo profesional, ya que le permitirán

Esperando que dicho documento sirva para la darle continuidad a su proceso como becario.

ATENTAMENTE

(Nombre, Firma y sello del responsable del área o proyecto).

7. Proceso INBAL



7.1 Formato de Convocatoria (INBAL)

La Secretaría de Cultura a través del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura invitan a la población estudiantil de las escuelas Técnicas y Profesionales a participar en el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales INBAL 2025.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al bienestar social e igualdad y a la educación artística y cultural para brindar a las/los estudiantes, mejores opciones de formación, actualización o profesionalización en los niveles técnico y superior, mediante el otorgamiento de una beca en el INBAL, bajo los criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad, a fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación.

MODALIDADES

- **Beca de Estímulo para la Educación Artística**

Las/os estudiantes reinscritos regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en las Escuelas de Iniciación Artística o en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren vulnerabilidad económica (mediante comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad).

- **Beca de Desempeño Académico y Artístico Destacado**

Las/os estudiantes reinscritos regulares con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero), que estudian Educación Artística en las escuelas de los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren una trayectoria académica y/o artística sobresaliente y/o destacada, comprobable en los últimos dos años.

- **Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas**

Las/os estudiantes inscritos o reinscritos regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística a niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren estar realizando estudios fuera de sus lugares de origen.

- **Beca de Apoyo para la Titulación.**

Las personas estudiantes reinscritas o recién egresadas regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian educación Artística a niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren contar con un proyecto académico autorizado registrado y aprobado por la autoridad competente de cada escuela.

CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

La documentación deberá ser ingresada a la siguiente liga <https://sgeia.inba.gob.mx/becas/solicitud> en las fechas y horarios establecidos para ello, en formato PDF y que no rebase los 10 MB. Así mismo deberá integrar* el expediente en un solo documento respetando el siguiente orden:

1. Historial académico o constancia de estudios vigente que avale los estudios realizados (sellado y firmado).
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses.
4. En caso de que la/el estudiante sea menor de edad se requiere presentar acta de nacimiento del solicitante e INE del padre o tutor (El acta solo es un documento de identidad)
5. Copia fotostática de la credencial escolar (en caso de no contar con esta, entregar una constancia con fotografía vigente expedida por el área correspondiente del plantel).
6. Estado de cuenta bancario vigente no mayor a dos meses, con las siguientes características: nombre completo del postulante tal y como aparece en la identificación, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria y número de Sucursal en la que se apertura la cuenta.
7. Carta Compromiso de Veracidad de la Información (firmada).
8. Comprobante de reinscripción del ciclo escolar 2024-2025

* Cabe destacar que el nombre del archivo deberá ir sin signos de puntuación y admiración para su carga exitosa.

Documentación general

- Formato de solicitud de beca y estudio socioeconómico debidamente requisitado por medio electrónico.
- Historial académico o constancia de estudios vigente que avale los estudios realizados (sellado y firmado).
- Certificado de estudios, para los casos en que aplique.
- En caso de que la/el estudiante sea menor de edad se requiere presentar Acta de Nacimiento del postulante e INE del padre o tutor para acreditar la patria potestad.
- Copia fotostática de la credencial escolar vigente (en caso de no contar con ésta, entregar una constancia vigente expedida por el área correspondiente del plantel con fotografía Aplica para las modalidades de: beca de Estímulo para la Educación Artística, beca de Desempeño Académico y Artístico Destacado y beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas.
- Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o licencia de conducir) aplica para la modalidad de beca de Apoyo para la Titulación.
- CURP. Certificado.
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses.
- Estado de cuenta bancario, con una vigencia no mayor a dos meses, con base en la fecha en la que se solicita la beca, con las siguientes características: nombre completo del postulante tal y como aparece en la identificación, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria y número de Sucursal en la que se apertura la cuenta, el saldo deberá ser testado, por protección de datos.
- Carta compromiso de veracidad de información.
- Comprobante de reinscripción al ciclo escolar 2024-2025.

REGISTRO DE SOLICITUDES Y CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES

Para realizar el registro de solicitud y estudio socioeconómico da clic aquí <https://sgeia.inba.gob.mx/becas/solicitud>.

Para la conformación del expediente deberás apegarte a lo señalado en: Manual

- Guía

Información General

- Registro de solicitudes y conformación de expediente no garantiza el otorgamiento de la Beca.
- La/el solicitante acepta los términos establecidos en esta Convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales.

Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación, así como cualquier caso de interpretación, duda o atención especial de contingencia en la operación, será resuelto para la Subdirección General de Educación e Investigación Artística.

Requisitos específicos por modalidades

Beca de Estímulo para la Educación Artística:

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico o constancia de estudios vigente.
- Comprobante de ingresos o Carta bajo protesta de decir verdad respecto a los ingresos familiares mensuales con una vigencia no mayor a dos meses.

Beca de Desempeño Académico y Artístico Destacado:

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 9.0 (nueve punto cero) comprobable con el Historial Académico o constancia de estudios vigente.
- Currículum Vitae.

- Demostrar una trayectoria académica y/o artística sobresaliente, presentando documentación nacional e internacional que avale lo expuesto en el Currículum Vitae presentado.
- Las/os aspirantes que hayan sido beneficiadas/os en el ciclo escolar anterior interesadas/os en obtener nuevamente esta modalidad de beca deberán acreditar actividades destacadas y recientes no contempladas en el proceso de solicitud anterior.

Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas:

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico, o constancia de estudios vigente o Certificado de Estudios.
- Boleta de calificaciones, Constancia o Certificado de Estudios del nivel académico que antecede al cursado en una escuela del INBAL emitido por el plantel educativo de una entidad federativa distinta a aquella en la que se encuentre realizando los estudios. Este documento no podrá exceder a más de dos ciclos escolares con relación al último cursado (2023-2024 y 2024-2025).
- Comprobante de pago de arrendamiento o escrito libre del familiar o de la persona con quien radica en la actualidad no mayor a dos meses.

Beca de Apoyo para la Titulación:

- Ser estudiante del último grado o semestre en el ciclo escolar 2023-2024 o recién egresado durante los últimos dos ciclos escolares (2022-2023 y 2023-2024).
- Identificación oficial o constancia de estudios con fotografía.
- Contar con un promedio de aprovechamiento general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico o con el Certificado total de estudios.
- Contar con el documento que certifique el registro del Proyecto de Titulación avalado por la autoridad competente de cada escuela.
- A los cinco meses de haber sido otorgada la beca, las/os estudiantes o recién egresadas/os deberán presentar carta firmada por el Asesor Titular que avale por lo menos el 50% de avance, esto para recibir el segundo pago semestral de apoyo a la titulación.

Nota: Esta modalidad de beca se considera exclusivamente para las modalidades de Titulación cuyo proceso implica el desarrollo de un proyecto académico, artístico o de investigación y que como resultado de dicho proceso se incluya la disertación entre el postulante y los sinodales. (Las titulaciones por aprovechamiento escolar y por créditos de grado no aplican para esta modalidad de beca).

Montos y periodicidad

Apoyo para la Titulación	Estímulo para la Educación Artística	Desempeño Académico y Artístico Destacado	Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas
\$10,000.00* *Dos pagos de \$5,000.00 hasta por un año	\$9,500.00	\$10,000.00	\$11,000.00

Proceso de selección

La asignación de becas se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1. Revisar el cumplimiento de requisitos establecidos para cada Modalidad.
2. Conformación del Padrón.
3. Selección de solicitudes que cumplan con los requisitos.
4. Confronta.
5. Dictaminación.
6. Publicación de resultados.
7. Pago de Becas.

Expresión gráfica del Proceso

Entrega de apoyos

El pago de las becas se realizará en los periodos establecidos para cada modalidad en los meses mayo/junio y noviembre/diciembre.

Cabe destacar que la entrega de apoyos es supervisada por el Comité de Contraloría Social que está conformado por los beneficiarios del Programa de Becas. Con ellos se garantiza la transparencia, honestidad y legalidad para la entrega de los recursos.

Derechos, obligaciones, causales de cancelación y reintegro de los recursos**Derechos de las personas beneficiarias**

- I. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas y del plantel.
- II. Recibir de las Instancias Ejecutoras del Programa asesoría y apoyo sobre la operación de éste.
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las Becas del Programa.
- IV. Recibir la beca en los términos establecidos en las RO sin costo alguno, conforme a lo establecido en la(s) Convocatoria(s) que al efecto se emitan, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito se deba reprogramar su entrega.
- V. Recibir la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias a su condición como beneficiaria/o, o bien realizar alguna contribución o donación al plantel o a otras/os.
- VI. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa jurídica aplicable.
- VII. Interponer los recursos administrativos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que para cada caso en particular procedan, cuando se vulnere su derecho a recibir la beca.
- VIII. Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las/os servidores públicos responsables del Programa y servidores públicos durante el proceso para obtener la beca.
- IX. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación de la beca la resolución fundada y motivada de la Instancia Ejecutora correspondiente del Programa.
- X. Firmar la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
- XI. Cuando alguna beneficiaria del presente Programa se encuentre embarazada, en parto o puerperio no le será cancelada la beca.

Obligaciones

- I. Cumplir, conforme a la beca que se solicite, con lo señalado en las RO, los anexos y documentos adicionales correspondientes (Convocatoria y Lineamientos que emitan las Instancias Ejecutoras).
- II. La documentación e información solicitada deberá ser entregada a la Instancia Ejecutora en los plazos y términos establecidos en la Convocatoria, misma que deberá ser veraz, estar completa y ser legible.
- III. La/El beneficiario se obliga a tener un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas, a las del plantel y al personal de la Instancia Ejecutora correspondiente.
- IV. Completar las encuestas, cuestionarios y demás documentación que, a través de la escuela y/o por correo electrónico u otro medio de comunicación les canalicen el INBAL.
- V. Acudir y asistir con puntualidad a las clases asignadas y observar buena conducta en el aula de clase, así como dentro y fuera de la Institución Educativa.
- VI. Cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas del presente documento y consultar permanentemente la sección en la que se publiquen consuetudinariamente las noticias y avisos relativos al Programa en la página oficial en Internet del INBAL <http://sgeia.inba.gob.mx/convocatorias/becas>, a fin de conocer toda notificación dirigida a las/os becarias/os.

- VII. Participar en las actividades de Contraloría Social que determine la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.
- VIII. Serán motivos de cancelación de la Beca: En caso de detectarse duplicidad o el incumplimiento en la entrega del avance en la Beca de Apoyo para la Titulación, por lo que en dichos casos, las/os estudiantes o recién egresadas/os, tendrán que realizar la devolución del monto total de la beca recibida de acuerdo con las siguientes especificaciones: La devolución de la beca se realizará mediante un depósito a la cuenta del Fondo Rotatorio de la Subdirección General de Educación e Investigación Artística (SGEIA), en un plazo que no deberá excederse del ciclo escolar en el que se haya otorgado la beca. Cabe destacar que la SGEIA, será la Instancia responsable de realizar la transferencia de recursos a la TESOFE-:
- De lo contrario las/os estudiantes no podrán postularse a otra beca de este Programa, haciéndose acreedores a una nota mala en su expediente lo cual los imposibilitará para completar su proceso de titulación.

Beneficiarios

Causales de cancelación de las becas

- I. Incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una beca establecidos en las RO, Lineamientos y Convocatoria que emitan las Instancias Ejecutoras.
- II. Haber presentado o entregado documentación falsa a la Instancia Ejecutora o al Comité de Becas, quienes darán conocimiento a las autoridades escolares y/o a las autoridades competentes para que intervengan.
- III. Cuando la/el beneficiaria/o renuncie a la beca y lo manifieste mediante escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente.
- IV. Fallecimiento de la/el beneficiario/o, la beca será intransferible.
- V. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normatividad aplicable a las escuelas del INBAL tales como incurrir en faltas que atenten contra el prestigio de la escuela, el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia, ser sorprendidos al interior de la escuela en actividades ilícitas o consumiendo algún tipo de drogas o estupefacientes, así como realizando alguna actividad que ponga en riesgo la integridad personal y la de los miembros de los Centros Educativos.
- VI. Incapacidad física de la o el beneficiaria/o diagnosticada/o por alguna institución pública de salud que le impida la continuación de sus estudios artísticos o culturales o la conclusión de su proyecto de titulación.
- VII. En caso de causar baja temporal o definitiva, con excepción de las modalidades Estímulo para la Educación Artística y Desempeño Académico y Artístico Destacado.
- VIII. En caso de que las/os beneficiarias/os incumplan con algún requisito establecido en la Convocatoria correspondiente se cancelarán los pagos subsecuentes (en su caso).
- IX. No podrán otorgarse becas a las/os estudiantes que cuenten con otra beca que se duplique con las modalidades establecidas en estas RO.

b) Casos específicos para el reintegro de recursos

En el caso de la Beca de Apoyo para la Titulación las/os beneficiarias/os que no completen su proceso de Titulación Académica (Acta de Examen Profesional) a los dieciocho meses de haber registrado el Proyecto de Tesis, deberán reintegrar la totalidad del apoyo otorgado a la TESOFE. En dicho caso, la Instancia Normativa a través de la Instancia Ejecutora notificará por escrito al beneficiario solicitando el reintegro de los recursos e informando el procedimiento que deberá seguir.

CONTACTO

Para mayor información de las becas, derechos y obligaciones, podrá consultar las RO del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, disponibles en el sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5675421, o llamar al teléfono (55) 1000 4622, extensión 3091, o a través del correo electrónico: https://sgeia.becas@inba.gob.mx.

Ciudad de México, __ de ____ de ____.

Esta Convocatoria puede ser consultada e impresa en: [http: https://sgeia.inba.gob.mx/convocatorias/becas](http://https://sgeia.inba.gob.mx/convocatorias/becas)

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL en https://www.gob.mx/aviso_de_privacidad

8. Carta Bajo Protesta de Decir Verdad sobre los Ingresos (INBAL)

Fecha: _____

Carta bajo protesta de decir verdad
Comprobante de ingresos
(ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE)

A quien corresponda**Presente**

Yo _____ padre _____ madre _____ otro _____
de la persona estudiante _____ de la
Escuela _____, que participa para la
obtención de una beca del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales del INBAL, declaro BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD que no puedo acreditar mis ingresos debido a:

_____.

A continuación, presento la tabla de los ingresos familiares mensuales:

Nombre	Parentesco	Ocupación	Ingresos Mensuales
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
Ingreso total familiar			\$

A t e n t a m e n t e

Nombre completo y firma de quien declara

Fecha: _____

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
COMPROBANTE DE INGRESOS
(ECONÓMICAMENTE INDEPENDIENTE)

A quien corresponda
P r e s e n t e

Yo _____ estudiante de la
Escuela _____, quien participa para la obtención de una beca
del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales del INBAL, declaro BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD que no puedo acreditar mis ingresos debido a:

_____ y los ingresos netos que percibo mensualmente
ascienden a la cantidad de \$ _____.

A t e n t a m e n t e

Nombre completo y firma de quien declara

9. Carta de Aprobación y Registro de Proyecto para la Modalidad Apoyo para la Titulación.**Carta de Aprobación y Registro de Proyecto de Titulación**

C. Nombre del estudiante o recién egresada/o

Estudiante de: Nombre de la Institución

Licenciatura:

P r e s e n t e

Por medio de la presente, notifico a usted que su proyecto de Titulación “_____” correspondiente a la modalidad de “_____” y con la asesoría de “_____” fue avalado, aceptado y registrado por la comisión de Titulación el “Fecha”.

De tal manera se informa que cuenta usted con el plazo de un año a partir de esta fecha para concluir su trabajo recepcional y presentar su examen profesional, con la posibilidad de solicitar una prórroga de seis meses para el cierre del trabajo y la presentación del examen profesional, siempre y cuando sea avalado por quien le asesore.

Atentamente

Nombre y firma de la Autoridad Educativa.

10. Carta de Seguimiento de Proyecto de Titulación (INBAL)

**Subdirección General de Educación e
Investigación Artística
Dirección de Servicios Educativos
Subdirección de Evaluación del Seguimiento Escolar**

Ciudad de _____, a ____ de _____ de 2025.

**Carta de Seguimiento
Proyecto de Titulación**

**Estudiante o
egresado:**

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre (s)

Matrícula:

Escuela:

**Fecha de
registro:**

202_

día

mes

año

**Fecha de
expiración:**

202_

día

mes

año

Modalidad de Titulación:

Título del Proyecto:

Porcentaje de avance del proyecto registrado: _____

Lo anterior para recibir el segundo pago para la Beca en su Modalidad de Apoyo para la Titulación.

Nombre y Firma del Tutor

Fecha de entrega: (DD/MM/AAAA).

11. Carta Compromiso de Veracidad de la Información (INBAL)

Fecha: _____

CARTA COMPROMISO DE VERACIDAD DE LA INFORMACION**A quien corresponda****P r e s e n t e**Yo _____
_____,

con número de matrícula _____, de la escuela _____, declaro bajo protesta de decir verdad que no cuento con otra beca bajo el amparo de la Administración Pública Federal, y que todos los datos proporcionados para mi postulación son veraces y reales.

Finalmente acepto que, de encontrarse falsedad en cualquiera de estos, se me retire el apoyo. Por lo que estaré obligado(a) a realizar el reintegro de lo depositado, mediante el mecanismo que la Institución señale, en un lapso no mayor a los dos meses posteriores a la fecha del aviso de notificación.

A t e n t a m e n t e_____
Nombre completo y firma de quien declara

12. Carta Renuncia (INBAL)

Fecha de entrega: (DD/MM/AAAA).

CARTA RENUNCIA**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE**

Con Base en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2025 en su apartado 3.5. Derechos, obligaciones, causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos. Numeral III (EN DUDA III ó a) Causales de Cancelación de las becas aplicables a las personas beneficiarias, que a la letra indica: "**Cuando la persona beneficiaria renuncie a la beca y lo manifieste mediante escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente**". Comunico que mediante la presente Carta renuncio formalmente a la beca de la que fui beneficiario en el periodo escolar _____.

Datos personales.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

Datos académicos:

Licenciatura	Semestre	Matrícula

Datos de beca:(Asienta en la columna derecha la palabra **RENUNCIO** a la modalidad de beca correspondiente).

NOMBRE DEL PROGRAMA O INSTITUCIÓN DE LA BECA	Marca con una x	Renuncia Expresa (escribir la palabra "Renuncio")
Beca Estímulo para la Educación Artística		
Beca de Desempeño Académico y Artístico Destacado		
Beca de Apoyo a las Personas Estudiantes Mexicanas Foráneas		
Beca de Apoyo para la Titulación		

Motivo de la Renuncia (Selecciona una opción)

1. Duplicidad de beca _____
2. Baja temporal _____
3. Baja definitiva _____
4. Otro (especificar) _____

Aplicable sólo en casos de duplicidad de becas

1. Informo que por decisión propia elijo continuar con el Programa de Beca: _____.
2. Me doy por enterado/a que, en caso de que omita renunciar a otro Programa de Beca en los que me encuentro registrado/a, el Comité de Becas, revisará mi documentación y emitirá el dictamen correspondiente.

Atentamente

Nombre Completo y firma del alumno/a

**13. Formato de solicitud de devolución (INBAL)**

Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas

Dirección de Servicios Educativos

Subdirección de Evaluación del Seguimiento Escolar

Formato de solicitud de devolución**Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales****2025**

Ciudad de México a __ de _____ de 2025.

Estimado/a beneficiario/a:

De la escuela:

En la Modalidad de la Beca:

Por un monto a reintegrar de:

Por este medio me permito solicitar lleve a cabo la devolución de la beca obtenida, en virtud de haber incumplido en: _____

_____.

Por lo que contará a partir de esta fecha y hasta _____ para llevar a cabo dicho reembolso.

Cabe destacar que el incumplimiento en la presente solicitud de devolución, conlleva a una afectación al erario federal, por lo que nos veremos en la necesidad de incluir en su expediente una carta de adeudos a la federación, imposibilitando a la escuela a expedir su carta de No adeudos, requisito indispensable para completar su proceso de Titulación.

Atentamente

La Dirección de Servicios Educativos

14. Información de contacto de las Escuelas dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

Escuela	Nombre del responsable	Cargo	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
CEDART "Alfonso Reyes"	Karla Moreno Rodríguez	Directora	José Benítez No. 604, entre Matamoros y Belisario Domínguez Col. Obispado, Monterrey, Nuevo León, CP. 064060	81 88511602	kmoreno@inba.gob.mx
CEDART "José Clemente Orozco"	Leandra Tamayo Oronia	Directora	Independencia No. 85, Col. Centro, CP. 44100, Guadalajara, Jalisco	33 12533580	ltamayo@inba.gob.mx
Academia de la Danza Mexicana	Miriam Rosario González García	Directora	Prolongación Xicoténcatl No. 24, Col. San Diego Club Churubusco, Alcaldía Coyoacán, CDMX CP. 04120	55 41228003	adm.miriamgonzalez@inba.edu.mx
Centro de Investigación Coreográfica	Claudia Cabrera Sánchez	Director	Xocongo No. 138, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX CP. 06820	55 86475875	claudia.cabrera@inba.gob.mx
Conservatorio Nacional de Música	Gladis Andrea Zamora Pineda	Directora Interina	Av. Presidente Mazaryk No. 582, Col. Polanco V Secc. Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11560	55 86475390	gpineda@inba.gob.mx
Escuela de Artesanías	Marco Antonio López Ramírez	Directora	Xocongo No. 138, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX CP. 06820	55 15551940	mlopezr@inba.gob.mx
Escuela de Diseño	Erika Marlene Cortés López	Directora	Xocongo No. 138, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX CP. 06820	55 86475871	erika.cortes@inba.gob.mx
Escuela de Laudaría	Josué Rodrigo Arboleyda Valdovinos	Director	Hidalgo No. 20, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. CP. 76000	44 21531960	rodrigo.arboleyda@inba.gob.mx
Escuela Nacional de Arte Teatral	Lidia Margules Rodríguez	Directora	Centro Nacional de las Artes Avenida Río Churubusco No 79, Country Club, Alcaldía Coyoacán, CDMX CP. 04220	55 41550025	lmargules@inba.gob.mx
Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea	Ma. Del Carmen Bojórquez Tapia	Directora	Centro Nacional de las Artes Avenida Río Churubusco No 79, Country Club, Alcaldía Coyoacán, CDMX CP. 04220	55 41550110	mcbojorquez@inba.gob.mx
Escuela Nacional de Danza Folklórica	Julio César Quintero Hernández	Director	Plaza Ángel Salas S/N Centro Cultural del Bosque, Col. Chapultepec Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX CP. 11560	55 10005600 Ext. 4478	jquintero@inba.gob.mx
Escuela Nacional de Danza "Nellie y Gloria Campobello"	Rocío del Carmen Rangel Cuenca	Directora	Campos Elíseos No. 480, Col. Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, CP. 11560	55 86475180	rocio.rangel@inba.gob.mx
Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado "La Esmeralda"	Sergio Ricaño Gutiérrez	Director	Centro Nacional de las Artes Avenida Río Churubusco No 79, Country Club, Alcaldía Coyoacán, CDMX CP. 04220	55 41 550029	sricaño@inba.gob.mx
Escuela Superior de Música	Ingrid Elizabeth Beaujean Peralta	Directora Interina	Centro Nacional de las Artes Avenida Río Churubusco No 79, Country Club, Alcaldía Coyoacán, CDMX CP. 04220	5541550032	ibeaujean@inba.gob.mx
Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey	Diana Mayra Farías Ortigón	Directora	Padre Miller 1720 pte. Col. Obispado CP. 064060 Monterrey, N.L.	8183488319	esmdm@inba.gob.mx

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena y Agraria de San Sebastián Teponahuaxtlán y su Anexo Tuxpan, perteneciente al Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-027-2024

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DEL COMPONENTE DENOMINADO APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA Y AGRARIA DE SAN SEBASTIAN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. MISAEL CRUZ DE HARO, ROMARIO AGUILAR ORTEGA Y RAMONA CASTAÑEDA MEDINA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA, RESPECTIVAMENTE, DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE ESA COMUNIDAD INDÍGENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMUNIDAD”; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO DE HONOR EL C. IGNACIO LÓPEZ DE LA CRUZ, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR TRADICIONAL DE SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPAN, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”*.

De igual manera establece que *“Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”*.

En el mismo sentido, establece que *“El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”; y, además, que “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público”*.

De igual manera, en su apartado B, establece que *“La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.”*

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.**”

“Artículo 5. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.**”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

- II. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, “EL INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. *Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;*

V. *Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:*

a) *De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;*

b) *De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;*

c) *De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y*

d) *De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;*

VI. *Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;*

XXI. *Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;*

XXV. *Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;*

XXXI. *Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"*

XXXV. *Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.*

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXVI. *Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".*

- III.** Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *"Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*

2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.”.*
3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación”.*

IV. Que el artículo 24 el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, establece lo siguiente:

“Artículo 24. *El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;

VI. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo, y

VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.”

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “EL INSTITUTO”.

- V. Que dentro de los Programas de “EL INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de diciembre del 2023, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VI. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establece como objeto general el siguiente:
- “Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fomento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción y ampliación de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria; y el fortalecimiento de su patrimonio cultural tangible e intangible, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno.”*
- VIII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo específico para los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, se requiere:
- “Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento, y electrificación) e integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario”.*
- IX. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral 8.14 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:
- “El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico Apéndice II_01 Modelos de instrumentos jurídicos, en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas, al cual se adicionará el Formato II_A. “Formato de Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos” en el cual se establecerá la información de la obra, proyecto o acción, estructura financiera, metas a ejecutarse, periodo de ejecución, beneficiarios y las partidas de los trabajos a ejecutar, estos últimos de acuerdo a lo establecido en el Formato II_F. “Apertura Programática”. Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes ROP”.*
- X. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que “EL PROGRAMA” se vincula al Principio Rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

“El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas”.

En ese sentido “EL PROGRAMA” se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

- XI.** Que “EL PROGRAMA” está alineado al Eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo General:

“Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afroamericano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo”.

- XII.** Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su Objetivo Prioritario 3, lo siguiente:

3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afroamericano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización”.

- XIII.** Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que “el Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico”.

- XIV.** Que mediante escrito libre, “LA COMUNIDAD”, solicito a “EL INSTITUTO” ser beneficiada con lo establecido en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad materia del presente instrumento.
- XV.** Que a la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2024, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- XVI.** Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” y el artículo 24, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con “LA COMUNIDAD” para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara:**

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, “EL INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

- I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que el C. Hugolino Mendoza Sánchez, Coordinador General de Infraestructura Indígena, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, Apartado A y 16 fracción IV, V y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.5. Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- I.6. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- II. **De “LA COMUNIDAD”:**
- II.1. Que en términos de los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad indígena y agraria de San Sebastián Teponahuatlán y su Anexo Tuxpan, es una comunidad indígena perteneciente al pueblo indígena Wixárika del Estado de Jalisco.
- II.2. Que el C. Misael Cruz de Haro, en su calidad de Presidente, el C. Romario Aguilar Ortega, en su calidad de Secretario y la C. Ramona Castañeda Medina, en su calidad de Tesorera todos del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena y Agraria de San Sebastián Teponahuatlán y su Anexo Tuxpan, del Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en donde se reconocen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado.
- II.3. Que señalan como su domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Domicilio Conocido, sin número, Colonia Centro, Municipio de Mezquitic, Código Postal 46130, Estado de Jalisco, con Registro Federal de Contribuyente SST530716PE0.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 1o, 2o., apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada “PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: E.C. 22+000 (TUXPAN DE BOLAÑOS – MESA DEL TIRADOR) – CRUCERO DEL PESCADO – OCOTA DE LA SIERRA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 30+733, SUBTRAMO DEL KM 26+533 AL KM 24+533, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO” en el marco de “EL PROGRAMA”, de manera conjunta con “LA COMUNIDAD” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2024.

[illegible]

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE. “LA COMUNIDAD” designa en este acto al C. Romario Aguilar Ortega, en su calidad de Secretario del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena y Agraria de San Sebastián Teponahuaxtlán y su Anexo Tuxpan, para los efectos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente Convenio de Concertación.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. “EL INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y en su caso en las erogaciones que se deriven, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos a la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “EL INSTITUTO” podrá cubrir el 50% (cincuenta por ciento) del total del recurso pactado en la Cláusula Tercera, en la primera solicitud de ministración de recursos, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

“LA COMUNIDAD” manejará los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que se generen, para lo cual deberá remitir dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el estado de cuenta a “EL INSTITUTO” para verificación de la misma.

SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La obra señalada en el Anexo 1, se ejecutará por “LA COMUNIDAD”, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, por lo cual, iniciara los procesos dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico por ejecutarse mediante administración directa, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“LA COMUNIDAD” se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactada en el presente Convenio de Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “EL INSTITUTO”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.
- a.3)** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA COMUNIDAD”, al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “LA COMUNIDAD”:

- b.1)** Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.

- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- b.3)** Entregar mensualmente a “EL INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el estado de la cuenta específica a efecto de identificar los rendimientos financieros generados y los mismos sean reintegrados.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO”.
- b.6)** Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”.
- b.7)** Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.8)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples.
- b.9)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.10)** Promover y obtener la anuencia de la comunidad indígena, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad indígena y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- b.11)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

El reintegro lo realizará “LA COMUNIDAD” a “EL INSTITUTO” con asesoría del área financiera de infraestructura para el adecuado y oportuno reintegro.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los que se generen por el lapso entre el depósito de recursos y ejercicio de los mismos, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “LA COMUNIDAD” y “EL INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera

de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA" para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" lo hará de conocimiento al responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA" y se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "LA COMUNIDAD" la conclusión de la obra y acción convenida en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "LA COMUNIDAD" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" en el Estado de Jalisco, previa aprobación de la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "LA COMUNIDAD", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y del monto pactado en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de la misma o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "EL INSTITUTO" a otras comunidades indígenas o municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la ejecutora y a criterio de "EL INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar con la obra acordada o ésta dejará de ser viable, "LA COMUNIDAD" podrá proponer su sustitución a "EL INSTITUTO" mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días posteriores a su identificación.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. "EL INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "LA COMUNIDAD" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obra presentada a "EL INSTITUTO" por "LA COMUNIDAD" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "EL INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y
- H) Si a solicitud de "EL INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "LA COMUNIDAD" deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. CIERRE DE EJERCICIO. El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "EL INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación de la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de “EL PROGRAMA”, y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y de los documentos normativos validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación “EL INSTITUTO” entregará a “LA COMUNIDAD” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “LA COMUNIDAD” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA QUINTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera “LA COMUNIDAD” para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito en tiempo y forma, misma que deberá estar firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2024.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los 1 días del mes de marzo de 2024.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, C. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Presidente del Comisariado de Bienes Comunales, C. **Misael Cruz de Haro**.- Rúbrica.- Secretario del Comisariado de Bienes Comunales, C. **Romario Aguilar Ortega**.- Rúbrica.- Tesorera del Comisariado de Bienes Comunales, C. **Ramona Castañeda Medina**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Gobernador Tradicional de San Sebastián Teponahuatlán y su Anexo, C. **Ignacio López de la Cruz**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN, MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción		SIT	M E	Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
		Nombre de la obra	Ubicación								Del Proyecto	En 2024		
TA (Tipo de Apoyo)	Región o Pueblo Indígena		U. de Medida	%	Mujeres									
Dependencia Ejecutora	Subprograma		Comunidad y/o municipio	Cantidad	Cantidad	Hombres								
			Localidad (es)	Avance Físico al		Periodo de Ejecución Estimado (días)								
				31/12/2023	31/12/2024									
14/01/0001/2023	UA	PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: E.C 22+000 (TUXPAN DE BOLAÑOS - MESA DEL TIRADOR) - CRUCERO DEL PESCADO - OCOTA DE LA SIERRA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 30+733, SUBTRAMO: DEL KM 26+533 AL KM 24+533, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO	WIXÁRIKA	C	AD	12,113,250.78	12,113,250.78	0.00	0.00	0.00	KILOMETRO	6.51%	254 269 17	1. MEJORAMIENTO DE TERRACERIAS 2. SUPERFICIE DE RODAMIENTO (RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO Y EMPEDRADO) 3. SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL, VERTICAL Y DEFENSA METÁLICA) 4. OBRAS COMPLEMENTARIAS (CUNETAS, GUARNICIÓN Y ALCANTARILLAS DE TUBO)
	061 MEZQUITIC		30.730								2.000	254 241 19	NOTA: - MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO AGRARIO PUBLICADO EN EL DOF DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1953, SE PUBLICÓ LA CONFIRMACIÓN Y TITULACIÓN DE TERRENOS COMUNALES DEL PUEBLO WÍXARICA DE SAN SEBASTIAN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPAN, EN DONDE LA RESOLUCIÓN INDICA QUE PERTENECE AL ESTADO DE JALISCO.	
COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN SEBASTIAN TEPONAHUAXTLÁN	07 CONSTRUCCIÓN		S/N OCOTA DE LA SIERRA 0618 EL POPOTE (TIERRA AMARILLA) 1252 TIERRA COLORADA								13.67%	20.18%	120	- OCOTA DE LA SIERRA FORMA PARTE DEL PUEBLO WÍXARICA DE SAN SEBASTIAN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPAN. - SE TOMARON LOS DATOS DE INEGI DEL CENSO 2020 SEÑALANDO QUE CORRESPONDEN AL ESTADO DE NAYARIT CON CLAVE 180190700. LA POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES A BENEFICIAR, DE ACUERDO AL CENSO 2020, ES DE 877 HABITANTES.
TOTAL DEL ANEXO						12,113,250.78	12,113,250.78	0.00	0.00	0.00	No. OBRAS 1		1,054	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Presidente del Comisariado, C. **Misael Cruz de Haro**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio Indígena de Hueyapan, Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-028-2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DEL COMPONENTE DENOMINADO APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GUILLERMINA MAYA RENDÓN, EN SU CALIDAD DE CONCEJAL VOCERA, ASISTIDA POR EL C. DOMINGO PALMA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”*.

De igual manera establece que *“Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”*.

En el mismo sentido, establece que *“El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”; y, además, que “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público”*.

De igual manera, en su apartado B, establece que *“La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.”*

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin."

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

"Artículo 4. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.**"

"Artículo 5. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.**"

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

"Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."

- II. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, "EL INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:

a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

- b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;*
- c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y*
- d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;*

VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"

XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".

- III.** Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

- 1. "Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*
- 2. Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales."*
- 3. Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación".*

- IV.** Que el artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, establece lo siguiente:

"Artículo 24. *El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;

VI. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo, y

VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables."

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "EL INSTITUTO".

- V.** Que dentro de los Programas de "EL INSTITUTO" se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante "EL PROGRAMA", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de diciembre del 2023, en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI.** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establece en su numeral 2.1. como Objeto General el siguiente:

"Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fomento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción y ampliación de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria; y el fortalecimiento de su patrimonio cultural tangible e intangible, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno."

- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo específico para los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, se requiere: *"Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento, y electrificación) e integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario"*.

- IX. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen en su numeral 8.14 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:

"El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico Apéndice II_01 Modelos de instrumentos jurídicos, en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas, al cual se adicionará el Formato II_A. "Formato de Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos" en el cual se establecerá la información de la obra, proyecto o acción, estructura financiera, metas a ejecutarse, periodo de ejecución, beneficiarios y las partidas de los trabajos a ejecutar, estos últimos de acuerdo a lo establecido en el Formato II_F. "Apertura Programática". Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes ROP."

- X. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que "EL PROGRAMA" se vincula al Principio Rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

"El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas".

En ese sentido "EL PROGRAMA" se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

- XI. Que "EL PROGRAMA" está alineado al Eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo general:

"Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo".

- XII.** Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su Objetivo Prioritario 3, lo siguiente:
- 3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización.**
- XIII.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en su artículo 2 Bis, en sus párrafos primero y segundo, lo siguiente:
- “En el Estado se reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.*
- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación de sus pueblos y comunidades indígenas, ejercida en sus formas internas de convivencia y organización, sujetándose al marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional y estatal.”*
- XIV.** Que mediante escrito libre, “EL MUNICIPIO”, solicito a “EL INSTITUTO” ser beneficiado con la establecido en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad materia del presente instrumento.
- XV.** Que a la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2024, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, “EL INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3.** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que el C. Hugolino Mendoza Sánchez, Coordinador General de Infraestructura Indígena, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, Apartado A y 16 fracción IV, V y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- I.6.** Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

II. “EL MUNICIPIO” declara:

- II.1.** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 2 Bis, 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 1, 2, 3, 4, 5, 15, 38, 41, 45, 185, 186 y 188 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Morelos.
- II.2.** Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Hueyapan es una Comunidad Indígena, perteneciente al pueblo Náhuatl del Estado de Morelos.
- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 15, 38, 41, 45, 185, 186 y 188 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio Indígena de Hueyapan, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4.** Que la C. Guillermina Maya Rendón, en su calidad de Concejal Vocera, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 15, 38, 41, 42, 43 y 44 5, 185, 186 y 188 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás disposiciones locales aplicables y del Acta de Asamblea del Proceso Electivo de Concejal Vocero y Representante Legal de fecha 31 de octubre de 2021, para el periodo del 2022 al 2024.
- II.5.** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. Domingo Palma Pérez, en su calidad de Representante Legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 15, 38, 41, 45, 185, 186 y 188 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás disposiciones locales aplicables y del Acta de Asamblea del Proceso Electivo de Concejal Vocero y Representante Legal de fecha 31 de octubre de 2021, para el periodo del 2022 al 2024.
- II.6.** Que su domicilio legal, para recibir todo tipo de notificaciones, es el ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 62810, Municipio de Hueyapan, del Estado de Morelos, con Registro Federal de Contribuyentes número MHU190101SI7.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o, 2o, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 84 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como de los artículos 2 Bis, 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación, tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada “PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO HUEYAPAN-SAN JUAN AMECAC, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 8+000, SUBTRAMOS DEL KM 0+000 AL KM 0+160 Y DEL KM 0+311 AL KM 0+877, EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, ESTADO DE MORELOS”, de manera conjunta con “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2024.

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá contar con la autorización de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. "EL INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL INSTITUTO" ministrará los recursos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente Convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "EL INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre "EL INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL INSTITUTO" determinará de forma adicional del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente instrumento jurídico y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de la obra en caso de ejecutarse por administración directa, iniciará los procesos dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio; asimismo, tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, y de dar seguimiento e informar a "EL INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "EL INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;

a.2) Concluir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, proyectos ejecutivos, programación, operación seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo señalados en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y

a.3) Aportar los recursos previstos en el presente instrumento conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De "EL MUNICIPIO":

b.1) Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;

b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

b.3) Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;

b.4) Entregar mensualmente a "EL INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el estado de la cuenta específica a efecto de identificar los rendimientos financieros generados;

b.5) Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;

b.6) Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;

b.7) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a "EL INSTITUTO";

b.8) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;

b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;

b.10) Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;

b.11) Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;

b.12) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. FUNCIONES DE “EL MUNICIPIO”. En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar a “EL INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como el estado de cuenta para identificar los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando “EL INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f.** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por “EL INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g.** Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h.** Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

El reintegro lo realizará “EL MUNICIPIO” a “EL INSTITUTO” con asesoría del área financiera de infraestructura para el adecuado y oportuno reintegro.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios a “EL INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente “EL INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe “EL INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" en el Estado de Morelos, previa aprobación de la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución de la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "EL INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio de "EL INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar con la obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a "EL INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. "EL INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "EL INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de la obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "EL INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud de "EL INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "EL INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación de la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de “EL PROGRAMA”, y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y de los documentos normativos validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación “EL INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2024.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de febrero de 2024.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, C. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Concejal Vocera, C. **Guillermina Maya Rendón**.- Rúbrica.- Representante Legal, C. **Domingo Palma Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción		SIT	M E	Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
		Nombre de la obra	Ubicación								Del Proyecto	En 2024		
TA (Tipo de Apoyo)	Región o Pueblo Indígena		U. de Medida								%	Mujeres		
Dependencia Ejecutora	Subprograma		Comunidad y/o municipio			Cantidad	Cantidad	Hombres						
			Localidad (es)			Avance Físico al		Periodo de Ejecución Estimado (días)						
						31/12/2023	31/12/2024							
17/01/0001/2024	UA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CAMINOS RURALES	PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO HUEYAPAN-SAN JUAN AMECAC, TRAMO DEL KM 0+000	NAHUA							KILOMETRO	100.00%	3,870	1. MEJORAMIENTO DE TERRACERIAS (RENTA DE EQUIPO)	
													2. SUPERFICIE DE RODAMIENTO (RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO Y EMPEDRADO) 3. SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL)	
													4. OBRAS COMPLEMENTARIAS (ALCANTARILLAS DE TUBO, CUNETAS, LAVADERO, BORDILLO Y ARROPE DE TALUDES)	
MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN	07 CONSTRUCCIÓN	AL KM 8+000, SUBTRAMOS DEL KM 0+000 AL KM 0+160 Y DEL KM 0+311 AL KM 0+877, EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, ESTADO DE MORELOS	036 HUEYAPAN	IT	AD	3,721,942.44	3,349,748.20	0.00	372,194.24	0.00	0.725	0.725	3,482	LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN HOGARES A BENEFICIAR, DE ACUERDO AL CENSO 2020, ES DE 5,223 Y 24 HABITANTES RESPECTIVAMENTE.
			0000 HUEYAPAN								0.00%	100.00%	120	DEL KM 0+160 AL KM 0+311 SE ENCUENTRA PAVIMENTADO
TOTAL DEL ANEXO						3,721,942.44	3,349,748.20	0.00	372,194.24	0.00	No. OBRAS 1		7,352	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Concejal Vocera, C. **Guillermina Maya Rendón**.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de conservación y mantenimiento de obra, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, componente Acciones de Fortalecimiento en Materia de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: PM-U013-SN-2024-TAMAULIPAS-28

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y POR EL DR. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante (DOF), el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar, el cual es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social", planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
7. El numeral 5. DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA de los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el Ejercicio Fiscal 2024 señala que el financiamiento de "EL PROGRAMA" se sujetará a lo establecido en el Capítulo III del Título Tercero Bis de la LGS, demás normatividad aplicable y esos Lineamientos de Operación; así como que dispondrá de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio fiscal 2024, a los que se sumará para los mismos fines, conforme a lo señalado en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la LGS. Toda transferencia y asignación se realizará con sujeción a la disponibilidad presupuestaria. Todo traspaso de recursos se efectuará con sujeción a las disposiciones de racionalidad, austeridad y demás establecidas tanto en el PEF 2024 como en la Ley de Ingresos de la Federación 2024, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de control y ejercicio del gasto.

Asimismo, el numeral 6. DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA dispone que para fomentar el desarrollo de actividades para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, así como para personal, equipamiento e infraestructura, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, y con la finalidad de con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad a que se refiere el artículo 75 de la LFPRH, IMSS-BIENESTAR distribuirá los recursos presupuestarios federales asignados en el PEF para el ejercicio fiscal 2024, conforme, entre otros, al componente del programa siguiente:

III. Acciones de fortalecimiento en materia de salud: El componente tiene como objetivo general el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar. Para ello IMSS-BIENESTAR canalizará los recursos disponibles, con el objetivo específico de fortalecer la prestación gratuita de servicios de salud, en los conceptos de gastos de operación, medicamentos y demás insumos asociados, e inversión. IMSS-BIENESTAR podrá ejercer los recursos remanentes, tras la asignación de los componentes I y II, para el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar, siempre y cuando: a) Permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. b) Se acredite que el uso de recursos sea para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas establecidos en el PEF 2024, conforme a la justificación presentada por el área ejecutora de gasto. c) Se garantice que el ejercicio de los recursos, responsabilidad exclusiva del área ejecutora del gasto, se realice invariablemente con el propósito de apoyar el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. d) El ejercicio de los recursos se realice previo visto bueno del área competente de IMSS-BIENESTAR. En todo caso, la administración de los recursos se realizará con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, trazabilidad, eficacia, economía, racionalidad y austeridad.

8. Que el 21 de marzo de 2024, se publicó en el DOF la Declaratoria por la que se determina que revierten al patrimonio de la Federación, los inmuebles que fueron transferidos al Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante Contrato de Donación y de Cesión de Derechos Posesorios número CD y CDP.-2000 003 de fecha 13 de noviembre de 2000; entre los cuales, dentro del anexo 1 en el numeral 108 se consideró al Hospital General Tampico Dr. Carlos Canseco.
9. Toda vez, que el IMSS-BIENESTAR está regularizando la situación física, jurídica y administrativa del Hospital General de Tampico "Dr. Carlos Canseco", ante las instancias correspondientes, para iniciar con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, y que a la fecha no se encuentra integrado en su totalidad el expediente correspondiente, se entiende que el proceso de reversión aún no está concluido.

DECLARACIONES**I. El “IMSS-BIENESTAR” declara que:**

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)”, publicado en el DOF el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 22, 23, fracción XI y 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.4. María de Jesús Herros Vázquez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 22, 23 fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado de Tamaulipas, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2. La Lic. Adriana Lozano Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 21, 24 numeral 1, fracción III, 27, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido a su favor por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.3. El Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 21, 24 numeral 1, fracción XIII, 37 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 4 apartado 3, fracciones III, IV y XVII del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido a su favor por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de acciones de Conservación y Mantenimiento de Obra al Hospital General Tampico “Dr. Carlos Canseco”, señalado en el Anexo 2 del presente instrumento.

- II.5.** Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.6.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en C. 15 y 16 Juárez – Palacio de Gobierno, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Código Postal 87000.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “IMSS-BIENESTAR” transfiera a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de infraestructura en salud, en la modalidad de Conservación y Mantenimiento de Obra en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “IMSS-BIENESTAR” transferirá a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$23,700,000.00 (Veintitrés millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por “IMSS-BIENESTAR” a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Unidad de Infraestructura, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, “IMSS-BIENESTAR” le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el “IMSS-BIENESTAR” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano de Interno de Control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin de que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la Unidad Ejecutora en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
- III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.

- IV. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.
- Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.
- V. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- VI. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.
- VII. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva en el establecimiento de salud que se señala en el Anexo 2 de este instrumento jurídico para realizar las acciones de infraestructura en la modalidad de Conservación y Mantenimiento de Obra que se describen en el mismo, considerando para su ejecución, las partidas de mantenimiento de obra que se contienen en su Anexo 3, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de infraestructura en la modalidad de Conservación y Mantenimiento de Obra en la unidad médica que se contiene en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, las partidas de mantenimiento de obra que se prevén en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará mensualmente, dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas, las partidas de mantenimiento de obra que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de la unidad que se señala en el Anexo 2 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir a la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- IX. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.

- X.** Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- XI.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" del ejercicio fiscal 2024.
- XIII.** A través de la Unidad Ejecutora, reportar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XV.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XVI.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Finanzas, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.

- II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- III. Por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V. Solicitar, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI. Verificar, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento jurídico, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Unidad de Infraestructura.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona servidora pública que designe la persona titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2** ESTABLECIMIENTO DE SALUD OBJETO DEL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA
- Anexo 3.** PARTIDAS DE MANTENIMIENTO DE OBRA
- Anexo 4** OBJETIVO, META E INDICADORES
- Anexo 5.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 6.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 7.** REPORTE DE ACCIONES
- Anexo 8.** CIERRE PRESUPUESTARIO

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, el 14 de noviembre de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernández Navarro**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$23,700,000.00	A partir del mes de noviembre de 2024

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANEXO 2

ESTABLECIMIENTO DE SALUD OBJETO DEL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA

N°	NOMBRE UNIDAD	CLUES	DIRECCIÓN	ACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	MONTO
1	Hospital General Tampico "Dr. Carlos Canseco"	TSIMB002520	Avenida Ejército Mexicano 1403, Colonia Allende, C.P. 89130, entre calles Rosalio Bustamante y Diagonal Norte Sur. Vialidad Posterior Francita.	Conservación y Mantenimiento de Obra	\$23,700,000.00

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANEXO 3

PARTIDAS DE MANTENIMIENTO DE OBRA

1	Preliminares
2	Azotea
3	Cimentación
4	Estructura
5	Albañilería
6	Acabados
7	Carpintería
8	Cancelería
9	Señalética
10	Obra exterior
11	Planta de tratamiento
12	Cisterna
13	Voz y datos
14	Sistema contra incendios
15	Aire acondicionado
16	Instalación Hidráulico
17	Instalación Sanitario
18	Instalaciones especiales
19	Instalación de Gas L.P. y Natural
20	Instalación Eléctrica (baja tensión, media tensión, alta tensión...)

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

CONVENIO: PM-U013-SN-2024-TAMAULIPAS-28

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES

Entidad Federativa:	1	Reporte:	3
Fecha de Elaboración:	2		

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado por	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido 4	Monto transferido 5	100	6
2	Porcentaje de acciones de Conservación y Mantenimiento de obra de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Médicas con acciones de Conservación y Mantenimiento de obra Concluido 7	Unidades Médicas con acciones de Conservación y Mantenimiento de obra Programado 8	100	9

Elaboró		Revisó		Autorizó
10		11		12
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró el reporte.
- 3 El mes que reporta.
- 4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldadas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
- 5 Monto transferido el monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
- 6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
- 7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyo acciones de Conservación y Mantenimiento de Obra de infraestructura física programada.
- 8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó acciones de Conservación y Mantenimiento de Obra de infraestructura física.
- 9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas a las que se les concluyo en acciones de Conservación y Mantenimiento de Obra de infraestructura entre el número de unidades médicas programadas para acciones de Conservación y Mantenimiento de Obra de infraestructura ~~de~~ multiplicado por 100.
- 10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Mes:

2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
OCTUBRE (ejemplo según corresponda)	5	6	7
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso, Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el IMMSS-BIENESTAR, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

CONVENIO: PM-U013-SN-2024-TAMAULIPAS-28

ANEXO 6

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1

Fecha de Elaboración: 2

Mes: 3

4	5	6	7	8	9	10	11	12
Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Nombre de la Unidad Médica	Observaciones
SUMA:			13					

Elaboró

14

Nombre y cargo

Revisó

15

Director Administrativo (o
equivalente)

Autorizó

16

Titular de la Unidad
Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la Partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10. CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

CONVENIO: PM-U013-SN-2024-TAMAULIPAS-28

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa: ①

Programa: ②

Mes: ③

④ CLAVE			CLUES ⑤	UNIDAD MÉDICA ⑥	PRESUPUESTO EJERCIDO ⑦	ACCIONES REALIZADAS ⑧	OBSERVACIONES ⑨
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD					

TOTAL ⑩

Elaboró

Revisó

Autorizó

⑪

⑫

⑬

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:
 - Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
 - Municipio: ej. Aguascalientes
 - Localidad: ej. Aguascalientes
5. CLUES de la unidad médica.
6. Nombre de la unidad médica.
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar.
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

CONVENIO: PM-U013-SN-2024-TAMAULIPAS-28

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: 2 dd / mes / año

3 Partida de gasto Específica	4 Monto autorizado	5 Monto modificado	6 Monto ejercido (comprobado)	7 Monto Comprometido	8 Reintegro TESOFE (1)
Total	9				

Elaboró

Revisó

Autorizó

10

11

12

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2024
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa U013.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones líquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2024
6. Registrar el importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2024, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa U013 – 2024 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por el IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. Carlos Sánchez Meneses.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, María de Jesús Herros Vázquez.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Lic. Adriana Lozano Rodríguez.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. Vicente Joel Hernández Navarro.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de conservación y mantenimiento, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, componente Acciones de Fortalecimiento en Materia de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Guerrero.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD" EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. JUAN CARLOS CARDONA ALDAVE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR LA DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de marzo de 2024, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de Conservación y mantenimiento, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", para el ejercicio fiscal 2024, en adelante el "CONVENIO PRINCIPAL"; con el objeto de establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de infraestructura en salud, en la modalidad de conservación y mantenimiento.
2. Mediante oficio No. SES/SSP/0441/2024 de fecha 17 de junio de 2024, la Subsecretaría de Planeación, de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y Servicios Estatales de Salud, solicitó a "IMSS-BIENESTAR" realizar la modificación objeto del presente Convenio Modificatorio, "derivado de las afectaciones ocasionadas por el Huracán Otis al H.G. Col. Progreso (CAAPS) con clave CLUES GRSSA000022, ubicado en la zona Centro del Municipio de Acapulco, el cual requiere de manera emergente atender necesidades de Conservación y Mantenimiento".
3. De conformidad con la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO PRINCIPAL", "LAS PARTES" convinieron que podrían modificar o adicionar en cualquier momento el mismo, y acordaron que toda modificación o adición debería formalizarse por escrito y que surtiría sus efectos a partir de la fecha de firma de su suscripción.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

- 1.1. Se ratifican el aparatado de Declaraciones de IMSS-BIENESTAR, de la I.1, I.2, I.3, I.4, y I.6, del "CONVENIO PRINCIPAL".
- 1.2. El Lic. Juan Carlos Cardona Aldave, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídicos en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.3.** Se ratifica las Declaraciones de la II.1 a la II.6 del apartado de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- I.4.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento, sujetándose para ello a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. “LAS PARTES” acuerdan modificar el ANEXO 2 “Establecimientos de salud objeto de apoyo” del “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de que, con el recurso económico que se destinó a 7 (siete) establecimientos de salud, mismos que se describen a continuación, y que se contemplaron en los numerales 16, 17, 21, 26, 39, 51 y 117 (anexo 2) del “CONVENIO PRINCIPAL”, se atienda con los mismos recursos y de manera emergente acciones de conservación y mantenimiento al Hospital General, Colonia Progreso (CAAPS), con clave CLUES GRSSA000022, ubicado en la zona centro del municipio de Acapulco, en el Estado de Guerrero.

En consecuencia, se modifica el referido ANEXO 2 para excluir los 7 (siete) establecimientos de salud que se relacionan a continuación:

N°	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
16	GRSSA002822	R-01 TIXTLANCINGO	PRINCIPAL SIN NUMERO C.P.40988	\$511,976.23
17	GRSSA002735	R-01 OCOTILLO	ENTRADA DEL PUEBLO SIN NUMERO C.P.99999	\$634,260.32
21	GRSSA002612	R-03 COYUCA DE BENITEZ	JOSÉFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ 37 FORTÍN C.P.99999	\$2,709,702.32
26	GRSSA002694	CENTRO DE SALUD EL EMBARCADERO	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO EL EMBARCADERO CARRETERA C.P.40985	\$651,627.23
39	GRSSA002670	R-01 CONCHERO EL	CALLE SUR 10 C.P.40986	\$651,627.24
51	GRSSA009636	LAS PLAYAS	LAS PLAYAS SIN NUMERO C.P.99999	\$605,633.53
117	GRSSA000121	U-02 COL. ICACOS	CALLE RUFO FIGUEROA 6 ICACOS C.P.99999	\$1,378,889.71
Total				\$7,143,716.58

Y se agrega el siguiente establecimiento de salud:

CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
GRSSA000022	H.G. COL. PROGRESO (CAAPS)	VALLARTA ESQUINA NUEVO LEON SIN NÚMERO, C.P. 39350	\$7,143,716.58

De esta manera en el ANEXO 2 quedan relacionadas 112 unidades médicas.

SEGUNDA. Ratificación del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL”. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo la modificación señalada en la cláusula precedente, el resto de las disposiciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, formando éste y el presente Convenio Modificatorio, una sola unidad contractual.

TERCERA. Entrada en vigor de las modificaciones. “LAS PARTES”, convienen que las modificaciones al “CONVENIO PRINCIPAL” pactadas en el presente convenio modificatorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Una vez leído el presente instrumento jurídico y estando “LAS PARTES” conformes con su contenido y alcance jurídico, se firma por sextuplicado en la Ciudad de México, a los 20 días de junio de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Carlos Cardona Aldave**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

MANUAL que Regula las Remuneraciones para las y los Diputados Federales, Personal de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Cámara de Diputados.- LXVI Legislatura.- Soberanía y Justicia Social.

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LAS Y LOS DIPUTADOS FEDERALES, PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. OBJETIVO.

El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones y prestaciones de las y los Diputados Federales y, personal de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el presupuesto autorizado, el sistema de remuneraciones y demás disposiciones aplicables.

2. DISPOSICIONES GENERALES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las remuneraciones otorgadas a las y los servidores públicos la Cámara de Diputados serán adecuadas, equitativas e irrenunciables por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, así como proporcionales a sus responsabilidades y, serán determinadas anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal.

3. SUJETOS DEL MANUAL.

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables a las y los Diputados Federales; al personal de mando y homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Quedan excluidos del presente Manual, el personal de base, base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

Las remuneraciones para las y los Diputados Federales y personal de mando y homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se regularán por lo establecido en el presente Manual.

4. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN.

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes, las o los titulares de las Unidades Administrativas siguientes:

- a) Secretaría General;
- b) Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros;
- c) Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y su Coordinación Administrativa;
- d) Dirección General del Canal del Congreso;
- e) Dirección General de Recursos Humanos;
- f) Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas;

Así como sus áreas operativas competentes.

5. DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Cámara: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Canal o Canal del Congreso: Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Catálogo General de Puestos: Catálogo Institucional de Puestos de Confianza de la Cámara de Diputados; herramienta técnica administrativa que contiene la descripción genérica de los puestos, códigos funcionales, actividades y funciones del personal de confianza que forma parte de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, aprobado por el Órgano de Gobierno y publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Catálogo de Servicio de Carrera: Catálogo de Rangos, Puestos y Remuneraciones del Servicio de Carrera.

Conforme lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, del 11 de septiembre de 2019, el Catálogo de Rangos, Puestos y Remuneraciones del Servicio de Carrera, toma como referencia para su integración el Catálogo General de Puestos y tabulador vigente de la Cámara, por lo que, los puestos, remuneraciones y niveles salariales, se encuentran contenidos en este instrumento.

Comisión: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Comité: Comité de Administración.

Compensación adicional o por servicios especiales: remuneración complementaria a la percepción ordinaria, autorizada por la Secretaría General, que se cubre a los servidores públicos de mando u homólogos, por servicios prestados o por encargo, no forma parte del cálculo de prestaciones ni aportaciones.

Compensación garantizada: Importe complementario al sueldo base que integra la remuneración que se cubre al personal de mando y homólogo de manera regular, de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; no se considera para el cálculo y entero de las cuotas y aportaciones de seguridad social, toda vez que, no forma parte del Sueldo Base de Cotización.

Dieta: Es la remuneración irrenunciable por el desempeño del cargo de Diputada o Diputado Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 fracción VI del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Estructura ocupacional: El conjunto de puestos con actividades definidas, delimitadas concretas que permiten el cumplimiento de los objetivos de las Unidades Administrativas, Órganos de Gobierno, Grupos Parlamentarios y Órganos Auxiliares de la Institución.

Estructura orgánica: Se integra por las unidades parlamentarias, técnicas y administrativas, así como por las funciones y jerarquías que se establecen entre ellas, de conformidad con la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Reglamento de la Cámara de Diputados, Manual General de Organización y Acuerdos emitidos por Órgano de Gobierno.

FOVISSSTE: Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley: Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Manual de Remuneraciones: Manual que regula las remuneraciones de las y los Diputados Federales, personal de mando y homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, para el ejercicio fiscal 2025.

Nivel salarial: Escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo ocupacional.

Órgano de Gobierno: Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política y Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio fiscal 2025, incluyendo sus anexos.

Percepción extraordinaria: Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de la legislación laboral y normatividad aplicable.

Percepción ordinaria: Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en la Cámara de Diputados, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.

Personal homólogo a mando: Servidores (as) públicos(as) de confianza que realizan funciones técnicas, de asesoría, investigación o de apoyo, entre otras, determinadas por la persona titular del área en la que se encuentren adscritos (as), de acuerdo a las atribuciones y competencia de la misma, cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica, pero que no forma parte de la misma.

Personal de mando: Servidores(as) públicos(as) de confianza que ocupan puestos de la estructura orgánica de la Cámara de Diputados, de Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, incluyendo los consignados en el Reglamento de la Unidad, de Especialista a Titular de la Unidad, y los del Canal del Congreso, que realizan funciones conforme al artículo 5o. fracción III, apartado A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y a los que se encuentran en los supuestos previstos en los incisos a) al g), del citado precepto legal y fracción.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por una persona.

Prestaciones: Son beneficios que reciben las y los servidores públicos, conforme a las disposiciones legales aplicables, así como a los Acuerdos del Ejecutivo Federal y los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno o el Comité, cuyas previsiones están contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que contiene la descripción de actividades y funciones, asignadas conforme a los manuales de organización y procedimientos, entre otros, lo que le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos y competencias para su ocupación.

SAR: Sistema de Ahorro para el Retiro.

Servidores Públicos: Las y los Diputados Federales, personal de mando y homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, que desempeñan un empleo, cargo o comisión al servicio del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sistema de remuneraciones: Se integra por las retribuciones o percepciones ordinarias, y extraordinarias en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensación garantizada y en su caso, compensaciones adicionales por servicios especiales y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Sueldo base de cotización: Es el salario que se utiliza para determinar las prestaciones de seguridad social contempladas en la Ley del ISSSTE y las obligaciones de pago de cuotas y aportaciones a favor de las y los servidores públicos, por un importe máximo equivalente a 10 UMAS elevadas al mes.

Sueldo tabular: Es el importe del sueldo base y compensación garantizada consignado en los tabuladores de sueldos del personal de mando y homólogo.

Tabulador de sueldos: Instrumento técnico en que se fija y ordena por grupo y nivel, la retribución mensual ordinaria, asignada a cada uno de los puestos de mando y homólogo.

Unidad: La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Unidad(es) Administrativa(s): Áreas que conforman la estructura orgánica de la Cámara de Diputados con atribuciones específicas previstas en el Manual General de Organización, ordenamiento orgánico correspondiente o Acuerdo de creación.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

6. SISTEMA DE REMUNERACIONES.

En la Cámara de Diputados son las remuneraciones que reciben las y los servidores públicos, con motivo de su empleo, cargo o comisión en la misma, se integra por:

A. Percepciones ordinarias en numerario, que comprende:

Sueldos y salarios.

I. Dieta o Sueldo base, y

II. En su caso, Compensación Garantizada o Compensación Adicional por servicios especiales.

Dieta. El importe de la Dieta bruta mensual podrá ser actualizado por autorización del Órgano de Gobierno o por el Comité, siempre que no rebase el importe autorizado de la remuneración total anual determinada para la Presidenta de la República, conforme lo previsto en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Sueldo Base y Compensaciones. La Secretaría General, podrá conforme la disponibilidad presupuestal, en apego a los criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, transparencia y equidad de género, actualizar o realizar ajustes a los importes establecidos en el tabulador de sueldos para el personal de mando y homólogo, cuando se trate de ajustes salariales, tomando como referente las medidas de política salarial implementadas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de mantener un sistema de remuneraciones equitativo y proporcional, acorde a las disposiciones de orden general en la materia.

Los Tabuladores de Sueldos deberán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración.

La compensación adicional o por servicios especiales, será autorizada por la persona titular de la Secretaría General, de conformidad con las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal.

Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos del personal de mando y homólogo, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación, y demás disposiciones relacionadas con la materia, así como también los porcentajes correspondientes a las cuotas y aportaciones de seguridad social para enterarlas al ISSSTE y FOVISSSTE, a efecto de brindar a las y los servidores públicos el acceso a sus beneficios.

B. Prestaciones.

Son beneficios que reciben las y los Diputados Federales, personal de mando y homólogo, conforme a la fracción XIV, apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Acuerdos del Ejecutivo Federal así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno o el Comité de la Cámara, cuyas previsiones están contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable, y se sujetarán en todo momento al presupuesto, acuerdos y lineamientos emitidos por Órgano de Gobierno o el Comité. Estas prestaciones se clasifican en: seguridad social, económicas y seguros.

I. De Seguridad Social.

De Seguridad Social. Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben las y los Diputados Federales, personal de mando y homólogo, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Vacaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, las y los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

Licencia por Maternidad, se otorgará licencia por maternidad y a un permiso para cuidados maternos a las servidoras públicas con motivo del nacimiento de sus hijas o hijos, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Licencia por Paternidad y Adopción, se otorgará licencia de paternidad y/o licencia por adopción a las y los servidores públicos, hasta por 5 (cinco) días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijas e hijos o en el caso de adopción, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

II. Económicas.

Prima Quinquenal, Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado por cada 5 años de servicios prestados hasta llegar a 25, se cubrirá un importe mensual que se adiciona al sueldo base de cotización al ISSSTE, el cual se actualizará conforme a las disposiciones generales y a los Acuerdos de los Órganos de Gobierno o por el Comité.

Esta prestación se cubre al personal de mando y homólogo de manera quincenal por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

Importe mensual	Años de servicio
\$210.00	De 5 a menos de 10 años
\$245.00	De 10 a menos de 15 años
\$310.00	De 15 a menos de 20 años
\$345.00	De 20 a menos de 25 años, y
\$375.00	De 25 años en adelante

Prima Vacacional, En complemento al disfrute de las vacaciones del personal de mando y homólogo, dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y, en términos de los acuerdos emitidos por Órgano de Gobierno o el Comité, la prima vacacional equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo tabular, y se cubrirá por cada periodo vacacional a que tengan derecho.

El personal de mando y homólogo de nuevo ingreso que cumplan con seis meses consecutivos posterior a la fecha de pago por este concepto, podrán disfrutar de la prestación que corresponda al periodo vacacional inmediato siguiente.

Paga de defunción para el personal de mando y homólogo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, *"Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él, en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias que estuviere percibiendo en esa fecha"*.

Adicionalmente la Cámara de Diputados, podrá cubrir mediante un apoyo institucional el importe equivalente de hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos elevados al mes.

Gastos funerarios para Diputadas y Diputados, la Cámara reembolsará el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, para lo cual deberán exhibir la documentación fehaciente para acreditar el fallecimiento, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos, conforme a la normatividad aplicable o disposición establecida por Órgano de Gobierno o el Comité.

Para el caso de concubina o concubinario, deberá acreditar tal carácter conforme a las disposiciones vigentes en la materia del Código Civil Federal.

Ayuda para Despensa, es un beneficio de apoyo a la economía para el personal de mando y homólogo. El importe mensual es de **\$1,515.00** y se actualizará en los términos y vigencia que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo Acuerdo del Órgano de Gobierno o el Comité.

Aguinaldo, que se otorga a las y los servidores públicos en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, al Decreto anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por Órgano de Gobierno o el Comité.

III. Seguros.

Los seguros son beneficios que coadyuvan a la estabilidad económica, al bienestar y seguridad de los servidores públicos y sus familias, conforme a la Ley del ISSSTE, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de acuerdo a las condiciones establecidas en las pólizas o contratos respectivos, según corresponda.

Seguro de Vida Institucional para las y los servidores públicos, tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento, muerte accidental, muerte accidental colectiva, gastos funerarios, enfermedades graves e invalidez total y permanente, de conformidad con las disposiciones autorizadas por el Órgano de Gobierno o el Comité y demás normatividad aplicable.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo tabular o dieta bruta, según corresponda, y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara, de conformidad con el Artículo 64, Fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el caso del personal de mando y homólogo esta suma podrá ser potenciada en una cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 meses de sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 meses de sueldo, correspondiendo a la o el servidor público, cubrir la prima adicional fijada por la aseguradora para cada opción.

Seguro Colectivo de Retiro (SECORE), consiste en la incorporación del personal de mando y homólogo a esta póliza, para cubrir en su caso, una suma asegurada máxima de \$25,000.00, al personal cuando cause baja del servicio público, de acuerdo a los años de servicio y cotización al ISSSTE, conforme a la modalidad de pensión seleccionada.

El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$25.00 con cargo al personal de mando y homólogo, y podrá ser modificada por la tendencia de la siniestralidad reportada.

7. TABULADOR DE SUELDOS DE PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO.

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a las y los servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, son los siguientes:

Cámara de Diputados y Canal del Congreso

Puesto	Sueldo Neto Mensual*	
	Mínimo	Máximo
Secretario(a) General SG00	\$ 128,882	
Secretarios(as) de Servicios/Contralor(a) Interno(a)/Coordinador(a) S00	\$ 124,019	
Director(a) General y Homólogos (as), y Secretario(a) de Enlace MD/HDG/HOO/SCAD	\$ 115,337	\$ 122,055
Director(a) de Área y Homólogos (as) MG/HDA/SCDA	\$ 73,277	\$ 105,869
Subdirector(a) de Área y Homólogos(as) MS/HSD/SCEJ	\$ 49,785	\$ 67,397
Jefe(a) de Departamento y Homólogos (as) MC/HJD/SCTE	\$ 34,179	\$ 41,509

*Sueldo neto mensual: se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE y SECORE; los cuales pueden variar conforme a las actualizaciones de los ordenamientos señalados.

Contempla la actualización de la UMA, vigente a partir del 01 de febrero de 2025.

Unidad de Evaluación y Control

Puesto	Sueldo Neto Mensual*
Titular de la Unidad JU	\$ 124,019
Director(a) de Área DA	\$ 115,337
Secretario(a) Técnico(a) ST	\$ 75,711
Subdirector(a) SD	\$ 69,763
Coordinador(a) CA	\$ 61,746
Especialista ES	\$ 45,083

* *Sueldo neto mensual: se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE y SECORE; los cuales pueden variar conforme a las actualizaciones de los ordenamientos señalados.*

Vigente a partir del 01 de enero de 2025.

Contempla la actualización de la UMA, vigente a partir del 01 de febrero de 2025.

7.1 Reglas de aplicación de los Tabuladores de Sueldos.

- a) Las percepciones del personal de mando y homólogo, se sujetarán a los tabuladores autorizados por Órgano de Gobierno o el Comité.
- b) Los tabuladores de Sueldo para el personal de mando y homólogo, se encuentran sujetos a modificación por el Órgano de Gobierno o el Comité, a propuesta de la Secretaría General, cuando se trate de ajustes por las medidas de política salarial establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como, actualizaciones a los puestos o niveles salariales, que tengan por objetivo fortalecer las funciones parlamentarias, técnicas y administrativas de la Cámara, a fin de mantener un esquema de remuneraciones equitativo y proporcional, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Asimismo, la Secretaría General, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y la Dirección General de Recursos Humanos, podrá llevar acabo el análisis de las estructuras ocupacionales a efecto de proponer los ajustes a los tabuladores salariales, para someter a autorización las modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado.

En los casos que, con motivo de la actualización a los tabuladores de sueldos, resulte la reducción, compactación o supresión de niveles salariales de los puestos, se adoptaran los criterios y medidas salariales que favorezcan a la persona trabajadora, en términos de las disposiciones normativas aplicables y disponibilidad presupuestal.

- c) Las contrataciones del personal de mando y homólogo, estarán sujetas a una vacancia y disponibilidad presupuestal, previa autorización de la Secretaría General, y en su caso, a los Acuerdos específicos que emitan los Órganos de Gobierno o por el Comité.

Para la contratación del personal de mando u homólogo, se deberá tomar como referente el Catalogo General de Puestos vigente.

- d) Al personal de mando y homólogo de nuevo ingreso, se le asignará el nivel salarial que corresponda al puesto que va a ocupar, conforme la autorización que emita la persona titular de la Secretaría General a la Dirección General de Recursos Humanos, y a la disponibilidad presupuestal.

- e) Atendiendo las necesidades institucionales, en apoyo de las funciones parlamentarias, técnicas y administrativas de la Cámara, la Secretaría General, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, podrá realizar ajustes los códigos, adscripciones y denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente al tabulador de sueldos o Catálogo General de Puestos, tomando en cuenta las disposiciones presupuestarias y normativas aplicables.
- f) Las promociones salariales del personal de mando u homólogo, estarán sujetas a los tabuladores autorizados, a la disponibilidad presupuestal y normatividad administrativa que la regule, previa autorización de la Secretaría General.
- g) Las promociones se realizarán en la misma plaza, a través de su conversión a un nivel mayor, en apego a los tabuladores de sueldos autorizados, sin que implique creación de plazas.
- h) En el ejercicio del cargo, ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, sujetándose a lo señalado en el párrafo anterior.
- i) En apego a las disposiciones vigentes, si derivado de los relevos institucionales, se genera una vacante que requiera ser cubierta de inmediato por necesidades de operación, se podrá, previa autorización de la persona titular de la Secretaría General, designar o incorporar de forma provisional o interina al personal para que cubra el cargo.

En los casos que, se designe al personal de manera provisional o interina para cubrir una plaza vacante de estructura u homólogo, la Secretaria General, en su caso, podrá autorizar una compensación hasta por el importe del sueldo que corresponda al puesto cuyas funciones va a desempeñar. Una vez que se nombre a la persona titular del puesto, se cancelará esta compensación y la persona asignada provisionalmente, volverá a su posición original.

- j) En términos del Acuerdo y Lineamientos aplicables para el otorgamiento de Gratificaciones Económicas, autorizado por el Órgano de Gobierno o el Comité, cuando el personal de mando y homólogo sea desincorporado de la institución por necesidades de servicio, se le cubrirá una gratificación en los términos establecidos en los citados ordenamientos, cuyo importe será calculado en analogía a lo consignado en la Ley Federal de Trabajo, y tomando como referencia lo establecido en el Artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025.

8. PERCEPCIONES DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES.

Dieta Neta Mensual*	\$ 79,000.00
----------------------------	---------------------

*Remuneración o retribución igualitaria, irrenunciable y proporcional a sus responsabilidades, podrá ser actualizada por autorización del Órgano de Gobierno o por el Comité, atendiendo los principios de equidad, proporcionalidad y legalidad, que les permita desempeñar con eficacia y dignidad el cargo; conforme lo previsto en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y demás disposiciones vigentes.

9. INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA.

La Secretaría General y en su caso, el Comité de Administración, serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable.

10. VIGILANCIA.

Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2025.- Secretario General de la H. Cámara de Diputados, Mtro. **Mauricio Farah Gebara**.- Rúbrica.

ANEXO 1**PRESTACIONES Y SEGUROS DEL PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGO, Y DIPUTADAS(OS) FEDERALES.****I. Prestaciones del personal de mando y homólogo.**

Concepto	Descripción	
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	40 días o parte proporcional con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Órgano de Gobierno competente, o Comité.	
Prima Quinquenal:	Antigüedad	Importe
	De 5 a menos de 10	\$210.00
	De 10 a menos de 15	\$245.00
	De 15 a menos de 20	\$310.00
	De 20 a menos de 25	\$345.00
	De 25 en adelante	\$375.00
Prima Vacacional	50% de diez días de sueldo tabular, que se cubren por cada periodo vacacional (2 periodos vacacionales por año).	
Vacaciones	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	
Licencia de Paternidad y Adopción	5 días laborales con goce de sueldo.	
Licencia por Maternidad	Conforme a las disposiciones del ISSSTE vigentes.	
Pagos de Defunción	De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria <i>"Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias que estuviere percibiendo en esa fecha"</i> .	
	Adicionalmente la Cámara de Diputados cubrirá el importe equivalente de hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos elevados al mes.	
Ayuda para Despesa	\$1,515.00 pesos mensuales.	
Seguridad Social	ISSSTE, FOVISSSTE, y SAR AHORRO SOLIDARIO	

II. Seguros del personal de mando y homólogo.

Seguros	Descripción
De Vida	Suma asegurada básica de 40 meses de sueldo tabular, que puede ser potenciado por voluntad expresa de la o el servidor público en la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 meses de sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 meses de sueldo, cubriendo el propio personal de mando y homólogo, la prima adicional fijada por la aseguradora con cargo a sus percepciones.
Seguro Colectivo de Retiro (SCORE)	Suma asegurada hasta de \$25,000.00, de acuerdo a los años de servicio y al régimen de pensión al ISSSTE. Cuyo importe de la prima es de \$25.00 mensuales, con cargo al personal.

III. Diputadas(os) Federales.

Económicas	Seguridad Social
Aguinaldo de fin de año: 40 días de la dieta bruta, o parte proporcional con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Órgano de Gobierno competente, o Comité.	ISSSTE, FOVISSSTE, y SAR AHORRO SOLIDARIO
Gastos funerarios: Hasta un mes de Dieta neta.	

Seguro	Descripción
De Vida	Suma asegurada básica por fallecimiento: Equivalente a 40 veces de dieta bruta mensual.
	Adicionales:
	Incapacidad Total y Permanente: Equivalente a 40 veces de dieta bruta mensual.
	Fallecimiento por accidente (Doble Indemnización): Equivalente a 80 veces de dieta bruta mensual. Fallecimiento por accidente colectivo (Triple Indemnización): Equivalente a 120 veces de dieta bruta mensual.

ANEXO 2

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2025.

PARTIDAS		1130	1210	1310	1320	1330	1340	1410	1420	1430	1440	1520	1530	1540	1590	1710
Tipo de personal	No. De Plazas	Sueldos base al personal permanente	Honorarios asimilables a salarios	Primas por años de servicios efectivos prestados	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	Horas extraordinarias	Compensaciones	Aportaciones de seguridad social	Aportaciones a fondos de vivienda	Aportaciones al sistema para el retiro	Aportaciones para seguros	Indemnizaciones	Prestaciones y haberes de retiro	Prestaciones contractuales	Otras prestaciones sociales y económicas	Estímulos por productividad eficiente
Base y Confianza	3,373	423,668,385	-	9,082,139	152,457,518	3,000,000	434,277,663	101,750,846	37,519,239	25,239,936	17,638,481	3,213,465	109,702,491	1,120,092,345	230,744,406	192,259,695
Mandos Medios, Superiores y Homólogos	683	203,641,866	-	565,865	110,879,868	-	524,153,708	27,191,196	10,026,383	6,257,303	20,262,852	36,493,073	-	14,018,717	38,374,062	-
Honorarios	3,433	-	1,085,563,340	-	132,914,908	-	-	6,126,352	2,147,608	80,591	-	70,293,462	-	4,284,440	107,480,248	-
Sumas	7,489	627,310,251.00	1,085,563,340.00	9,648,004.00	396,252,294.00	3,000,000.00	958,431,371.00	135,068,394.00	49,693,231.00	31,577,830.00	37,901,332.60	110,000,000.00	109,702,491.00	1,138,395,501.00	376,598,716.00	192,259,695.00

NOTAS:

- **EL NÚMERO DE CONTRATOS DE HONORARIOS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LAS CIFRAS REPORTADAS CORRESPONDEN AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.**
- **INCLUYE UEC Y CANAL DEL CONGRESO.**
- **EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO O EN SU CASO, EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.**
- **EL NÚMERO DE PLAZAS DE BASE, MANDO Y HOMÓLOGOS, SON LAS PUBLICADAS EN EL TOMO IX DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2025.**
- **EL NÚMERO DE PLAZAS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO O EN SU CASO, EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.**

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2025.- Secretario General de la H. Cámara de Diputados, Mtro. **Mauricio Farah Gebara.-**
Rúbrica.

LINEAMIENTOS de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el ejercicio 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Cámara de Diputados.- LXVI Legislatura.- Soberanía y Justicia Social.

LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2025.**CONSIDERANDOS:**

- I. Que con el objetivo de ejercer de manera eficiente, eficaz y responsable el presupuesto autorizado a la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2025, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, resulta necesario establecer acciones específicas orientadas al ahorro, con el fin de asegurar que los recursos disponibles permitan cumplir cabalmente con los objetivos institucionales, en el marco de los principios de austeridad republicana.
- II. Que la Cámara de Diputados, en su calidad de parte integrante del Poder Legislativo Federal, conforme al artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar que su gasto público sea administrado con eficacia, eficiencia y en estricta observancia de los principios establecidos por la Constitución y las leyes federales aplicables.
- III. Que conforme al artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada una de las Cámaras del Poder Legislativo tiene la facultad de dictar, sin la intervención de su colegisladora, resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- IV. Que la Cámara de Diputados deberá sujetar su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adoptando las mejores prácticas de rendición de cuentas y control en el manejo de los recursos públicos, y cumpliendo con las disposiciones aplicables en la materia.
- V. Que, conforme al artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la administración de los recursos públicos federales debe realizarse con base en los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, con miras a un uso responsable de los recursos en beneficio de la sociedad.
- VI. Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto deberán tomar las medidas pertinentes para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas aprobados, destinando los ahorros generados a los programas prioritarios que resulten más relevantes para el cumplimiento de dichos objetivos.
- VII. Que, en congruencia con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII, quinto párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados consideran pertinente implementar disposiciones de austeridad y racionalidad para dicho ejercicio, en apego a los preceptos constitucionales y normativas aplicables, con el fin de garantizar un ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos, en beneficio de los fines sustantivos de la Cámara de Diputados, conforme a los siguientes:

LINEAMIENTOS:

PRIMERO. Los presentes lineamientos establecen las disposiciones y medidas administrativas con objeto de regular, establecer, normar y racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la Cámara de Diputados, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por Órganos de Gobierno a la Junta de Coordinación Política y al Comité de Administración.

SEGUNDO. Se debe garantizar que los recursos provenientes de la racionalización del gasto que se obtengan privilegien los servicios de apoyo para el trabajo legislativo y de gestión de las diputadas y diputados y las comisiones legislativas; los gastos de operación; así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales de este Órgano Legislativo.

TERCERO. Son sujetos de las presentes medidas las unidades de apoyo parlamentario y administrativo dependientes de la Secretaría General, así como las unidades de apoyo técnico. Estos lineamientos no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo ni la seguridad de las y los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara, ni el patrimonio de la institución.

CUARTO. La Secretaría General y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, instruirán a las unidades ejecutoras y administradoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas establecidas en los presentes lineamientos, tendentes a fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo y cumplan con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

QUINTO. Conforme a lo previsto por el marco normativo aplicable, en el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios, los servidores públicos de la Cámara de Diputados se abstendrán de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos. Los recursos públicos únicamente podrán aplicarse en apoyo al trabajo legislativo y administrativo.

SEXTO. La Secretaría General a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, deberá vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes lineamientos y al presupuesto autorizado.

Para ello, el ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad administrativa vigente de la Cámara de Diputados y se deberá contar con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

SÉPTIMO. En materia presupuestal, contable y financiera se deberá aplicar lo siguiente:

- I. Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios a los Órganos de Gobierno, Grupos Parlamentarios, Comisiones Legislativas y, Diputadas y Diputados, se ajustarán a los aprobados por los propios Órganos de Gobierno, con apego a la normatividad y bajo el criterio de racionalidad, eficiencia, equidad y proporcionalidad que corresponda.
- II. El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto de egresos anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a éste los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias líquidas necesarias.
- III. El pago de cuotas a organismos internacionales se deberá efectuar en cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por la Cámara de Diputados.
- IV. Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Cámara de Diputados, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo legislativo.
- V. La Cámara de Diputados deberá cumplir con sus obligaciones de retención y entero de contribuciones en los plazos y términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo la obligación de retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta al personal contratado con cargo al capítulo de servicios personales, así como la correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por los actos o actividades que realice y estén sujetas a este impuesto.
- VI. La ejecución de nuevos proyectos estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y autorización del Órgano de Gobierno correspondiente o autoridad competente e, invariablemente, todos los gastos deberán registrarse conforme a las disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental y acompañados de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.
- VII. La Dirección General de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas implementará acciones presupuestales estrictas que coadyuven a la disciplina presupuestal respetando la calendarización de los recursos de las Unidades Responsables de Gasto.
- VIII. Las medidas de racionalización y austeridad se realizarán preferentemente en el gasto corriente.

OCTAVO. En materia de servicios personales se deberá aplicar lo siguiente:

- I. No se pueden crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en el Presupuesto de Egresos para la Cámara de Diputados del presente ejercicio fiscal; así como las que se justifiquen para apoyo del trabajo legislativo y se sujeten a los acuerdos de los Órganos de Gobierno, a las necesidades que se autoricen por conducto del Secretario General, y a los ajustes que se autoricen a las estructuras orgánicas, conforme a las disponibilidades de recursos que se aprueben para el efecto, o bien, que tengan como finalidad atender situaciones de carácter emergente o contingente.
- II. Se podrán llevar a cabo modificaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, siempre y cuando sean a costos compensados y dichas modificaciones en ningún caso incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales; para realizar dichas modificaciones se deberá contar con la autorización del Órgano de Gobierno correspondiente.
- III. La contratación de personal y de prestadores de servicios profesionales asimilados a salarios, deberán sujetarse a la normatividad, plantillas, tabuladores y al techo presupuestal autorizados. Las áreas parlamentarias, técnicas y administrativas procurarán reducir al mínimo indispensable el número y costo de contratación de prestadores de servicios profesionales, sin afectar el trabajo legislativo.
- IV. Los incrementos que, en su caso, se otorguen a las percepciones de los servidores públicos y prestadores de servicios profesionales asimilados a salarios se sujetarán a los criterios que establezcan los Órganos de Gobierno; a las medidas que convenga el Gobierno Federal con la FSTSE para los trabajadores al servicio del Estado, y a los acuerdos al pliego petitorio que se negocien con la representación sindical mayoritaria, así como los necesarios para una óptima administración y que se determinen a través de la Secretaría General, según corresponda en cada caso, y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2024 asimismo, no podrán ser superiores a lo establecido para la Presidenta de la República conforme lo dispone la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- V. Los pagos al personal, así como promociones y estímulos, se sujetarán a la normatividad aplicable, plantillas, tabuladores, techos presupuestales y necesidades de operación de la Cámara de Diputados.
- VI. Sin afectar las actividades sustantivas se reducirá el tiempo extraordinario al mínimo indispensable.
- VII. Las plazas homólogas a mando vacantes y adscritas a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, solo podrán ser ocupadas durante el ejercicio 2025 previa justificación de los titulares de las Secretarías antes citadas y autorizadas por la Secretaría General.
- VIII. Para aquellos casos en los que las condiciones lo permitan y que no generen costos adicionales, o sea necesario por así disponerlo las autoridades sanitarias, la Cámara de Diputados podrá implementar esquemas de trabajo a distancia para los servidores públicos.

NOVENO. En materia de recursos de materiales y suministros se estará a lo siguiente:

- I. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, procurando consolidarlas con objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, preferentemente mediante Licitación Pública Nacional.
- II. Se podrán celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre y cuando representen mejores términos y condiciones respecto a los de un ejercicio fiscal, en el entendido que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que se autorice en cada ejercicio fiscal, conforme a lo previsto por el marco normativo aplicable.

- III. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable. La unidad administrativa responsable de la función de proveeduría deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas los bienes indispensables para su operación, de acuerdo con la identificación de los consumos de cada una.
- IV. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea legislativa.
- V. La adquisición o arrendamiento de cualquier equipo se podrá realizar cuando se justifiquen en función del servicio, su actualización y costo, cuidando que en todos los casos se observen los criterios de compatibilidad, austeridad y racionalidad.
- VI. Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones para fines administrativos deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable en la materia, las cuales se realizarán exclusivamente cuando la prestación de dichos servicios no implique el desempeño de funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal.
- VII. Se deberán efficientar los procesos para la adquisición de bienes, a fin de obtener ahorros y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad disponibles.

DÉCIMO. En el rubro de bienes muebles, inmuebles e inversión pública se dispone lo siguiente:

- I. No podrán efectuarse arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo legislativo, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización de los Órganos de Gobierno, por conducto del Secretario General.
- II. La remodelación de oficinas se limitará a las que deriven del cumplimiento de acuerdos de los Órganos de Gobierno, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios de los inmuebles y las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos. El rescate de inmuebles históricos a su estado original deberá ser aprobado por las dependencias del gobierno federal y normativas en la materia.

DÉCIMO PRIMERO. La contratación de servicios se limitará a los requeridos por el trabajo legislativo y los necesarios para la operación, los cuales deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, procurando consolidarlos a través de contrataciones anualizadas y cuando las circunstancias lo favorezcan, mediante contratos multianuales, con objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, conforme a lo siguiente:

- I. En materia de fotocopiado y reproducción de documentos las unidades administrativas deberán observar lo siguiente:
 - a) Reducir las impresiones a color a las mínimas indispensables, y en el caso de las impresiones en blanco y negro, se reducirá su consumo, priorizando el uso de medios electrónicos en sustitución de la reproducción de documentos; para contribuir a la concientización en el uso del papel, como medida de austeridad y sustentabilidad ambiental. Asimismo, se dará continuidad al programa de sustitución de impresoras en las áreas, mediante la instalación de equipos multifuncionales, en estaciones de trabajo de uso común.
 - b) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en sustitución correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico, digitalización en discos y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción de fotocopias y utilizar de preferencia el sistema de digitalización en discos.
 - c) Evitar fotocopiar publicaciones completas optando por la consulta a través de medios electrónicos.
 - d) Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.

- e) Las impresiones elaboradas por Talleres Gráficos se reducirán a las mínimas indispensables, conforme a la normatividad aplicable y a las disposiciones complementarias emitidas por la Junta de Coordinación Política, el Comité de Administración, y la Secretaría General.
- f) Se reduce al mínimo indispensable la impresión de la Gaceta Parlamentaria.
- g) Se limitará al mínimo indispensable la realización de ediciones y coediciones de libros, publicaciones, revistas y demás material impreso, que son promovidas por los Grupos Parlamentarios, Comisiones Legislativas o las y los Diputados.
- h) Tratándose de gastos por servicios de telefonía convencional, se deberán mantener y, en su caso, aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa.
- i) Se cancelará la prestación del servicio de telefonía celular, salvo los casos estrictamente necesarios para atender tareas de resguardo, seguridad, servicios médicos, operación y los utilizados por las y los legisladores para su registro y votación durante las sesiones semipresenciales.
- j) Se racionalizará el uso de papel, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.
- k) Se deberá continuar con la racionalización del uso de energía eléctrica a través de luminarias de bajo consumo de energía, sensores de presencia en sanitarios, pasillos internos y áreas de trabajo (salas de juntas) así como el funcionamiento de timers y fotoceldas en áreas comunes, a efecto de controlar el consumo de energía en forma automática y en tiempos determinados., vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.
- l) Tratándose del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como a instalar, conforme a las disponibilidades presupuestarias, llaves con dispositivos especiales de ahorro de agua en muebles de baño que ayuden a racionalizar su uso.
- m) Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que se dispone en la Cámara, así como instrumentar las acciones necesarias, conforme la norma vigente, para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Los gastos de comunicación social y del Canal del Congreso, se apegarán a las directrices que establezcan los Órganos de Gobierno, bajo criterios de racionalidad y con apego a la normatividad e impacto de resultados. La erogación a que se refiere este apartado deberá reducirse, sin afectar la difusión del trabajo legislativo.

El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos que por Ley deben otorgar las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal al Estado. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar su subutilización.

El programa de difusión deberá apegarse a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en ningún caso podrán utilizarse tiempos fiscales, tiempos oficiales o recursos presupuestarios con fines de promoción de imagen personal.

Se limitará al mínimo indispensable la suscripción y el suministro de diarios y revistas que apoyan el trabajo de las oficinas de los Órganos de Gobierno, legisladores y comisiones legislativas, así como a las áreas administrativas, de apoyo parlamentario y técnicas.

DÉCIMO TERCERO. Se deberán establecer medidas para racionalizar el servicio de alimentos y bebidas embotelladas.

DÉCIMO CUARTO. El servicio de alimentación y cafetería será exclusivamente para el trabajo legislativo de Diputadas, Diputados y Comisiones Legislativas, así como en apoyo de las actividades administrativas, con apego a la normatividad prevista en la materia y a los mecanismos para optimizarlo, y se hará en condiciones de higiene y calidad. Los gastos de alimentación fuera de las instalaciones deberán obedecer a requerimientos del trabajo legislativo y necesidades administrativas, y se ajustarán a la normatividad establecida.

DÉCIMO QUINTO. A las visitas guiadas solicitadas por las Diputadas y Diputados, instituciones educativas, organizaciones o personas que desean conocer los inmuebles de este Órgano Legislativo no se le proporcionarán servicios adicionales a la visita.

DÉCIMO SEXTO. Los gastos operativos de Órganos Legislativos se ajustarán a las asignaciones presupuestales y a la normatividad aprobada por los Órganos de Gobierno, bajo criterios de austeridad y proporcionalidad.

DÉCIMO SÉPTIMO. En materia de viajes nacionales e internacionales, en el otorgamiento de viáticos y pasajes se deberán observar las disposiciones, normas y lineamientos aprobados por los Órganos de Gobierno en apego a los criterios y medidas de austeridad presupuestaria, bajo criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad.

Los viajes internacionales serán autorizados por la Junta de Coordinación Política, los cuales, preferentemente deberán realizarse con pasajes aéreos en clase económica; permitiéndose en su caso, el pago de equipaje y la asignación de asientos, cuando la tarifa no los incluya.

DÉCIMO OCTAVO. Los gastos de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios para el trabajo legislativo; los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones deberán estar relacionados con el trabajo legislativo, apegarse a la normatividad, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización de los Órganos de Gobierno.

DÉCIMO NOVENO. Para los foros, exposiciones, simposios, talleres y demás eventos que se soliciten por parte de las Diputadas y Diputados, las Comisiones Legislativas, los Centros de Estudios y Unidades Administrativas, se observará lo siguiente:

- a) Se limitarán a los indispensables.
- b) Se dará prioridad a aquellos que se realicen dentro en los espacios e inmuebles con los que cuenta la Cámara de Diputados o que impliquen acciones diplomáticas o parlamentarias de los Órganos de Gobierno.
- c) Se atenderán con los recursos humanos y materiales de que dispone la Cámara de Diputados.

VIGÉSIMO. Los donativos sólo podrán otorgarse conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con la autorización de los Órganos de Gobierno.

VIGÉSIMO PRIMERO. Los titulares de las Unidades Administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de los presentes lineamientos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La Contraloría Interna en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones de los presentes lineamientos.

VIGÉSIMO TERCERO. La interpretación y las situaciones no previstas en estos lineamientos, así como las que requieran de la autorización de los Órganos de Gobierno, serán resueltas por éstos directamente o por vía de la Secretaría General.

VIGÉSIMO CUARTO. Los ahorros generados por los presentes lineamientos durante el ejercicio fiscal 2025 se estiman en 2 millones de pesos, los cuales podrán ser utilizados en caso de que sea necesario, para cubrir gastos imprevistos o extraordinarios por necesidades propias de la Cámara de Diputados, además de los autorizados por el Órgano de Gobierno correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los lineamientos serán aplicables para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestal para la Gestión Administrativa de la Cámara de Diputados publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de febrero de 2024.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2025.- Secretario General de la H. Cámara de Diputados, Mtro. **Mauricio Farah Gebara**.- Rúbrica.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se expide el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio 2025.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025

Con fundamento en los artículos 79, párrafo primero, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIX, 13, fracciones I y III, inciso c), y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, 64, 65 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; 89, fracción XXIV, 90 y 98 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 8, fracción XV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la Auditoría Superior de la Federación debe emitir y publicar su Manual que regule las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Que las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación se detallan en el anexo 23.4 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en el establecimiento de las remuneraciones a los servidores públicos deben observarse estrictamente los criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad, racionalidad, honradez, legalidad y transparencia en la gestión pública.

Que con el propósito de coadyuvar a la consolidación de los principios de legalidad y transparencia en materia de remuneraciones de los servidores públicos, se ha tenido a bien expedir el siguiente: Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, al tenor de las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 2. Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

- I. **ASF:** A la Auditoría Superior de la Federación.
- II. **Compensación o Compensación Garantizada:** A las percepciones complementarias del sueldo base que se asigna a los puestos en función del nivel salarial. Este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social. Podrá ser considerado para el pago de otras prestaciones de fin de año.
- III. **Ley del ISSSTE:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- IV. **La Aseguradora:** A la institución de seguros que se contrate para los efectos descritos en el presente Manual.
- V. **Nivel:** A la escala de percepciones ordinarias que corresponden a un puesto del tabulador de sueldos.
- VI. **PEF:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, incluyendo el decreto, los anexos y tomos.
- VII. **Percepción Extraordinaria:** A los elementos variables de la remuneración, la cual sólo podrá cubrirse conforme a los requisitos y con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables.
- VIII. **Percepción Ordinaria:** A los pagos por sueldos y salarios conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.

- IX. Prestaciones:** A los beneficios que reciben los servidores públicos, en razón del nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual.
- X. Puesto:** A la unidad impersonal establecida en el Catálogo de Puestos de la Auditoría Superior de la Federación y que describe los objetivos y funciones asignados, implica deberes específicos y delimita jerarquías.
- XI. Remuneración o Retribución:** A toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XII. Puestos Homólogos:** A los puestos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica.
- XIII. Servidores Públicos:** Los que se consideran como tales en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIV. Servidores Públicos Operativos de Base:** Trabajadores que asumen funciones de apoyo en la ASF y que desempeñan labores en puestos como son: Técnico Superior, Coordinador de Proyectos Especiales, Jefe de Sección Especialistas Hacendarios, Analista Especializado en Proyectos, Especialista Técnico, Especialista en Proyectos Técnicos, Especialista Hacendario, Técnico Medio, Analista Contable, Técnico Contable, Técnico Medio Contable y Auxiliar Técnico Contable.
- XV. Servidores Públicos Operativos de Confianza:** Trabajadores que ocupan puestos de confianza: Coordinador de Auditores de Fiscalización, Coordinador de Auditores Jurídicos, Coordinador de Auditores Administrativos, Auditor de Fiscalización "A" o "B", Auditor Jurídico "A" o "B", Auditor Administrativo "A" o "B", Coordinador de Analistas "A", Supervisor de Área Administrativa, Secretaria Particular "A" o "B", Supervisor de Área Técnica, Vigilante de la ASF, Operador Supervisor "A", "B", "C" y "D" y Secretaria de Director de Área.
- XVI. Servidores Públicos de Mando:** Trabajadores de confianza al servicio de la ASF que asumen funciones de iniciativa, decisión y dirección con carácter de autoridad y de representatividad y que ocupan los puestos jerárquicos señalados en el artículo 9 del presente Manual, como son: Jefe de Departamento, Subdirector de Área, Secretario Técnico, Director de Área, Director General Adjunto, Director General, y los puestos homólogos; así como Titular de Unidad, Auditor Especial y Auditor Superior de la Federación.
- XVII. Sueldo:** Cantidad que resulta de la suma aritmética de los importes brutos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada, conforme a los tabuladores de sueldos autorizados.
- XVIII. Sueldo Base:** A los importes que se consignan en los tabuladores de percepciones, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones a favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.
- XIX. Tabla de Límites de la Percepción Ordinaria Total:** Al instrumento técnico de aplicación general en el que se fijan los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria mensual para cada puesto, la cual se obtiene de la percepción ordinaria neta una vez aplicadas las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en los anexos 23.4.1.A. y 23.4.1.B. del PEF.
- XX. Tabulador de Percepciones Ordinarias (Sueldos y Salarios):** Al instrumento técnico en el que se establecen las percepciones ordinarias para los puestos de la ASF.
- XXI. Transparencia:** A las acciones que garantizan la transparencia y el acceso a la información, de conformidad con las disposiciones aplicables que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 3. La ASF, a través de la Unidad General de Administración, en el ámbito de sus atribuciones, interpretará para efectos administrativos el presente Manual y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de observancia obligatoria para la ASF, quedan sujetos a estas disposiciones los puestos que ocupen los servidores públicos de la ASF.

Artículo 5. La Unidad General de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, la Dirección General de Recursos Financieros y la Dirección General de Sistemas, serán responsables de llevar a cabo las acciones necesarias para que las remuneraciones que se otorguen a los servidores públicos se ajusten a las disposiciones establecidas en el presente Manual y a otras disposiciones específicas aplicables.

Artículo 6. Ningún servidor público podrá recibir una remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el PEF; ni remuneración igual o mayor que la de su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función. La suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 127 Constitucional.

Artículo 7. Las remuneraciones de los servidores públicos operativos de confianza y de base se sujetan al presente Manual, al tabulador de sueldos autorizados y al Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda, según corresponda. Asimismo, se otorgarán de acuerdo con la normativa interna aplicable a las prestaciones adicionales en función a su puesto y nivel.

Artículo 8. La remuneración total de los servidores públicos de la ASF se conforma por los siguientes elementos:

- Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones); y
- Percepción Extraordinaria.

Artículo 9. El sueldo base y la compensación para servidores públicos operativos de confianza y de base, así como el sueldo base y la compensación garantizada para servidores públicos de mando, es el ingreso fijo que reciben los servidores públicos en periodos no mayores a quince días, expresado en el Tabulador de Percepciones Ordinarias (Sueldos y Salarios) en montos brutos mensuales.

Será responsabilidad de la ASF por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Recursos Financieros, retener y enterar, respectivamente, los impuestos de los servidores públicos que correspondan, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Tanto el sueldo base como la compensación y la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Percepciones Ordinarias (sueldos y salarios) para servidores públicos de la ASF, los cuales se sujetan a la Tabla de Límites de Percepción Ordinaria Total en la ASF (netos mensuales), que se establecen en el anexo 23.4.1.A. del PEF.

Estos conceptos se cubren respectivamente con cargo a las partidas presupuestarias 11301 "Sueldo Base" y 15402 "Compensación Garantizada", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

La ASF podrá modificar las percepciones de los puestos y efectuar ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se rebase el monto mensual previsto en los límites de los anexos 23.4.1.A. y 23.4.1.B. del PEF, para cada uno de los puestos.

Artículo 10. Para efectos del presente Manual y la aplicación de la Tabla de Límites de la Percepción Ordinaria Total en la ASF (netos mensuales) señalados en el anexo 23.4.1.A. del PEF, se establecen niveles jerárquicos. Específicamente para los servidores públicos de mando y de acuerdo con el nivel jerárquico, tendrán el carácter de:

Mandos Superiores
Auditor Superior de la Federación
Auditor Especial
Titular de Unidad
Director General y Homólogos

Mandos Medios
Director General Adjunto y Homólogos
Director de Área y Homólogos
Secretario Técnico y Homólogos
Subdirector de Área y Homólogos
Jefe de Departamento y Homólogos

Artículo 11. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los servidores públicos de conformidad con la normatividad específica que al efecto emita la Unidad General de Administración, en la cual se señalará la procedencia, periodicidad, forma de pago y procedimiento de registro, sin exceder los límites de la percepción extraordinaria neta total, autorizados en el anexo 23.4.2.A. del PEF.

Artículo 12. Las prestaciones que reciben los servidores públicos se determinan en razón del nivel jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas por la ASF de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones normativas que resulten aplicables.

Estas prestaciones se clasifican en:

- I. Económicas;
- II. De seguridad social, y
- III. Seguros.

Artículo 13. Las prestaciones económicas que reciben los servidores públicos de la ASF se otorgan conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones internas aplicables, cuyas previsiones se contienen en el PEF; éstas consisten en:

- I. Prima Quinquenal;
- II. Prima Vacacional;
- III. Aguinaldo;
- IV. Ayuda para despensa, y
- V. Vales de despensa.

Artículo 14. La prima quinquenal se otorgará en razón de la antigüedad a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivamente prestados para los Poderes Legislativo y Judicial, las Dependencias y Entidades, así como los entes autónomos, hasta llegar a veinticinco años o más.

Esta prestación se entrega sobre la base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

- \$210.00, de 5 a menos de 10 años;
- \$245.00, de 10 a menos de 15 años;
- \$310.00, de 15 a menos de 20 años;
- \$345.00, de 20 a menos de 25 años; y
- \$375.00, de 25 años en adelante.

Artículo 15. La prima vacacional se otorga de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo con las necesidades del servicio.

En términos de la actualización autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio 801.1.-1816, la prima vacacional equivale al 50 por ciento de 10 días hábiles de sueldo, y se cubrirá a los servidores públicos, por cada uno de los periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los servidores públicos de nuevo ingreso que cumplan con seis meses consecutivos posterior a la fecha de pago por este concepto, podrán disfrutar de la prestación que corresponda al periodo vacacional inmediato siguiente.

Artículo 16. Los servidores públicos tendrán derecho a un aguinaldo que está comprendido en el PEF y que es equivalente a 40 días de sueldo base.

La gratificación de fin de año se otorgará a todos los servidores públicos de mando, la cual se cubrirá antes del día 15 de diciembre y corresponderá al equivalente a 40 días de compensación garantizada, en apego a la normativa aplicable para su otorgamiento. Las obligaciones fiscales que se generen se cubrirán conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. Cuando un servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán el importe de hasta cuatro meses de sueldo base más compensación o compensación garantizada que estuviere percibiendo en esa fecha

Para cubrir los conceptos a que se refiere el párrafo anterior, se establecerán los requisitos y procedimientos correspondientes.

Artículo 18. La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$1,515.00 mensuales para el personal operativo de base y de confianza, así como para el personal de mando.

Artículo 19. Los vales de despensa se otorgan a los servidores públicos operativos de base y de confianza de la ASF, de conformidad con la normativa específica que al efecto emita la ASF, en la cual se señalará la periodicidad y forma de pago. Se podrán otorgar vales como medida de fin de año a los servidores públicos operativos de base y de confianza de manera íntegra, en términos de las disposiciones normativas que correspondan.

Artículo 20. Las prestaciones de seguridad social son aquellas que se otorgan a los servidores públicos con la finalidad de prever una serie de eventualidades que ponen en riesgo la seguridad económica, la salud e incluso su vida y a quienes dependen de ellos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21. Los seguros a que se refiere el presente Manual se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar, para proteger en materia de vida e incapacidad total y permanente, conforme a lo siguiente:

I. El seguro de vida tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente, con el que se garantiza la seguridad del servidor público y la de sus beneficiarios:

- a. Para los servidores públicos de mando, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo base más compensación garantizada. La ASF cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.17% del sueldo base más la compensación garantizada del servidor público de mando.
- b. Para los servidores públicos operativos de confianza y de base, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo base. La ASF cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.17% del sueldo base del servidor público operativo de confianza y de base.

La suma asegurada básica podrá ser potenciada por el servidor público que lo desee a 34, 51 y 68 meses adicionales, haciendo un total de 74, 91 y 108 meses, para lo cual se deberá cubrir un porcentaje adicional equivalente a:

- a. Para servidores públicos de mando el 0.99% para la potenciación a 34 meses, de 1.49% para 51 meses y de 2.00% para 68 meses, del sueldo base más la compensación garantizada.
- b. Para servidores públicos operativos de confianza y de base el 0.99% para la potenciación a 34 meses, de 1.49% para 51 meses y de 2.00% para 68 meses, del sueldo base.

II. El seguro colectivo de retiro cubre a los servidores públicos que causen baja de la Institución que se ubiquen en los casos de jubilación o pensión por edad y tiempo que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del puesto. Consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo con los años de servicio. Las primas mensuales de este seguro son de \$24.00, con cargo a los servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, las disposiciones contenidas en el presente Manual surten sus efectos a partir del 1 de enero del año en curso.

SEGUNDO.- La ASF podrá modificar las remuneraciones de los puestos, como resultado de la renovación o conversión de los mismos, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables vigentes. Dichas modificaciones en ningún momento podrán rebasar los límites establecidos en los anexos 23.4.1.A. y 23.4.1.B. del PEF.

TERCERO.- La información relativa a las remuneraciones que se otorguen de conformidad con el presente Manual será pública, en términos del artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y las demás disposiciones en materia de transparencia.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025.- El Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo.-** Rúbrica.- La Titular de la Unidad General de Administración, **Marlen Morales Sánchez.-** Rúbrica.

LINEAMIENTOS de austeridad y disciplina del gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO, Titular de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, fracción VI, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 4, último párrafo, 61, primero y segundo párrafos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; 8, fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; y 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

PRIMERO: Los presentes lineamientos permitirán racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la Auditoría Superior de la Federación, sin afectar el cumplimiento de las metas de fiscalización. Son de carácter general y cumplimiento obligatorio para todas las unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, además de lo que establece el propio Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO: Las unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos.

TERCERO: La Unidad General de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, reportará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública para el ejercicio 2025, las medidas adoptadas y los montos de ahorro obtenidos.

CUARTO: Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una meta de ahorro anual de 5 millones de pesos, que podrán ser aplicados en proyectos prioritarios de la Auditoría Superior de la Federación, así como para cubrir obligaciones de pago previstas en leyes o derivadas del cumplimiento de laudos.

QUINTO: Corresponde a la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Gestión adscrita a la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación dar seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

SEXTO: Las disposiciones y medidas a que se refieren los presentes Lineamientos, se presentan atendiendo para su mejor comprensión, a los Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor:

I. SERVICIOS PERSONALES

En lo relativo al ejercicio presupuestario de los recursos previstos en el capítulo de servicios personales, se aplicarán medidas en términos de lo señalado en el artículo 9, fracciones I y II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, en lo que no contravenga las disposiciones relativas aplicables que se encuentren contenidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación vigente.

A) SUELDOS, PRESTACIONES Y ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD

En lo que respecta a los sueldos, prestaciones y estímulos al personal, dichos conceptos deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio 2025, a los Tabuladores de Percepciones Ordinarias y a las disposiciones relativas al otorgamiento de estímulos de personal operativo de base y confianza de la Auditoría Superior de la Federación.

B) PLAZAS VACANTES

La ocupación de plazas vacantes se realizará únicamente cuando se cumplan los requisitos de contratación establecidos en la normatividad aplicable en la materia.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

Se privilegiarán las contrataciones consolidadas de materiales y suministros, servicios, mantenimiento de bienes muebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, entre otros, impulsando la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para la Auditoría Superior de la Federación en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponible.

III. SERVICIOS GENERALES

Se implementarán acciones de concientización dirigidas a todo el personal de la Auditoría Superior de la Federación, tendientes a lograr un consumo racional de energía eléctrica y agua.

A) SERVICIOS BÁSICOS**- Servicio de telefonía celular**

Se mantendrán las tarifas autorizadas para el consumo del servicio de telefonía celular, salvo en aquellos casos en que por necesidades del servicio se justifique un mayor consumo.

- Servicio de energía eléctrica

Se privilegiará el uso de luz natural, de luminarias ahorradoras y del sistema de control de iluminación de bajo consumo energético, en oficinas y áreas comunes, en los inmuebles que cuenten con este tipo de instalaciones.

Se proporcionarán servicios de mantenimiento a los sensores de movimiento, que garanticen la optimización en el uso de luminarias, disminuyendo el tiempo de encendido de luces en las áreas sin actividad.

Se promoverá el uso de ventilación cruzada en los inmuebles que cuenten con estas condiciones, a fin de que exista una mejor ventilación de los espacios de trabajo, minimizando el uso de aire acondicionado.

- Servicio de agua

Se privilegiará el uso de agua tratada para riego de áreas verdes.

B) ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

La Auditoría Superior de la Federación, sólo podrá contratar las asesorías y consultorías que resulten indispensables para el logro de las metas de los programas y proyectos de la Institución, mismas que deberán apegarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al Acuerdo que establecen las Normas Administrativas aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Auditoría Superior de la Federación y al Acuerdo que establecen las Normas Administrativas aplicables a las Obras Públicas y los Servicios relacionados con las mismas de la Auditoría Superior de la Federación.

C) DIFUSIÓN

Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se enfocarán principalmente a la difusión de actividades de la Auditoría Superior de la Federación, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en donde se cumplan objetivos y metas institucionales.

Las publicaciones e impresiones de carácter interno que lleven a cabo las Unidades Administrativas de la Institución deberán difundirse preferentemente en medios electrónicos y a través de la infraestructura de la red informática interna (intranet).

D) EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO

Se priorizarán las actividades inherentes a las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, controlando las impresiones a color, para lo cual la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, asignará equipos multifuncionales de impresión, fotocopiado y digitalización de la siguiente forma:

- Los equipos multifuncionales para la impresión, fotocopiado y digitalización se ubicarán en áreas comunes.
- Sólo el personal autorizado por cada Unidad Administrativa, tendrá los permisos correspondientes para realizar impresiones a color.
- Se asignarán claves de acceso para recuperar las impresiones para evitar el desperdicio de papel.
- Mediante correo institucional y la colocación de avisos en las áreas de impresión se promoverán recomendaciones, con el fin de impulsar la digitalización de documentos y con ello reducir el volumen de impresión y fotocopiado.

E) PUBLICACIONES

Las convocatorias para licitaciones públicas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, procurando cuando sea conveniente o su naturaleza lo permita, convocatorias que contengan más de una partida.

F) VIÁTICOS Y PASAJES

Los gastos por concepto del pago de viáticos y pasajes nacionales e internacionales deberán ser estrictamente indispensables para la consecución de los objetivos y metas de los Programas de la Auditoría Superior de la Federación y la autorización de los viáticos se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en los Lineamientos vigentes. En la medida de lo posible se hará uso de las tecnologías de la información en la ejecución de las auditorías, reduciéndose el número de comisiones presenciales, lo que permitirá menores gastos en este rubro.

Las comisiones internacionales se sujetarán estrictamente a aquellas en las que la participación de la Auditoría Superior de la Federación sea imprescindible, producto de acuerdos previamente establecidos.

Las comisiones sólo se llevarán a cabo en caso de que las autoridades sanitarias confirmen, garanticen y autoricen las condiciones óptimas para la realización de las mismas, además de considerar los lineamientos restrictivos de viaje que cada ciudad o país destino tenga como exigencia para el ingreso de los servidores públicos.

G) BOLETOS DE AVIÓN

Se privilegiará la contratación de servicios de transportación aérea que ofrezcan descuentos sobre tarifa comercial o bien con tarifas que garanticen el mejor precio sin importar la temporada del año.

Las unidades administrativas gestionarán con la debida anticipación a la fecha programada para el viaje, la adquisición de boletos de avión, a fin de obtener las tarifas preferenciales y los beneficios establecidos por las aerolíneas.

Los servidores públicos deberán aceptar los horarios y líneas aéreas que les sean asignadas y no podrán efectuar cambios o cancelaciones por su cuenta que den origen a cargos adicionales, salvo casos extraordinarios y justificados en razón de los requerimientos de las respectivas comisiones, los que deberán ser autorizados por el Titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

No procederá el pago de pasajes aéreos de categorías especiales, salvo los casos de excepción estrictamente necesarios y justificados, además de los previstos en los lineamientos específicos vigentes.

En la medida de lo posible se hará uso de las tecnologías de la información en la ejecución de las auditorías, reduciéndose el número de comisiones presenciales, lo que permitirá menores gastos en este rubro.

Las comisiones sólo se llevarán a cabo en caso de que las autoridades sanitarias confirmen, garanticen y autoricen las condiciones óptimas para la realización de las mismas, además de considerar los lineamientos restrictivos de viaje que cada ciudad o país destino tenga como exigencia para el ingreso de los servidores públicos.

H) CAPACITACIÓN

La capacitación se llevará a cabo preferentemente de manera no presencial, utilizando las herramientas que brinda el campus virtual de la Auditoría Superior de la Federación.

I) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES

Se hará uso y aprovechamiento de la infraestructura física y tecnológica de la Auditoría Superior de la Federación, así como las mejores condiciones de mercado para dar cumplimiento a los compromisos establecidos previamente con las distintas instancias nacionales e internacionales.

J) PATENTES INFORMÁTICAS

Para los nuevos requerimientos de las áreas usuarias, la Dirección General de Sistemas, realizará análisis técnico de las herramientas propuestas, a efecto de determinar si con las licencias informáticas existentes es posible atender dichas necesidades; en caso contrario, previa justificación y autorización del Director General de la unidad administrativa requirente, se procederá a contratar o renovar garantizando las mejores condiciones para la Auditoría Superior de la Federación.

K) OTROS SERVICIOS

Se privilegiará el uso de directorio telefónico publicado en el portal de Internet de la Auditoría Superior de la Federación y sólo se proporcionarán tarjetas de presentación impresas a personas con autorización de un Mando Superior.

L) SERVICIO VEHICULAR

Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación.

M) REMODELACIÓN DE OFICINAS

Se limitará a aquéllas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y las que se destinen al mantenimiento, así como a la reparación de daños ocasionados por el uso y transcurso del tiempo y las que tengan por objetivo mejorar y efficientar la accesibilidad a la Institución.

IV. BIENES MUEBLES**A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**

Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, conforme a las disposiciones legales aplicables, se podrán adquirir o arrendar vehículos, siempre y cuando se destinen para uso oficial y, para sustituir aquellos que se encuentren en mal estado y su operación sea demasiado costosa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos surten efectos a partir del 1o. de enero de 2025.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones internas que se opongan a los presentes Lineamientos, durante la vigencia de los mismos.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025.- El Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad General de Administración, **Marlen Morales Sánchez**.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación 2025.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTIENE LA INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN 2025.

Con fundamento en los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 89, fracción VI, segundo párrafo, 98 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 49, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se publica la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo de servicios personales.

A continuación, se presenta la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de mando, operativas de confianza y base, y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta.

				11301	12101	13101	13201	13202	15202	15401	15402	15403	15501	15901	16101	16103	16104	16105	16106	16107	16108	17102	14101	14105	14201	14301	14302	14401		
TIPO DE PERSONAL		NÚMERO DE PLAZAS POR NIVEL	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS POR PROGRAMA/FONDO	SUELDO BASE	HONORARIOS	PRIMA QUINCENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	PAGO DE LIQUIDACIONES	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	OTRAS PRESTACIONES	INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES	OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL Y ECONÓMICO	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL ISSSTE	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL FOVIBSSTE	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	PREVISIONES PARA LOS DEPÓSITOS AL AHORRO SOLIDARIO	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	APORTACIONES AL ISSSTE	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	APORTACIONES AL FOVIBSSTE	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL		
MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	1167		348,793,049			2,343,192	34,068,019	194,674,394			874,778,526	19,943,460				2,054,460							36,667,340	11,676,911	17,364,624	6,945,850	6,251,265	13,103,378		
OPERATIVO DE CONFIANZA	1152		174,047,196			2,396,592	12,163,944	27,626,539			263,854,794	68,902,520		55,232,133	22,548,619	13,695,682	1,086,275	537,937	215,089	345,931	264,599	88,719,858	18,195,246	5,794,374	8,889,800	3,555,920	3,132,800	1,899,520		
OPERATIVO DE BASE	241		26,936,057			513,552	1,344,254	4,275,561	2,500,000	49,788,681	5,365,234	20,172,481	1,349,400	8,204,987	1,661,163	3,956,136	189,965	87,991	35,281	60,494	36,875	15,456,229	3,319,898	1,057,241	1,664,926	665,968	484,903	287,188		
HONORARIOS		300		115,309,999				2,751,480																						
RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REVISIONES *)		1400		427,698,509				55,104,462																						
FISCALIZACIÓN EN MATERIA PETROLERA *)		39		12,789,542				1,143,349																						

Al 13 de febrero de 2025 se cuenta con 170 plazas vacantes.

Las cifras contenidas en las partidas del cuadro anterior no consideran modificaciones a las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos durante 2025.

La presente Estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales solo incluye la previsión presupuestaria para 2460 plazas.

*) La contratación de los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios estará sujeta a la disponibilidad correspondiente.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025.- El Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad General de Administración, **Marlen Morales Sánchez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.4640 M.N. (veinte pesos con cuatro mil seiscientos cuarenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 9.7840%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 9.8639%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 9.9810%.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.51 por ciento.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 7.75 (siete puntos y setenta y cinco centésimas) para febrero de 2025.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y en referencia al artículo 276, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.50 (cuatro puntos y cincuenta centésimas) para febrero de 2025.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 8.82 (ocho puntos y ochenta y dos centésimas) para febrero de 2025.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

(R.- 561274)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de febrero al 10 de marzo de 2025.

FECHA	Valor (Pesos)
26-febrero-2025	8.394727
27-febrero-2025	8.395669
28-febrero-2025	8.396610
01-marzo-2025	8.397552
02-marzo-2025	8.398494
03-marzo-2025	8.399436
04-marzo-2025	8.400379
05-marzo-2025	8.401321
06-marzo-2025	8.402263
07-marzo-2025	8.403206
08-marzo-2025	8.404148
09-marzo-2025	8.405091
10-marzo-2025	8.406034

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Precios y Salarios, Dr. **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Precios y Salarios, Lic. **Eduardo Miguel Torres Torija Symonds**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de febrero de 2025, es de 138.631, cifra que representa una variación de 0.15 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de enero de 2025, que fue de 138.429.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2025.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban para el ejercicio fiscal 2025, el Manual de Remuneraciones para las personas servidoras públicas de mando y homólogo del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2025; la publicación de la estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación y la actualización de los tabuladores de sueldos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el personal de la rama administrativa y el de remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- INE/JGE24/2025.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EL MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE MANDO Y HOMÓLOGO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; LA PUBLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PARA EL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA Y EL DE REMUNERACIONES PARA LAS CONTRATACIONES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS PERMANENTES

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CTP	Comisión Temporal de Presupuesto
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional

ANTECEDENTES

- I. **RIINE.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General expidió mediante acuerdo INE/CG268/2014 el RIINE, el cual ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes acuerdos:
 - a) **Acuerdo INE/CG479/2016:** El 15 de junio de 2016, el Consejo General aprobó la modificación de diversos artículos del RIINE, relacionados con las obligaciones de las comisiones permanentes.
 - b) **Acuerdo INE/CG336/2017:** El 20 de julio de 2017, el Consejo General aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de armonizarlo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

- c) **Acuerdo INE/CG392/2017:** El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó la reforma al RIINE, a fin de que las atribuciones de los diversos órganos del Instituto fueran congruentes y eficaces conforme con la realidad y experiencia actual; facilitar el trabajo institucional, determinar y dar certeza a la esfera de competencias de los órganos y áreas del Instituto.
 - d) **Acuerdo INE/CG32/2019:** El 23 de enero de 2019, el Consejo General aprobó la reforma al RIINE, con el propósito de realizar adecuaciones a la estructura orgánica del INE para dar continuidad al ejercicio de las atribuciones en materia de planeación de las áreas que conforman esta Institución, derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
 - e) **Acuerdo INE/CG163/2020:** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos, así como aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - f) **Acuerdo INE/CG252/2020:** El 31 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de armonizar la normativa interna del Instituto, en específico, las atribuciones de las diferentes áreas y órganos del INE, con las disposiciones de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- II. **Aprobación del Estatuto y reformas al mismo.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el 10 de marzo de 2016, el cual ha sufrido reformas a través de los siguientes acuerdos:
- a) **Acuerdo INE/CG162/2020:** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, misma que fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
 - b) **Acuerdo INE/CG23/2022:** El 26 de enero de 2022, el Consejo General, aprobó adiciones y reformas al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020 emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta, misma que fue publicada en el DOF el 17 de marzo de 2022.
 - c) **Acuerdo INE/CG546/2024:** El 16 de mayo de 2024, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, misma que fue publicada en el DOF el 30 de mayo de 2024 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- III. **Aprobación del Manual:** El 27 de marzo de 2017, la Junta aprobó mediante acuerdo INE/JGE47/2017 el Manual, el cual ha sufrido modificaciones a través de los siguientes acuerdos:
- a) **Acuerdo INE/JGE50/2019:** El 14 de marzo de 2019, la Junta aprobó modificar el Manual, emitido mediante acuerdo INE/JGE47/2017.
 - b) **Acuerdo INE/JGE99/2019:** El 31 de mayo de 2019, la Junta aprobó modificar el Manual reformado mediante acuerdo INE/JGE50/2019.
 - c) **Acuerdo INE/JGE13/2021:** El 21 de enero de 2021, la Junta aprobó modificar el Manual reformado mediante acuerdo INE/JGE99/2019.
 - d) **Acuerdo INE/JGE56/2022:** El 17 de febrero de 2022, la Junta aprobó la modificación del Manual, reformado mediante acuerdo INE/JGE13/2021, entrando en vigor el día de su aprobación
- IV. **Expedición de la Ley Federal de Austeridad Republicana.** El 19 de noviembre de 2019 se publicó en el DOF la Ley Federal de Austeridad Republicana, la cual entró en vigor el 20 de noviembre del mismo año y de cuyo contenido se desprenden diversas acciones a cargo de los órganos con autonomía constitucional.

- V. **Aprobación del Manual de Remuneración para 2021.** El 18 de diciembre de 2020 mediante acuerdo INE/JGE222/2020, la Junta aprobó para el ejercicio fiscal 2021, el Manual de Remuneraciones para los servidores públicos de mando; la publicación de la estructura ocupacional en el DOF y la actualización de los Tabuladores de sueldos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el personal de la Rama Administrativa y el de Remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de Honorarios Permanentes que se publicó en el DOF el 05 de enero del 2021.
- VI. **Cumplimiento al incidente de suspensión de la controversia constitucional 211/2020, promovida en contra del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.** El 4 de enero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, se emitió el acuerdo INE/JGE01/2021 mediante el cual se da cumplimiento a la resolución emitida por la SCJN en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 211/2020 que, esencialmente, determinó que el parámetro de cálculo para las remuneraciones de los servidores públicos del instituto, sus salarios, prestaciones y remuneraciones nominales adicionales, extraordinarias o de cualquier otra índole, no sea la remuneración del Presidente de la República, modificándose el punto Primero del Acuerdo INE/JGE222/2020, en cuanto a la actualización de los Tabuladores de Sueldos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional inciso c) y del Personal de la Rama Administrativa inciso d); así como las Remuneraciones para las contrataciones de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes, del nivel Tabular TB2 al VC2.
- VII. **DECRETO por el que se abroga y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.** El 19 de mayo de 2021 se publicó en el DOF el DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución, publicada en el DOF el 5 de noviembre de 2018, y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- VIII. **Controversia Constitucional 80/2021, en contra del Decreto por el que se expide la nueva Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos del 19 de mayo de 2021.** El 29 de junio de 2021 el Instituto interpuso controversia constitucional en la cual se demandó el DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución, publicada en el DOF el 5 de noviembre de 2018, y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, publicado en el DOF el 19 de mayo de 2021, así como su refrendo y promulgación, específicamente por lo que hace a la inconstitucionalidad de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, y especialmente por las disposiciones contenidas en sus artículos 6, 7, 10, 11 (en relación con el QUINTO transitorio), 12, 13, 15, 22 y 24.
- IX. **Radicación de la controversia constitucional 80/2021.** El 1 de julio de 2021 el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la SCJN, dictó acuerdo y ordenó formar y registrar el expediente físico y electrónico que por razón de turno le correspondió el número de expediente 80/2021, relativo a la controversia constitucional planteada por este Instituto; así, de la lectura de la demanda se observó la existencia de conexidad entre la controversia constitucional de mérito y las diversas 76/2021, 77/2021 y 79/2021 promovidas respectivamente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Banco de México y la Comisión Federal de Competencia Económica, en tanto que se impugnó el mismo decreto.
- X. **Negativa a la medida cautelar solicitada en la controversia constitucional 80/2021.** El 7 de julio de 2021, el Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en el controversia interpuesta por este Instituto, dictó auto admisorio y ordenó la apertura del cuaderno incidental, dentro del cual se negó la medida cautelar solicitada por este Instituto argumentando sustancialmente que el Decreto combatido reviste el carácter de norma general; en este contexto, mediante ocurso presentado el 2 de agosto de 2021, se interpuso recurso de reclamación, el cual mediante proveído del día 3 siguiente se ordenó formar y registrar con el expediente 80/2021; en consecuencia se tuvo por presentado y se admitió a trámite el medio de impugnación hecho valer.

- XI. Resolución en el recurso de reclamación 68/2021-CA en la controversia 80/2021.** El 3 de noviembre de 2021, la Primera Sala de la SCJN dictó resolución en el recurso de reclamación 68/2021, en el que se resolvió conceder la suspensión solicitada por el INE en la controversia constitucional 80/2021 conforme a los efectos solicitados por el Instituto en el escrito de demanda, los cuales consisten en que, las remuneraciones que reciban los servidores públicos del INE para el ejercicio fiscal actual y hasta en tanto se resuelva la controversia constitucional, sean fijadas sin observar la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, entre otros aspectos, específicamente sin considerar el parámetro de la remuneración total anual a que hace referencia dicho ordenamiento.

Es importante precisar, que previo a la controversia constitucional 80/2021, desde el 2019, el INE ha venido cuestionado los diversos presupuestos de Egresos de la Federación y la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, como se expone a continuación:

- XII. Controversia constitucional 209/2021 contra el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022.** El 7 de diciembre de 2021, el INE vía controversia constitucional impugnó ante la SCJN la reducción presupuestal de que fue objeto por parte de la Cámara de Diputados al aprobar dicho presupuesto. La referida controversia constitucional fue radicada en la SCJN con el número de expediente 209/2021, misma que fue resuelta en sesión de la Primera Sala de la SCJN el 1 de julio de 2022, sobreseyendo por un lado y declarando la invalidez del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, por lo que hace al presupuesto asignado al INE, Anexos 1 y 32, en el Ramo 22, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2021.

El 14 de diciembre de 2021, se notificó el acuerdo de 10 de diciembre de 2021, por el cual se otorga la suspensión al INE solicitada en la controversia constitucional 209/2021 promovida en contra el PEF 2022 para el efecto de que, lo dispuesto en los Anexos 1, 23.1.2., 23.8., 23.8.1.A., 23.8.1.B., 23.8.3.A., 23.8.3.B., 23.8.3.C. y 23.8.3.D., así como del artículo vigésimo transitorio, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, no se utilice como parámetro para la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos del Instituto, hasta en tanto se resuelva el fondo de la controversia constitucional.

En dicha determinación de la SCJN, reconoció que, se debe entender subsistente la facultad del órgano de dirección o la instancia correspondiente del INE para que, en cumplimiento de la suspensión decretada, resuelva sobre la fijación de las indicadas remuneraciones, respetando las cantidades fijadas en el PEF 2018, sin considerar el tope establecido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

De igual manera, ese Alto Tribunal precisó que, al momento de dar cumplimiento a dicha medida cautelar, el Instituto debía cuidar no afectar obligaciones adquiridas, ni derechos adquiridos, ni el desempeño de sus funciones como órgano constitucional autónomo y que, debía entenderse incluida en la suspensión la aplicación de cualquier norma de responsabilidad penal o administrativa para sancionar las conductas que son materia de la referida suspensión.

- XIII. Creación de la CTP 2025.** El 27 de junio de 2024, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG843/2024 aprobó la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2025. Al respecto, el considerando 22 del acuerdo establece:

22. Extinción de la CTP 2025. Toda vez que su existencia está sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá una vez que el CG apruebe el Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025 con base en los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025.

- XIV. Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025.** El 22 de agosto de 2024, la DEA, mediante Circular No. INE/DEA/038/2024, emitió los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicados en la página de la DEA <https://dea.ine.mx>.

- XV. Reforma a la LGIPE.** el 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual, entre otros, se reformó el numeral 1, del artículo 47 y el inciso b), del numeral 1 del artículo 48
- XVI. Presentación de montos del presupuesto base y CIP 2025.** El 26 de octubre de 2024, en la Primera Sesión Extraordinaria, la CTP manifestó su respaldo a las cifras del Anteproyecto de Presupuesto 2025.
- XVII. Aprobación del anteproyecto de presupuesto del INE 2025.** El 04 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/CG2320/2024, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2025, por un monto total de \$15,295,882,494.00 (Quince mil doscientos noventa y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin que este incluya las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro.
- XVIII. Aprobación del presupuesto precautorio para el ejercicio fiscal 2025.** El 4 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG2321/2024, aprobó el presupuesto precautorio para la organización de una eventual Consulta Popular y el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, por un monto total de \$17,825,907,757.00 (Diecisiete mil ochocientos veinticinco millones novecientos siete mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)
- XIX. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.** El 24 de diciembre de 2024, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se determinó una reducción de \$13,476,000,000.00 (Trece mil cuatrocientos setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto y se asignó un monto de \$27,000,056,755.00 (veintisiete mil millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para el INE. Asimismo, en el Anexo 23.8 se establecen los límites mínimos y máximos de la percepción ordinaria total del INE.
- XX. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025.** El 30 de diciembre de 2024, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG2499/2024, el presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de \$19,645,790,251.00 (diecinueve mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100), sin que se contemple el financiamiento público de los partidos políticos. En el punto Noveno de dicho acuerdo se establece que el Manual de Remuneraciones que apruebe esta Junta, deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman. Asimismo, se establece que todas y cada una de las percepciones y prestaciones derivadas de la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, el Manual y demás normativa que derive de esos ordenamientos deberán seguirse otorgando en sus términos y no se podrán incluir en el Manual de Remuneraciones que en su oportunidad apruebe la Junta alguna adicional que derive de otro ordenamiento que haya generado un régimen adicional a los existentes.

CONSIDERANDOS

- 1. PRIMERO. Competencia.** Esta Junta es competente para aprobar el Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas de Mando y Homólogo del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2025; la publicación de la Estructura Ocupacional en el Diario Oficial de la Federación y la actualización de los Tabuladores de Sueldos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el Personal de la Rama Administrativa y el de Remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de Honorarios Permanentes; conforme a lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o), de la LGIPE, 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o), del RIINE.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

- 2. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29; 30, numeral 2 ; 31, numeral 1 , de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral,

independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

3. **Estructura del INE.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 4, numeral 1 del RIINE, el Instituto, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el CG, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

También, de conformidad con el artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.

4. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
5. **Patrimonio del INE** El artículo 31, numeral 2, de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
6. **Naturaleza jurídica de la Junta. De conformidad con lo dispuesto en los** artículos 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, la Junta es uno de los órganos centrales del INE.
7. **Integración de la Junta.** De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta, será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración, y de Asuntos Jurídicos, así como las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de esta Junta.
8. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o), del RIINE, dispone que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del Instituto y coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le confiera la LGIPE, el Consejo General y otras disposiciones aplicables.

- 9. Atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos), l), r) y w) de la LGIPE y, 41, numeral 2, incisos b), h), o) y hh), del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones del Instituto, con excepción de aquellos que sean competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la DEA y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta, la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 10. Atribuciones de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas.** Los artículos 42, numeral 1, incisos a), n) y u) y 43 párrafo 1, inciso i), del RIINE señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras facultades, cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia; coadyuvar con la Secretaria Ejecutiva en la cumplimentación de los Acuerdos que, en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta o el Consejo General; coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional y las demás que confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 11. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k), de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), e), f) y ff), del RIINE, otorgan a la DEA las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 12. Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

TERCERO. - Motivación que sustenta la presente determinación.

- 13.** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 66 que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.

Al respecto, en cuanto al criterio para la conformación de los manuales de remuneraciones de los servidores públicos, el considerando XI del acuerdo INE/CG634/2020, establece:

“... es necesario que, tomando como base la Remuneración Total Anual prevista para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2021, con independencia de los recursos legales que se presenten, esta autoridad ajuste el Manual de Remuneraciones considerando los criterios establecidos en el artículo 127 de la Constitución, en relación con los diversos artículos 1°, 5°, 14 y 123 del mismo ordenamiento, al ser las disposiciones fundamentales que deben orientar esa actividad, acorde a lo resuelto por la SCJN en los criterios mencionados.

En principio, se debe prever que los tabuladores de remuneraciones, con cargo a la partida del capítulo 1000, se construyan a partir del criterio de progresividad, no afectación a las remuneraciones que perciben los servidores públicos de mando, en concordancia con lo dispuesto por la SCJN, así como el artículo 127 de la Constitución.

La redacción actual del artículo 127 de la Constitución es vigente desde el año 2009. Desde entonces, dicho artículo ha establecido directrices para la determinación de las remuneraciones de todos los servidores públicos, entre ellos, los que integran los organismos autónomos, en los términos siguientes:

Debe ser adecuada, esto es, apropiada a la función pública que se desempeña, a través de un ingreso estable y congruente.

Es irrenunciable, lo que obliga que el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión no se realice sin una justa retribución.

Debe ser proporcional a sus responsabilidades, analizado este principio a la luz de la totalidad institucional.

Es determinada anual y equitativamente en el presupuesto de egresos, sin que sea tolerada práctica discriminatoria alguna.

Asimismo, dicha disposición constitucional establece que la remuneración total anual de los servidores (RTA) se determinará, en atención a las siguientes bases.

Ningún servidor público podrá recibir remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, ni podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia o producto, entre otros, de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en la función.

Como se observa, en atención a la soberanía de los Poderes y a la autonomía de los órganos constitucionales autónomos, la norma constitucional establece como parámetro la remuneración del titular del Poder Ejecutivo, pero ésta es un mero referente, que en modo alguno coloca en posición jerárquica respecto de los otros poderes ni de los organismos constitucionales autónomos, sino es la base sobre la cual deben fijarse las remuneraciones y que la Norma Suprema reconoce que debe existir proporcionalidad entre las remuneraciones y las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Es decir, si bien el artículo 127 constitucional establece como límite a las remuneraciones de los servidores públicos el tope máximo de lo que percibe el Presidente de la República, la obligación del Estado al momento de hacer efectiva dicha disposición, debe ser acorde con los principios rectores que para las remuneraciones de los trabajadores al servicio del Estado también reconoce dicho numeral, en armonía con las demás disposiciones constitucionales relativas.

Asimismo, la disposición constitucional también prevé un régimen jurídico de excepción, que se determina bajo lo siguiente:

☐ *Que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, o bien,*

☐ *Que la remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.*

Cabe precisar que el régimen de excepción está limitado o tasado a que la suma de dicho excedente no deberá ser mayor a la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Lo anterior es trascendente en la medida de que tal disposición constitucional debe ser interpretada en armonía con el resto del ordenamiento jurídico, buscando la interpretación que permita asumir la coexistencia coherente de normas que pudieran atender a fines antagónicos o incompatibles.

*En este orden de ideas, la interpretación armónica e integral de las disposiciones citadas podría conducir a sostener, en principio, que los servidores públicos del INE como personal perteneciente a un organismo constitucional autónomo especializado e independiente, **se rigen bajo las reglas de excepción** previstas tanto en la disposición constitucional como en la reciente ley, esto es, bajo la regla de especialización y las propias condiciones de trabajo existentes para el personal especializado que conforman los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, en su modalidad de servicio profesional electoral y de la rama administrativa.*

Sin embargo, su aplicación debe analizarse también a la luz del principio de autonomía que rige al propio INE, así como con la garantía de independencia funcional y financiera tanto en su vertiente colectiva como individual prevista en la Constitución, y con la protección a los derechos de las personas que laboran en él, a fin de garantizar los derechos laborales del personal del SPEN y de la rama administrativa del INE.

Al respecto, debe tenerse presente que el INE cuenta con personal que tiene un perfil calificado y cualificado debido a la función electoral especializada que tiene a su cargo como órgano constitucional autónomo y que se rige por el Estatuto; tan es así que se someten a una evaluación que requiere la satisfacción de ciertos requisitos para todos sus trabajadores que revisten la calidad de confianza...”

- 14. Especialización de funciones.** El artículo 127 de la Constitución establece las directrices para fijar las remuneraciones de todos los servidores públicos, entre ellos, los que integran los organismos autónomos, en los términos siguientes:

☐ Debe ser adecuada, esto es, apropiada a la función pública que se desempeña, a través de un ingreso estable y congruente.

☐ Es irrenunciable, lo que obliga que el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión no se realice sin una justa retribución. Debe ser proporcional a sus responsabilidades, analizado este principio a la luz de la totalidad institucional.

☐ Es determinada anual y equitativamente en el presupuesto de egresos, sin que sea tolerada práctica discriminatoria alguna.

☐ Asimismo, dicha disposición constitucional establece que la remuneración total anual de los servidores (RTA) se determinará, en atención a las siguientes bases:

Ningún servidor público podrá recibir remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, ni podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia o producto, entre otros, de las condiciones generales de trabajo, **derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en la función.**

En atención a la soberanía de los Poderes y a la autonomía de los órganos constitucionales autónomos, la norma constitucional establece *como referente* la remuneración del titular del Poder Ejecutivo, que en modo alguno la coloca en posición jerárquica respecto de los otros poderes ni de los organismos constitucionales autónomos, sino que es la base sobre la cual deben fijarse las remuneraciones, pero la propia Norma Suprema reconoce que debe existir proporcionalidad entre las remuneraciones y las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

El régimen jurídico de excepción que prevé el citado artículo se determina bajo lo siguiente:

☐ Que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, o bien,

☐ Que la remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

Cabe precisar que el régimen de excepción está limitado a que la suma de dicho excedente no deberá ser mayor a la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Lo anterior es trascendente en la medida de que tal disposición constitucional debe ser interpretada en armonía con el resto del ordenamiento jurídico, que en el caso de los órganos constitucionales autónomos del Estado, cobra relevancia el marco jurídico que les regula, considerando que su [...] *actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales.*¹

En este orden de ideas, la interpretación armónica e integral de las disposiciones constitucionales que rigen al INE permiten sostener, en principio, que los servidores públicos del INE como personal perteneciente a un organismo constitucional autónomo especializado e independiente, **se rigen bajo las reglas de excepción previstas tanto en la disposición constitucional como en la reciente ley, esto es, bajo la regla de especialización y las propias condiciones de trabajo existentes para el personal especializado que conforman los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, en su modalidad de servicio profesional electoral y de la rama administrativa.**

En se sentido, la aplicación del régimen de excepción al INE cobra sentido a la luz del principio de autonomía que rige al propio Instituto, así como con la garantía de independencia funcional y financiera tanto en su vertiente colectiva como individual prevista en la Constitución, y con la protección a los derechos de las personas que laboran en él, a fin de garantizar los derechos laborales del personal del Servicio y de la rama administrativa del INE.

Lo anterior, en concordancia con las características que la SCJN ha reconocido a los organismos constitucionales autónomos en la tesis P./J. 12/2008, con número de registro digital 170238.

Debe tenerse presente que el INE cuenta con personal calificado y cualificado debido a la función electoral especializada que tiene a su cargo como órgano constitucional autónomo, regido por un Estatuto del Servicio Profesional y de la rama administrativa que establece de manera rigurosa, el proceso de selección e ingreso y las condiciones para su permanencia en la institución, la cual depende de evaluaciones continuas que abonan al desarrollo profesional y a confiarle las tareas institucionales que les sean encomendadas.

En tales circunstancias, la determinación de las percepciones del personal que labora en el INE debe establecerse de forma armónica y congruente con las previsiones constitucionales en materia de protección al salario, derechos adquiridos, la garantía de independencia y la autonomía financiera del INE y la especialización de la función que se desempeñe, esta última, **como un elemento que define el monto de las percepciones y la curva salarial que exige la disciplina administrativa.**

De esta manera, la definición de las percepciones salariales de los servidores públicos del INE, cobra relevancia y da sentido a la autonomía del órgano como instancia dispuesta por el ordenamiento constitucional para asumir la función estatal de organizar los comicios, surgido a partir de la necesidad imperiosa de establecer un equilibrio político y de especializar algunas funciones del Estado, cuyas **tareas que, por su trascendencia, complejidad y tecnificación, deben ser realizadas de manera independiente e imparcial**, alejadas de los intereses políticos y de la influencia del conjunto de los poderes tradicionales.

Precisamente por ello, su actividad no puede ser asumida por otros órganos constitucionales, dado que atiende a funciones estratégicas del Estado que deben ser eficazmente atendidas y que requieren de la especialización de sus funciones, autonomía técnica, operativa y política.

¹ Jurisprudencia 20/2007, del Tribunal Pleno, de rubro: "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS", así como jurisprudencia 12/2008 de rubro: "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS". En el mismo sentido, Miguel Carbonell, Elementos de Derecho Constitucional, Fontamara, p. 103.

La especialización de la función electoral supone que, además de las reglas y principios constitucionales genéricos que son comunes a todos los órganos públicos del Estado, el INE está sujeto en su actuar a principios específicos indispensables para cumplir con su función. Además, conforme al artículo 41 constitucional las condiciones generales de trabajo del INE se rigen por su propio Estatuto a fin de contar con una estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que requieren ser independientes, profesionales, **técnicamente calificados y especializados en su función.**

De esta manera, desde la Constitución se han delineado una serie de características esenciales, a fin de dotar al organismo público de la configuración organizacional y estructural, reconocida por la SCJN como independencia funcional, que permitan las mejores condiciones para el ejercicio de sus tareas².

En ese tenor, **el desempeño de la función electoral por sí misma es una función especializada y se refiere tanto a servidores públicos que integran tanto la rama administrativa como el Servicio Profesional Electoral Nacional, establecidos en la propia Constitución.**

Así, **existen una gran variedad de actividades y atribuciones que requieren que el personal que las lleve a cabo**, entre ellos quienes conforman los órganos colegiados de decisión, así como los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que encabezan esos trabajos, **estén calificados técnicamente y especializados en la función electoral.**

En este sentido, la función electoral en sí misma es especializada y técnica, porque implica contar con conocimientos específicos para el desarrollo de una serie de procedimientos o tareas sistematizadas y organizadas, por etapas sucesivas, que son necesarias para la preparación y desarrollo de los procesos electorales. **Funciones que guardan un grado particular de complejidad o que requieren conocimientos científicos o técnicos propios de la materia electoral.**

Por ello la propia LGIPE, en el artículo 38, párrafo 1, inciso d), establece como requisito para ser designado como Consejero Electoral contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones. Requisito que también es aplicable a la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, así como para titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.

De esta manera, el perfil de los funcionarios directivos del Instituto es especializado, al igual de las y los Consejeros Electorales, dadas las atribuciones que desempeñan y, por ello, se exigen cualidades específicas, en particular la relativa a un grado académico específico, con una antigüedad mínima de cinco años, pero, sobre todo, contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones, lo cual se establece, acorde al cargo o puesto a desempeñar, en el catálogo de cargos y puestos, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafos 1 y 2 y 53, párrafo 1, de la LGIPE.

En suma, para el cumplimiento de sus atribuciones, **el INE cuenta con distintos niveles de especialización y de trabajo técnico, la mayoría de los cuales emanan propiamente de los preceptos que la Constitución y la ley**, con los cuales se otorga al Instituto competencia exclusiva en materia de capacitación electoral; geografía electoral; padrón y lista de electores; ubicación de casillas y designación de funcionarios de mesas directivas de casillas; resultados preliminares, encuestas, conteos rápidos, documentación electoral; fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; prerrogativas de partidos y candidatos; registro de partidos políticos nacionales; escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamientos de constancias en la elección de diputados y senadores, por señalar algunas de ellas.

Para el cumplimiento de esas atribuciones el INE desde un aspecto *organizacional* cuenta con 32 delegaciones en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, en cada distrito electoral uninominal para ejercer sus funciones. En el caso de las delegaciones, las vocalías ejecutivas locales son las representaciones de la institución en cada una de las entidades federativas del país, y son los órganos unipersonales encargados de organizar y supervisar las atribuciones y funcionamiento de las diversas áreas que la componen en la demarcación que le corresponde, en conformidad con las disposiciones de la LGIPE y demás aplicables.

Por su parte, al frente de cada Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica habrá un titular que coordina y supervisa las funciones que, por mandato constitucional y legal debe realizar el Instituto. Cada una de las personas titulares de las direcciones y unidades cuenta con una estructura orgánica, a la cual coordina y supervisa, a fin de materializar los planes, programas y actividades institucionales.

Así, desde un aspecto *funcional*, los cargos del INE, principalmente adscritos en las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, realizan diversas actividades encaminadas a la consecución de los fines y objetivos institucionales, directamente vinculados con la función electoral encomendada, tales como: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar, ejecutar y evaluar los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran.

Los niveles de responsabilidad y complejidad de funciones que realizan los cargos con alto nivel técnico y de especialización no hacen una distinción en función de las categorías en las cuales se podrían ubicar a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto. En este sentido, el grado de especialización se materializa tanto en los cargos adscritos a las áreas que realizan actividades ubicadas en aspectos sustantivos como son la materia registral, la capacitación electoral, la administración de tiempos del Estado en radio y televisión, la organización electoral, la gestión de prerrogativas de los partidos políticos o la fiscalización de los recursos de candidatos y partidos políticos, por mencionar algunas de ellas, como para los cargos que se ubican en áreas eminentemente adjetivas o de apoyo transversal como son las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Administración, Secretariado, de Asuntos Jurídicos y Contencioso, así como las relacionadas con las de Igualdad y No Discriminación, Vinculación, Comunicación Social, Asuntos Internacionales y Transparencia.

De esa manera, existen dos grandes grupos de cargos de alta dirección en el INE, respecto de quienes conforman las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas. Por una parte, las áreas que tienen una encomienda técnica en algún aspecto relacionado con la actividad electoral, y por la otra, las áreas cuya función es transversal, que si bien, en principio, es propia de la gran mayoría de las instituciones, en el caso del Instituto, dada su encomienda constitucional y lo particular de su función, requieren del conocimiento especializado en la materia electoral, para poder tener un desempeño eficaz que permita la eficiente administración electoral.

Lo anterior se refleja en las funciones que de manera enunciativa mas no limitativa desarrollan cada una de las Direcciones y Unidades del Instituto, tales como: la materia registral, a cargo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; la capacitación electoral, encomendada a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; la administración de tiempos del Estado en radio y televisión, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; la organización electoral conferida a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la fiscalización de los recursos de los actores políticos, encomendada a la Unidad Técnica de Fiscalización; el Servicio Profesional Electoral Nacional tanto del sistema del INE como de los OPL a cargo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; la organización y administración de los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales y de obra pública encomendada a la Dirección Ejecutiva de Administración; las funciones de la Oficialía Electoral, coordinar la logística para la celebración de las sesiones del Consejo General y de la Junta a cargo de la Dirección del Secretariado; la coordinación de la aplicación y administración de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Instituto desarrollada por la Unidad Técnica de Servicios de Informática; el acompañamiento jurídicamente en la construcción de la gran mayoría de las decisiones institucionales, así como coadyuvar a la Secretaría Ejecutiva en la representación legal del INE, llevada a cabo por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; la dirección de los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios, especiales, de remoción de Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales y en materia de violencia política de género, a cargo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; la coordinación con las unidades administrativas y la Secretaría Ejecutiva, para la aplicación de la política de igualdad de género y no discriminación, particularmente en el ámbito electoral, encomendada a la Unidad Técnica de Igualdad y No Discriminación; la comunicación y vínculo con los Organismos Públicos Locales, para la coordinación de las actividades electorales encaminadas a la consecución de los procesos comiciales se lleva a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; la política de comunicación social del

INE, a través de la Coordinación Nacional Comunicación Social; la promoción del conocimiento del Instituto y sus actividades entre la comunidad internacional por conducto de la Coordinación de Asuntos Internacionales; y el desarrollo de las acciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental, así supervisar la administración conservación de los acervos documentales impresos y digitales en poder del INE, a través de la Unidad en la materia.

La competencia detallada de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto se encuentra contemplada del artículo 54 a 60 de la propia LGIPE, en relación con los artículos 7, 11, 42 al 50, y del 62 al 73, del RIINE.

Además de las atribuciones que legal y reglamentariamente le son conferidas, los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas asesoran técnicamente en asuntos de la competencia de la Dirección Ejecutiva a las diversas áreas del INE y fungen como secretarios técnicos en las comisiones del Consejo General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1, incisos e) e i) del RIINE.

Aunado a ello, los servidores públicos de nivel inmediato inferior a los titulares de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas auxilian a su titular en la responsabilidad de la atención de las comisiones, justamente por el grado de especialidad que representan los asuntos que se someten a consideración de las comisiones y, en éstos últimos recaen las funciones sustantivas de las áreas a su cargo.

En suma, cada una de las actividades del INE que se desarrollan por su personal, revisten de un grado de especialización que trasciende al adecuado desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, y es garantía de su autonomía e imparcialidad.

Autorización de las remuneraciones establecidas por la Cámara de Diputados en el PEF 2025 para el INE. El 24 de diciembre de 2024, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el cual se determinó una reducción de \$13,476,000,000.00 (Trece mil cuatrocientos setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el INE.

Cabe precisar que dentro del Anexo 23.8. del decreto antes mencionado, se aprobaron al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, los límites mínimos y máximos de la percepción ordinaria total en el Instituto.

15. En términos de lo dispuesto en el punto noveno del acuerdo INE/CG2499/2024 por el que se aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, se establece, derivado de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2025 y de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable al INE, que corresponde a la JGE autorizar y publicar en el DOF, a más tardar el 28 de febrero de 2025, el Manual de Remuneraciones para las y los Servidores Públicos de mando, incluyendo a la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva y las demás personas Servidoras Públicas de mando; publicar en el DOF a más tardar el 28 de febrero de 2025, la Estructura Ocupacional previamente autorizada por la Secretaría Ejecutiva, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de mando superior y mando medio, junto con las del personal operativo, y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se indiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social; así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuente a la fecha.
16. El artículo 21, en su párrafo primero del Decreto de PEF para el Ejercicio Fiscal 2025, establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el DOF, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Asimismo, el párrafo segundo del citado artículo dispone que se deberá publicar en el DOF, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

Finalmente, en su último párrafo señala que, en tanto no se publiquen en el DOF las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

17. Atendiendo el ámbito de su responsabilidad, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DEA presentar la estructura ocupacional del INE al Consejo General apegada a lo aprobado por dicho órgano máximo de dirección, mediante acuerdo y las plazas vacantes a la fecha.

La estructura ocupacional previamente autorizada por la Secretaría Ejecutiva, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el numeral anterior, junto con las del personal operativo, y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuente a esa fecha. Lo anterior, de conformidad con el artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como los artículos 51, párrafo 1, inciso j), de la LGIPE, y 41, párrafo 2, inciso o), del RIINE.

18. El artículo 8, numeral I, del Estatuto establece que la percepción mensual es la retribución mensual integrada por el sueldo tabular, prestaciones mensuales y percepciones ordinarias mensuales; y que el tabulador de sueldos es el instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados, y niveles salariales, en el cual se identifican los importes por concepto de sueldo tabular en términos mensuales para los cargos y puestos contenidos en los catálogos correspondientes.
19. El artículo 11 del Estatuto, establece que la estructura orgánica se complementará con la estructura ocupacional, la cual estará conformada únicamente por los cargos y puestos de plaza presupuestal y que la DEA identificará dentro de los cargos y puestos de plaza presupuestal aquéllos de carácter administrativo y de éstos a los considerados como de designación directa
20. El artículo 27, fracciones I y III del Estatuto, señala que corresponde a la DEA, entre otras, administrar el personal de la Rama Administrativa del Instituto y dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo- administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
21. El artículo 29 del referido Estatuto, dispone que el sueldo es la remuneración que se paga al personal del Instituto por los trabajos realizados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establecen los tabuladores correspondientes, conforme al contrato o Formato Único de Movimientos respectivo. Los tabuladores de sueldos del personal del Instituto serán propuestos a la Junta por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva con apoyo de la DEA, con la finalidad que se consideren en el anteproyecto de presupuesto anual que aprueba el Consejo General.
22. Los artículos 30 del Estatuto y 92 del Manual, establecen que el Instituto contará con dos tabuladores: el del personal del Servicio, y el de la Rama Administrativa; y que en lo que corresponde a las remuneraciones de los prestadores de servicios, éstas serán establecidas en los tabuladores correspondientes.
23. El artículo 67, fracción III, del Estatuto, señala que son derechos del personal del Instituto, entre otros, recibir las remuneraciones determinadas en los tabuladores institucionales, así como las demás prestaciones que establezca el propio Estatuto y la Junta de acuerdo con el presupuesto disponible.

24. El artículo 93 del Manual indica que los tabuladores del personal del Servicio y del personal de la Rama Administrativa son los instrumentos técnicos en los que se determinan los grupos, grados y series; se integrarán por los conceptos de sueldo base y compensación garantizada, del que se derivan las percepciones para los cargos y puestos contenidos en los Catálogos correspondientes. El tabulador del personal del Servicio deberá integrarse conforme a lo dispuesto en el Estatuto, el Catálogo de cargos y puestos del Servicio y los lineamientos en la materia.
25. El artículo 94 del Manual indica que la DEA, por conducto de la Dirección de Personal, formulará las propuestas de incremento, actualización o adecuación a los tabuladores de acuerdo con la política salarial que el Instituto determine para tal efecto, y las someterá al acuerdo de la Junta para su aprobación.
26. El artículo 95 del Manual señala que el sueldo tabular que se asigne al personal del Instituto no podrá rebasar los importes establecidos para cada nivel en los tabuladores para los puestos del Servicio y de la Rama Administrativa.
27. El artículo 96 del Manual, dispone que los tabuladores para los puestos del Servicio y de la Rama Administrativa estarán basados en un esquema horizontal de grupos, grados y series. En el caso de los cargos y puestos del Servicio, se basará en la estructura de niveles del Servicio, conforme a lo dispuesto por el Estatuto y el Catálogo de cargos y puestos del Servicio.
28. El artículo 100 del Manual, establece que el concepto de sueldo base de los tabuladores corresponden a la base sobre la cual el Instituto calcula las cuotas y aportaciones de seguridad social.
29. La estructura ocupacional del presupuesto base considerada para el PEF 2025, se integró por 16,208 plazas presupuestales y 1,432 plazas de honorarios permanentes por **\$9,427,214,812**.
30. El PEF para el ejercicio fiscal 2025, contempla la previsión para la actualización del Tabulador de Sueldos para las Personas Servidoras Públicas de la Rama Administrativa, del Servicio y contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes código de puesto HP del INE para el ejercicio 2025, por un monto de \$ 234,139,379 (Doscientos treinta y cuatro millones ciento treinta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.) lo que representa el 3.3% global promedio ponderado respecto del monto aprobado en el Capítulo 1000, específicamente en las partidas 16101 a la 16108, incrementos a las percepciones, otras medidas de carácter laboral y económicas, previsiones para aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR, exceptuando la partida 16103 del presupuesto base.

Asimismo, en el Libro Tercero del Estatuto se incorporó una propuesta estratégica para el Servicio que pone énfasis en la construcción de una auténtica Carrera Profesional Electoral (Carrera). Progresar en la Carrera supone ascender y obtener la titularidad en cada nivel de cargos o puestos, así como obtener la promoción en rangos al interior de cada nivel. Los niveles corresponden al ordenamiento jerárquico de cargos y puestos definidos en el Catálogo del Servicio, con rangos diferenciados ("A", "B" y "C") en cada uno de los niveles. La nueva normativa determina que se accede a cada nivel de la estructura del Servicio como miembro asociado y que éste deberá obtenerla titularidad en máximo, dos ciclos trianuales, con lo que también accederá al rango "A", desde el cual se podrá obtener posteriores promociones a los demás rangos. El artículo 223 del Estatuto dispone que, al obtener una promoción en rango, al personal del Servicio se le otorgará una remuneración que será incorporada a la percepción mensual a través de la compensación garantizada, sustituyendo el estímulo bimestral que se otorgaba en el anterior modelo. Estas disposiciones implicaron la emisión de nuevos Lineamientos que norman la titularidad y promociones en rangos, conforme al Transitorio Décimo tercero del Estatuto, y que fueron aprobados el 21 de enero de 2021 por la Junta mediante acuerdo INE/JGE09/2021.

El nuevo tabulador se homologa a lo correspondiente a la Rama Administrativa, y se le aplicará de ser el caso las actualizaciones que determiné la DEA en conjunto con la DESPEN, como se señala a continuación:

a. Actualización salarial hasta un 3.3% en términos brutos de forma indistinta en los conceptos de sueldo base (Concepto 07) y Compensación Garantizada (Concepto CG) para los niveles SPN9 al SPH6 exclusivo para el personal ubicado en el Tabulador de las y los miembros asociados. Asimismo, a los Rangos "A", "B" y "C".

La siguiente tabla presenta la equivalencia de los cargos y puestos del Servicio con los niveles y rangos del nuevo tabulador.

Nivel	Cargo/Puesto en Órganos Centrales	Cargo/Puesto en Órganos Desconcentrados	Nivel Tabular ASOCIADO	Nivel Tabular TITULAR Rango A	Nivel Tabular TITULAR Rango B	Nivel Tabular TITULAR Rango C
0	Coordinación (DERFE)	No aplica	SPA0	SPA0A	SPA0B	SPA0C
1	No aplica	Vocalía Ejecutiva JLE	SPB1	SPB1A	SPB1B	SPB1C
2	Dirección de Área	No aplica	SPC2	SPC2A	SPC2B	SPC2C
3	Coordinación UTF	Vocalía Secretarial JLE	SPD3	SPD3A	SPD3B	SPD3C
	Subdirección UTCE					
4	No aplica	Vocalía Ejecutiva JDE	SPE4	SPE4A	SPE4B	SPE4C
		Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica JLE				
		Vocalía de Organización Electoral JLE				
		Vocalía del Registro Federal de Electores JLE				
	Subdirección de Área (DEOE, DECEyEC, DEPPP, DERFE, UTF, UTVOL)	No aplica	SPF4	SPF4A	SPF4B	SPF4C
5	No aplica	Vocalía Secretarial JDE	SPG5	SPG5A	SPG5B	SPG5C
6	No aplica	Coordinación Operativa "A"	SPH6	SPH6A	SPH6B	SPH6C
		Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica JDE	SPI6	SPI6A	SPI6B	SPI6C
		Vocalía de Organización Electoral JDE				
		Vocalía del Registro Federal de Electores JDE				
		Coordinación Operativa "B"	SPJ6	SPJ6A	SPJ6B	SPJ6C
7	Jefatura de Departamento	No aplica	SPK7	SPK7A	SPK7B	SPK7C
	No aplica	Enlace de Fiscalización				
8	Analista Jurídico Resolutor A	No aplica	SPL8	SPL8A	SPL8B	SPL8C
	No aplica	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	SPM8	SPM8A	SPM8B	SPM8C
		Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis JLE				
		Jefatura de Depuración al Padrón				
	No aplica	Jefatura de Actualización al Padrón				
		Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana				
9	Analista Jurídico Resolutor B	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis JDE	SPN9	SPN9A	SPN9B	SPN9C

31. Percepciones salariales tomando como base el presupuesto del ejercicio 2018.

Desde el 2019, las percepciones salariales para ciertos rangos del personal del INE, se han definido con base en el presupuesto 2018, derivado de diversas determinaciones jurisdiccionales motivadas por las acciones legales asumidas por el INE y personal del mismo. Además, se han considerado las

condiciones generales de trabajo previstas en el propio Estatuto y el Manual, así como el grado técnico o especializado que esos cargos, en términos del régimen de excepción establecido en el artículo 127, Base III, de la Constitución.

Aunado a lo anterior, atendiendo a los efectos de la medida de suspensión otorgada al INE por la SCJN en la controversia constitucional 209/2021 promovida contra el PEF 2022, las remuneraciones de los servidores públicos de este Instituto en su oportunidad se ajustaron en los términos siguientes:

- I. Que lo dispuesto en los Anexos 1, 23.1.2., 23.8., 23.8.1.A., 23.8.1.B., 23.8.3.A., 23.8.3.B., 23.8.3.C. y 23.8.3.D., así como del artículo vigésimo transitorio, del Presupuesto impugnado, no se utilice como parámetro para la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos del Instituto, hasta en tanto se resuelva el fondo de la controversia constitucional.
 - II. Que las remuneraciones respectivas se fijen conforme a lo establecido en los artículos 75, párrafo primero, y 127 de la Constitución Federal y subsistan las cantidades fijadas como remuneraciones de los referidos servidores públicos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo las consideraciones del precedente antes citado.
 - III. Debe entenderse subsistente la facultad del órgano de dirección o la instancia correspondiente del Instituto Nacional Electoral para que, en cumplimiento de la suspensión decretada en este auto, resuelva de nuevo sobre la fijación de las indicadas remuneraciones, respetando las cantidades fijadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, sin considerar el tope establecido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
 - IV. Asimismo, debe entenderse incluida en la suspensión la aplicación de cualquier norma de responsabilidad penal o administrativa para sancionar las conductas que son materia de la presente medida cautelar.
 - V. Los efectos de la medida cautelar concedida, conforme a lo establecido en el acuerdo que se acata en términos del artículo 18 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución, debe surtir efectos de inmediato, por tanto, el presente acuerdo deberá entrar en vigor a partir del 1° de enero de 2022y hasta en tanto se resuelva el fondo de la controversia constitucional correspondiente.
- 32.** Asimismo, el 3 de noviembre de 2021, la SCJN en el recurso de reclamación 68/2021, concedió la suspensión al INE en la controversia constitucional 80/2021 promovida en contra de Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, solicitada para que las remuneraciones que reciban los servidores públicos del INE para el ejercicio fiscal 2021 y hasta en tanto se resuelva la controversia constitucional, sean fijadas sin observar dicha ley, entre otros aspectos, específicamente sin considerar el parámetro de la remuneración total anual a que hace referencia dicho ordenamiento.
- 33.** En mérito de lo anterior, el Manual que se somete a consideración de este órgano ejecutivo, además de regular lo relativo a las remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas de mando, contempla las prestaciones que derivan de las condiciones generales del trabajo.

Al efecto, cabe resaltar que las condiciones generales del trabajo son las normas que fijan los requisitos para la defensa de la salud y la vida de los trabajadores en los establecimientos y lugares de trabajo y las que determinan las prestaciones que se deben percibir.

Asimismo, las condiciones de trabajo cubren una amplia gama de temas y cuestiones, desde las horas de trabajo (tiempo trabajado, periodos de descanso y horarios de trabajo) hasta la remuneración, como también las condiciones físicas y las demandas mentales que se imponen en el lugar de trabajo.²

Para el caso del personal de este Instituto, las condiciones generales del trabajo están previstas en el Estatuto y el Manual.

² Organización Internacional del Trabajo. <https://www.ilo.org/global/topics/dw4sd/themes/working-conditions/lang-es/index.htm>

No se omite señalar que la determinación de las remuneraciones materia del presente acuerdo, toma en consideración los límites mínimos y máximos de la percepción ordinaria total del INE, prevista en el Anexo 23.8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025.

- 34.** Por lo expuesto, se somete a consideración la actualización anual del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de la Rama Administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional mismo que considera una actualización diferenciada en términos brutos a los conceptos de Sueldo Base (Concepto 07), Compensación Garantizada (Concepto CG) y para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes código de puesto HP que considera una actualización diferenciada en términos brutos a los conceptos de Honorarios (Concepto 05) y Complemento (Concepto CG), del INE para el ejercicio 2025, establecidos el año anterior.

Es importante señalar que el incremento en los tabuladores de la Rama Administrativa es a partir del nivel tabular FA1 hasta el RA4, de manera diferenciada. Es decir, que los niveles tabulares superiores a RA4 no están considerados en el incremento (RB1 a VC2). Respecto del Tabulador del Servicio Profesional el incremento es a partir del nivel tabular SPN9 al SPH6. Que los recursos para este propósito están previstos en el presupuesto aprobado al INE en el Decreto de PEF para el ejercicio 2025 a que se refiere el Anexo 1. Gasto Neto Total y están integrados al monto aprobado para el capítulo de servicios personales por el Consejo General en acuerdo INE/CG2499/2024 y forman parte del Capítulo 1000 Servicios Personales, de la estructura ocupacional que se presentó en las Bases Generales del presupuesto 2025 publicada en el DOF el 29 de enero de 2025.

- 35.** Por otro lado, el artículo 13, párrafo penúltimo del Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2025, mandata que los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubran a los servidores públicos a su cargo, y, en los casos correspondientes, al personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.
- 36.** De conformidad con el artículo 210, fracción I, del Manual el cual establece que se deben acatar las fechas establecidas en el calendario autorizado que será dado a conocer por la Dirección de Personal en el mes de enero de 2025, mediante la cual se hace del conocimiento el Calendario 2025, para la captura de movimientos, proceso y pago de nómina del personal de plaza presupuestal y de prestadores de servicios.

En razón a lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta, emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la actualización del tabulador de sueldos para los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral de plaza presupuestal de la Rama Administrativa (Anexo 2.2) y del Servicio Profesional (Anexo 2.1); así como las Remuneraciones para las contrataciones de prestadores de servicio bajo el régimen de honorarios permanentes (Anexo 2.3), con efectos a partir del primero de enero de 2025, anexos que forman parte del presente instrumento y que consideran un ajuste diferenciado en términos brutos establecidos el año anterior, quedando de la siguiente forma:

- a.** Actualización salarial de hasta el 3.3% en términos brutos de forma indistinta en los conceptos de sueldo base (Concepto 07) y Compensación Garantizada (Concepto CG) en los niveles FA1 (personal técnico operativo u homólogo) al MB4 (Jefe de Departamento u homólogo);
- b.** Actualización salarial de hasta el 3.0% en términos brutos de forma indistinta en los conceptos de sueldo base (Concepto 07) y Compensación Garantizada (Concepto CG) en los niveles MC1 al QA4 (Coordinador Administrativo, Subdirector y Líderes de Proyecto u homólogo);

- c. Actualización salarial de hasta el 1.0% en términos brutos de forma indistinta en los conceptos de sueldo base (Concepto 07) y Compensación Garantizada (Concepto CG) en los niveles QB1 al RA4 (Director de Área, Asesores del Consejero Presidente, Coordinador, Líderes de Proyecto u homólogo);
- d. Reasignación de recursos del concepto de Compensación Garantizada al concepto de Sueldo Base en los niveles salariales RB1 al SA4, para mantener la curva salarial, sin tener un impacto de salarial en la percepción total.
- e. Actualización salarial de hasta el 3.0% en términos brutos de forma indistinta en los conceptos de sueldo base (Concepto 07) y Compensación Garantizada (Concepto CG) en los niveles BA3, BD1 y BD2, así como un 1.0% al nivel salarial BF4, en los mismos términos.
- f. Para las contrataciones de los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes con código de puesto HP, que considera una actualización salarial en términos brutos en los conceptos de Honorarios (Concepto 05) y Complemento (CG), del Instituto para el ejercicio fiscal 2025, con un incremento del 3.3% del rango salarial \$10,858.00 hasta \$62,847.00 (niveles: administrativo, técnico, profesional y una parte de supervisión), 3.0% del rango salarial \$72,352.00 hasta \$119,962.00 (niveles: una parte de Supervisión hasta Alto nivel/Alta supervisión), 1.0% del rango salarial \$123,079.00 hasta \$139,216.00 (niveles: Alto nivel/Alta supervisión).

En cuanto al incremento salarial correspondiente, del Personal Técnico Operativo del nivel salarial FA1 hasta el personal de mando RA4 de la Rama Administrativa, y del personal de Honorarios Permanentes, será pagado en la primera quincena del mes de marzo con efectos al 1 de enero de 2025, con excepción del personal que cuente con resolución judicial, en cuyo caso, se estará a dicha dictaminación.

En cuanto a los casos en los que se hicieron reasignaciones salariales entre los conceptos que integran la percepción total, tanto para plaza presupuestal como prestadores de servicios HP, será aplicado en la primera quincena del mes de marzo con efectos al 1 de enero de 2025.

Es importante señalar que, el incremento al tabulador de la Rama Administrativa no impacta a los niveles tabulares de RB1 a VC2.

En el Servicio Profesional Electoral Nacional, los miembros asociados que se ubican a pie de rama de la estructura tabular se homologarán a las y los funcionarios de la Rama Administrativa y se les aplicarán las siguientes actualizaciones:

- a. Actualización salarial de hasta el 3.3% en términos brutos y/o de forma indistinta en los conceptos de sueldo base (Concepto 07) y Compensación Garantizada (Concepto CG) para los niveles SPN9 al SPH6 para el personal ubicado en el Tabulador de las y los miembros Asociados y ubicados en los rangos A, B y C.
- b. Actualización salarial de hasta el 3.0% en términos brutos y/o de forma indistinta en los conceptos de sueldo base (Concepto 07) y Compensación Garantizada (Concepto CG) para los niveles SPG5 al SPD3 para el personal ubicado en el Tabulador de las y los miembros Asociados y ubicados en los rangos A, B y C.
- c. Reasignación de recursos del concepto de Compensación Garantizada al concepto de Sueldo Base en los niveles salariales SPC2 a SPA0, para mantener la curva salarial, sin tener un impacto de salarial en la percepción total.

Es importante señalar que, el incremento al tabulador del Servicio Profesional NO impacta a los niveles tabulares de SPC2 a SPA0 asociados y sus rangos A, B y C.

En el caso del personal del Servicio, cuya percepción anual que obtenían al 31 de diciembre de 2020 sea mayor a la que resulte de aplicar el nuevo Tabulador, se les otorgará una compensación de modo de no afectar derechos adquiridos.

El incremento salarial correspondiente de las y los miembros asociados del Servicio, del nivel salarial SPN9 hasta el SPD3 y ubicados en los rangos A, B y C, será pagado en la primera quincena del mes de marzo con efectos al 1 de enero de 2025, con excepción del personal que cuente con resolución judicial, en cuyo caso, se estará a dicha dictaminación.

SEGUNDO.- Los tabuladores permanecerán vigentes a partir del 1° de enero del 2025 en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular los cuales se agregan como Anexo 2.1, 2.2, 2.3 del presente acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2025, en el Diario Oficial de la Federación, que como Anexo 3 forma parte del presente acuerdo.

CUARTO.- Se aprueba el Manual de Remuneraciones para las personas Servidoras Públicas de Mando y Homólogo del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2025, que como Anexo 1 forma parte integrante del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que por conducto de la Dirección del Secretariado se realicen las gestiones a fin de publicar en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Remuneraciones para las personas Servidoras Públicas de Mando y Homólogo del Instituto Nacional Electoral, la Actualización de los Tabuladores de Sueldos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el personal de la Rama Administrativa y el de remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de Honorarios Permanentes y la Estructura Ocupacional, a más tardar el 28 de febrero de 2025.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, Diario Oficial de la Federación y en la Norma INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 15 de febrero de 2025, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Comejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Maestro Juan Manuel Vázquez Barajas; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Doctora Claudia Arlett Espino y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión, el encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López.

La Consejera Presidenta del Consejo General y Presidenta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE MANDO Y HOMÓLOGO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Objeto

Regular las remuneraciones que percibe el personal de mando y homólogo del Instituto Nacional Electoral, considerando que todas las personas servidoras públicas tiene derecho a percibir una remuneración adecuada por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión, que debe ser proporcional a sus responsabilidades.

Marco Jurídico

El contenido de este manual se encuentra fundado en los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos j), l), r) y w); 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k); 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, 82, 83, 84, 94 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 94, 246, 247, 250 al 273, , 318 al 334, 342 a 374 y 382 al 391 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral.

1. Ámbito de competencia.

El presente Manual tiene como finalidad regular el otorgamiento de las remuneraciones y prestaciones de las personas servidoras públicas de mando y homólogo exclusivamente del Instituto Nacional Electoral.

2. Sujetos del Manual.

Las personas servidoras públicas de mando y homólogo del Instituto Nacional Electoral.

3. Responsables de la aplicación del Manual.

Con fundamento en lo establecido en los incisos a), b), d), h) y K) del párrafo 1, del artículo 59 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, serán responsables de la aplicación del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral en los ámbitos de su competencia la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de las siguientes Direcciones:

- a) Dirección de Personal
- b) Dirección de Recursos Materiales y Servicios
- c) Dirección de Recursos Financieros

Así como de sus áreas operativas competentes.

4. Definiciones.

Para los efectos del presente Manual se entenderá como:

Catálogo: es el instrumento técnico-jurídico que tiene por objeto clasificar y denominar los puestos.

Compensación Garantizada (CG): es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función del nivel salarial.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Grupo Jerárquico: Conjunto de puestos que tienen el mismo nivel jerárquico.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Recursos Humanos: Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral.

Manual: Manual de Remuneraciones para las personas servidoras públicas de mando y homólogo del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2025.

Nivel salarial: Escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo ocupacional.

OIC: Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

PEF: Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Persona servidora pública de mando: Personas servidoras públicas de confianza que ocupan puestos de la estructura orgánica del Instituto Nacional Electoral señalados en el punto 5.1.3 del presente Manual.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, sólo puede ser ocupada por una persona y tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que contiene la descripción de actividades y funciones, asignadas conforme a los manuales de organización y procedimientos, entre otros, lo que le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos y competencias para su ocupación.

Puestos Homólogos: Son aquellos puestos de plaza presupuestal que brindan apoyo a las Unidades Administrativas, y que realizan funciones indirectas o complementarias a éstas para coadyuvar al cumplimiento de las atribuciones conferidas en la LGIPE o el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Tienen los mismos derechos y obligaciones que los puestos de estructura.

Reglamento: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Sistema de pagos: Conjunto de conceptos que conforman el total de percepciones y prestaciones que reciben las personas servidoras públicas de mando y homólogo por sus servicios en el Instituto.

Sueldo base (SB): es la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social (Clave 07).

Tabulador de sueldos: Instrumento técnico a través del cual se fija y ordena por grupo, y nivel salarial, la retribución mensual ordinaria, asignada a cada uno de los puestos de mando y homólogo de conformidad con el Catálogo.

5.- Sistema de remuneraciones del Instituto

El sistema de pagos se conformará por:

- Percepciones ordinarias;
- Prestaciones; y
- Percepciones extraordinarias.

5.1 Percepciones ordinarias

5.1.1 Es el pago fijo integrado por el sueldo base (SB) y la compensación garantizada (CG), que reciben las personas servidoras públicas de mando, en periodos no mayores a quince días, expresado en el Tabulador de Percepciones Ordinarias, en montos brutos mensuales.

Tanto el SB como la CG, están considerados en el Tabulador de Sueldos del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y en el Tabulador de Sueldos del Personal de la Rama Administrativa, ambos del Instituto Nacional Electoral. Estos conceptos se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 SB y 15402 CG

del Clasificador por Objeto y Tipo del Gasto para el Instituto Nacional Electoral vigente.

El sueldo tabular que se cubra a las personas servidoras públicas de mando y homólogo del Instituto deberá apegarse a los límites establecidos en el apartado 5.1.3 del presente Manual, conforme al Tabulador de Sueldos autorizado.

5.1.2 Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración retener y enterar los impuestos de las personas servidoras públicas, de conformidad con los artículos 94, 96, 99 y 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

5.1.3 Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para las personas servidoras públicas de mando y homólogos, se establecen seis grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura institucional, como a continuación se señala:

Grupos jerárquicos y límites salariales expresados en niveles del tabulador de sueldos, Rama Administrativa			
Grupo Jerárquico	Puestos Jerárquicos Institucionales	Límites	
		Mín.	Máx.
1	Titulares de la Presidencia del Consejo General, Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva.	UB3	VC2
2	Titulares del Órgano Interno de Control, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Unidades del OIC y puestos homólogos.	SB1	UB2
3	Titulares de Unidad Técnica, Direcciones de Área y puestos homólogos.	RB2	SA4
4	Titulares de Direcciones de Área, Coordinaciones y puestos homólogos.	PC2	RB1
5	Titulares de Subdirecciones de Área y puestos homólogos	NA1	PC1
6	Titulares de Jefaturas de Departamento y puestos homólogos.	LA1	MC4

Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para el personal de mando del Servicio Profesional Electoral Nacional, se establecen seis grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura institucional, como a continuación se señala:

Grupos jerárquicos y límites salariales expresados en niveles del tabulador de sueldos, Servicio Profesional Electoral Nacional			
Grupo Jerárquico	Puestos Jerárquicos Institucionales	Límites	
		Mín.	Máx.
1	N/A		
2	Coordinación DERFE (rango B y C).	SPA0B	SPA0C

Grupos jerárquicos y límites salariales expresados en niveles del tabulador de sueldos, Servicio Profesional Electoral Nacional			
Grupo Jerárquico	Puestos Jerárquicos Institucionales	Límites	
		Mín.	Máx.
3	Coordinación DERFE (asociado y rango A), Vocales Ejecutivos Locales y Direcciones de Área.	SPC2	SPA0A
4	Coordinación UTF (rango C), Subdirecciones UTCE (rango C), Vocales Secretarios en JL (rango C).	SPD3C	
5	Coordinaciones UTF (asociado, rango A y rango B), Subdirecciones UTCE (asociado, rango A y rango B), Vocales Secretarios en JL (asociado, rango A y rango B), Vocales Locales, Vocales Ejecutivos Distritales, Vocales Secretarios Distritales y Subdirecciones de Área.	SPG5	SPD3B
6	Coordinaciones Operativos A y B, Vocales Distritales, Jefaturas de Departamento, Enlaces de Fiscalización.	SPK7	SPH6C

Los grupos jerárquicos están vinculados con la percepción ordinaria tabular bruta mensual establecida en los tabuladores de sueldos del personal del Instituto, así como a los niveles de percepciones por cada puesto jerárquico que se establecen en el Anexo "Estructura Ocupacional 2025" que forma parte del acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto, por el que se autoriza la publicación de la estructura ocupacional del Instituto para el ejercicio fiscal 2025, en el Diario Oficial de la Federación.

5.1.4 Las personas servidoras públicas del Instituto, podrán recibir promociones y/o incentivos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto, en los artículos 221 al 223, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, y 132 al 135, para el Personal de la Rama Administrativa, así como con los lineamientos y normatividad que al efecto establezca la Junta General Ejecutiva del Instituto, conforme a la disponibilidad presupuestal.

5.1.5 Los importes asignados conforme al Tabulador de Sueldos vigente que se paguen a las personas servidoras públicas, sujetas a este Manual, no podrán ser modificados en tanto la autoridad competente no autorice nuevos tabuladores.

5.2 Prestaciones

5.2.1 Para los efectos del presente Manual, las prestaciones son derechos que se otorgan al personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional, en función al sueldo y grupo jerárquico al que pertenezcan, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo del Personal del Instituto, Título Primero de las Condiciones Generales de Trabajo para el Personal del Instituto, artículo 66 del Estatuto y Título Sexto De las prestaciones, incentivos y reconocimientos del Manual de Recursos Humanos. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de acuerdo con el marco normativo interno del Instituto y se sujetarán en todo momento a la disponibilidad presupuestaria.

Cabe señalar que, los importes de estos conceptos no forman parte de la percepción ordinaria.

Estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad Social;
- Económicas y sociales;
- Seguros, e
- Inherentes al puesto.

5.2.1.1 Las prestaciones de **Seguridad Social** son los beneficios que reciben las personas servidoras públicas de mando y homólogo, en términos de lo dispuesto por el artículo 206, párrafo 2 de la LGIPE, en cumplimiento a la Ley del ISSSTE.

5.2.1.2 Las prestaciones **Económicas y Sociales** consisten en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, gastos funerarios e indemnización por fallecimiento, despensa, Día de las Madres, Día de Reyes, Día del Niño, Día del padre, gastos de traslado, y becas académicas.

a) **Prima quinquenal**, con fundamento en el Artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 318 al 321 del Manual de Recursos Humanos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados hasta llegar a veinticinco, las personas servidoras públicas tendrán derecho al pago de una prima como complemento del salario, que se adiciona al sueldo base de cotización al ISSSTE.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

QUINQUENIO	PERIODO	MONTO (\$)
1	DE 5 A MENOS DE 10 AÑOS	80.0
2	DE 10 A MENOS DE 15 AÑOS	110.0
3	DE 15 A MENOS DE 20 AÑOS	140.0
4	DE 20 A MENOS DE 25 AÑOS	170.0
5	DE 25 AÑOS EN ADELANTE	200.0

- b) **Prima vacacional**, con fundamento en el Artículo 49 del Estatuto, las personas servidoras públicas tienen derecho a percibir por concepto de prima vacacional 10 días de sueldo base al año, otorgando 5 días por cada período vacacional (Concepto 07).
- c) **Aguinaldo**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto, se otorgará al personal de mando y homólogo, el equivalente a 40 días de sueldo tabular, cuando menos, sin deducción alguna.
- d) **Gastos Funerarios**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Estatuto, cuando una o un miembro del personal del instituto fallece, el familiar o la persona que compruebe haber cubierto los gastos de defunción recibirá el importe de dichos gastos, que no podrá exceder del monto equivalente a mil veces el salario mínimo general diario vigente; y al familiar que haya sido designado por éste o a quien acredite ser causahabiente, en términos del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos que apruebe la Junta, le serán entregados cuatro meses del sueldo integrado correspondiente al cargo o puesto que ocupaba a la fecha del deceso del funcionario.
- e) **Despensa**, de conformidad con el Artículo 247 del Manual de Recursos Humanos, es un beneficio de apoyo a la economía del personal de mando y homólogo. El importe mensual es de \$ 350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), bajo el concepto de Despensa Oficial y Ayuda de Despensa, exceptuando a la o él Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales.
- f) **Día de Reyes y Día del niño**, de conformidad con los Artículos 66 fracción III del Estatuto y 253 del Manual de Recursos Humanos, esta prestación se otorgará en vales en la modalidad de monederos electrónicos al personal de mando y homólogo activo a la fecha del pago, con hijos menores de 12 años, por un monto

de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) en cada una de las celebraciones, exceptuando a las personas titulares de la Presidencia del Consejo General y de las Consejerías Electorales.

- g) **Día de las Madres**, con fundamento en los Artículos 66 fracción IV del Estatuto, y 260 del Manual de Recursos Humanos, esta prestación se otorga al personal femenino de mando y homólogo del Instituto a excepción de las personas titulares de la Presidencia del Consejo General y de las Consejerías Electorales, consistente en vales en la modalidad de monederos electrónicos, por un monto de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.).
- h) **Día del Padre**, con fundamento en los Artículos 66 fracción V del Estatuto y 267 del Manual de Recursos Humanos, esta prestación se otorga al personal masculino de mando y homólogo del Instituto a excepción de las personas titulares de la Presidencia del Consejo General y Consejerías Electorales, se otorga en vales en la modalidad de monederos electrónicos, por un monto de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.).
- i) **Gastos de traslado**, se otorgan al personal de mando y homólogo que por necesidades del Instituto requiera ser reubicado de su lugar de adscripción a otra por un periodo mayor de 6 meses o por tiempo indefinido, y tendrá derecho a que le reembolse los gastos de transportación, así como de los originados por el menaje de casa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 386 del Manual de Recursos Humanos.
- j) **Becas académicas**, se otorgan al personal de plaza presupuestal de nivel técnico operativo, de mando y homólogos que tenga más de un año de antigüedad ininterrumpida en la Institución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 342 del Manual de Recursos Humanos.

5.2.1.3 Los seguros son prestaciones laborales que forman parte de las Condiciones Generales de Trabajo del personal del Instituto y se otorgan al personal de la Rama Administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional y, en su caso, a los prestadores de servicios, desde el inicio de su contratación.

Estos seguros protegen en materia de vida, incapacidad total y permanente, retiro, gastos médicos mayores y separación individualizada, según corresponda. El monto de las primas varía, de acuerdo con la estimación del riesgo que realice la aseguradora.

- a) **Seguro de vida institucional**, tiene por objeto proporcionar condiciones de certeza económica para hacer frente a eventualidades que podrían poner en peligro la vida o generar una incapacidad total y permanente a las personas servidoras públicas de mando y homólogo del Instituto; la suma asegurada básica será el equivalente a 40 (cuarenta) meses de sueldo tabular, integrado

por el sueldo base y la compensación garantizada de conformidad con lo establecido en los Artículos 353 y 354 del Manual de Recursos Humanos.

El Instituto cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale a un porcentaje del sueldo tabular bruto del personal. La suma asegurada básica puede ser potenciada por las personas servidoras públicas de manera voluntaria a 74, 91 o 108 meses, para lo cual debe cubrir un porcentaje adicional de su sueldo tabular bruto de conformidad con el Artículo 358 del Manual de Recursos Humanos.

- b) **Seguro colectivo de retiro**, es una prestación consistente en brindar un seguro colectivo de retiro en favor de las personas servidoras públicas, que se pensionen o jubilen, de acuerdo con la edad y/o años de servicio, en los términos previstos por la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio, consiste en otorgar una suma asegurada que va de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
- c) **Seguro de gastos médicos mayores**, es una prestación que cubre al personal de mando, y homólogo (cónyuge e hijos), ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, quirúrgico u hospitalario.

La suma básica del seguro será establecida de acuerdo con el nivel tabular del puesto que ocupa la persona servidora pública (beneficiario), en los términos que establezca el contrato-póliza del seguro suscrito por el Instituto.

Para el caso de la incorporación de hijos mayores y ascendientes en los términos que se establezcan en el contrato-póliza del seguro suscrito por el Instituto, el pago de la prima autorizada será con cargo al personal que así lo solicite vía nómina.

La suma asegurada básica puede ser ampliada voluntariamente a rangos superiores y hasta 55,000 UMAM, mediante el pago por parte de la o el servidor público, de la prima que al efecto determine la aseguradora. La prima será descontada vía nómina a la o el servidor público que solicite la ampliación de la cobertura.

- d) **Seguro de separación individualizado**, prestación en favor del personal de mando y homólogos, que otorga el Instituto, a quienes manifiestan voluntariamente su decisión de incorporarse al mismo, con el propósito de fomentar el ahorro entre las personas servidoras públicas, brindándoles estabilidad económica y protección al poder adquisitivo durante su trayectoria laboral al momento de causar baja del Instituto, en tanto se reincorporan al mercado laboral, ante la posibilidad de su separación del servicio público por cualquier razón.

El Instituto aportará, por cuenta y en nombre de las personas servidoras públicas, un monto equivalente al que aporte la persona trabajadora. Este monto podrá ser del 2%, 4%, 5%, 8% o 10% del sueldo tabular, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones. Las gestiones para la incorporación de las personas servidoras públicas a esta prestación, así como los términos para su otorgamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 360 al 365 del Manual de Recursos Humanos.

La persona servidora pública podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso, el Instituto no efectúa aportación alguna.

5.2.1.4 Prestaciones inherentes al puesto, son aquellas que el Instituto asigna a las personas ocupantes de determinados puestos de la Rama Administrativa como del Servicio Profesional Electoral Nacional que, por sus características, relevancia e impacto, requieren para el ejercicio pleno y efectivo de sus funciones y responsabilidades. Este tipo de prestaciones están vinculadas directamente a los puestos no a la persona, por lo que el derecho a su disfrute estará determinado por su ocupación. Estas prestaciones no forman parte de las percepciones ordinarias.

Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emita el Consejo General del Instituto o la autoridad competente, y podrán otorgarse a los grupos jerárquicos de las personas servidoras públicas que se determinen de acuerdo con lo siguiente:

- a) **Asignación de vehículos**, se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente Manual y a las disposiciones que en su momento emita el órgano competente.

La Dirección Ejecutiva de Administración podrá autorizar la asignación de un vehículo en la modalidad de asignación personal, a personas servidoras públicas distintas a las descritas en el anexo en referencia, siempre y cuando el área solicitante señale que es indispensable para el desempeño de sus funciones, debiendo requisitar el "Formato de autorización de asignación de vehículo a servidor público" Anexo 2 del presente Manual, (con su respectiva justificación) que para tal efecto se encuentra establecido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Subdirección de Transporte y Administración de Riesgos.

Las autorizaciones ya otorgadas por la Dirección Ejecutiva de Administración en la modalidad de asignación personal a las personas servidoras públicas, no requerirán de una nueva autorización, hasta en tanto, se realice cambio de puesto, adscripción o se extinga la necesidad, justificación o motivo de autorización.

Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo, en ningún momento deberán ser asignados a las personas servidoras públicas en particular, salvo cuando se trate de una prestación inherente al puesto.

Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro, relacionados con los vehículos que se asignen a las personas servidoras públicas, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

- b) Asignación de servicio de telefonía móvil (celular),** será conforme a lo establecido en el Anexo 1, del presente Manual.

Solamente la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración podrá autorizar, previa justificación de la unidad responsable, la asignación de una línea telefónica móvil (celular), cuando sea estrictamente indispensable para el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas que se encuentren en niveles jerárquicos del grupo 3, 4, 5 y 6 establecidos en el numeral 5.1.3 del presente Manual. El límite mensual de gasto será establecido de conformidad con el Acuerdo de asignación de telefonía celular, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración.

Solo en caso de ausencia de la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y extrema urgencia debidamente justificada, dicha facultad podrá ser ejercida conjuntamente entre las personas titulares de la Dirección de Recursos Financieros y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

En cualquiera de los casos, se requerirá solicitud del área de adscripción de las personas servidoras públicas, firmada por las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Coordinaciones, o Autoridad de nivel equivalente.

Los gastos excedentes al límite establecido en el Acuerdo por el Instituto quedarán a cargo de las personas servidoras públicas. De manera excepcional y cuando estén plenamente justificados, los gastos excedentes podrán ser autorizados por la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Las personas servidoras públicas que causen baja o dejen de hacer uso del servicio, serán responsables de devolver a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, el dispositivo celular junto con todos sus accesorios, así como, en su caso, de resarcir el daño ocasionado por robo, extravío o descompostura que este fuera de garantía del PROVEEDOR (golpes, ruptura de pantalla, etc.), reponiendo el bien con uno igual o de características similares.

- c) **Gastos de alimentación.** Los gastos de alimentación de las personas servidoras públicas de mando se reflejan en la partida 38501 del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para el Instituto Nacional Electoral, otorgándose de acuerdo con el Anexo 1, del presente Manual y conforme al presupuesto autorizado y a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que para tal efecto se establezcan.

Las erogaciones por este concepto estarán limitadas a comidas que se relacionen con funciones institucionales, siempre que se lleven a cabo fuera de las instalaciones, debiendo sujetarse en todo momento a la normatividad aplicable y a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.

- d) **Ayuda de renta,** se podrá otorgar a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas Locales que por necesidades del servicio sean readscritos a otra Junta Local. El monto para otorgar es hasta por un máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100) mensuales y no podrá exceder de 6 meses el otorgamiento de esta prestación.

Se otorgará a petición de la persona interesada, siempre que no se hayan ejercido el gasto de traslado y menaje a que se refiere el inciso i) del punto 5.2.1.2 del presente Manual.

El ejercicio de dicho concepto se manejará en la partida 15401 Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo, y será requisito indispensable exhibir copia del contrato y comprobar el gasto con el recibo fiscal correspondiente.

5.2.2 Las autoridades competentes, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con las medidas en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, podrán autorizar, excepcionalmente y siempre que así se justifique, el otorgamiento de prestaciones inherentes al puesto en favor de grupos jerárquicos distintos a los señalados en el presente Manual, siendo parte integral de éste, la norma que para estos efectos se expida.

5.3 Percepciones Extraordinarias

Son los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, compensaciones extraordinarias y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan al personal de mando, cuya asignación se encuentra sujeta a requisitos de realización futura e incierta y que no forman parte integrante de la percepción ordinaria. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a las personas servidoras públicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 205 numeral 4 de la LGIPE, así como lo previsto en los artículos 38 segundo párrafo y 67 fracción XVII del Estatuto y 545 fracción I el Manual de Recursos Humanos.

Por lo tanto, no se podrá autorizar el pago de percepciones y prestaciones que no se encuentren previstas por la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, el Manual de Recursos Humanos, este Manual y demás normativa que derive de estos ordenamientos.

6.- Disposiciones Presupuestarias

6.1 El Instituto, con la participación de sus áreas centrales y órganos desconcentrados, presupuestará los impuestos federales y locales que correspondan, por las remuneraciones y prestaciones que cubra y otorgue a su personal, en los términos de la legislación aplicable.

6.2 El pago de sueldos y prestaciones se efectuará de conformidad con las previsiones realizadas en el presupuesto.

6.3 La DEA no contraerá obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos que rebasen las disposiciones que establezca el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

7.- Competencia Administrativa

La DEA, será la autoridad competente para la interpretación de este Manual, de conformidad con el artículo 59, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE.

8.- Vigilancia

Corresponderá a la DEA, las acciones de vigilancia y seguimiento para el cumplimiento del presente Manual, en el ámbito de sus competencias.

TRANSITORIOS

Primero. - Las disposiciones del presente Manual entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2025.

Anexo 1

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
1	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo a la persona servidora pública. Seguro Colectivo de Retiro: de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) a \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán asignados 295 Unidad de Medida y Actualización Mensual (UMAM); puede potenciarse hasta 55,000 UMAM, con cargo a la persona servidora pública. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre de la persona servidora pública un monto igual al que aporte ésta, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. La persona servidora pública podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Gastos funerarios: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: \$350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.	Vehículos: uno, conforme a los Lineamientos establecidos. Gastos de alimentación: con un monto de hasta \$11,970.00 pesos mensuales, conforme a los Lineamientos, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria. Para el caso de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, el monto autorizado es de hasta \$7,695.00 pesos mensuales.
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
2	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo a la persona servidora pública. Seguro Colectivo de Retiro: de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) a \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán asignados 222 a 259 Unidad de Medida y Actualización Mensual (UMAM); puede potenciarse hasta 55,000 UMAM, con cargo a la persona servidora pública. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre de la persona servidora pública un monto igual al que aporte ésta, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. La persona servidora pública podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Gastos funerarios: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: \$350 pesos mensuales. Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$500.00 pesos en vales de despensa en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Recursos Humanos. Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto, con un monto de \$500.00 pesos en vales de despensa. Día del padre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a los padres trabajadores del Instituto, con un monto de \$500.00 pesos en vales de despensa. Gastos de traslado. Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte. Becas académicas. Los montos por otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Recursos Humanos.	Vehículos: uno, conforme a los lineamientos establecidos. Gastos de alimentación: con un monto de hasta \$6,925.50 pesos mensuales, conforme a los Lineamientos, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
3	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo a la persona servidora pública. Seguro Colectivo de Retiro: de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) a \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán asignados 185 a 222 Unidad de Medida y Actualización Mensual (UMAM); puede potenciarse hasta 55,000 UMAM, con cargo a la persona servidora pública. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre de la persona servidora pública un monto igual al que aporte ésta, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. La persona servidora pública podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Gastos Funerarios: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: \$350 pesos mensuales. Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$500.00 pesos en vales de despensa en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Recursos Humanos. Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto, con un monto de \$500.00 pesos en vales de despensa. Día del padre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a los padres trabajadores del Instituto, con un monto de \$500.00 pesos en vales de despensa. Gastos de traslado. Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte. Becas académicas. Los montos por otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Recursos Humanos.	Vehículos: Exclusivamente para las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas Locales, de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; de la Jefatura de Oficina de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Particular de la Secretaría Ejecutiva, conforme a los lineamientos establecidos. Lo anterior, en el entendido que, podrán renunciar a dicha prestación, haciéndolo constar por oficio dirigido a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración. Equipo de telefonía celular: Para las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas Locales por ser indispensable para el desempeño de sus funciones se otorga un consumo de hasta \$549.00 mensuales para el ejercicio fiscal 2025, el monto podrá cambiar dependiendo del costo del servicio que arroje el procedimiento de contratación del servicio en cuestión; el consumo excedente será con cargo al funcionario. Gastos de alimentación: Exclusivamente para las personas titulares de Vocalías Ejecutivas Locales; de Unidad Responsable; de la Jefatura de Oficina de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Particular de la Secretaría Ejecutiva, el monto autorizado es de hasta \$3,000.00 pesos mensuales, conforme a los Lineamientos, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
4	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo a la persona servidora pública. Seguro Colectivo de Retiro: de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) a \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán asignados 185 a 222 Unidad de Medida y Actualización Mensual (UMAM); puede potenciarse hasta 55,000 UMAM, con cargo a la persona servidora pública. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre de la persona servidora pública un monto igual al que aporte ésta, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. La persona servidora pública podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Gastos funerarios: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: \$350 pesos mensuales. Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$500.00 pesos en vales de despensa en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Recursos Humanos. Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto, con un monto de \$500.00 pesos en vales de despensa. Día del padre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a los padres trabajadores del Instituto, con un monto de \$500.00 pesos en vales de despensa. Gastos de traslado. Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte. Becas académicas. Los montos por otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Recursos Humanos.	
Seguridad Social ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
5	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo a la persona servidora pública. Seguro Colectivo de Retiro: de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) a \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán asignados 148 a 185 Unidad de Medida y Actualización Mensual (UMAM); puede potenciarse hasta 55,000 UMAM, con cargo a la persona servidora pública. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre de la persona servidora pública un monto igual al que aporte ésta, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. La persona servidora pública podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Gastos funerarios: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: \$350 pesos mensuales. Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$500.00 pesos en vales de despensa en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Recursos Humanos. Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto, con un monto de \$500.00 pesos en vales de despensa. Día del padre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a los padres trabajadores del Instituto, con un monto de \$500.00 pesos en vales de despensa. Gastos de traslado. Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte. Becas académicas. Los montos por otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Recursos Humanos.	
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
6	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo a la persona servidora pública. Seguro Colectivo de Retiro: de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) a \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán asignados 111 a 148 Unidad de Medida y Actualización Mensual (UMAM); puede potenciarse hasta 55,000 UMAM, con cargo a la persona servidora pública. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre de la persona servidora pública un monto igual al que aporte ésta, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. La persona servidora pública podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Gastos funerarios: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. Despensa: \$350 pesos mensuales. Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$500.00 pesos en vales de despensa en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Recursos Humanos. Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto, con un monto de \$500.00 pesos en vales de despensa. Día del padre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a los padres trabajadores del Instituto, con un monto de \$500.00 pesos en vales de despensa. Gastos de traslado. Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte. Becas académicas. Los montos por otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Recursos Humanos.	
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Nota: Cuando se haga alusión a la Unidad de Medida y Actualización Mensual (UMAM), se observará lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, cuando resulte conducente.

Anexo 2
FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN DE VEHÍCULO A LAS PERSONAS
SERVIDASoras PÚBLICAS DE MANDO MEDIO Y HOMÓLOGO

AUTORIZACIÓN No. INE/DEA/ /2025

ASUNTO:	Asignación de un vehículo en la modalidad de asignación personal, a las personas servidoras públicas distintas a los señalados en el anexo 1 grupo jerárquico 3 del Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional.
OBJETIVO:	Autorizar la asignación de un vehículo en la modalidad de asignación personal, a las personas servidoras públicas distintas a los señalados en el anexo 1 grupo jerárquico 3 del Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones.
FUNDAMENTO JURÍDICO:	Artículo 59, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 50, incisos b) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, numerales 5, 5.1, 5.1.3, 5.2, 5.2.1, 5.2.1.4 inciso a) segundo párrafo y 5.2.2 del Manual de Remuneraciones para las personas servidoras públicas de Mando y Homólogo del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2025, Artículo 188 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, vigente.
PERIODO:	
JUSTIFICACIÓN:	
AUTORIZACIÓN	Con fundamento en los preceptos descritos y de conformidad con lo estipulado en los numerales 5; 5.1, 5.1.3, 5.2, 5.2.1, 5.2.1.4 inciso a) segundo párrafo y 5.2.2 del Manual de Remuneraciones para las personas servidoras públicas de Mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2025 Artículos 184, 185 fracción I, 186, 188, 189, 190, 191, 198, 200, 201, 202 y 205 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral y anexos A-DRMS-04 y A-DRMS-05 del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, vigentes, la asignación de vehículo se: En el entendido de que el presente, no exime de responsabilidad en su calidad de usuario y resguardante del vehículo y la aplicación de la normatividad citada, siendo el autorizado el único responsable de cumplir puntualmente con todos y cada uno de los requisitos que establece la normatividad aplicable al uso de vehículos y de integrar el expediente que incluya los documentos con los que se acredite el buen uso y consumo de combustible.
SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE ASIGNA EL VEHÍCULO	TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE QUE SOLICITA
_____	_____
C.	C.
VISTO BUENO	AUTORIZA
_____	_____
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

GRUPO	GRADO	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria
		SERIE 1			SERIE 2			SERIE 3			SERIE 4		
V	C	49,034	212,102	261,136	49,034	213,600	262,634	49,034	207,926	256,960	49,034	210,014	259,048
	B	49,034	203,751	252,785	49,034	205,839	254,873	49,034	199,576	248,610	49,034	201,663	250,697
	A	49,034	198,304	247,338	49,034	198,464	247,498						
U	C	41,522	204,437	245,959	41,522	204,443	245,965	41,522	204,459	245,981	41,522	204,463	245,985
	B	41,522	199,924	241,446	41,522	202,472	243,994	41,522	204,426	245,942	41,522	204,427	245,949
	A	34,332	205,158	239,490	34,332	206,666	240,999	34,332	206,848	241,180	34,332	207,016	241,348
T	C	31,086	197,868	228,954	31,086	201,300	232,386	31,086	207,044	238,130	31,086	207,713	238,799
	B	31,086	186,253	217,339	31,086	188,959	220,045	31,086	191,150	222,236	31,086	194,463	225,569
	A	27,433	175,538	202,971	27,433	178,930	206,363	27,433	183,043	210,476	31,086	183,573	214,659
S	C	25,585	165,425	191,010	25,585	167,108	192,693	25,585	169,565	195,150	25,585	173,439	199,024
	B	25,585	152,987	178,572	25,585	157,096	182,681	25,585	160,190	185,775	25,585	163,953	189,538
	A	23,253	140,466	163,719	23,253	147,470	170,723	23,253	147,764	171,017	23,253	152,186	175,439
R	C	23,253	131,027	154,280	23,253	133,735	156,988	23,253	136,489	159,742	23,253	140,077	163,330
	B	23,253	124,073	147,326	23,253	125,780	149,033	23,253	127,509	150,762	23,253	129,258	152,511
	A	22,929	115,854	138,783	22,929	116,286	139,215	22,929	120,674	143,603	22,929	123,979	146,908
Q	C	22,929	107,414	130,343	22,929	110,484	133,413	22,929	113,082	136,011	22,929	114,502	137,431
	B	22,929	98,774	121,703	22,929	101,698	124,627	22,929	104,190	127,119	22,929	105,131	128,060
	A	22,647	92,828	115,475	22,647	93,421	116,060	22,647	94,915	117,562	22,647	96,442	121,089
P	C	20,973	86,359	107,332	20,973	89,169	110,142	20,973	91,096	112,069	20,973	93,064	114,037
	B	19,354	77,104	96,458	19,354	83,968	103,322	19,354	85,652	106,006	19,354	87,912	107,268
	A	19,276	66,879	86,155	19,276	73,026	92,302	19,276	75,935	95,211	19,276	77,155	96,431
N	C	19,179	61,669	80,848	19,179	63,205	82,384	19,179	64,769	83,948	19,179	66,279	85,458
	B	17,381	57,716	75,097	17,381	59,107	76,488	17,381	60,516	77,897	17,381	61,973	79,354
	A	17,381	52,403	69,784	17,381	53,698	71,079	17,381	55,010	72,391	17,381	56,353	73,734
M	C	15,387	49,887	65,274	15,387	51,356	66,743	15,387	52,789	68,176	15,387	54,253	69,640
	B	14,515	45,740	60,255	14,515	46,890	61,405	14,515	47,635	62,150	14,515	49,451	63,966
	A	14,488	40,461	54,949	14,488	42,840	57,326	14,488	43,940	58,426	14,488	44,834	59,322
L	C	13,887	34,522	48,409	13,887	35,803	49,690	13,887	37,156	51,043	13,887	38,631	52,518
	B	13,887	29,591	43,478	13,887	30,802	44,689	13,887	32,015	45,902	13,887	33,256	47,143
	A	13,887	28,128	42,015	13,887	28,168	42,055	13,887	29,071	42,958	13,887	29,367	43,254
K	C	13,654	26,211	39,865	13,654	27,031	40,685	13,654	27,481	41,135	13,654	28,335	41,989
	B	12,777	24,097	36,874	12,777	24,806	37,583	12,777	25,534	38,311	12,777	26,272	39,049
	A	12,504	21,902	34,406	12,504	22,355	34,859	12,504	22,989	35,493	12,504	23,672	36,176
J	C	12,300	19,630	31,930	12,300	20,235	32,535	12,300	20,856	33,156	12,300	21,485	33,785
	B	12,300	17,067	29,367	12,300	17,859	30,159	12,300	18,440	30,740	12,300	19,030	31,330
	A	12,089	13,530	25,619	12,089	14,351	26,440	12,089	15,274	27,363	12,089	16,257	28,346
H	C	11,828	11,152	22,980	11,828	11,966	23,794	11,828	12,654	24,482	11,828	13,238	25,066
	B	11,658	8,387	20,045	11,658	8,910	20,568	11,658	9,457	21,115	11,658	10,366	22,024
	A	11,658	5,550	17,208	11,658	6,272	17,930	11,658	7,027	18,655	11,658	7,663	19,321
G	C	11,506	4,315	15,821	11,506	4,601	16,107	11,506	4,952	16,458	11,506	5,315	16,821
	B	11,506	3,057	14,563	11,506	3,280	14,786	11,506	3,620	15,126	11,506	3,961	15,467
	A	11,506	2,324	13,830	11,506	2,502	14,008	11,506	2,685	14,191	11,506	2,871	14,377
F	C	10,578	2,307	12,885	10,683	2,412	13,095	10,790	2,517	13,307	10,895	2,623	13,518
	B	10,156	1,884	12,040	10,262	1,991	12,253	10,367	2,096	12,463	10,473	2,201	12,674
	A	9,734	1,463	11,197	9,840	1,568	11,405	9,946	1,673	11,619	10,051	1,779	11,830

Nota:

El presente Tabulador de Sueldos fue aprobado mediante acuerdo INE/0640/2019, con el propósito de cubrir la remuneraciones y repercusiones del Personal de la Rama Administrativa.

Es importante señalar que diversos funcionarios públicos del Instituto Nacional Electoral (INE) han interpuesto demanda de garantías y protección de la Justicia Federal en contra de diversas disposiciones que regulan las remuneraciones de los servidores públicos federales, incluyendo los de este Instituto, a efecto de que se mantenga las percepciones y remuneraciones que venían recibiendo conforme al ejercicio fiscal 2018, del nivel RA2 hasta el VC2, las cuales deberán seguirse otorgando en acatamiento a las Resoluciones Judiciales emitidas al respecto y el INE seguirá cubriéndolas de conformidad con dichas determinaciones.

El INE realizará los ajustes pertinentes derivado de lo que mandaten sus Órganos Colegiados.

TABULADOR PARA PUESTOS DE LA RAMA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

ANEXO 2.1

GRUPO	GRADO	NIVEL	NIVEL COMPACTACIÓN	Nom.	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Bruto Mensual
				ASOCIADO			
SP	A	0	SA4	SPA0	23,253	152,186	175,439
SP	B	1	SA3	SPB1	23,253	147,764	171,017
SP	C	2	SA2	SPC2	23,253	147,470	170,723
SP	D	3	PA4	SPD3	19,354	87,912	107,266
SP	E	4	PA3	SPE4	19,276	77,155	96,431
SP	F	5	NC1	SPF4	19,276	75,935	95,211
SP	G	6	MB2	SPG5	19,179	61,669	80,848
SP	H	7	MA1	SPH6	14,515	46,890	61,405
SP	I	8	LC4	SPJ7	14,515	45,740	60,255
SP	J	9	KB4	SPK8	14,488	40,461	54,949
SP	K	10	KA3	SPK7	13,887	38,631	52,518
SP	L	11	JB1	SPL8	12,777	26,272	39,049
SP	M	12	KA3	SPM8	12,504	22,989	35,493
SP	N	13	JB1	SPN9	12,300	17,067	29,367

GRUPO	GRADO	NIVEL	NIVEL COMPACTACIÓN	Nom.	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Bruto Mensual
				Rango "A"			
SPA0A				23,253	153,914	177,167	
SPB1A				23,253	150,292	173,545	
SPC2A				23,253	149,152	172,405	
SPD3A				19,354	88,034	107,388	
SPE4A				19,276	77,222	96,498	
SPF4A				19,276	76,048	95,324	
SPG5A				19,179	61,932	81,111	
SPH6A				14,515	47,105	61,620	
SPJ7A				14,515	45,955	60,470	
SPK8A				14,488	40,629	55,117	
SPK7A				13,887	38,767	52,654	
SPL8A				12,777	26,316	39,093	
SPM8A				12,504	23,057	35,561	
SPN9A				12,300	17,327	29,627	

GRUPO	GRADO	NIVEL	NIVEL COMPACTACIÓN	Nom.	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Bruto Mensual
				Rango "B"			
SPA0B				23,253	156,075	179,328	
SPB1B				23,253	151,977	175,230	
SPC2B				23,253	151,255	174,508	
SPD3B				19,354	88,555	107,909	
SPE4B				19,276	77,849	97,125	
SPF4B				19,276	76,276	95,552	
SPG5B				19,179	62,653	81,832	
SPH6B				14,515	48,210	62,725	
SPJ7B				14,515	46,170	60,685	
SPK8B				14,488	41,178	55,666	
SPK7B				13,887	39,318	53,205	
SPL8B				12,777	27,592	40,369	
SPM8B				12,504	24,219	36,723	
SPN9B				12,300	18,150	30,450	

GRUPO	GRADO	NIVEL	NIVEL COMPACTACIÓN	Nom.	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Bruto Mensual
				Rango "C"			
SPA0C				23,253	158,235	181,488	
SPB1C				23,253	153,662	176,915	
SPC2C				23,253	153,357	176,610	
SPD3C				19,354	91,074	110,428	
SPE4C				19,276	79,555	98,831	
SPF4C				19,276	76,820	96,096	
SPG5C				19,179	64,541	83,720	
SPH6C				14,515	49,931	64,446	
SPJ7C				14,515	46,600	61,115	
SPK8C				14,488	42,461	56,949	
SPK7C				13,887	40,545	54,432	
SPL8C				12,777	28,687	41,464	
SPM8C				12,504	25,212	37,716	
SPN9C				12,300	18,972	31,272	

Nivel - Ámbito de Actuación	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta
	Rango 1				Rango 2				Rango 3				Rango 4				Rango 5				Rango 6			
Administrativo	2701	9,565.00	1,293.00	10,858.00	2703	9,429.00	1,886.00	11,315.00	2704	9,429.00	2,065.00	11,494.00	2705	9,609.00	2,093.00	11,702.00	2502	9,609.00	2,245.00	11,854.00	2706	9,809.00	2,578.00	12,387.00
	2707	9,974.00	3,223.00	13,197.00	2708	9,974.00	3,673.00	13,647.00	2709	10,060.00	3,867.00	13,927.00	2710	10,060.00	4,060.00	14,120.00	2711	10,060.00	4,736.00	14,796.00	2712	10,060.00	4,757.00	14,817.00
Técnico	0298	10,060.00	5,189.00	15,249.00	2713	10,060.00	5,607.00	15,667.00	2714	10,225.00	6,154.00	16,379.00	2715	10,371.00	7,284.00	17,655.00	0292	10,225.00	7,310.00	17,535.00	2716	10,225.00	7,950.00	18,175.00
	2717	10,225.00	8,101.00	18,326.00	2718	10,225.00	8,188.00	18,413.00	2718	10,225.00	8,492.00	18,717.00	2901	10,225.00	11,272.00	21,497.00	2720	10,225.00	11,611.00	21,836.00	0285	10,225.00	12,146.00	22,371.00
Profesional	2794	10,225.00	12,929.00	23,154.00	2727	10,383.00	12,885.00	23,268.00	2721	10,539.00	14,455.00	24,994.00	2722	10,539.00	15,424.00	25,963.00	2795	10,539.00	17,048.00	27,587.00	2764	10,539.00	17,157.00	27,696.00
	2728	10,539.00	17,430.00	27,969.00	2785	10,539.00	18,576.00	29,115.00	2902	10,574.00	19,608.00	30,182.00	2803	10,574.00	20,003.00	30,577.00	2724	10,574.00	21,059.00	31,633.00	2723	10,689.00	21,462.00	32,151.00
Supervisión	2725	10,689.00	22,633.00	33,322.00	2729	10,689.00	22,685.00	33,374.00	2804	10,800.00	23,342.00	34,142.00	2726	10,800.00	23,942.00	34,742.00	2903	10,800.00	25,195.00	35,995.00	2809	10,800.00	28,436.00	39,236.00
	2851	10,800.00	29,494.00	40,294.00	2805	10,800.00	29,669.00	40,469.00	2847	10,800.00	30,893.00	41,693.00	2810	10,800.00	31,076.00	41,876.00	2811	10,800.00	31,265.00	42,065.00	2904	11,094.00	31,776.00	42,870.00
	2806	11,042.00	33,363.00	44,405.00	2841	11,042.00	34,835.00	45,877.00	2807	11,042.00	34,992.00	46,034.00	2842	11,042.00	35,524.00	46,566.00	0284	11,042.00	36,918.00	47,960.00	2905	11,042.00	37,968.00	49,010.00
	2812	12,141.00	37,881.00	50,022.00	2813	12,141.00	38,186.00	50,327.00	2906	12,141.00	38,583.00	50,724.00	2808	12,141.00	39,037.00	51,176.00	2836	12,141.00	42,133.00	54,274.00	2910	12,141.00	50,796.00	62,847.00
	2911	11,876.00	60,476.00	72,352.00	3001	11,876.00	64,036.00	75,912.00	3002	11,876.00	67,007.00	78,883.00	3003	11,876.00	68,402.00	80,278.00	2908	18,441.00	69,375.00	87,816.00	2939	18,441.00	73,070.00	91,511.00
Alto Nivel / Alta Supervisión	2897	18,261.00	78,970.00	97,231.00	2938	17,997.00	81,142.00	99,139.00	2909	17,997.00	84,460.00	102,457.00	2942	17,997.00	87,779.00	105,776.00	2940	17,736.00	89,775.00	107,511.00	2941	17,513.00	95,112.00	112,625.00
	3201	17,776.00	97,696.00	115,472.00	3016	17,409.00	99,465.00	116,874.00	3017	17,409.00	102,553.00	119,962.00	3018	16,991.00	106,088.00	123,079.00	3019	19,087.00	107,006.00	126,093.00	3012	19,087.00	108,034.00	127,121.00
	3020	19,087.00	110,018.00	129,105.00	3021	19,087.00	113,025.00	132,112.00	3010	18,716.00	112,711.00	131,427.00	3022	18,716.00	113,783.00	132,499.00	3008	18,716.00	115,932.00	134,648.00	3014	18,006.00	121,210.00	139,216.00
Nivel - Ámbito de Actuación	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta
	Rango 1				Rango 2				Rango 3				Rango 4				Rango 5				Rango 6			
ARPP	0302	10,123.00	28,807.00	38,930.00	0303	9,683.00	17,981.00	27,664.00	0304	9,488.00	13,074.00	22,562.00	0305	8,525.00	4,796.00	13,321.00								

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2025

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES						EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	FOVSSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
VC2	11	6,472,488	28,195,200	0	5,893,514	0	179,795	565,158	214,973	5,468,452	85,998	47,075,578
UB3	1	498,254	2,453,040	0	501,722	4,200	13,841	70,343	19,543	468,824	7,818	4,037,595
UB1	1	498,254	2,399,088	0	492,550	4,200	13,841	51,378	19,543	460,733	7,818	3,947,415
TC3	12	4,476,384	29,814,336	0	5,829,432	50,400	124,344	625,830	223,824	5,451,020	89,532	46,695,102
TB2	1	373,032	2,267,508	0	448,892	4,200	10,362	67,735	18,652	424,291	7,461	3,622,133
TA2	3	987,588	5,441,480	0	1,254,687	12,600	27,435	129,819	49,380	1,197,033	19,752	10,119,774
SPN9C	7	1,000,188	1,542,744	35,280	391,314	29,400	27,783	171,507	51,275	50,393	20,510	3,320,394
SPN9S	23	3,286,332	4,849,320	115,920	1,254,696	96,600	91,287	516,318	168,475	161,299	67,390	10,607,637
SPN8A	83	11,859,372	16,705,908	418,320	4,392,443	348,600	329,427	1,972,741	607,975	566,641	243,190	37,444,617
SPN9	265	37,864,260	52,539,960	1,335,600	13,661,280	1,113,000	1,051,785	5,800,425	1,941,125	1,793,520	776,450	117,877,405
SPM8C	1	145,260	292,884	5,040	69,780	4,200	4,035	27,031	7,443	8,659	2,978	567,310
SPM8B	6	871,560	1,688,040	30,240	403,080	25,200	24,210	147,262	44,658	50,604	17,868	3,302,722
SPM8A	15	2,178,900	4,017,600	75,600	979,560	63,000	60,525	368,155	111,645	122,565	44,670	8,022,220
SPM9	138	20,045,880	36,854,280	695,520	8,787,978	579,600	556,830	3,140,780	1,027,134	1,125,528	410,964	73,224,494
SPL8	42	6,233,976	12,818,232	211,680	2,984,856	176,400	173,166	930,822	319,284	376,362	127,722	24,352,500
SPK7B	6	967,896	2,740,464	0	611,832	25,200	26,896	151,497	48,396	783,042	19,362	5,374,579
SPK7A	32	5,162,112	14,411,136	0	3,173,440	134,400	143,392	824,158	258,112	4,132,832	103,264	28,342,846
SPK7	172	27,746,352	77,187,408	0	16,789,436	722,400	770,732	3,995,173	1,367,352	22,177,336	555,044	151,331,233
SPJ6C	1	168,300	493,260	0	109,283	4,200	4,675	30,560	8,415	137,894	3,366	959,953
SPJ6B	2	336,600	956,712	0	211,576	8,400	9,350	61,120	16,830	268,762	6,732	1,876,082
SPJ6A	2	336,600	943,944	0	208,880	8,400	9,350	61,120	16,830	267,032	6,732	1,858,888
SPJ6	6	1,009,800	2,820,096	0	612,786	25,200	28,050	149,616	50,490	796,452	20,196	5,512,686
SPJ6C	9	1,517,508	4,871,588	0	1,075,410	37,800	42,156	241,745	75,879	1,305,513	30,357	9,198,356
SPJ6B	96	16,186,752	51,488,640	0	11,165,472	403,200	449,654	2,499,728	809,376	13,805,664	323,808	97,132,304
SPJ6A	302	50,920,824	161,220,888	0	34,715,504	1,268,400	1,414,568	8,079,958	2,546,162	43,327,336	1,018,646	304,512,286
SPJ6	494	83,294,328	262,485,912	0	56,093,700	2,074,800	2,313,896	12,335,638	4,164,914	70,705,232	1,666,262	495,134,682
SPH6B	4	674,448	2,240,160	0	479,324	16,800	18,736	122,468	33,724	588,156	13,492	4,187,308
SPH6A	7	1,180,284	3,830,400	0	822,598	29,400	32,788	188,963	59,017	1,017,016	23,611	7,184,077
SPH6	14	2,360,568	7,625,856	0	1,620,024	58,800	65,576	377,926	118,034	2,029,286	47,222	14,303,292
SPG9C	3	670,320	2,255,796	0	489,072	12,600	18,621	121,716	33,516	549,021	13,407	4,154,069
SPG9B	41	9,161,040	29,927,376	0	6,565,617	172,200	254,487	1,405,852	458,052	7,378,237	183,229	55,506,090
SPG9A	107	23,908,080	77,204,352	0	16,932,429	449,400	664,149	3,859,604	1,195,404	19,130,851	478,183	143,822,452
SPG9	149	33,292,560	107,052,924	0	23,079,206	625,800	924,843	5,059,628	1,664,628	26,464,486	665,881	196,829,956
SPF4B	6	1,347,480	5,331,888	0	1,116,744	25,200	37,434	222,160	67,374	1,218,114	26,952	9,393,346
SPF4A	12	2,694,960	10,631,952	0	2,229,756	50,400	74,868	399,292	134,748	2,431,800	53,904	18,701,680
SPF4	33	7,411,140	29,194,308	0	6,060,252	138,600	205,887	1,176,852	370,557	6,652,074	148,236	51,357,906
SPE4B	79	17,741,820	71,651,736	0	15,215,795	331,800	482,881	2,782,518	887,091	16,240,583	354,868	125,699,092
SPE4A	191	42,894,780	171,838,116	0	35,783,850	802,200	1,191,649	6,865,715	2,144,739	39,070,387	857,972	301,449,408
SPE4	127	28,521,660	114,159,792	0	23,780,042	533,400	792,353	4,435,971	1,426,083	25,965,023	570,484	200,185,008
SPD3C	2	450,960	2,122,104	0	435,260	8,400	12,528	81,884	22,548	455,884	9,020	3,598,588
SPD3B	10	2,254,800	10,317,120	0	2,122,250	42,000	62,640	375,514	112,740	2,238,490	45,100	17,570,654
SPD3A	12	2,705,760	12,307,680	0	2,501,820	50,400	75,168	434,794	135,288	2,676,012	54,120	20,941,042
SPD3	22	4,960,560	22,532,864	0	4,582,204	92,400	137,808	742,496	248,028	4,885,210	99,220	38,280,590
SPC2B	1	270,636	1,823,460	0	354,316	4,200	7,518	49,142	13,532	343,947	5,413	2,872,164
SPC2A	7	1,894,452	12,587,568	0	2,439,122	29,400	52,626	330,428	94,724	2,382,702	37,891	19,848,913
SPC2	9	2,435,724	16,002,360	0	3,113,991	37,800	67,662	388,014	121,788	3,037,860	48,717	25,253,916
SPB1C	2	541,272	3,704,688	0	725,092	8,400	15,036	98,284	27,064	696,048	10,826	5,826,710
SPB1B	9	2,435,724	16,489,116	0	3,217,050	37,800	67,662	415,146	121,788	3,106,521	48,717	25,939,524
SPB1A	16	4,330,176	28,990,464	0	5,648,512	67,200	120,288	718,442	216,512	5,477,088	86,608	45,655,290
SPB1	5	1,353,180	8,907,840	0	1,732,975	21,000	37,590	218,578	67,660	1,690,185	27,065	14,056,073
SPA0A	2	541,272	3,710,736	0	720,066	8,400	15,036	71,152	27,064	696,902	10,826	5,801,454
SC2	4	1,228,080	8,021,184	0	1,562,096	16,800	34,116	161,432	61,404	1,503,454	24,564	12,613,140
SB4	1	307,020	1,967,436	0	384,131	4,200	8,529	55,748	15,351	369,396	6,141	3,117,852
SA2	43	11,637,348	76,455,720	0	14,877,957	180,600	323,274	1,651,862	581,876	14,514,220	232,759	120,455,616

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2025

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES						EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
SA1	1	270,636	1,693,992	0	331,804	4,200	7,518	35,576	13,532	325,680	5,413	2,688,351
RB4	2	541,272	3,118,992	0	618,178	8,400	15,036	84,718	27,064	613,404	10,826	5,037,890
RB3	3	811,908	4,615,504	0	910,602	12,600	22,554	120,294	40,596	906,882	16,239	7,457,199
RB1	1	270,636	1,497,276	0	296,617	4,200	7,518	35,576	13,532	296,508	5,413	2,427,276
RA4	1	267,672	1,477,776	0	292,848	4,200	7,436	35,186	13,384	293,357	5,354	2,397,213
RA2	7	1,873,704	9,704,604	0	1,942,584	29,400	52,052	273,136	93,688	1,963,731	37,478	15,970,377
RA1	5	1,336,360	6,906,180	0	1,383,250	21,000	37,180	229,596	66,920	1,399,060	26,770	11,408,318
OC4	3	803,016	4,095,504	0	821,865	12,600	22,308	132,392	40,152	832,677	16,062	6,776,576
OC3	4	1,070,688	5,393,184	0	1,084,496	16,800	29,744	140,744	53,536	1,100,764	21,416	8,911,372
OC2	5	1,336,360	6,587,160	0	1,329,730	21,000	37,180	175,930	66,920	1,354,305	26,770	10,937,355
OC1	3	803,016	3,842,892	0	779,481	12,600	22,308	118,975	40,152	797,232	16,062	6,432,718
OB3	4	1,070,688	4,970,592	0	1,013,596	16,800	29,744	154,161	53,536	1,041,476	21,416	8,372,009
OB2	1	267,672	1,213,044	0	248,431	4,200	7,436	35,186	13,384	256,215	5,354	2,050,922
OB1	3	803,016	3,534,912	0	727,809	12,600	22,308	118,975	40,152	754,026	16,062	6,029,860
QA4	1	263,844	1,146,900	0	235,125	4,200	7,329	34,684	13,193	245,269	5,277	1,955,821
QA3	4	1,055,376	4,423,200	0	913,096	16,800	29,616	151,961	52,772	958,144	21,108	7,621,773
QA2	1	263,844	1,088,400	0	225,375	4,200	7,329	47,909	13,193	237,108	5,277	1,892,635
QA1	2	527,688	2,162,976	0	448,446	8,400	14,658	82,593	26,386	472,288	10,554	3,753,989
PC4	1	244,344	1,084,236	0	221,430	4,200	6,788	32,120	12,218	233,808	4,887	1,844,031
PC2	2	488,688	2,077,728	0	427,736	8,400	13,576	64,240	24,436	454,956	9,774	3,569,534
PC1	2	488,688	2,012,256	0	416,826	8,400	13,576	64,240	24,436	445,822	9,774	3,484,018
PB4	18	4,098,640	18,435,816	0	3,749,076	75,600	112,762	596,124	202,932	3,996,990	81,180	21,269,110
PB3	13	2,931,240	12,972,492	0	2,650,635	54,600	81,432	396,622	146,562	2,638,979	58,630	22,131,192
PB1	24	5,411,520	21,559,104	0	4,495,104	100,800	150,336	733,964	270,576	4,907,784	108,240	37,737,428
PA4	2	449,160	1,797,792	0	374,492	8,400	12,478	70,301	22,458	408,888	8,984	3,152,963
PA3	206	46,263,480	182,243,256	0	37,830,664	865,200	1,285,234	6,869,522	2,313,174	41,525,068	925,352	320,120,950
PA2	1	224,580	850,788	0	178,034	4,200	6,239	29,522	11,229	196,877	4,492	1,505,961
PA1	6	1,347,480	4,675,032	0	997,062	25,200	37,434	177,132	67,374	1,121,670	26,952	8,475,336
NC3	10	2,234,400	7,545,960	0	1,619,200	42,000	62,070	293,720	111,720	1,833,770	44,690	13,787,530
NC2	6	1,340,640	4,418,208	0	947,016	25,200	37,242	196,632	67,032	1,080,486	26,814	8,141,270
NB2	2	405,000	1,377,240	0	293,080	8,400	11,250	53,240	20,250	341,218	8,100	2,517,778
NB1	1	202,500	672,420	0	143,876	4,200	5,625	36,771	10,125	168,375	4,050	1,247,942
NA3	2	405,000	1,281,792	0	275,510	8,400	11,250	53,240	20,250	326,706	8,100	2,390,248
NA2	1	202,500	625,608	0	135,258	4,200	5,625	36,771	10,125	161,258	4,050	1,185,395
MC3	2	368,536	1,230,024	0	259,466	8,400	9,960	47,132	17,928	313,240	7,172	2,251,658
MC2	9	1,613,412	5,384,880	0	1,143,054	37,800	44,820	221,080	80,676	1,388,979	32,274	9,946,975
MB4	3	505,836	1,723,356	0	361,626	12,600	14,052	83,399	25,293	447,012	10,119	3,183,293
MB2	2	337,224	1,089,408	0	231,432	8,400	9,368	44,330	16,862	289,898	6,746	2,033,668
MA4	26	4,375,800	13,541,424	0	2,886,676	109,200	121,550	575,224	218,790	3,643,510	87,516	25,559,690
MA3	9	1,514,700	4,593,888	0	984,168	37,800	42,075	207,552	75,735	1,248,552	30,294	8,734,764
MA2	7	1,178,100	3,483,564	0	751,051	29,400	32,725	171,740	58,905	958,979	23,562	6,688,026
LC4	441	71,140,356	197,904,924	0	43,047,333	1,852,200	1,976,121	10,964,896	3,557,106	56,861,658	1,423,107	388,327,701
LC3	4	645,264	1,726,512	0	376,852	16,800	17,924	109,085	32,264	504,620	12,908	3,442,229
LC1	9	1,451,844	3,609,252	0	798,534	37,800	40,329	239,376	72,594	1,094,463	29,043	7,373,235
LB3	2	322,632	743,808	0	167,076	8,400	8,962	42,412	16,132	234,608	6,454	1,550,484
LB2	5	806,580	1,789,080	0	406,655	21,000	22,405	114,117	40,330	577,205	16,135	3,793,507
LB1	51	8,227,116	17,531,352	0	4,006,866	214,200	228,531	1,186,637	411,366	5,771,976	164,577	37,742,621
LA4	1	161,316	341,148	0	78,162	4,200	4,481	21,206	8,066	112,835	3,227	734,541
LA3	167	26,939,772	56,396,568	0	12,963,542	701,400	748,327	4,317,754	1,347,022	18,767,460	538,909	122,720,754
KD4	21	3,330,936	6,912,360	105,840	1,616,181	88,200	92,526	504,728	170,331	202,167	68,145	13,091,414
KD3	1	158,616	319,236	5,040	74,854	4,200	4,406	29,456	8,111	9,434	3,245	616,608
KD1	1	158,616	314,004	5,040	74,044	4,200	4,406	21,324	8,111	9,332	3,245	602,322
KC4	4	634,464	1,217,952	20,160	290,212	16,800	17,624	93,428	32,444	36,584	12,960	2,372,648
KB4	61	9,054,108	18,616,956	307,440	4,335,148	256,200	251,503	1,386,747	463,722	546,621	185,501	35,403,946

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2025

		PERCEPCIONES						EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS					
NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL	
KB1	5	742,140	1,399,620	25,200	333,165	21,000	20,615		107,546	38,010	42,340	15,205	2,744,841
KA3	449	65,221,740	119,909,940	2,262,960	28,592,769	1,885,800	1,811,715	10,420,659	3,341,907	3,662,044	1,337,122	238,446,656	
KA2	4	581,040	1,038,768	20,160	248,372	16,800	16,140	93,200	29,772	32,048	11,912	2,088,212	
KA1	13	1,888,380	3,307,512	65,520	796,718	54,600	52,455	269,321	96,759	102,817	38,714	6,672,796	
JC4	4	571,536	998,362	20,160	240,716	16,800	15,876	99,053	29,300	31,076	11,720	2,034,589	
JC3	11	1,571,724	2,665,080	55,440	649,638	46,200	43,659	255,874	80,575	83,886	32,230	5,454,306	
JC2	5	714,420	1,175,340	25,200	287,665	21,000	19,845	110,966	36,625	37,430	14,650	2,443,141	
JC1	12	1,714,608	2,736,432	60,480	677,556	50,400	47,628	253,101	87,900	88,176	35,160	5,751,441	
JB3	11	1,571,724	2,356,332	55,440	597,949	46,200	43,659	211,816	80,575	77,869	32,230	5,073,794	
JB2	175	25,004,700	36,304,800	882,000	9,264,675	735,000	694,575	3,869,124	1,281,875	1,215,725	512,750	79,765,224	
JB1	331	47,294,604	65,625,384	1,668,240	17,063,712	1,390,200	1,313,739	7,644,075	2,424,575	2,240,208	969,830	147,634,567	
JA4	6	842,616	1,133,136	30,240	296,364	25,200	23,406	142,490	43,212	39,222	17,286	2,593,172	
JA3	20	2,808,720	3,548,640	100,800	953,620	84,000	78,020	450,900	144,040	126,280	57,620	8,362,640	
JA2	12	1,685,232	2,000,592	60,480	548,784	50,400	46,812	256,100	86,424	73,260	34,572	4,842,656	
JA1	387	54,348,732	60,827,112	1,950,480	17,148,357	1,625,400	1,509,687	8,179,805	2,787,174	2,290,653	1,114,947	151,782,347	
HC4	23	3,160,200	3,536,940	115,920	989,713	96,600	87,791	518,189	162,150	133,262	64,860	8,865,625	
HC3	14	1,923,600	2,058,000	70,560	588,392	58,800	53,438	301,898	98,700	79,254	39,480	5,272,122	
HC2	17	2,335,800	2,363,136	85,680	689,180	71,400	64,889	357,503	119,850	93,585	47,940	6,228,963	
HC1	36	4,946,400	4,663,872	181,440	1,398,852	151,200	137,412	752,076	253,800	191,556	101,520	12,778,128	
HB4	3	406,296	361,260	15,120	110,868	12,600	11,296	75,741	20,856	15,315	8,343	1,037,685	
HB3	1,364	184,729,248	149,849,040	6,874,960	47,956,876	5,728,800	5,131,368	29,509,118	9,482,638	6,682,236	3,793,984	449,737,058	
HB2	3	406,296	310,500	15,120	102,741	12,600	11,296	68,771	20,856	14,325	8,343	970,838	
HB1	18	2,437,776	1,753,704	90,720	596,142	75,600	67,716	335,956	125,136	83,808	50,058	5,616,616	
H44	125	16,929,000	11,127,000	630,000	3,959,000	525,000	470,250	2,856,165	869,000	561,500	347,625	38,274,540	
H43	819	110,918,808	66,859,884	4,127,760	24,889,410	3,439,800	3,081,078	16,481,353	5,693,688	3,561,012	2,277,639	241,330,432	
H42	742	100,490,544	54,065,088	3,739,680	21,637,462	3,116,400	2,791,404	15,931,334	5,158,384	3,099,334	2,063,502	212,093,132	
H41	15	2,031,480	967,140	75,600	419,805	63,000	56,430	309,005	104,280	60,210	41,715	4,128,665	
GC4	3	400,968	185,220	15,120	82,068	12,600	11,139	54,129	20,589	11,778	8,238	801,849	
GC3	208	27,800,448	11,965,824	1,048,320	5,523,232	873,600	772,304	4,647,344	1,427,504	799,552	571,168	55,429,296	
GC2	52	6,950,112	2,779,296	262,080	1,351,324	218,400	193,076	1,165,276	356,876	195,728	142,792	13,614,960	
GC1	209	27,934,104	10,475,916	1,053,360	5,334,725	877,800	776,017	4,500,267	1,434,367	773,091	573,914	53,733,561	
GB3	5	668,280	210,240	25,200	122,020	21,000	18,565	97,095	34,315	17,710	13,730	1,228,155	
GB2	58	7,752,048	2,209,800	292,320	1,383,590	243,600	215,354	1,163,454	398,054	200,970	159,268	14,018,458	
GB1	127	16,974,312	4,509,516	640,080	2,959,989	533,400	471,551	2,718,021	871,601	433,578	348,742	30,460,790	
GA3	2	267,312	62,376	10,080	45,424	8,400	7,425	42,966	13,725	6,660	5,492	459,862	
GA1	2,000	267,312,000	54,000,000	10,080,000	44,270,000	8,400,000	7,425,000	42,216,080	13,726,000	6,496,000	5,492,000	459,418,080	
FA1	4,766	538,920,216	80,963,872	24,020,640	84,029,346	20,017,200	14,970,006	77,715,769	27,804,844	12,639,432	11,123,844	892,225,169	
BF4	10	2,676,720	13,189,800	0	2,662,050	42,000	74,360	351,860	133,840	2,710,780	53,540	21,894,950	
BD2	10	2,638,440	10,804,320	0	2,240,460	42,000	73,290	346,840	131,930	2,359,980	52,770	18,690,030	
BD1	20	5,276,880	21,360,240	0	4,439,520	84,000	146,580	693,680	263,860	4,685,300	105,540	37,055,600	
BA3	40	8,983,200	32,371,200	0	6,846,480	168,000	249,560	1,180,880	449,160	7,644,800	179,680	58,072,960	
15,957		2,258,731,812	3,159,007,820	64,118,880	836,244,857	66,973,200	62,744,501	344,237,376	115,111,413	596,855,896	46,051,372	7,552,077,762	

HONORARIOS

0284	4	256,536	857,736	0	133,844	0	0	42,068	12,828	1,456	5,132	1,309,600
0285	30	1,781,640	2,116,440	0	435,150	0	0	292,140	85,100	10,920	35,640	4,761,030
0292	5	296,940	212,280	0	55,145	0	0	48,690	14,850	1,820	5,940	635,665
0295	3	175,302	90,414	0	28,167	0	0	28,746	8,766	1,092	3,507	335,994
2502	7	390,684	91,266	0	50,253	0	0	64,064	19,537	2,548	7,819	626,171
2701	417	23,166,018	3,132,504	0	2,726,763	0	0	3,798,453	1,158,426	151,788	463,704	34,597,656
2703	75	4,107,600	821,700	0	512,475	0	0	673,500	205,425	27,000	82,200	6,430,200
2704	1	54,768	11,994	0	6,948	0	0	8,980	2,739	364	1,096	86,889
2705	10	558,120	121,560	0	70,820	0	0	91,520	27,910	3,640	11,170	884,740

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2025

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES						EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
2706	2	111,624	29,952	0	14,788	0	0	18,304	5,582	728	2,234	183,212
2707	89	5,155,770	1,666,080	0	714,759	0	0	845,411	257,833	32,396	103,151	8,775,400
2708	111	6,430,230	2,368,296	0	922,854	0	0	1,054,389	321,567	40,404	128,649	11,266,389
2709	19	1,110,246	426,702	0	161,291	0	0	182,058	55,518	6,916	22,211	1,964,943
2710	4	233,736	94,320	0	34,440	0	0	38,328	11,688	1,456	4,676	418,544
2711	131	7,654,854	3,603,810	0	1,187,253	0	0	1,255,242	382,782	47,684	153,139	14,284,764
2712	3	175,302	82,890	0	27,234	0	0	28,746	8,766	1,092	3,507	327,537
2713	2	116,868	65,136	0	19,378	0	0	19,164	5,844	728	2,338	229,456
2714	27	1,603,476	965,034	0	275,400	0	0	262,926	80,190	9,828	32,076	3,228,930
2715	39	2,349,360	1,649,934	0	433,563	0	0	385,203	117,468	14,196	46,995	4,996,719
2716	1	59,388	46,176	0	11,490	0	0	9,738	2,970	364	1,188	131,314
2717	21	1,247,148	988,092	0	243,558	0	0	204,498	62,370	7,644	24,948	2,778,258
2718	22	1,306,536	1,085,172	0	261,289	0	0	214,236	65,340	8,008	26,136	2,966,717
2719	1	59,388	47,556	0	11,660	0	0	9,738	2,970	364	1,188	132,864
2720	59	3,503,892	3,978,960	0	833,080	0	0	574,542	175,230	21,476	70,092	9,157,272
2721	6	367,272	503,748	0	98,328	0	0	60,222	18,366	2,184	7,350	1,057,470
2722	48	2,938,176	4,300,128	0	819,552	0	0	481,776	146,928	17,472	58,800	8,762,832
2724	2	122,832	244,632	0	42,502	0	0	20,142	6,142	728	2,458	439,436
2725	8	496,704	1,051,680	0	179,992	0	0	81,448	24,840	2,912	9,936	1,847,512
2726	9	564,570	1,251,558	0	212,004	0	0	92,574	28,233	3,276	11,295	2,163,510
2727	13	783,978	972,894	0	196,924	0	0	128,544	39,208	4,732	15,691	2,141,971
2728	1	61,212	101,238	0	18,544	0	0	10,037	3,061	364	1,225	195,681
2764	1	61,212	99,654	0	18,342	0	0	10,037	3,061	364	1,225	193,895
2785	7	428,484	755,286	0	135,737	0	0	70,259	21,427	2,548	8,575	1,422,316
2794	187	11,105,556	14,042,952	0	2,817,529	0	0	1,821,006	555,390	68,068	222,156	30,632,657
2795	33	2,019,996	3,267,594	0	602,646	0	0	331,221	101,013	12,012	40,425	6,374,907
27B3	480	2,388,684	1,256,796	0	463,900	0	0	0	0	58,802	0	4,168,182
27B6	417	977,448	899,469	0	245,613	0	0	0	0	25,854	0	2,148,384
27C1	138	4,068,316	4,177,200	0	1,147,864	0	0	625,335	190,737	57,872	76,275	10,343,599
27C2	15	792,146	930,148	0	243,080	0	0	117,595	35,864	10,241	14,346	2,143,420
27C3	470	2,186,574	2,609,896	0	622,933	0	0	0	0	29,140	0	5,448,543
27C4	429	6,568,815	8,169,114	0	2,072,975	0	0	0	0	95,543	0	16,906,447
27C6	1,183	6,683,306	9,309,877	0	2,184,817	0	0	193,406	58,986	115,334	23,608	18,569,334
27D1	3	6,519	9,732	0	2,268	0	0	0	0	186	0	18,705
27D2	1,409	37,668,065	60,461,779	0	13,764,965	0	0	152,239	46,420	513,816	18,587	112,625,671
27D3	20	712,020	1,348,000	0	280,460	0	0	0	0	8,500	0	2,248,980
27D4	17,703	343,299,185	690,426,775	0	144,072,212	0	0	19,257	5,873	4,522,445	2,349	1,182,348,096
27D5	84	1,839,505	3,774,979	0	787,880	0	0	91,466	27,892	25,500	11,164	6,558,386
27D6	10,539	230,798,001	537,366,086	0	108,149,087	0	0	224,773	68,544	2,964,445	27,425	879,598,361
2803	2	122,832	232,368	0	40,942	0	0	20,142	6,142	728	2,458	425,612
2804	6	376,380	813,456	0	138,618	0	0	61,716	18,822	2,184	7,530	1,418,706
2805	2	125,460	344,652	0	55,882	0	0	20,572	6,274	728	2,510	556,078
2806	8	537,270	1,882,320	0	246,728	0	0	84,136	25,656	2,912	10,254	2,789,286
2807	1	64,134	203,244	0	32,042	0	0	10,517	3,207	364	1,283	314,791
2808	6	423,108	1,360,440	0	214,998	0	0	69,372	21,156	2,184	8,486	2,099,724
2809	15	940,950	2,477,520	0	405,375	0	0	154,290	47,055	5,460	18,825	4,049,475
2810	1	62,730	180,498	0	28,977	0	0	10,286	3,137	364	1,255	287,247
2811	9	564,570	1,634,364	0	262,062	0	0	92,574	28,233	3,276	11,295	2,996,374
2812	2	141,036	440,052	0	69,962	0	0	23,124	7,052	728	2,822	684,776
2813	8	564,144	1,774,368	0	281,648	0	0	92,496	28,208	2,912	11,288	2,755,064
2836	10	684,690	2,401,968	0	381,150	0	0	115,620	35,280	3,640	14,110	3,636,438
2841	12	769,608	2,427,984	0	383,124	0	0	126,204	38,484	4,368	15,396	3,765,168
2842	2	128,268	412,668	0	64,868	0	0	21,034	6,414	728	2,566	636,546
2847	3	188,190	538,308	0	86,529	0	0	30,858	9,411	1,092	3,765	858,153

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2025

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES						EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
28A1	13	599,412	1,509,601	0	309,727	0	0	29,314	8,939	6,913	3,576	2,467,482
28A2	1,210	28,553,454	77,341,856	0	15,125,219	0	0	755,187	230,321	362,892	92,164	122,461,093
28A3	322	9,551,157	26,779,165	0	5,211,766	0	0	72,422	22,085	119,749	8,834	41,765,178
28A4	63	2,536,590	6,569,773	0	1,348,362	0	0	211,156	64,388	28,334	25,757	10,784,360
28A5	18	1,014,905	2,802,113	0	577,494	0	0	149,646	45,630	10,546	18,252	4,618,586
28A6	7	362,674	1,032,333	0	210,337	0	0	11,510	3,510	3,760	1,404	1,625,528
28B1	30	1,427,284	4,318,936	0	867,971	0	0	206,237	62,900	14,806	25,155	6,923,299
28B2	22	1,480,140	4,592,682	0	934,649	0	0	139,112	42,423	15,389	16,969	7,221,364
28B3	77	3,852,161	12,281,982	0	2,460,031	0	0	162,613	49,593	40,013	19,836	18,066,229
28B4	67	3,795,977	12,427,423	0	2,488,469	0	0	349,076	106,460	39,357	42,581	19,249,343
28B5	11	645,429	1,978,082	0	403,537	0	0	73,755	22,494	6,002	9,000	3,138,299
28B6	49	3,619,621	11,648,429	0	2,378,927	0	0	118,579	36,164	33,756	14,470	17,849,946
2901	47	2,791,236	3,077,184	0	652,219	0	0	457,686	139,590	17,108	55,836	7,190,859
2902	8	491,328	911,136	0	161,440	0	0	80,568	24,568	2,912	9,832	1,681,784
2903	20	1,254,600	2,926,920	0	490,480	0	0	205,720	62,740	7,280	25,100	4,972,840
2904	5	322,200	922,830	0	148,550	0	0	52,830	16,110	1,820	6,445	1,470,785
2905	1	64,134	220,530	0	34,235	0	0	10,517	3,207	364	1,283	334,270
2906	11	775,698	2,465,100	0	390,478	0	0	127,182	38,786	4,004	15,521	3,816,769
2908	2	214,848	808,248	0	125,774	0	0	35,228	10,744	728	4,298	1,199,868
2909	19	1,991,922	9,348,000	0	1,397,944	0	0	326,610	99,598	6,916	39,843	13,210,833
2910	10	705,180	2,945,160	0	444,340	0	0	115,820	35,260	3,640	14,110	4,263,310
2911	5	347,238	1,653,882	0	257,970	0	0	56,720	17,295	1,820	6,920	2,341,845
2937	7	744,618	3,220,140	0	488,208	0	0	122,094	37,233	2,548	14,896	4,629,737
2939	1	107,424	425,652	0	65,578	0	0	17,614	5,372	364	2,149	624,153
2940	2	206,628	1,045,920	0	154,570	0	0	33,880	10,332	728	4,134	1,456,192
29A1	70	4,589,738	16,003,054	0	3,216,524	0	0	672,365	205,054	43,773	82,056	24,812,564
29A2	8	625,872	2,254,136	0	454,264	0	0	38,481	11,736	5,816	4,695	3,395,000
29A3	14	1,017,038	3,896,976	0	775,366	0	0	122,930	37,490	9,756	15,000	5,874,556
29A5	94	6,182,653	24,164,110	0	4,788,490	0	0	710,103	216,569	58,378	86,650	36,206,953
29A6	122	8,234,344	35,971,945	0	7,056,156	0	0	987,683	301,234	76,791	120,511	52,748,654
29B1	6	410,730	1,967,626	0	382,454	0	0	67,344	20,538	4,002	8,220	2,860,824
29B2	126	8,701,345	42,683,451	0	8,290,682	0	0	1,135,000	346,154	81,897	138,508	61,377,037
29B3	43	3,126,088	17,971,955	0	3,441,126	0	0	182,250	55,863	29,096	22,237	24,828,335
29B4	9	610,441	3,593,705	0	685,634	0	0	47,711	14,551	5,699	5,822	4,963,563
29B5	26	1,733,536	10,630,840	0	2,019,845	0	0	234,344	71,470	16,305	28,595	14,734,935
29B6	51	3,135,878	19,471,173	0	3,680,343	0	0	234,091	71,394	29,170	28,569	26,650,618
29C1	16	968,374	6,538,707	0	1,225,970	0	0	12,827	3,912	8,917	1,565	8,750,272
29C2	4	476,215	1,965,230	0	403,131	0	0	78,080	23,812	2,788	9,525	2,958,781
29C5	7	816,369	3,694,456	0	746,748	0	0	20,592	6,280	4,729	2,512	5,291,686
29D2	1	125,595	604,193	0	121,393	0	0	20,592	6,280	727	2,512	881,292
29D3	1	73,264	359,946	0	71,216	0	0	12,014	3,664	425	1,466	521,999
3001	7	479,214	2,431,938	0	379,512	0	0	79,408	24,213	2,548	9,688	3,406,521
3002	2	138,360	780,660	0	112,758	0	0	22,688	6,918	728	2,768	1,064,880
3003	1	69,180	398,460	0	57,396	0	0	11,344	3,459	364	1,384	541,587
3012	1	113,388	641,784	0	93,529	0	0	18,592	5,670	364	2,268	875,595
30A1	1	125,595	668,478	0	132,541	0	0	0	0	727	0	927,341
30A2	3	345,387	1,873,674	0	369,693	0	0	0	0	2,001	0	2,590,755
30A5	2	251,190	1,439,814	0	282,916	0	0	0	0	1,454	0	1,975,374
30A6	11	1,235,020	7,205,509	0	1,409,527	0	0	0	0	7,155	0	9,857,211
30B1	7	784,971	4,660,135	0	910,515	0	0	128,706	39,250	4,729	15,700	6,544,006
30B2	2	188,394	1,137,718	0	221,216	0	0	0	0	1,092	0	1,548,420
30B3	1	73,264	439,946	0	85,304	0	0	0	0	425	0	598,939
30C5	1	94,197	655,645	0	125,471	0	0	0	0	546	0	875,859
30D5	1	115,129	860,272	0	163,665	0	0	18,877	5,757	667	2,303	1,166,670

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2025

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES				
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	PRIMA VACACIONAL
30E3	10	943,790	5,638,310	0	1,102,380	0
30E5	5	606,720	3,817,485	0	742,785	0
3201	49	5,073,852	27,885,900	0	4,073,321	0
*		37,104	843,448,371	1,834,469,637	0	375,794,817
		53,061	3,102,180,183	4,993,477,257	54,118,880	1,212,039,674
					66,973,200	62,744,501

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION
PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,534,357,174	PRESTACIONES DE RETIRO, PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, OTRAS PRESTACIONES, COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES Y LABORES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	10,188,872	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS
OTRAS PRESTACIONES CAPITULO 1000	224,950,123	PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES
SUMA	1,769,496,169	

* Plazas de Honorarios absolutas

Nota:

Las plazas de honorarios se incorporan en función de las necesidades y conforme al calendario de los proyectos que les dan vida.

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
0	0	4,250	0	7,688,730
0	0	2,730	0	5,169,720
831,922	253,722	17,836	101,479	38,238,032
25,223,782	7,692,637	10,125,852	3,077,857	3,099,832,953
369,461,158	122,804,050	608,981,548	49,129,229	10,651,909,680

PRESUPUESTO AUTORIZADO 12,421,405,849

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/9/2025, denominado "Suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Sala Regional Peninsular".**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/9/2025, DENOMINADO "SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL PENINSULAR"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/9/2025, denominado "SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL PENINSULAR"**, cuyos puntos más relevantes son:

"[...]"

Primero. La Junta de Gobierno y Administración autoriza que el Licenciado Juan Pablo Zapata Sosa, Primer Secretario de Acuerdos supla la falta definitiva de Magistrado en la Primera Ponencia de la Sala Regional Peninsular, con sede en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, por lo que en su carácter de suplente de Magistrado Titular adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Segundo. La suplencia antes referida, surtirá efectos a partir del día **12 de febrero de 2025** y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

"[...]"

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_9_2025.pdf

www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_9_2025.pdf

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 12 de febrero de 2025.- Rúbricas.

(R.- 561113)

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/10/2025, denominado "Se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/9/2025, por el que se determinó la suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Sala Regional Peninsular".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/10/2025, DENOMINADO "SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/9/2025, POR EL QUE SE DETERMINÓ LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL PENINSULAR"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria**

celebrada el 18 de febrero de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/10/2025, denominado “SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/9/2025, POR EL QUE SE DETERMINÓ LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL PENINSULAR”, cuyo punto más relevante es:

“[...]

Primero. En cumplimiento a la suspensión provisional concedida al Magistrado Alejandro Raúl Hinojosa Islas, en los autos incidentales del Juicio de Amparo referido en el Considerando Octavo del presente Acuerdo, **se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/9/2025**; y en consecuencia, el Magistrado Alejandro Raúl Hinojosa Islas continúa en el ejercicio de las funciones que su cargo le confiere en la Primera Ponencia de la Sala Regional Peninsular, con sede en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, en términos del diverso **G/JGA/15/2021**, con las obligaciones y prerrogativas inherentes a su cargo, desde el **12 de febrero de 2025** y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]”

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_10_2025.pdf

www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_10_2025.pdf

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 18 de febrero de 2025.- Rúbricas.

(R.- 561111)